

8Q4544774

001

12/2007



Registro de Anotaciones en el Registro de la Propiedad N° R.O. 87.52

ROBERTO PAREJO GAMIR NOTARIO D. Ramón de la Cruz, 33 - 1ª Izda. Tels. 91 576 31 18 - 91 576 30 73 28001 MADRID.

CONSTITUCIÓN DE BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN -----

===== NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO. _____

En Madrid, mi residencia, a veintiséis de mayo de dos mil ocho.-----

Ante mi, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario Madrid y de su Ilustre Colegio, personado en la Oficina de "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", sita en el Paseo de la Castellana, número 81, de Madrid, previo requerimiento especial, al efecto,

----- COMPARECEN: -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF -----

DOÑA ANA FERNÁNDEZ MANRIQUE, mayor de edad, y vecina de Madrid, con domicilio profesional en Paseo de la Castellana, nº 81, y provista de DNI y NIF -----

----- INTERVIENEN -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª, con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, (en adelante, el "Real Decreto 926/1998") por el que se regulan los

8Q4544775



12/2007

002

fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.-

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los

titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Su legitimación para este acto resulta:-----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 21 de abril de 2008, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el V°. B°. del Presidente de fecha 22 de abril de 2008, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1**.-----

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

DOÑA ANA FERNÁNDEZ MANRIQUE, en nombre y representación de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**

8Q4544776



12/2007

003



S.A., con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, con C.I.F. A-48265169.-----

Su legitimación para este acto resulta: -----

A).- De los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en sus reuniones celebradas el 24 de noviembre de 2006, el 27 de febrero de 2007, el 16 de marzo de 2007 y el 24 de julio de 2007 y el 14 de marzo de 2008, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 8 de mayo de 2008 por el Secretario del Consejo de Administración Don José Maldonado Ramos, con el Vº. Bº. del Presidente, Don Francisco González Rodríguez. Original de la citada certificación queda unida a esta matriz como **ANEXO 2**.-----

B).- Y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid, Don Ramón Corral Beneyto con fecha 26 de julio de 2006 con el número 3.964 de su protocolo. Exhibe en este acto copia autorizada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho apoderamiento, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los

actos formalizados en esta escritura.-----

Asevera cada uno de los comparecientes la total vigencia y subsistencia de sus poderes.-----

Les conozco y tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y,

----- **EXPONEN** - -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998 y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, en la redacción dada por la Ley 41/2007, y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión,

8Q4544777



12/2007

004

inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de "BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo").-----

III. Que BBVA es una entidad de crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en su activo y desea emitir certificados de transmisión de hipoteca sobre los mismos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

Que BBVA desea hacer participar a fondos de titulización en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, los "Certificados de Transmisión de Hipoteca").-----

DOÑA ANA FERNÁNDEZ MANRIQUE expone que el Consejo de Administración de BBVA en sus reuniones válidamente celebradas el 24 de noviembre de 2006, el 27 de febrero de 2007, el 16 de marzo de 2007, el 24 de julio de 2007 y el 14 de marzo de 2008

acordó autorizar la emisión de certificados de transmisión de hipoteca sobre préstamos hipotecarios concedidos por BBVA para su suscripción por uno o más fondos de titulización y por un importe máximo de 25.400 millones de euros, tal y como se recoge en la certificación de acuerdos que se adjunta en el **ANEXO 2** de esta Escritura.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BBVA sobre préstamos con garantía hipotecaria, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados de la cartera de BBVA cuyos derechos que son, en su mayor parte, cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría

8Q4544778



005 12/2007

ha sido realizada por la firma Deloitte S.L. ("Deloitte"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 22 de mayo de 2008 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como **ANEXO 4** a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos,

las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de derechos de crédito de préstamos hipotecarios mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 10 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo"), que se registrará: -----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, cesión de derechos de crédito de préstamos hipotecarios, mediante la emisión y suscripción de Certificados



de Transmisión de Hipoteca, y emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo la "Escritura") ; y---

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994"), por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (en adelante, el "Real Decreto 1310/2005), por el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la

información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente (en adelante, el "Reglamento CE N° 809/2004") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores en su redacción actual(en adelante, la "Ley del Mercado de Valores") y el Real Decreto y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente (de conformidad con la facultad recogida en la Disposición transitoria única del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo de medidas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública). El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 22 de mayo de 2008. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta

8Q4544780

007
12/2007

a la presente Escritura como **ANEXO 4.**-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto, sin perjuicio de la necesidad de cumplimentación de los datos e importes correspondientes de los derechos de crédito sobre Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios que se cedan en virtud de la presente.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tiene el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución, y la Cuenta de Tesorería (incluido el Fondo de Reserva),

y en cuanto a su pasivo, por los Bonos de Titulización que emite, el Préstamo para Gastos Iniciales y el Préstamo Subordinado. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta Financiera que figurará en cuentas de orden. -----

La duración del Fondo será hasta el 20 de marzo de 2061 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.3 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

8Q4544781



008
12/2007

2.3.1 Importe del Fondo de Reserva.-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros (el "Fondo de Reserva Inicial"). -----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) Ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre:-----

a) El 5,68% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. -----

b) Setenta y un millones (71.000.000,00) de euros.-----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

ii) Que el Fondo de Reserva no pudiera ser dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.-----

iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

2.3.2 Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.3.3 Destino.-----



69/2007

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iv) Contrato de Permuta Financiera.-----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(vi) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los

Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la
Emisión de Bonos.-----

(viii) Contrato de Intermediación
Financiera.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia

8Q4544783



12/2007

010

de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.1 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BBVA no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de esta entidad sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios.-----

2.5. Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el

Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.-----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores,

8Q4544784



12/2007

110



respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. La Sociedad Gestora procederá a la comunicación a la CNMV de tal designación.-----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (la "Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la "Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"):-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el

Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.---

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad



8Q4544785

12/2007

010



gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

(iv) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los tenedores de los Bonos y de todas las contrapartes de los contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo.-----

(v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(vi) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los derechos de crédito de los

Préstamos Hipotecarios, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de la Agencia de Calificación dicha comunicación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

8Q4544786



12/2007

013



3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Procederá a vender los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente en el caso de que no fuera posible obtener dicho precio.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1 según la escala de calificación de S&P, que se destinará

íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Certificados de Transmisión de Hipoteca y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros



8Q4544787

12/2007

014



activos remanentes que permanezcan en el activo del Fondo y/o podrá otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas, en su caso, de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de línea de crédito, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros.-----

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de

crédito concertada para la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de los Bonos de estas Series.-----

3.2 Extinción del Fondo.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso, tras la tramitación y conclusión del correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias:-----

(i) Por la amortización íntegra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 20 de marzo de 2061 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara cualesquiera de las calificaciones

8Q4544788



015

12/2007

asignadas, con carácter provisional, como finales antes del día 28 de mayo de 2008. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo y la emisión de los Bonos. -----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones

contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo Hipotecario, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la

8Q4544789



12/2007

016



liquidación de los Préstamos Hipotecarios y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el

artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo, en cada uno de los impuestos, son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto de "operaciones societarias",



8Q4544790



12/2007

017

del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. -----

(iv) Respecto a los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.---

(v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vi) La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(vii) Al Fondo le serán de aplicación el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros. -----

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.-----

(viii) Los pagos recibidos por el Fondo como consecuencia del Contrato de Permuta Financiera tributarán con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades y no estarán sujetos a retención a

8Q4544791



12/2007



cuenta.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se

establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto. -----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Renuncia. -----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función

8Q4544792



019
12/2007

e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. -----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación. -----

Sustitución forzosa. -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto y en la presente

8Q4544793



12/2007

029



Escritura. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial por importe de setenta mil (70.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de

Desembolso.-----

(ii) Comisión periódica igual al 0,013% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se liquidará y pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos. -----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$C = B \times \frac{0,013}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde:-----

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago

8Q4544794



12/2007

021

determinada.-----

B = Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.---

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser superior ni inferior, respectivamente, a los importes máximo y mínimo que a continuación se determinan. -----

a) Importe máximo de setenta mil (70.000,00) euros.-----

Excepcionalmente, la comisión periódica máxima correspondiente la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo calculándose sobre los días efectivos transcurridos con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IC \max = 70.000,00 \times \frac{d}{90}$$

donde:-----

ICmax= Importe comisión periódica máximo a

pagar en la primera Fecha de Pago.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago.-----

b) Importe mínimo de nueve mil quinientos (9.500,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2009 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

4.3 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de

804544795



12/2007

022



reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL

FONDO. -----

5. **ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.**-----

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente derechos de crédito de titularidad de BBVA derivados de préstamos hipotecarios concedidos por BBVA a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango o, en su caso, con rango posterior aunque BBVA dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas está pendiente, sobre viviendas terminadas situadas en España (cada uno de ellos un "Préstamo Hipotecario" y, conjuntamente, los "Préstamos Hipotecarios"). Asimismo, el Fondo realiza la emisión de bonos de titulización (indistintamente los "Bonos de Titulización" o los "Bonos"), cuya suscripción asegurada se destina a financiar la adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

BBVA (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los **veintiocho mil seiscientos un (28.601) Préstamos Hipotecarios** relacionados en el **ANEXO 5**, que se adjunta a la presente Escritura.

8Q4544796



12/2007



023

Los Préstamos Hipotecarios relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de cinco mil millones seiscientos veinticuatro euros con nueve céntimos (5.000.000.624,09) euros. -----

Todos los Préstamos Hipotecarios estaban incluidos en la cartera de préstamos de BBVA seleccionados al 12 de mayo de 2008 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Deloitte, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos hipotecarios

(población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo, propósito del préstamo, identificación del deudor, titularidad del préstamo hipotecario, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo (capital pendiente), tipo de interés de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, tipo de propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria, transmisión de los activos, retrasos en el pago y la existencia de un seguro de daños. Los préstamos hipotecarios seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no ha sido cedidos al Fondo por BBVA. -----

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Deloitte.-----

En la presente Sección y en el resto de la presente Escritura el término "Préstamos



12/2007

024

Hipotecarios" se utiliza para hacer referencia conjunta a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre éstos.-----

Los términos y condiciones de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.-----

5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

BBVA emite en este acto veintiocho mil seiscientos un (28.601) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito de los veintiocho mil seiscientos un (28.601) Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a cinco mil millones seiscientos veinticuatro euros con nueve céntimos (5.000.000.624,09) euros.-----

La cesión de los derechos de crédito de cada Préstamo Hipotecario y la emisión del

correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del capital o principal vivo pendiente de reembolso a este mismo día y de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BBVA, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BBVA al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, en la redacción dada por la Ley 41/2007 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto

8Q4544798



12/2007

025



685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables.-----

Se adjunta como **ANEXO 5** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. -----

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos. --

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple (en lo sucesivo, el "Título Múltiple"), que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del Título Múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 6**. El Título Múltiple aparece

firmado por el representante de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BBVA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

El Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BBVA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BBVA por el

8Q4544799



12/2007

026



Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BBVA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BBVA custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. --- -----

5.1.2 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. --- -----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de

conformidad con lo previsto en el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BBVA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.-----

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por

8Q4544800



12/2007

027



cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los veintiocho mil seiscientos un (28.601) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a cinco mil millones seiscientos veinticuatro euros con nueve céntimos (5.000.000.624,09) euros a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como **ANEXO 5** de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

La cesión de los Préstamos Hipotecarios mediante la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-----

Dado que la suscripción y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se restringe

a inversores institucionales o profesionales y el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6, del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.-----

6.2 Precio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

El precio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par del valor nominal del capital de cada uno de los **veintiocho mil seiscientos un (28.601)** Préstamos Hipotecarios correspondientes. El importe total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora pagará a BBVA por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos, y, en su caso,

8Q4544801



12/2007

828



los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la fecha del presente otorgamiento (los "intereses corridos").-----

6.3 Pago del precio.-----

El pago del importe total por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte del precio por importe de cinco mil millones seiscientos veinticuatro euros con nueve céntimos (5.000.000.624,09) euros a que asciende el valor nominal del capital de los 28.601 Préstamos Hipotecarios, epígrafe (i) de la Estipulación 6.2 anterior, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BBVA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BBVA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la

Fecha de Desembolso.-----

2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos correspondientes a cada uno de los 28.601 Préstamos Hipotecarios, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.2 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios. El abono de los intereses corridos se realizará sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BBVA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca .-----

6.4 Tanto BBVA como la Sociedad Gestora, como cualesquiera otras entidades contrapartes del

8Q4544802



12/2007

629



Fondo, pueden ser declarados en concurso.-----

En particular, el concurso de BBVA podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.-----

Por lo que se refiere a la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, éstos no podrán ser objeto de reintegración sino mediante acción de reintegración ejercitada por la administración concursal de BBVA de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en los referidos negocios, todo ello según lo contemplado en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994, de 14 de abril.-----

En el supuesto de que se declare el concurso de BBVA conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre títulos múltiples o individuales representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal.

Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de BBVA las cantidades que resulten de los Certificados de Transmisión de Hipoteca desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que BBVA hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, de conformidad con la interpretación mayoritariamente seguida del artículo 80 de la vigente Ley Concursal, dada la esencial fungibilidad del dinero. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en las Estipulaciones 18.1 (Cuenta de Tesorería) y 10.2 (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos) de la presente Escritura.-----

7. TÉRMINOS DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.-----

1. La cesión de los derechos de crédito de los

8Q4544803



12/2007

030



Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión por BBVA de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo Hipotecario.-

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúa la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, pero no responderá de la solvencia de los Deudores.-----

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni

otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos Hipotecarios, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

2. La emisión de cada Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a esta fecha de cesión que es la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.--

3. Los derechos que incorporan los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios se devengarán desde esta fecha de emisión y constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la emisión de cada Certificado de Transmisión de Hipoteca confiere al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios.-----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre

8Q4544804



12/2007



el capital de los Préstamos Hipotecarios. Además incluirán los intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de emisión de cada Certificado de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios.-----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los

inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.-----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.-----

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos Hipotecarios afectados.-----

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra

8Q4544805



12/2007



incidencia de los Préstamos Hipotecarios.-----

6. Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.-----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

7.1 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, a Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, para ésta, actuando en nombre y representación de BBVA pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

8. Hasta el otorgamiento de la presente

032

Escritura, BBVA es beneficiario de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. -----

BBVA formaliza en este mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños de los inmuebles hipotecados suscritos por los Deudores. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BBVA por estas pólizas.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

La cesión por BBVA al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios no será

8Q4544806



12/2007

033



notificada a los respectivos Deudores, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión. No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de

concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras.-----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BBVA.-----

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.-----

BBVA, como titular de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, efectúa y declara al Fondo y a la Sociedad Gestora en la presente Escritura lo

8Q4544807



034 12/2007



siguiente:-----

1. En relación con BBVA.-----

(1) Que BBVA es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.-----

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, BBVA ha sido declarado en situación de insolvencia o concurso, quiebra o suspensión de pagos, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3) Que BBVA ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, para efectuar la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para

otorgar válidamente la presente Escritura, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.-----

(4)Que BBVA dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2007 no presenta salvedades. -----

2. En relación con los Préstamos Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(1)Que la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca son actos ordinarios de la actividad de BBVA y se emiten en condiciones normales de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, y lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 41/2007 y demás normativa aplicable.-----

(2)Que los Certificados de Transmisión de

8Q4544808



12/2007

035



Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

(3)Que todos los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.-----

(4)Que es titular en pleno dominio de la totalidad de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(5)Que los datos relativos a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en los anexos de la presente Escritura, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos, y coincide con los ficheros informáticos enviados a la Sociedad Gestora de dichos Préstamos Hipotecarios.-----

(6)Que los Préstamos Hipotecarios están

garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera o, en su caso, con rango posterior aunque BBVA dispone de documentación relativa a la cancelación económica de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.-----

(7)Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable, salvo deudas originadas por hipotecas previas aunque BBVA dispone de documentación relativa a la cancelación económica.-----

(8)Que todos los Préstamos Hipotecarios constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.-----

(9)Que todos los Préstamos Hipotecarios están

8Q4544809

036
12/2007

denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad.-----

(10)Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta en BBVA.-----

(11)Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas residentes en España con el propósito de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas.-----

(12)Que las hipotecas están constituidas sobre bienes inmuebles ya construidos que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BBVA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.-----

(13)Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no corresponden ni se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31 del Real Decreto 685/1982, ni los Préstamos

Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme al artículo 32 del Real Decreto 685/1982.-----

(14)Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas terminadas (y en su caso los anejos, garajes o trasteros) situadas en España, y han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BBVA, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.-----

(15)Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios no excede del 100 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

(16)Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguno de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios en más de un 20 por ciento del valor de tasación.-----

(17)Que las escrituras públicas por las que

8Q4544810



12/2007

037



están formalizados los Préstamos Hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.-----

(18)Que en el caso de Préstamos Hipotecarios con garantía de viviendas de protección oficial, el valor de tasación considerado e informado a efectos de todos los cálculos, ha sido el valor máximo legal del régimen de protección oficial, si bien no es posible identificar dichos Préstamos Hipotecarios.-----

(19)Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo.-----

(20)Que, en este mismo día de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca,

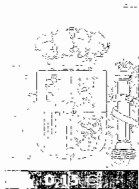
ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes.-----

(21)Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a BBVA por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(22)Que BBVA ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en ese momento en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial.-----

(23)Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de BBVA adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como

8Q4544811



12/2007

038



por sus escrituras.-----

(24)Que, en este mismo día, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es como mínimo equivalente a cinco mil millones (5.000.000.000,00) de euros.-----

(25)Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no es en ningún caso posterior al 31 de julio de 2057.-----

(26)Que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por BBVA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----

(27)Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o

de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.-----

(28)Que no tiene conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados a que se refiere el punto (17) anterior no hayan sido íntegramente satisfechas.--

(29)Que no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.-----

(30)Que, en este día, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.-----

(31)Que la periodicidad de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios es mensual.-----

(32)Que, en este día de la emisión de Bonos, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas de intereses.---

(33)Que, la información sobre los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.-----



12/2007



(34)Que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(35)Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.-----

(36) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

9. Sustitución de los activos titulizados.-----

Reglas previstas para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.-----

1. En el supuesto de amortización anticipada

de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.-----

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se advirtiera que alguno de ellos o el Préstamo Hipotecario correspondiente no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura en el momento de la constitución del Fondo, BBVA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, mediante amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados con sujeción a las siguientes reglas: -----

(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Certificado de Transmisión de Hipoteca en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en



8Q4544813

040
12/2007

conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y rango de las hipotecas y también de calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en

relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos hipotecario sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos hipotecarios aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.-----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos hipotecarios objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a la Agencia de Calificación.-----

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Certificados de Transmisión de

8Q4544814



041 12/2007



Hipoteca afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderán a BBVA todos los derechos provenientes de estos Certificados de Transmisión de Hipoteca que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de

8Q4544815



12/2007



conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen serán soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará a la CNMV las sustituciones de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los términos del procedimiento dispuesto en el punto 2 de la presente Estipulación. -----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

042

BBVA, Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que son suscritos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conserva, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BBVA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

BBVA (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:-----

(i) A ejercer la administración y



12/2007

043



gestión de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los Préstamos Hipotecarios, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.-----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo

instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos Hipotecarios y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

10.1 Custodia de escrituras, pólizas, contratos, documentos y archivos.-----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a las copias de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.-----

8Q4544817



044 12/2007



El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.-----

10.2 Gestión de cobros. -----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil y con fecha de valor del séptimo día natural posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid. _____

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de A-2 según la escala de calificación de S&P, las cantidades recibidas por el Administrador derivadas de los Préstamos Hipotecarios las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. -----

8Q4544818



12/2007



045

Si el descenso de calificación del Administrador por debajo de A-2, según la escala de calificación de S&P, pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a cada una de las Series de Bonos, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:

(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento, por un importe tal que permita mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos por S&P; o -----

(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo para que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por S&P, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación

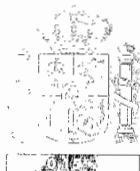
crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P, por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante un mes desde la fecha de pérdida de A-2, según la escala de calificación de S&P, y a una TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo. El Fondo únicamente podrá disponer del importe de dicho depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador.-----

La Sociedad Gestora podrá cursar las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por S&P.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido

8Q4544819



12/2007

046



previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.-----

10.3 Fijación del tipo de interés. -----

Sin perjuicio de su posible renegociación de los Préstamos Hipotecarios a un tipo de interés fijo, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo Hipotecario, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.-----

10.4 Información. -----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de

demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.-----

10.5 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor no sean de menor solvencia a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios, descritos en el ANEXO 7 a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta

8Q4544820



12/2007

047



de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.-----

El Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirán la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos Hipotecarios o sus hipotecas y garantías por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir

sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica, rango o el valor económico de los Préstamos Hipotecarios o de las hipotecas o garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos hipotecarios propios se tratase.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo Hipotecario en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que no se perjudique el rango de primera hipoteca en virtud de dichas novaciones.-----

No obstante, la Sociedad Gestora autoriza inicialmente al Administrador a entablar y a

8Q4544821



12/2007

048



aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:-----

a) **Renegociación del tipo de interés.**-----

El tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. -----

2. El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador

estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos hipotecarios tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos hipotecarios concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas situadas en territorio español de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte del Administrador.-----

3. En ningún caso la renegociación puntual del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario podrá efectuarse en caso que (i) la modificación sea a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del tipo Euribor o Mibor o de los tipos o índices de referencia del mercado hipotecario,



8Q4544822

12/2007

049

establecidos en el apartado 3 de la norma sexta bis de la Circular n°. 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España, y (ii) que el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso (incluido el margen que pudiera resultar de la renegociación a tipo de interés fijo según lo previsto en el apartado 4.(ii) siguiente) no sea superior a 50 puntos básicos porcentuales sobre los tipos o índice de referencia Euribor o Mibor. Para el caso de los Préstamos Hipotecarios con índices de referencia distintos a los tipos o índice Euribor o Mibor o que sean a tipo de interés fijo, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 siguiente para la homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia Euribor o Mibor a los efectos previstos en el presente apartado.-----

4. A efectos del apartado 3 inmediatamente anterior:-----

(i) Se considerará como margen o diferencial del Préstamo Hipotecario a tipo de interés variable

con índice de referencia distinto a los tipos o índices Euribor o Mibor, el resultado de incrementar o reducir el margen aplicable del Préstamo Hipotecario en la diferencia entre las medias simples de los valores de los tres (3) últimos meses, publicados por el Banco de España, del (a) índice de referencia correspondiente al Préstamo Hipotecario y del (b) índice EURIBOR a un año (Referencia interbancaria a un año).-----

(ii) Se considerará como margen del Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo, la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Préstamo Hipotecario y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET del día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo correspondiente al plazo de la vida media del Préstamo Hipotecario según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Préstamo.



12/2007

050



Cálculo de la vida media de un Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo Hipotecario, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:-----

V = Vida media del Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo expresada en años.

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente.-----

T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación.-----

b) **Alargamiento del plazo de vencimiento.**-----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:---

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del importe nominal de la Emisión de Bonos. A estos efectos, no se tendrá en consideración el alargamiento del plazo de los Préstamos Hipotecarios en los términos que las escrituras públicas de formalización de los Préstamos Hipotecarios establecen para modificar la fecha de vencimiento en caso de que el deudor o acreditado esté al corriente de pago de todas las cuotas vencidas y no hubiera incumplido ninguna de



05/12/2007

las obligaciones establecidas en la escritura pública y que se resumen en los términos que se recogen el apartado 2.2.4.1 del Módulo Adicional del Folleto. -----

En este caso, el alargamiento del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no sea posterior al 31 de julio de 2057.-----

b) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

(iii) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo Hipotecario, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios. -

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos Hipotecarios renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 2 del presente apartado.-----

10.7 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos Hipotecarios. -----

Actuaciones en caso de demora. -----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades

8Q4544825



12/2007

052



debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplica al resto de los préstamos hipotecarios de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos hipotecarios de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

Actuaciones judiciales.-----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios o en

virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BBVA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal de ésta, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios y, en su caso, a los garantes, el pago de su deuda

8Q4544826



12/2007



y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente.-----

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento

053

Civil, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, a Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización para que ésta, actuando en nombre y en representación del Fondo, pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

En caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los Certificados de Transmisión de Hipoteca:-----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.-----

8Q4544827



05A 12/2007



(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el

apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BBVA en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

En alguno de los Préstamos Hipotecarios que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca pueden constar registralmente vigentes, sobre las fincas hipotecadas en virtud de los Préstamos Hipotecarios, hipotecas anteriores a las de dicho Préstamo Hipotecario, aun cuando, de conformidad con lo declarado por BBVA, en la



12/2007

055



Estipulación 8.1.2.(6) de la presente Escritura, las deudas originadas por dichas hipotecas vigentes están canceladas económicamente en su totalidad.---

Por lo tanto, dichos Préstamos Hipotecarios a efectos registrales no cuentan con una hipoteca de primer rango, sino que será de rango posterior a las que figuren inscritas. No obstante lo anterior, los préstamos hipotecarios a que se refieren las anteriores hipotecas están cancelados en su totalidad.-----

El Administrador, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, con anterioridad o simultaneidad a iniciar la acción, realizará las actuaciones que legal y judicialmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en los que se disponga de la documentación

correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria, y en los demás con arreglo al artículo 209 de esta misma Ley.-----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El



12/2007



056

Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado siendo el Administrador responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en caso de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguro de daño, así como de que no se hayan suscrito dichas pólizas.-----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas.-----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá

coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.-----

En caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, liquidación o sustitución del Administrador, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador, para que, en cualquier momento y a su coste, y a los efectos de lo previsto en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, en su redacción vigente, notifique a las correspondientes compañías aseguradoras la cesión de derechos de los Préstamos Hipotecarios, así como que los pagos de indemnizaciones derivadas de las correspondientes pólizas de seguro de daños sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a las entidades aseguradoras dentro de los cinco (5) Días Hábiles

8Q4544830



12/2007

057



siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a las entidades aseguradoras con respeto, si fuera el caso, de las normas concursales.-----

10.9 Compensación.-----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso,

calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente.

10.10 Subcontratación. -----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por la Agencia de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

10.11 Subasta de bienes inmuebles.-----

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos

8Q4544831



12/2007

058



Hipotecario y de los demás bienes embargados como consecuencia de los procedimientos judiciales iniciados contar los Deudores, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de bienes inmuebles, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.-----

En caso de que llegasen a adjudicarse bienes inmuebles u otros bienes al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el

Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación. -----

10.12 Duración y sustitución. -----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.-----

En caso de concurso del Administrador o de intervención por el Banco de España, incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus

8Q4544832



059 12/2007



obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) constituir un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con

una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iv) anterior será la única posible. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.-----

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su

8Q4544833



12/2007



caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados. -----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura.-----

Producida la terminación anticipada del

090

Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del día 28 de mayo de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-

10.13 Responsabilidad del Administrador e indemnización.-----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la presente Escritura en cuanto Entidad Cedente de los derechos sobre los Préstamos Hipotecarios



12/2007



061

cedidos al Fondo mediante la suscripción de los
Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos Hipotecarios y custodia de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo,

no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. -----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.-----

10.14 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de

8Q4544835



12/2007



Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos Hipotecarios que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BBVA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BBVA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el

062

Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados, en su caso, al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

El Título Múltiple comprensivo de los veintiocho mil seiscientos un (28.601) Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BBVA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BBVA por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de



12/2007

063

Hipoteca. Igualmente quedarán depositados en BBVA, los títulos múltiples o individuales en que se fraccione el Título Múltiple. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BBVA custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----

12.1 Importe de la emisión.-----

El importe total de la emisión de Bonos de

Titulización (la "Emisión de Bonos") asciende a cinco mil millones (5.000.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por cincuenta mil (50.000) Bonos denominados en euros y distribuidos en tres Series de la siguiente manera:-----

a) Serie A por importe nominal total de cuatro mil seiscientos setenta y cinco millones (4.675.000.000,00) de euros integrada por cuarenta y seis mil setecientos cincuenta (46.750) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A").-----

b) Serie B por importe nominal total de doscientos cincuenta millones (250.000.000,00) de euros integrada por dos mil quinientos (2.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B"). -----

c) Serie C por importe nominal total de setenta y cinco millones (75.000.000,00) de euros integrada por setecientos cincuenta (750) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario,



8Q4544837

12/2007

064



representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de cada Bono de cada una de las Series A, B y C es de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.-----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Certificados de Transmisión Hipoteca, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la

emisión a la CNMV. -----

12.3 Forma de representación.-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con

8Q4544838



12/2007

065



el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----

a) Devengo de intereses. -----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de

Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 29 de mayo de 2008, incluida, y la primera Fecha de Pago el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: -----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: -----

- Serie A: margen del 0,30%.-----
- Serie B: margen del 0,70%.-----
- Serie C: margen del 1,10%.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se

8Q4544839



12/2007

066



expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación. -----

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente: -----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por

Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IR = [((D-90)/30) \times E4] + [(1-((D-90)/30)) \times E3]-----$$

Donde:-----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento.-----

8Q4544840



12/2007



E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento.-----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud

290

simultánea a la sede principal de cada una de ellas
efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad
y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la
Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de
Referencia sustitutivo para el primer Periodo de
Devengo de Intereses será el que resulte de la
interpolación lineal entre el tipo de interés que
resulte de efectuar la media aritmética simple de
los tipos de interés interbancarios de oferta para
operaciones de depósito no transferibles en euros a
tres (3) meses de vencimiento y el tipo de interés
que resulte de efectuar la media aritmética simple
de los tipos de interés interbancarios de oferta
para operaciones de depósito no transferibles en
euros a cuatro (4) meses de vencimiento, ambos para
un importe equivalente al importe nominal de la
Emisión de Bonos, que declaren las entidades
bancarias según lo dispuesto en el párrafo
anterior, previa solicitud simultánea a la sede
principal de cada una de ellas efectuada por el
Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a
las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil
anterior a la Fecha de Desembolso.-----

8Q4544841



898/2007



El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto

se mantenga dicha situación. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la mencionada interpolación se realizará con los últimos Euribor a tres (3) meses y Euribor a cuatro (4) meses disponibles inmediatamente antes de las 11:00 horas de la mañana (CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, calculados y distribuidos conforme a lo descrito en el párrafo (i) anterior-----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo

8Q4544842



2/2007

08



de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito antes de del día 28 de mayo de 2008 a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han

de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie en la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual. -----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series: -

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series ocupa (i) el cuarto (4°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el quinto (5°) lugar de la aplicación de los Fondos

8Q4544843



070 12/2007

Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el quinto (5º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8º) lugar, y (ii) el séptimo (7º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el sexto (6º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará

el noveno (9°) lugar, y (ii) el noveno (9°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 b) de la presente Escritura.--

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente

8Q4544844



12/2007

071



desde la Fecha de Desembolso, el 29 de mayo de 2008, incluido, hasta el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008, excluido.-- -----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean: -----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System). -----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para

ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 20 de marzo de 2061, Fecha de

8Q4544845



12/2007

072



Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con BBVA, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.5 de la presente Escritura. -----

12.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de cada Bono de cada una de las Series A, B y C es de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

12.9 Amortización de los Bonos.-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será cien mil (100.000) euros por

Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

12.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.---

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A. -----

La primera amortización parcial de los Bonos

8Q4544846



12/2007

073



de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008. ---

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (20 de marzo de 2061 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos

Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 10,00%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie

8Q4544847



12/2007

.074



B será en la Fecha de Vencimiento Final (20 de marzo de 2061 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie C. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recoge en la

Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Series A y B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A y B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 3,00%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (20 de marzo de 2061 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por

8Q4544848



12/2007

075



las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos de cada Serie. -----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según las Estipulaciones 12.9.2.1 a la 12.9.2.3 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en este

apartado comunes a las tres Series.-----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación. -----

Serán las fechas correspondientes al cuarto (4°) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 16 de septiembre de 2008. -----

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 16 de

8Q4544849



12/2007

076



septiembre de 2008, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última. -----

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. -----

Por agregación, el Saldo de Principal

Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las tres Series A, B y C que constituyen la Emisión de Bonos. -----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios.-----

El Saldo Vivo de un Préstamo Hipotecario será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo Hipotecario concreto a una fecha. -----

El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esa fecha.

Se considerarán Préstamos Hipotecarios Morosos los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no Morosos los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos. El posible aplazamiento del pago de cuotas al que se hace referencia en el apartado 2.2 del

8Q4544850



12/2007

170



Módulo Adicional del Folleto no tendrá la consideración de retraso en el pago de débitos vencidos de los Préstamos Hipotecarios -----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios Dudosos los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no Dudosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos. -

12.9.3.4 Retención para Amortización y Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago.-----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el séptimo (7º) lugar en el orden de prelación de pagos, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y sin distinción entre

las distintas Series ("Retención para Amortización") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización constituirá los fondos disponibles para amortización (los "Fondos Disponibles para Amortización") que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.

12.9.3.5 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"):-----

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se

8Q4544851



12/2007

0.78



aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 2 siguiente para la amortización a prorrata de las diferentes Series.-----

2.No será excepción que aunque no hubiera sido amortizada la Series A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C en las Fechas de Pago en las que se cumplan todas las circunstancias siguientes respecto de la amortización de las Series B y/o C ("Condiciones para la Amortización a Prorrata"):---

a)Para proceder a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C: -----

i)que el importe del Fondo de Reserva Requerido fuera a ser dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente,-----

ii) que en la Fecha de Determinación

precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.-----

b) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) Que el Saldo de Principal pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 10,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y-----

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

c) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) Que el Saldo de Principal pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 3,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y-----

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

En caso de ser de aplicación en una Fecha de

8Q4544852



12/2007

620
079

Pago la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C por cumplirse, respectivamente, las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Serie B y de la Serie C, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantengan, respectivamente, en el 10,00% y en el 3,00%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles. -----

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso,

a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 20 de marzo de 2061 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2 a 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar algunas o todas las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de

8Q4544853



12/2007



cada una de las Series.-----

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de las Series ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el octavo (8º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación

080

del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el décimo (10º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la

8Q4544854



12/2007

180



puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Disposición Adicional Quinta de la Ley

3/1994, en la redacción dada por la Ley 41/2007, (iv) la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, (v) el Reglamento 809/2004, (vi) el Real Decreto 1310/2005, (vii) la Ley 2/1981, en su redacción dada por la Ley 41/2007 y (viii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios por cuenta del Fondo estarán sujetas a la Ley española y se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en

8Q4544855



12/2007

082



caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.-

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

13. SUSCRIPCIÓN DE LAS EMISIÓN DE BONOS.-----

13.1 La suscripción de la totalidad de la Emisión de Bonos se llevará a cabo exclusivamente por BBVA (la "Entidad Suscriptora") conforme al contrato de dirección y suscripción (el "Contrato

de Dirección y Suscripción") que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo. -----

BBVA no percibirá comisión alguna por la suscripción de la Emisión de Bonos.-----

BBVA intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora y no percibirá remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.-----

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del día 28 de mayo de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en los supuestos previstos en la legislación vigente.-----

Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de la declaración de la Entidad Directora firmada por persona con representación suficiente, que realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de

8Q4544856



12/2007

083

ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos en las que se recogen las funciones que realiza la Entidad Directora. -----

13.2 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos.-----

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BBVA.-----

13.3 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos.-----

La Entidad Suscriptora suscribirá la Emisión de Bonos y abonará al Fondo el 29 de mayo de 2008 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 14:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de los Bonos suscritos. -----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----

14.1 Entidad calificadora.-----

Con fecha 20 de mayo de 2008, S&P ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las

Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del día 28 de mayo de 2008 de los Bonos.-----

Serie de Bonos	Calificación de S&P
Serie A	AAA
Serie B	A
Serie C	BBB-

En el **ANEXO 9** de esta Escritura y se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de S&P. -----

Si antes del día 28 de mayo de 2008 de los Bonos, la Agencia de Calificación no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2.(v) de la presente Escritura.-----

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las



8Q4544857

12/2007

084



Series de Bonos por S&P constituyen una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. -----

Las calificaciones de la Agencia de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i)son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no garantiza ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y, -----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan BBVA, la Sociedad Gestora, Deloitte como auditores de determinadas características y atributos de una muestra de los préstamos hipotecarios seleccionados y J&A Garrigues, S.L.P., como asesores legales independientes.-----

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.-----

Las calificaciones finales asignadas pueden

8Q4544858



12/2007

085



ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y

Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 1 de marzo de 2008. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso si la demora fuera por causas imputables exclusivamente a la misma. -----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.-----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo del presente apartado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho

8Q4544859



12/2007



086

incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora, si la demora fuera por causas imputables a la misma.-----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

8Q4544860



12/2007

180



6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes del día 28 de mayo de 2008 depositará una copia de la presente Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF,

deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará

8Q4544861



12/2007

880



Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos

que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Transmisión de los Bonos.-----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes

8Q4544862



12/2007

080



sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen

a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iv) Contrato de Permuta Financiera.-----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.- -----

(vi) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

(viii) Contrato de Intermediación Financiera. -----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.1, y 10 de la presente

8Q4544863



12/2007

090



Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, siempre y cuando no suponga una modificación de la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique

la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura de o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BBVA garantiza una rentabilidad variable determinada a



12/2007

160



las cantidades depositadas a favor del Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determina que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BBVA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios;-----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos Hipotecarios, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o en administración y posesión interina en proceso de ejecución;-----

(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada

momento el Fondo de Reserva;-----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;-----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta Financiera;-----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y-----

(viii) en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

BBVA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que

8Q4544865



12/2007

092



resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, (ii) en un margen del 0,10%, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo (el cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago), y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación, 16 de septiembre de

2008.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P (de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P -Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria-), la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:-----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto



8Q4544866

12/2007

093



plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.-----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1, según la escala de calificación de S&P, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre

activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

d) En caso de producirse la situación b) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Tenedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente la calificación de A-1, según las escalas de calificación de S&P, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Tenedor de la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.-----

El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos



8Q4544867

12/2007

094



comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) y (c) anteriores.-----

18.2 Contrato de Préstamo Subordinado.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concede al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros (el "Contrato de Préstamo Subordinado"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la

Estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios titulizados.-----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.-----

8Q4544868



12/2007

560
095

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 3,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada

Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008. ----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora.-----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas a BBVA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del día

8Q4544869

12/2007



096

28 de mayo de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.3 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de quinientos mil (500.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo, y de emisión

y admisión de los Bonos y a financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por diferencia entre el capital nominal total a que asciendan éstos y el importe nominal a que asciende la Emisión de Bonos.-----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 2,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de

8Q4544870



12/2007



160

intereses tendrá lugar el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en doce (12) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 20 de junio de 2011,

incluida. -----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008.-----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas a BBVA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en

8Q4544871



12/2007

860



el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. -----

18.4 Contrato de Permuta Financiera.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación

y por cuenta del Fondo, con BBVA, un contrato de permuta financiera (el "Contrato de Permuta Financiera" o la "Permuta Financiera") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación.-----

En virtud del Contrato de Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos a BBVA calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios, y como contrapartida BBVA realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés Nominal medio ponderado de las Series de los Bonos y otros conceptos, todo ello según lo descrito a continuación.-----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.-----

Parte B: BBVA.-----

1. Fechas de liquidación.-----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil



12/2007



inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008.-----

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de liquidación respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada Fecha de Pago.-----

2. Periodos de liquidación.-----

Parte A: -----

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y el 16 de septiembre de 2008 primera Fecha de Determinación, incluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración

equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida.-----

Parte B: -----

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008, excluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, incluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, excluida.-----



12/2007

100

3. Importe Nominal.-----

Será en cada fecha de liquidación la media diaria, durante el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, del Saldo Vivo de Préstamos Hipotecarios no Morosos.-----

4. Cantidades a pagar por la Parte A.-----

Será en cada fecha de liquidación el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A, determinado para el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

4.1 Tipo de Interés de la Parte A.-----

Será para cada periodo de liquidación de la Parte A el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de los intereses percibidos de los Préstamos Hipotecarios e ingresados al Fondo durante el periodo de liquidación de la Parte A, disminuida en el importe de los intereses corridos correspondientes a la cesión de los Préstamos Hipotecarios que, en su

caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo periodo de liquidación de la Parte A, entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación de la Parte A.-----

5. Cantidades a pagar por la Parte B.-----

Será en cada fecha de liquidación el resultado de sumar (i) el importe resultante de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B, determinado para el periodo de liquidación de la Parte B que vence, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte B que vence, sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días y (ii) el importe a que ascienda en la fecha de liquidación correspondiente la comisión devengada por el Contrato de Administración o, en caso de sustitución, por un nuevo contrato de administración. -----

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.-----

Será para cada periodo de liquidación de la Parte B el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés Nominal medio aplicable a cada Serie A, B y C determinado para el Periodo de Devengo de Intereses en curso



12/2007



101

coincidente con cada periodo de liquidación de la Parte B, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie A, B y C durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, más (ii) un 0,40 por ciento.-----

6. Fecha de Vencimiento. -----

Será la primera en la que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo conforme a lo establecido en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

7. Supuestos de incumplimiento particulares del Contrato de Permuta Financiera.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de

Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos del Contrato de Permuta Financiera, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera.-----

Igualmente se determinará que si en una Fecha de Pago la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la



12/2007

102

Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera.-----

8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.-----

De acuerdo con los criterios vigentes de S&P, siempre sujetos a cambios o revisiones en el futuro: -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, a una calificación de A-2 (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya) se convertirá en contrapartida

inelegible de la Permuta Financiera y deberá: (i) constituir una garantía a favor de la Parte A, en un plazo máximo de 10 días hábiles, por un importe correspondiente al 125% del valor de mercado de la Permuta Financiera, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P, y (ii) en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales:

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una tercera entidad que la sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P;
O-----

(B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P, garantice mediante aval bancario a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento, el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera.-----

Cualquier garantía estará sujeta a la confirmación y mantenimiento de la calificación de los Bonos otorgada por S&P. Todos los costes



12/2007



103

derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la contrapartida inelegible.-----

9. Otras características del Contrato de Permuta Financiera.-----

9.1 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, previo consentimiento de la Parte A, a una tercera entidad con una calificación requerida por S&P, previa notificación a la Agencia de Calificación y a la CNMV.-----

9.2 El Contrato de Permuta Financiera se somete a la legislación española.-----

9.3 El Contrato de Permuta Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del 28 de mayo de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

9.4 La ocurrencia, en su caso, de la Terminación Anticipada del Contrato de Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de

Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 12.9.4 y 3.1 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

18.5 Contrato de Agencia de Pagos.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las

8Q4544877



12/2007

104

amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BBVA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el "Contrato de Agencia de Pagos").-----

Las obligaciones que asume BBVA (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del

Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales, a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá, previa comunicación a la Agencia de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 por

8Q4544878



12/2007

105



parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de doce mil (12.000,00 euros) impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de

Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del día 28 de mayo de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.6 Contrato de Intermediación Financiera.---

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo

8Q4544879



12/2007

106



no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.-----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral comprendido entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su

contabilidad y previos al cierre del día inmediatamente anterior a cada Fecha de Determinación. La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre del día anterior a cada Fecha de Determinación se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Excepcionalmente: (i) el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, hasta la primera Fecha de Determinación, el 16 de septiembre de 2008, excluido, que corresponde a la Fecha de Determinación precedente a la primera Fecha de Pago, y (ii) el último periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos Hipotecarios y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos

8Q4544880



12/2007



107

Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), ambas incluidas. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de

Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente.-----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del día 28 de mayo de 2008, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos. ----

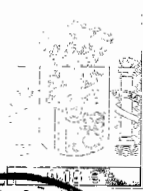
Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO -

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: -----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera



12/2007

108



efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, la Agencia de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. -----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique

8Q4544882



12/2007

109



la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.-----

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo por los Préstamos Hipotecarios se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el

Contrato de Administración.-----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados. -----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones de la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y



12/2007

110



prestación de servicios que se relacionan en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato. -----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información

descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

Informaciones ordinarias. -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago. -----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: -----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades



12/2007

111

de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. -----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago. -----

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en esta Estipulación y serán,

asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF, de Iberclear y de la Agencia de Calificación, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

b) Información referida a cada Fecha de Pago:

Con relación a los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago:-----

1.Saldo Vivo. -----

2.Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.-----

3.Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos Hipotecarios.-----

4.Fecha de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios.-----

5.Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Dudosos y Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.-----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo: -----

1.Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos



12/2007

112



Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

c) **Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:** -----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV. -----

Notificaciones extraordinarias. -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. El Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

2. Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura

de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en la presente Escritura y en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias.-----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad

8Q4544886



12/2007

113



Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias.-----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del día 28 de mayo de 2008, a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente

de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

Información a la Agencia de Calificación.---

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las

8Q4544887



12/2007

114

notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.-----

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:-----

1. **Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.--
- b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----
- c) Disposición del principal del Préstamo

Subordinado. -----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

a) Pago de la parte del precio de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal. -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. -----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación (el "Orden de Prelación de Pagos").-----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y

8Q4544888



12/2007

115



aplicación. -----

1. Origen. -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos: -----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente

a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B). -----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.-----

g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago la parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubiera sido utilizada.---

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe

8Q4544889



12/2007

116



depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

2. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta

del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.--

2°. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración.-----

3°. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, y de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8° lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 8° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera



8Q4544890

12/2007

117



superior al 14,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9° lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 9° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,33% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

7°. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura. -----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio

8Q4544891



12/2007

118

apartado.-----

10°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.-----

11°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior. -----

12°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

13°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

14°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

15°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

16°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Quando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por

diferentes conceptos en una Fecha de Pago determinada y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.

b) Honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

8Q4544892



12/2007

119



f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.-----

1. Origen. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en el séptimo (7°) lugar del orden de prelación de pagos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie. -----

Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----

21.3 Orden de Praelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los

8Q4544893



12/2007

120



Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes, y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A, B y C, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):

1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las

cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados. -----

3°. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración.-----

4°. Pago de los importes debidos, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

6°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.-----

7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----

8°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. -----

9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.-----

10°. Amortización del principal de los Bonos



12/2007

121



de las Serie C.-----

11°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.-----

12°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 4° anterior.-----

13°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

14° Amortización del principal del Préstamo Subordinado.-----

15°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

16° Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

17°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.-----

Quando en un mismo número de orden de

prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES.-----

22. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidiesen. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales



12/2007

122



actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -

23. REGISTRO MERCANTIL.-----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL.-----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

26. INTERPRETACIÓN-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como **ANEXO 10** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

27. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad,



12/2007

123



en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el

consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento veintitrés folios de papel exclusivo para documentos notariales de la Serie 8Q, números 8823001 y los ciento veintidós siguientes en orden correlativo.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. Parejo G.-
Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del Arancel prevista en la Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

8Q4544897



12/2007 D^ª. MARÍA BELÉN RICO VARELA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.



124
CERTIFICA: Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masiá Viente, D^ª. Ana Fernández Manrique, D. Luis Bach Gómez, D Justo de Rufino Portillo, En representación de J.P. MORGAN ESPAÑA, S.A., D. Arturo Miranda Martín, En representación de CITIBANK ESPAÑA, S.A., D. José Miguel Raboso Díaz y quien suscribe, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 140.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 21 de abril de 2008, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

- "1. Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

Constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en cuanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

- El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que

tendrá el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los certificados de transmisión de hipoteca que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución, o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, la Ley 19/1992.

- El Fondo agrupará certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. ("BBVA") emitidos sobre préstamos hipotecarios de titularidad de BBVA, concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas, y/o sus anejos, situadas en España, y que figuren en su activo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 926/1998.

La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981") y con la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, en sus redacciones vigentes.

El valor capital total de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BBVA y suscritas por el Fondo en su constitución será, como máximo, de cinco mil trescientos millones (5.300.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

- Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

Delegar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya con DNI 22.714.106-L, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente con DNI 50.796.768-A, para que, cualquiera de ellos, indistintamente pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción o adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al

8Q4544898

125
2/2007

otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BBVA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

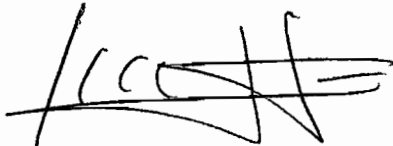
Delegar asimismo a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firmen todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Igualmente, se acuerda otorgar poder especial, en los más amplios términos como en derecho sea necesario, a Don Enrique Pescador Abad (DNI 50.279.361-G) y a Don José Luis Casillas González (DNI 795.859-J), ambos de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Lagasca, 120 de Madrid, para que, con carácter mancomunado, puedan determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción o adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BBVA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Asimismo, se acuerda facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que, con carácter mancomunado, firmen todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos."

El Acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 22 de abril de 2008.



Vº Bº

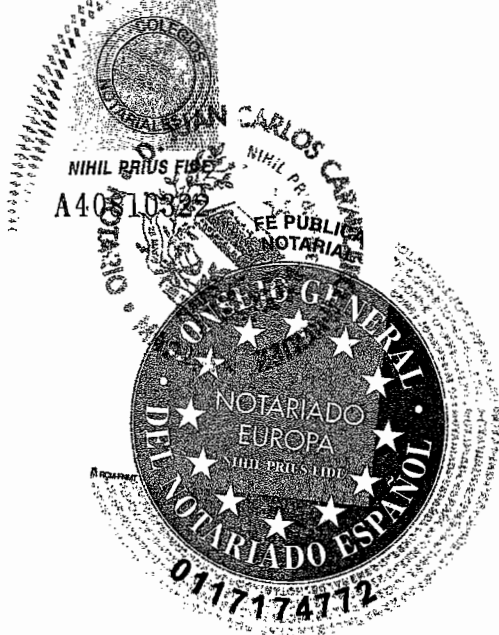
EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA

0,15
€

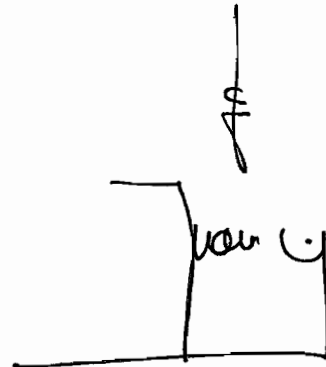
SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



LEGITIMACION:

Yo, JUAN CARLOS CARNICERO LUJÁN, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE que considero legítimas las firmas que anteceden de D. Roberto Ortao Toribio

y D.ª Belén Rico Anóvala por su cotejo con otras que obran en mi protocolo.
Madrid, a 28/04/08



BBVA

8Q4544899

12/2007



JOSÉ MALDONADO RAMO, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CON DOMICILIO EN PLAZA DE SAN NICOLÁS, NUM. 4, DE BILBAO Y CIF. Nº A-48265169,

CERTIFICA:

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 18 de marzo de 2006 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 483 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

PRIMERO: Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios "El Mundo" de Madrid y "El Correo Español El Pueblo Vasco" de Bilbao el día 15 de febrero de 2006.

SEGUNDO: Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante su incorporación a soporte informático, con el siguiente resultado.

- Que están presentes en la Junta ciento treinta mil quinientos ochenta y dos accionistas, titulares de setecientos sesenta y un millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta acciones, que representan trescientos setenta y tres millones doscientos veintiocho mil sesenta y cinco con setenta euros del Capital Social; esto es, un 22,46% del mismo.
- Que están representados sesenta y dos mil quince accionistas titulares de mil ciento treinta y seis millones cuatrocientas ochenta y seis mil cuatrocientas ochenta y cinco acciones, que representan quinientos cincuenta y seis millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos setenta y siete con sesenta y cinco euros del Capital Social; esto es, un 33,52% del mismo.
- Que, por lo tanto, están presentes y representados ciento noventa y dos mil quinientos noventa y siete accionistas titulares de mil ochocientos noventa y ocho millones ciento setenta y seis mil cuatrocientas quince acciones, que representan novecientos treinta millones ciento seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con treinta y cinco euros del Capital Social; esto es, un 55,98% del mismo.

126

f

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No formulándose ninguna protesta ni reserva.

TERCERO: Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de 1.892.336.016 votos, que suponen el 99,69%, con 5.417.888 votos en contra, que suponen el 0,29%, y 422.511 abstenciones, que suponen el 0,02%, siendo el total de votos emitidos de 1.898.176.415:

"Delegar en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años, en una o varias veces, emitir, directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida, hasta un importe máximo de CIENTO CINCO MIL MILLONES (105.000.000.000) DE EUROS.

Dejar sin efecto en la parte no utilizada, la autorización concedida en la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en fecha 28 de febrero de 2004 en su punto Tercero del Orden del Día, ampliado en su importe por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de febrero de 2005, manteniéndola en vigor en la parte ya dispuesta.

Facultar, asimismo, al Consejo de Administración para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o



BBVA



8Q4544900

27/2007



cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en este acuerdo.

Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad.”

ASIMISMO CERTIFICA:

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 16 de marzo de 2007 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 491 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

PRIMERO: Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios “El Mundo” de Madrid y “El Correo Español El Pueblo Vasco” de Bilbao el día 14 de febrero de 2007.

SEGUNDO: Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante su incorporación a soporte informático, con el siguiente resultado.

- Que están presentes en la Junta ciento catorce mil setecientos cincuenta accionistas, titulares de setecientos veintiséis millones quinientas treinta mil ochenta y cinco acciones, que representan trescientos cincuenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y uno con sesenta y cinco euros del Capital Social; esto es, un 20,45% del mismo.

- Que están representados cuarenta mil novecientos setenta y ocho accionistas, titulares de mil trescientos nueve millones ciento diez mil doscientas noventa y cinco acciones, que representan seiscientos cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuarenta y cuatro con cincuenta y cinco euros de Capital Social; esto es, un 36,86% del mismo.
- Que, por lo tanto, están presentes y representados ciento cincuenta y cinco mil setecientos veintiocho accionistas titulares de dos mil treinta y cinco millones seiscientos cuarenta mil trescientas ochenta acciones, que representan novecientos noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y seis con veinte euros del Capital Social; esto es, un 57,31% del mismo.

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No formulándose ninguna protesta ni reserva.

TERCERO: Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de 2.020.546.164 votos, que suponen el 99,26%; con 10.344.173 votos en contra, que suponen el 0,51%; y 4.750.043 abstenciones, que suponen el 0,23%; siendo el total de votos emitidos 2.035.640.380.

“Ampliar en 30.000.000.000 (TREINTA MIL MILLONES) de euros el importe nominal máximo delegado por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en fecha 18 de marzo de 2006 en su punto Tercero del Orden del Día, en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años desde la mencionada fecha, en una o varias veces, emitir, directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en

BBVA

12/2007

8Q4544901



especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida. En consecuencia, el importe nominal máximo total delegado queda fijado en 135.000.000.000 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL MILLONES) de euros.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración, en los mismos términos establecidos en el acuerdo de la Junta de 18 de marzo de 2006 descrito, para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo o en el acuerdo de la Junta de 18 de marzo de 2006 y de facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la sociedad."

TAMBIÉN CERTIFICA:

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 14 de marzo de 2008 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 523 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

PRIMERO: Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios "El Mundo" de

Madrid y "El Correo Español El Pueblo Vasco" de Bilbao el día 8 de febrero de 2008.

SEGUNDO: Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante soporte informático, con el siguiente resultado:

- Que están presentes en la Junta ciento doce mil novecientos veintiséis accionistas, titulares de setecientos setenta y cinco millones cuatrocientas una mil setecientas noventa y cuatro acciones, que representan trescientos setenta y nueve millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y nueve con seis euros del Capital Social; esto es, un 20,69% del mismo.
- Que están representados cincuenta y un mil setecientos tres accionistas, titulares de mil cuatrocientos ochenta y siete millones ochocientos siete mil quinientos ocho acciones, que representan setecientos veintinueve millones veinticinco mil seiscientos setenta y ocho con noventa y dos euros de Capital Social; esto es, un 39,70% del mismo.
- Que, por lo tanto, están presentes y representados ciento sesenta y cuatro mil seiscientos veintinueve accionistas titulares de dos mil doscientos sesenta y tres millones doscientas nueve mil trescientas dos acciones, que representan mil ciento ocho millones novecientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y siete con noventa y ocho euros del Capital Social; esto es, un 60,38% del mismo.

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No formulándose ninguna protesta ni reserva.

TERCERO: Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de 2.224.789.451 votos, que suponen el 98,30%; con 2.433.918 votos en contra, que suponen el 0,11%; y 35.985.933 abstenciones, que suponen el 1,59%; sumando los tres conceptos 2.263.209.302.

BBVA

8Q4544902

129 12/2007



"Ampliar en 50.000.000.000 (CINCUENTA MIL MILLONES) de euros, el importe nominal máximo delegado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de marzo de 2006, en su punto Tercero del Orden del día, ampliado por el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 16 de marzo de 2007 en su punto Tercero del Orden del día, en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años desde la primera fecha mencionada, en una o varias veces, emitir directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida. En consecuencia, el importe nominal máximo total delegado queda fijado en 185.000.000.000 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES) de euros.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración, en los mismos términos establecidos en los acuerdos de las Juntas de 18 de marzo de 2006 y de 16 de marzo de 2007 descritos, para que en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo o en los acuerdos de las Juntas de 18 de marzo de 2006 y de 16 de marzo de 2007, y facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de

sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad."

IGUALMENTE CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada el día 24 de noviembre de 2006 en Barcelona, Plaza de Cataluña número 5, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes vocales: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. Richard C. Breeden, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás, D. Ricardo Lacasa Suárez, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández, D^a. Susana Rodríguez Vidarte, y Telefónica de España, S.A., representada por D. Angel Vilá Boix, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, actuando como Secretario D. José Maldonado Ramos, aprobó por unanimidad entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero.- En uso de la facultad delegada en virtud del acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de marzo de 2006, proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca que estarán representados por medio de títulos nominativos, que podrán ser agrupados en títulos múltiples, por un importe máximo de 6.000 millones de euros, con las mismas características, cada uno de ellos, en cuanto a vencimiento, calendario de amortización, valor nominal y pago de intereses que los préstamos con garantía hipotecaria sobre los que se emiten, y que serán suscritos por uno o varios fondos de titulización promovidos por BBVA, todo ello de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril. Los préstamos sobre los que se emitan los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán préstamos hipotecarios concedidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Segundo.- Facultar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario a D. Manuel González Cid con DNI 51.361.870 H, a D. Pedro María Urresti Laca con DNI 78.866.442-V y a D^a Ana Fernández Manrique con DNI 812.151 K, todos ellos españoles, mayores de edad, y con domicilio a estos efectos en Castellana nº 81 de

BBVA

8Q4544903

12/2007



Madrid, para que, cualquiera de ellos incontinentemente, dentro de los límites establecidos por este acuerdo pueda ejecutar los acuerdos anteriores a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que ellos exijan, facultándoles en particular para seleccionar los préstamos, créditos y derechos de crédito objeto de cesión; fijar el importe total final de los préstamos a ceder y Certificados de Transmisión de Hipoteca a emitir, de acuerdo con los límites establecidos en el presente acuerdo; sustituir dichos derechos de crédito, Certificados de Transmisión de Hipoteca y demás activos por otros; determinar las condiciones de las emisiones de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, firmarlos; otorgar la escritura de constitución de los fondos concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma estimen convenientes, suscribir y formalizar cuantos contratos públicos o privados sean necesarios o conexos con las operaciones ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencias de pagos, de apertura de cuentas, de permuta de tipos de interés o similares, de administración, gestión de cobro y depósito de los préstamos, créditos o derechos de crédito, de colocación y/o aseguramiento y en su caso de dirección o similar de las emisiones; en su caso, el contrato de gestión interna; y cualesquiera contratos que requiera la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, como la constitución y la estructura del fondo/s, en los términos y condiciones que consideren más adecuados para ello, todo ello con vistas a su agrupación en dicho/s fondo/s, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, ratificación o cancelación. Asimismo se autoriza a los mencionados señores para que decidan autorizar a las sociedades gestoras que administren los fondos de titulización promovidos por BBVA para utilizar el nombre comercial "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." a los únicos y exclusivos efectos de las operaciones autorizadas.

Igualmente, podrán llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil, se aprobó por unanimidad el acta de la sesión al término de la misma.

ASIMISMO CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada en Madrid, Paseo de la Castellana número



81, el día 27 de febrero de 2007, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes vocales: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. Richard C. Breeden, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás, D. Ricardo Lacasa Suárez, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández, D^a. Susana Rodríguez Vidarte, y Telefónica de España, S.A., representada por D. Angel Vilá Boix, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, actuando como Secretario D. José Maldonado Ramos, aprobó por unanimidad entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Ampliar en 7.000 millones de euros el importe nominal máximo autorizado por el acuerdo del Consejo de Administración de 24 de noviembre de 2006, por el que se acordaba, proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por medio de títulos nominativos, que podrán ser agrupados en títulos múltiples, por un importe máximo de 6.000 millones de euros, con las mismas características, cada uno de ellos, en cuanto a vencimiento, calendario de amortización, valor nominal y pago de intereses que los préstamos con garantía hipotecaria sobre los que se emiten, y que serán suscritos por uno o varios fondos de titulización promovidos por BBVA, todo ello de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril. Los préstamos sobre los que se emitan los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán préstamos hipotecarios concedidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.. En consecuencia, el importe nominal máximo total autorizado por el Consejo de Administración queda fijado en 13.000 millones de euros.

Segundo.- Asimismo, facultar en los mismos términos establecidos en el acuerdo del Consejo de Administración de 24 de noviembre de 2006, con carácter solidario a D. Manuel González Cid con DNI 51.361.870 H, a D. Pedro María Urresti Laca con DNI 78.866.442-V y a D^a Ana Fernández Manrique con DNI 812.151 K, todos ellos españoles, mayores de edad, y con domicilio a estos efectos en Castellana nº 81 de Madrid, para que, cualquiera de ellos indistintamente, dentro de los límites establecidos por este acuerdo pueda ejecutar los acuerdos anteriores a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que ellos exijan, facultándoles en particular para seleccionar los préstamos, créditos y

BBVA

12/2007



8Q4544904



derechos de crédito objeto de cesión, para el importe total final de los préstamos a ceder y Certificados de Transmisión de Hipoteca a emitir, de acuerdo con los límites establecidos en el presente acuerdo; sustituir dichos derechos de crédito, Certificados de Transmisión de Hipoteca y demás activos por otros; determinar las condiciones de las emisiones de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, firmarlos; otorgar la escritura de constitución de los fondos concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma estimen convenientes, suscribir y formalizar cuantos contratos públicos o privados sean necesarios o conexos con las operaciones ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencias de pagos, de apertura de cuentas, de permuta de tipos de interés o similares, de administración, gestión de cobro y depósito de los préstamos, créditos o derechos de crédito, de colocación y/o aseguramiento y en su caso de dirección o similar de las emisiones; en su caso, el contrato de gestión interna; y cualesquiera contratos que requiera la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, como la constitución y la estructura del fondo/s, en los términos y condiciones que consideren más adecuados para ello, todo ello con vistas a su agrupación en dicho/s fondo/s, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, ratificación o cancelación. Asimismo se autoriza a los mencionados señores para que decidan autorizar a las sociedades gestoras que administren los fondos de titulización promovidos por BBVA para utilizar el nombre comercial "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." a los únicos y exclusivos efectos de las operaciones autorizadas.

Igualmente, podrán llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

IGUALMENTE CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada el día 16 de marzo de 2007 en el Palacio Euskalduna, c/ Abandoibarra nº 4 de Bilbao, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes vocales: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Richard C. Breeden, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás, D. Ricardo Lacasa

Suárez, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández, D^a. Susana Rodríguez Vidarte y Telefónica de España, S.A., representada por D. Ángel Vilá Boix, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, actuando como Secretario D. José Maldonado Ramos, aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada en Madrid el día 27 de febrero de 2007, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil.

TAMBIÉN CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada en Madrid, Paseo de la Castellana número 81, el día 24 de julio de 2007, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes vocales: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Rafael Bermejo Blanco, D. Richard C. Breeden, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández y D^a Susana Rodríguez Vidarte, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, actuando como Secretario D. José Maldonado Ramos, aprobó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Ampliar en 5.000 millones de euros el importe nominal máximo autorizado por el acuerdo del Consejo de Administración de 24 de noviembre de 2006 por el que se acordaba proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por medio de títulos nominativos, que podrán ser agrupados en títulos múltiples, por un importe máximo de 6.000 millones de euros y cuyo importe fue ampliado posteriormente por el acuerdo del Consejo de Administración de 27 de febrero de 2007 en 7.000 millones de euros adicionales. Dichos Certificados de Transmisión de Hipoteca contarán con las mismas características, cada uno de ellos, en cuanto a vencimiento, calendario de amortización, valor nominal y pago de intereses que los préstamos con garantía hipotecaria sobre los que se emiten, y que serán suscritos por uno o varios fondos de titulización promovidos por BBVA, todo ello de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril. Los préstamos sobre los que se emitan los

BBVA



8Q4544905

12/2007



Certificados de Transmisión de Hipoteca serán préstamos hipotecarios concedidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A.. En consecuencia, el importe nominal máximo total autorizado por el Consejo de Administración para la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca al amparo de los anteriores acuerdos queda fijado en 18.000 millones de euros. Asimismo, se mantienen en vigor todos los términos y condiciones establecidos en los acuerdos de 24 de noviembre de 2006 y de 27 de febrero de 2007 y que no son objeto de modificación en el presente acuerdo."

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil, se aprobó por unanimidad el Acta de la sesión al término de la misma.

POR ÚLTIMO CERTIFICA:



Que el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada en el Palacio Euskalduna, c/ Abandoibarra número 4 de Bilbao, el día 14 de marzo de 2008, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes vocales: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Rafael Bermejo Blanco, D. Richard C. Breeden, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández y D^a Susana Rodríguez Vidarte, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, actuando como Secretario D. José Maldonado Ramos, aprobó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero.- Ampliar en 7.400 millones de euros el importe nominal máximo autorizado por el acuerdo del Consejo de Administración de 24 de noviembre de 2006 por el que se acordaba proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe máximo de 6.000 millones de euros y cuyo importe fue ampliado posteriormente por los acuerdos del Consejo de Administración de 27 de febrero de 2007 y de 24 de julio de 2007 en 12.000 millones de euros adicionales, autorizando asimismo con cargo a dichos acuerdos la emisión de Participaciones Hipotecarias según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo de Regulación del Mercado Hipotecario. En consecuencia, el importe nominal máximo total autorizado para la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias al amparo de los anteriores acuerdos queda

fijado en 25.400 millones de euros, manteniéndose en vigor todos los términos y condiciones establecidos en los acuerdos de 24 de noviembre de 2006, de 27 de febrero de 2007 y de 24 de julio de 2007 y que no son objeto de modificación en el presente acuerdo.

Segundo.- Facultar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario a D. Manuel González Cid con DNI 51.361.870 H, a D. Pedro María Urresti Laca con DNI 78.866.442-V, a D^a Ana Fernández Manrique con DNI 812.151 K, y a D. Ignacio Echevarria Soriano con DNI 837.871-G todos ellos españoles, mayores de edad, y con domicilio a estos efectos en Castellana nº 81 de Madrid, para que, cualquiera de ellos indistintamente, dentro de los límites establecidos por este acuerdo pueda ejecutar los acuerdos mencionados en el apartado primero a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que ellos exijan, facultándoles en particular para seleccionar los préstamos, créditos y derechos de crédito objeto de cesión; fijar el importe total final de los préstamos a ceder, Certificados de Transmisión de Hipoteca o Participaciones Hipotecarias a emitir, de acuerdo con los límites establecidos en los mencionados acuerdos; sustituir dichos derechos de crédito, Certificados de Transmisión de Hipoteca, Participaciones Hipotecarias y demás activos por otros; determinar las condiciones de las emisiones de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias y, en su caso, firmarlos; otorgar la escritura de constitución de los fondos concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma estimen convenientes, suscribir y formalizar cuantos contratos públicos o privados sean necesarios o conexos con las operaciones ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencias de pagos, de apertura de cuentas, de permuta de tipos de interés o similares, de administración, gestión de cobro y depósito de los préstamos, créditos o derechos de crédito, de colocación y/o aseguramiento y en su caso de dirección o similar de las emisiones; en su caso, el contrato de gestión interna; y cualesquiera contratos que requiera la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca o de Participaciones Hipotecarias, como la constitución y la estructura del fondo/s, en los términos y condiciones que consideren más adecuados para ello, todo ello con vistas a su agrupación en dicho/s fondo/s, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, ratificación o cancelación. Asimismo se autoriza a los mencionados señores para que decidan autorizar a las sociedades gestoras que administren los fondos de titulización

BBVA

8Q4544906

32/2007



promovidos por BBVA para utilizar el nombre comercial "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." a los únicos y exclusivos efectos de las operaciones autorizadas.

Igualmente, podrán llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil, se aprobó por unanimidad el acta de la sesión al término de la misma.

POR ÚLTIMO CERTIFICA:

Que los anteriores acuerdos se encuentran en vigor en esta fecha, no habiéndose adoptado ningún otro que los modifique o afecte.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente con el Visto Bueno del Presidente en Madrid, a ocho de mayo de dos mil ocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,



LEGITIMACION DE FIRMAS:-----
Yo, **CARLOS RIVES GRACIA**, Notario de Madrid y de su
Ilustre Colegio, DOY FE:-----
Que considero legítimas las precedentes firmas y
rúbricas que anteceden de DON JOSE MALDONADO RAMOS y
DON FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ, con Documentos
Nacionales de Identidad números: 1.381.560-L y
32.318.340-M, respectivamente, por ser iguales tras
haberlas cotejado con las que figuran en mi protocolo
general de instrumentos públicos.-----
Madrid, a ocho de mayo de dos mil ocho.-----

TOMO INDICADOR: IV NUMERO: 1072



8Q4544907



12/2007

13A



BBVA RMBS 5, FTA

Emisión de Bonos de Titulización

20 de mayo de 2008

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Plaza de Santa Bárbara, 1 – 7ª Planta
28004 Madrid

Copia a: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.

Calle Lagasca, 120

28006 - Madrid

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos acordados en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 5 de mayo de 2008 (en adelante, "la Propuesta"), hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito de la "Cartera" que se integrarán en el fondo de titulización de activos de nueva creación, "BBVA RMBS 5, FTA" (en lo sucesivo, el "Fondo"), al 12 de mayo de 2008. A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente") y que tenían su origen en operaciones de préstamos concedidas a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia, su composición era la siguiente:

	Al 12 de mayo de 2008	
	Número de derechos de crédito	Saldo (Euros)
Préstamos con garantía hipotecaria	31.297	5.458.411.305,76
	31.297	5.458.411.305,76

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado, única y exclusivamente, aquellos procedimientos acordados con ustedes en nuestra propuesta, y aplicados a la revisión de determinados atributos de la muestra seleccionada (véase apartado 2. del presente Informe).

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

135
12/2007

1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con nuestra propuesta, hemos efectuado una selección de determinados atributos de la cartera de operaciones de financiación a titularizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados a nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% es el siguiente:

Numero de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado
1	1,41
2	1,79
3	2,14
4	2,47
5	2,79

2. Alcance de Nuestro Trabajo y Resumen de Conclusiones.

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hizo referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 470 operaciones.

Para cada uno de los derechos de crédito integrante de la muestra, hemos verificado que al 12 de mayo de 2008 (fecha de referencia) se cumplieran las características indicadas seguidamente, y se ha estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Formalización del préstamo: Hemos verificado que el préstamo y la hipoteca inmobiliaria que lo garantiza se han formalizado en Escritura Pública

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2. Propósito del préstamo: Hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo, y corresponde al propósito de financiar a personas físicas residentes en España la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

3. Identificación del prestatario: Hemos verificado que el titular o titulares del préstamo que constan en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con los que figuran en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. Titularidad: Hemos verificado con la documentación interna de la Entidad Cedente y la Escritura Pública de formalización del préstamo que la Entidad Cedente es titular de pleno dominio del préstamo hipotecario, al que se refiere la operación de financiación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. Fecha de formalización del préstamo: Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o con la fecha de inicio de devengo de intereses del préstamo, en caso de subrogaciones, y ésta última es consecuente con la escritura pública de subrogación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,41% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

6. Fecha de vencimiento del préstamo: Hemos verificado que la fecha de vencimiento y, en su caso, el plazo máximo del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada del mismo, en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que haya provocado un acortamiento del plazo del préstamo o en caso de modificación a una fecha de vencimiento posterior, no siendo en ningún caso posterior al 31 de julio de 2057.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,41% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7. Importe inicial del préstamo: Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.



12/2007

136

8. Saldo actual del préstamo: Hemos verificado que el saldo del préstamo a la fecha de referencia (12 de mayo de 2008) que figura en la base de datos de la Entidad Cedente no difiere con el que resulta de estimar dicho saldo en función de los plazos de inicio y de vencimiento, e importe inicial establecidos en la Escritura Pública, así como en función del tipo de interés aplicado que se desprende del punto 11) y, en su caso, pagos retrasados y anticipados que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,41% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. Tipo de interés o índice de referencia: Hemos verificado que el tipo de interés o el índice de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo -y, en su caso, el que resultase de aplicación para aquellos préstamos en los que la modalidad elegida por el prestatario a lo largo de la vida de la operación sea entre interés constante o interés variable- que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

10. Diferencial del tipo de interés: Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de interés de referencia del préstamo, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. Tipo de interés aplicado: Hemos verificado que el tipo de interés aplicado en la fecha de referencia al que se calculan las cuotas, y que se desprende de los apartados 9) y 10) anteriores, coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

12. Valor de tasación: Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coincide o es inferior con el que aparece en el certificado de tasación emitido por la Entidad que efectuó la tasación y en el caso de viviendas de protección oficial, el valor de tasación corresponde al valor máximo legal del régimen de protección oficial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,14% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

13. Relación saldo actual del préstamo/valor de tasación: Hemos verificado que el saldo actual de cada uno de los préstamos, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente, no excede del 100% del valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, según lo recogido en el certificado o informe de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,79% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

14. Propiedad hipotecada: Hemos verificado que el tipo de propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente y en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo es una vivienda (y en su caso los anejos, garajes o trasteros), situada en España y su construcción ya está terminada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

15. Dirección de la propiedad hipotecada: Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura(n) en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo y con la del certificado o informe de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

16. Garantía hipotecaria: Hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida sobre el pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas con rango de primera hipoteca o, en su caso, con rango posterior aunque la Entidad Cedente dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,41% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

17. Transmisión del préstamo: Hemos verificado que la Escritura Pública de formalización del préstamo no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente, ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

18. Retrasos en el pago: Hemos verificado contra información interna de la Entidad Cedente que los importes vencidos de los préstamos se encuentran al corriente de pago o, en su caso, el retraso en el pago no excede los 90 días a la fecha de referencia.

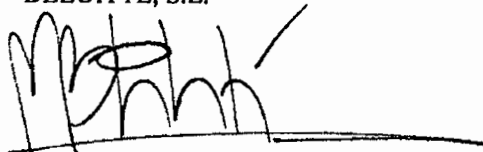
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

19. Seguro de daños: Hemos verificado que la Escritura Pública de formalización de los préstamos determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados, el deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendio y otros daños durante la vigencia del préstamo hipotecario, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,14% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

Nuestro informe se ha preparado para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

DELOITTE, S.L.



Miguel Ángel Bailón

8Q4544910

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

137

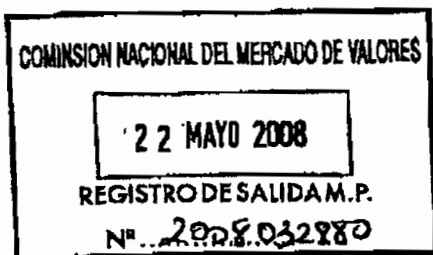
12/



Serrano, 47
28001 Madrid, España

D. Mario Maslá
Director General de

Europea de Titulización, S.G.F.T.S.A.
C/ Lagasca nº 120
28006 MADRID



Madrid, 22 de mayo 2008

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **BBVA RMBS 5, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 5.000.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.G.F.T.**

con fecha 22/05/2008 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

** Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de Julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 24 de octubre 2007, ACUERDA:*

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el Informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado Fondo, FTA con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A. **

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

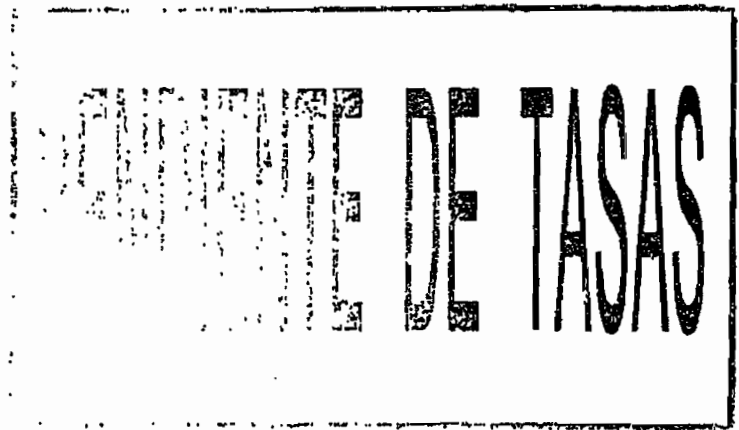
Serie	Código ISIN
A	ES0310003001
B	ES0310003019
C	ES0310003027



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe **40,609,93** se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados





12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS... ELABORADOS POR EL INSTITUTO REGISTRAL... PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS... CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.



Main data table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PROTECTOR HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, PART. VOTO, CAPITAL VOTO, VALOR INICIAL, VALOR ACTUAL, MONEDA, TASA, FRECUENCIA, SEM, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DEMORA.

Handwritten signature or mark at the bottom left.



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS DEL BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTARIA S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL RICIAL, % PARTI, CANTIDAD, MONEDA, TIPO, FECHA VTO. PTMO, PLZ, % TIPO, etc. The table contains numerous rows of financial data.



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ANTIQUAS EN EL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR EL BANCO PARAGUAY ARGENTINA S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL CANCELADO, FECHA CANCELACION, MONEDA, TASA ANUAL, FECHA DE VTO PRIM, PLZ, % TIPO DEMA, etc.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS CERTIFICADOS EN TRANSMISIÓN DE PROTECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO DE LA CIUDAD DE VENEZUELA S.A.



Table with 16 columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE BIEN, FECHA DE LIQ, MARGEN, S-MIN, SM, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DE DEMORA. The table contains multiple rows of financial data.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE PERMISIÓN DE HIPOTECA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACION DE BIENES EN EL FONDO DE TITULACION DE BIENES DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO CREDITO VIZCAYA ARGENTINA SA



12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE BIENES, VALOR, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DE BIENES. Contains a list of mortgage and loan records.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RMB5 S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS

CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER LIQ, IND ICE, MARGEN S-INDE, PER LRV, SMA AMORT, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DEMORA. Rows contain detailed data for various loan certificates, including dates, amounts, and interest rates.



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DE FONDOS DE INVERSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS VIVOS PARA FONDOS DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO DEL SAO VIEJO S.A. S. S.

Table with columns: NUMERO PARTICIPADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO DE INTERES, TIPO DE INSTRUMENTO, VALOR, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DEMORA.



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS DE LA BUENOS AIRES FINANCIERA S.A. (BFA) PARA LA UTILIZACION DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, MONEDA, TIPO, INDICE, SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DEMORA, etc. The table contains multiple rows of financial data.



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y OPERACIONES DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS SEBIVA A FAVOR DE PRÉSTAMOS DE TUTILIZACION DE BIENES MUEBLES POR BANCO EN LA O VIZCAYA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO INTERES, FECHA DE VTO. PLZ, % TIPO DE MONEDA. Contains multiple rows of financial data.



REGISTRACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CANCELACION DE LOS MISMOS EN EL LIBRO DE CUENTA ELECTRONICA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE BIENES VIZCAGOS DEL FONDO DE UTILIZACION DE BIENES PRODUCTIVOS CEDIDOS POR BANCO DE FOMENTO DE CHILE



12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTICIP, CAPITAL VIVO, TIPO BIENES, VALOR, VALOR ACTUAL, PER REV, PER INT, FECHA DE VTO. FINO, PLZ, % TIPO DEMORA. The table lists numerous mortgage and cancellation records with their respective dates, amounts, and percentages.



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y FUNDACIONES DE LA COMISION NOTARIAL PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS... CEDIDOS POR BANCO DE VIZCAYA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL ORIGINAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO, PER, M, N, O, R, G, S, A, M, O, R, T, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DEMORA.

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE REPAYMENT DE PRÉSTAMOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS REALES PARA FOMENTO DE LA TITULIZACIÓN DE ACTIVOS REALES CEDIOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTARIA

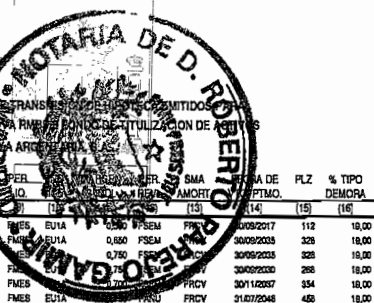


Table with 16 columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIG, % RTN, FECHA DE VENCIMIENTO, MONEDA, TASA DE INTERÉS, MONEDA, TASA DE INTERÉS, MONEDA, TASA DE INTERÉS, MONEDA, TASA DE INTERÉS.

150

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAÍCELES PARA EL FIANZAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BANCOS Y FINANCIERAS DE CREDITO PARA LAS ACTIVIDADES CEDIAS POR BANCO BILBAO VIZCAYA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, TIPO, PLZ, % TIPO DEMORA. Contains multiple rows of financial data.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACION EN FONDOS DE INVERSIÓN PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, TIPO DE INSTRUMENTO, ENTIDAD, SMA AMORT, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: BBVA FIANCONA S.A. SISTEMA DE GESTIÓN DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA A S.A.



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERESES, PEE, LUGAR, FECHA DE VENCIMIENTO, % TIPO TITULO, etc. It contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RMB5 S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PAG.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIG.	IND ICE	MARGEN S-INCL	PER REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEBORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020825110568732400	29/05/2008	01820963000568732400	30/05/2008	128.000,00	100,00	128.000,00	13,70	FME8	EUIA	1,00	FSEM	FRCV	31/05/2028	438	18,00
020825110568748200	29/05/2008	01820963000568748200	29/07/2008	127.000,00	100,00	123.922,41	13,70	FME8	EUIA	1,00	FSEM	FRCV	31/07/2028	438	18,00
020825110568781000	29/05/2008	01820963000568781000	29/05/2008	180.000,00	100,00	148.338,43	8,87	FME8	EUIA	1,00	FSEM	FRCV	31/05/2028	338	18,00
0208251105687713000	29/05/2008	018209630005687713000	29/05/2008	240.000,00	100,00	211.441,20	4,94	FME8	EUIA	0,50	FSEM	FRCV	30/09/2028	337	18,00
0208251105687809000	29/05/2008	018209630005687809000	15/08/2008	171.120,00	100,00	180.730,00	4,14	FME8	EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/07/2027	332	18,00
0208251105687848000	29/05/2008	018209630005687848000	07/07/2008	240.000,00	100,00	231.188,03	3,44	MENS	EUIA	1,00	SEME	FRCV	05/07/2028	337	18,00
0208251105687878000	29/05/2008	018209630005687878000	29/07/2008	101.887,00	100,00	89.803,25	8,88	FME8	EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/07/2028	338	18,00
0208251105688107000	29/05/2008	018209630005688107000	03/06/2008	43.000,00	100,00	38.006,78	8,88	FME8	EUIA	1,20	FSEM	FRCV	30/09/2018	121	18,00
0208251105688383000	29/05/2008	018209630005688383000	21/07/2008	120.000,00	100,00	121.949,85	8,88	FME8	EUIA	1,10	FSEM	FRCV	31/07/2028	438	18,00
0208251105689231000	29/05/2008	018209630005689231000	03/06/2008	85.400,00	100,00	80.384,31	8,88	FME8	EUIA	1,00	FSEM	FRCV	30/09/2028	337	18,00
0208251105689232000	29/05/2008	018209630005689232000	03/06/2008	188.820,00	100,00	185.888,12	4,48	FME8	EUIA	1,00	FSEM	FRCV	31/07/2028	439	18,00
0208251105689328000	29/05/2008	018209630005689328000	30/05/2008	140.000,00	100,00	141.843,00	4,48	FME8	EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/05/2028	338	18,00
0208251105689374000	29/05/2008	018209630005689374000	30/05/2008	180.000,00	100,00	172.282,88	3,47	FME8	EUIA	0,70	FSEM	FRCV	31/05/2028	278	18,00
0208251105689700000	29/05/2008	018209630005689700000	14/08/2008	210.000,00	100,00	203.914,13	3,07	FME8	EUIA	0,40	FSEM	FRCV	30/09/2028	327	18,00
02082511056870411000	29/05/2008	0182096300056870411000	30/05/2008	158.880,00	100,00	168.481,11	4,87	FME8	EUIA	1,20	FANU	FRCV	31/05/2028	338	18,00
0208251105687050000	29/05/2008	018209630005687050000	31/05/2008	240.000,00	100,00	228.417,40	3,17	FME8	EUIA	0,50	FSEM	FRCV	31/05/2028	288	18,00
0208251105687053000	29/05/2008	018209630005687053000	31/05/2008	294.000,00	100,00	283.391,91	3,47	FME8	EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/09/2028	337	18,00
0208251105687063000	29/05/2008	018209630005687063000	31/05/2008	214.800,00	100,00	206.260,24	3,67	FME8	EUIA	1,70	FANU	FRCV	31/05/2028	338	18,00
0208251105687080000	29/05/2008	018209630005687080000	03/06/2008	233.000,00	100,00	224.144,14	4,00	FME8	EUIA	0,20	FANU	FRCV	31/05/2028	437	18,00
0208251105687107000	29/05/2008	018209630005687107000	03/06/2008	210.000,00	100,00	203.437,28	3,18	MENS	EUIA	0,70	SEME	FRCV	10/05/2028	338	18,00
0208251105687162000	29/05/2008	018209630005687162000	30/05/2008	118.000,00	100,00	118.879,07	8,87	FME8	EUIA	1,20	FSEM	FRCV	31/05/2028	278	18,00
0208251105687125000	29/05/2008	018209630005687125000	29/05/2008	198.300,00	100,00	190.842,78	8,87	FME8	EUIA	1,00	FANU	FRCV	30/09/2028	337	18,00
0208251105687234000	29/05/2008	018209630005687234000	14/08/2008	110.000,00	100,00	106.784,82	8,87	FME8	EUIA	0,70	FSEM	FRCV	30/09/2028	337	18,00
0208251105687283000	29/05/2008	018209630005687283000	21/07/2008	168.000,00	100,00	168.888,05	3,80	MENS	EUIA	0,80	SEME	FRCV	18/05/2028	338	18,00
0208251105687294000	29/05/2008	018209630005687294000	13/06/2008	191.200,00	100,00	187.488,03	3,87	MENS	EUIA	1,10	FANU	FRCV	08/07/2028	337	18,00
0208251105687318000	29/05/2008	018209630005687318000	30/05/2008	300.000,00	100,00	288.127,81	4,94	FME8	EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/09/2028	187	18,00
02082511056873124000	29/05/2008	0182096300056873124000	31/05/2008	218.800,00	100,00	217.108,24	3,60	FME8	EUIA	0,80	FTRA	FRCV	31/05/2028	438	18,00
0208251105687338000	29/05/2008	018209630005687338000	31/05/2008	182.880,00	100,00	179.784,88	3,88	FME8	EUIA	1,10	FANU	FRCV	30/09/2028	289	18,00
0208251105687343000	29/05/2008	018209630005687343000	31/05/2008	218.800,00	100,00	215.794,88	3,87	FME8	EUIA	0,50	FSEM	FRCV	30/09/2028	289	18,00
0208251105687350000	29/05/2008	018209630005687350000	29/05/2008	780.000,00	100,00	674.883,70	8,87	FME8	EUIA	0,50	FSEM	FRCV	31/05/2028	218	18,00
02082511056873842000	29/05/2008	0182096300056873842000	15/08/2008	208.000,00	100,00	208.113,42	3,87	FME8	EUIA	1,20	FSEM	FRCV	30/09/2028	337	18,00
02082511056873746000	29/05/2008	0182096300056873746000	10/07/2008	103.888,80	100,00	104.840,00	8,81	FME8	MHTO	0,80	FTRA	FRCV	31/07/2028	338	18,00
02082511056873914000	29/05/2008	0182096300056873914000	18/05/2008	142.000,00	100,00	137.864,78	3,99	FME8	EUIA	0,70	FSEM	FRCV	30/09/2028	337	18,00
0208251105687398000	29/05/2008	018209630005687398000	15/08/2008	161.810,00	100,00	171.291,30	3,78	FME8	MHTO	0,20	FANU	FRCV	30/09/2028	337	18,00
02082511056874228000	29/05/2008	0182096300056874228000	29/05/2008	81.120,00	100,00	81.728,18	8,87	FME8	EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/09/2028	277	18,00
0208251105687432000	29/05/2008	018209630005687432000	29/05/2008	50.000,00	100,00	48.992,13	3,98	FME8	EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/05/2028	218	18,00
0208251105687434000	29/05/2008	018209630005687434000	29/05/2008	48.000,00	100,00	47.029,94	3,97	FME8	EUIA	0,70	FSEM	FRCV	30/09/2028	167	18,00
02082511056874571000	29/05/2008	0182096300056874571000	18/05/2008	183.284,00	100,00	183.284,00	3,87	FME8	EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/09/2028	337	18,00
0208251105687484000	29/05/2008	018209630005687484000	18/05/2008	183.284,00	100,00	183.284,00	3,87	FME8	EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/09/2028	337	18,00
02082511056874824000	29/05/2008	0182096300056874824000	21/08/2008	182.000,00	100,00	178.542,62	4,20	FME8	EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/09/2028	337	18,00
02082511056875241000	29/05/2008	0182096300056875241000	13/05/2008	158.000,00	100,00	158.498,80	4,48	FME8	EUIA	0,50	FSEM	FRCV	32/11/2027	474	18,00
02082511056873646000	29/05/2008	0182096300056873646000	22/08/2008	18.180,00	100,00	18.092,82	8,87	FME8	EUIA	0,90	FSEM	FRCV	30/09/2028	217	18,00
02082511056876404000	29/05/2008	0182096300056876404000	07/09/2008	191.800,00	100,00	157.502,88	4,47	FME8	EUIA	0,80	FSEM	FRCV	31/07/2027	330	18,00
02082511056876482000	29/05/2008	0182096300056876482000	09/06/2008	150.000,00	100,00	148.583,85	3,67	FME8	EUIA	1,10	FSEM	FRCV	30/09/2028	337	18,00
02082511056876523000	29/05/2008	0182096300056876523000	13/06/2008	124.311,28	100,00	120.378,38	3,67	FME8	EUIA	0,70	FSEM	FRCV	31/12/2027	388	18,00
02082511056876104000	29/05/2008	0182096300056876104000	09/06/2008	144.000,00	100,00	141.814,78	4,48	FME8	EUIA	1,10	FSEM	FRCV	30/09/2028	437	18,00
0208251105687678000	29/05/2008	018209630005687678000	18/06/2008	240.000,00	100,00	239.398,49	3,84	FME8	MHTO	1,00	FTRA	FRCV	30/09/2028	437	18,00
0208251105687635000	29/05/2008	018209630005687635000	29/05/2008	224.000,00	100,00	224.000,00	3,98	FME8	EUIA	1,00	FSEM	FRCV	31/07/2028	338	18,00
02082511056876413000	29/05/2008	0182096300056876413000	15/08/2008	180.000,00	100,00	177.163,71	3,88	FME8	EUIA	1,00	FANU	FRCV	30/09/2028	437	18,00
0208251105687647000	29/05/2008	018209630005687647000	31/05/2008	158.281,00	100,00	157.502,81	3,80	FME8	EUIA	0,70	FSEM	FRCV	31/05/2028	438	18,00
02082511056876918000	29/05/2008	0182096300056876918000	13/05/2008	458.800,00	100,00	458.800,00	3,70	FME8	EUIA	0,70	FSEM	FRCV	30/09/2028	289	18,00
0208251105687725000	29/05/2008	018209630005687725000	14/08/2008	220.000,00	100,00	218.483,78	3,18	FME8	EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/11/2027	474	18,00
02082511056877382000	29/05/2008	0182096300056877382000	14/08/2008	111.800,00	100,00	107.894,88	3,97	FME8	EUIA	0,70	FANU	FRCV	30/09/2028	277	18,00
02082511056877709000	29/05/2008	0182096300056877709000	14/08/2008	838.427,77	100,00	188.423,78	3,54	FME8	EUIA	1,00	FSEM	FRCV	30/09/2028	337	18,00
02082511056877778000	29/05/2008	0182096300056877778000	14/08/2008	230.000,00	100,00	224.203,20	4,04	FME8	EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/09/2028	337	18,00
0208251105687813000	29/05/2008	018209630005687813000	13/06/2008	391.000,00	100,00	393.303,48	3,07	FME8	EUIA	0,40	FSEM	FRCV	30/11/2028	284	18,00
02082511056878278000	29/05/2008	0182096300056878278000	15/08/2008	30.000,00	100,00	28.287,34	1,19	FME8	EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/09/2028	218	18,00
02082511056878274000	29/05/2008	0182096300056878274000	15/08/2008	48.000,00	100,00	48.000,00	3,87	FME8	EUIA	0,80	FSEM	FRCV	30/09/2028	337	18,00
0208251105687859000															

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB6 F FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LIQ.	IND ICE	MARGEN S-INCL.	PER REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110571383200	28/03/2008	01820963000571383200	28/03/2008	284.000,00	100,00	287.089,18	0,147	FAMES	EU/IA	0,300	FSEM	FRCV	31/07/2008	339	18,00
020805110571388100	28/03/2008	01820963000571388100	13/07/2008	308.000,00	100,00	301.158,40	0,438	FAMES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2008	458	18,00
020805110571389100	28/03/2008	01820963000571389100	12/03/2008	138.000,00	100,00	138.822,28	0,440	FAMES	EU/IA	0,350	FSEM	FRCV	31/07/2008	458	18,00
020805110571424000	28/03/2008	01820963000571424000	19/02/2008	128.000,00	100,00	128.477,27	0,280	FAMES	EU/IA	0,400	FSEM	FRCV	31/07/2008	339	18,00
020805110571480000	28/03/2008	01820963000571480000	30/08/2008	133.000,00	100,00	130.337,45	0,249	MENS	EU/IA	0,800	SEME	FRCV	19/07/2008	337	18,00
020805110571526800	28/03/2008	01820963000571526800	30/08/2008	128.480,00	100,00	123.007,07	0,539	FAMES	EU/IA	1,250	FSEM	FRCV	30/06/2008	337	18,00
020805110571629400	28/03/2008	01820963000571629400	28/07/2008	87.000,00	100,00	84.868,31	0,840	FAMES	EU/IA	1,050	FSEM	FRCV	31/07/2018	18	18,00
020805110571649100	28/03/2008	01820963000571649100	04/07/2008	189.000,00	100,00	178.035,78	0,440	FAMES	EU/IA	0,350	FSEM	FRCV	31/07/2008	338	18,00
020805110571652200	28/03/2008	01820963000571652200	17/08/2008	228.900,00	100,00	228.549,31	0,547	FAMES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/08/2008	439	18,00
020805110571657200	28/03/2008	01820963000571657200	28/03/2008	145.000,00	100,00	145.000,00	0,350	FAMES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2008	338	18,00
020805110571658100	28/03/2008	01820963000571658100	28/03/2008	145.000,00	100,00	145.000,00	0,350	FAMES	EU/IA	1,000	FSEM	FRCV	30/06/2001	337	18,00
020805110571662100	28/03/2008	01820963000571662100	28/03/2008	115.000,00	100,00	112.418,01	0,250	FAMES	EU/IA	0,350	FSEM	FRCV	30/06/2001	337	18,00
020805110571664800	28/03/2008	01820963000571664800	22/02/2008	143.300,00	100,00	147.016,93	0,350	FAMES	MHTD	0,000	FTRA	FRCV	30/05/2004	450	18,00
020805110571671800	28/03/2008	01820963000571671800	19/02/2008	220.000,00	100,00	214.330,21	0,840	FAMES	EU/IA	1,250	FSEM	FRCV	31/07/2008	338	18,00
020805110571684800	28/03/2008	01820963000571684800	21/03/2008	145.300,00	100,00	145.187,40	0,350	FAMES	EU/IA	0,600	FSEM	FRCV	31/07/2008	438	18,00
020805110571710800	28/03/2008	01820963000571710800	28/03/2008	220.000,00	100,00	211.116,10	0,048	MENS	EU/IA	0,700	SEME	FRCV	28/06/2001	277	18,00
020805110571714200	28/03/2008	01820963000571714200	19/02/2008	84.000,00	100,00	82.381,27	0,840	FAMES	EU/IA	1,250	FSEM	FRCV	31/07/2008	338	18,00
020805110571721800	28/03/2008	01820963000571721800	19/02/2008	111.000,00	100,00	109.428,28	0,350	FAMES	EU/IA	0,600	FSEM	FRCV	31/07/2008	438	18,00
020805110571732800	28/03/2008	01820963000571732800	14/07/2008	189.000,00	100,00	179.763,70	0,848	FAMES	EU/IA	0,850	FSEM	FRCV	31/07/2008	337	18,00
020805110571738200	28/03/2008	01820963000571738200	28/03/2008	151.180,00	100,00	150.421,91	0,090	FAMES	EU/IA	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2008	340	18,00
020805110571742800	28/03/2008	01820963000571742800	28/03/2008	181.200,00	100,00	178.271,47	0,407	FAMES	EU/IA	0,600	FSEM	FRCV	30/06/2008	340	18,00
020805110571753000	28/03/2008	01820963000571753000	03/03/2008	314.000,00	100,00	314.000,00	0,408	FAMES	EU/IA	0,450	FSEM	FRCV	31/08/2007	276	18,00
020805110571768600	28/03/2008	01820963000571768600	11/08/2008	290.000,00	100,00	278.635,08	0,488	FAMES	EU/IA	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2008	439	18,00
020805110571785500	28/03/2008	01820963000571785500	07/07/2008	233.800,00	100,00	232.878,78	0,840	FAMES	EU/IA	1,050	FSEM	FRCV	31/07/2008	438	18,00
020805110571789100	28/03/2008	01820963000571789100	07/07/2008	154.800,00	100,00	151.878,07	0,540	FAMES	EU/IA	0,750	FSEM	FRCV	31/07/2008	338	18,00
020805110571802800	28/03/2008	01820963000571802800	17/07/2008	210.000,00	100,00	209.760,76	0,540	FAMES	EU/IA	0,750	FSEM	FRCV	31/07/2008	438	18,00
020805110571848500	28/03/2008	01820963000571848500	07/07/2008	128.000,00	100,00	123.202,26	1,148	MENS	EU/IA	0,600	SEME	FRCV	19/07/2008	337	18,00
020805110571858200	28/03/2008	01820963000571858200	19/02/2008	231.000,00	100,00	217.738,34	0,538	FAMES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/07/2008	439	18,00
020805110571875000	28/03/2008	01820963000571875000	19/02/2008	98.800,00	100,00	95.450,08	0,807	FAMES	EU/IA	1,200	FSEM	FRCV	31/07/2008	338	18,00
020805110571878200	28/03/2008	01820963000571878200	30/08/2008	44.824,38	100,00	42.910,75	0,207	FAMES	EU/IA	0,600	SEME	FRCV	30/06/2008	217	18,00
020805110571883200	28/03/2008	01820963000571883200	30/08/2008	94.873,00	100,00	93.633,69	0,383	MENS	EU/IA	0,600	SEME	FRCV	03/11/2008	341	18,00
020805110571894300	28/03/2008	01820963000571894300	01/08/2008	89.200,00	100,00	86.322,28	0,280	FAMES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/08/2008	339	18,00
020805110571901100	28/03/2008	01820963000571901100	09/07/2008	228.000,00	100,00	229.752,22	0,280	FAMES	EU/IA	0,600	FSEM	FRCV	31/07/2008	438	18,00
020805110572060700	28/03/2008	01820963000572060700	23/08/2008	85.818,24	100,00	83.269,88	0,589	FAMES	EU/IA	1,250	FSEM	FRCV	30/06/2008	337	18,00
020805110572068800	28/03/2008	01820963000572068800	21/07/2008	151.700,00	100,00	147.238,18	0,248	FAMES	EU/IA	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2008	338	18,00
020805110572071800	28/03/2008	01820963000572071800	19/02/2008	140.200,00	100,00	138.927,25	0,360	FAMES	EU/IA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2007	476	18,00
020805110572078400	28/03/2008	01820963000572078400	19/02/2008	28.000,00	100,00	24.810,28	0,640	FAMES	EU/IA	1,050	FSEM	FRCV	31/07/2008	18	18,00
020805110572085400	28/03/2008	01820963000572085400	28/03/2008	110.000,00	100,00	107.158,17	0,380	FAMES	EU/IA	0,600	FSEM	FRCV	31/07/2001	338	18,00
020805110572114400	28/03/2008	01820963000572114400	30/07/2008	90.000,00	100,00	85.148,41	0,490	FAMES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/07/2008	218	18,00
020805110572153000	28/03/2008	01820963000572153000	14/07/2008	157.000,00	100,00	152.821,88	0,580	FAMES	EU/IA	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2008	338	18,00
020805110572160400	28/03/2008	01820963000572160400	31/07/2008	171.300,00	100,00	168.222,28	0,743	FAMES	EU/IA	0,950	FSEM	FRCV	31/07/2008	450	18,00
020805110572167100	28/03/2008	01820963000572167100	04/03/2008	182.000,00	100,00	178.371,48	0,280	FAMES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2008	458	18,00
020805110572185000	28/03/2008	01820963000572185000	21/07/2008	175.200,00	100,00	159.624,57	0,240	FAMES	EU/IA	0,850	FSEM	FRCV	31/07/2008	338	18,00
020805110572217300	28/03/2008	01820963000572217300	08/07/2008	200.000,00	100,00	184.578,13	0,440	FAMES	EU/IA	0,850	FSEM	FRCV	31/07/2008	338	18,00
020805110572257800	28/03/2008	01820963000572257800	20/07/2008	188.658,17	100,00	193.663,80	0,840	FAMES	EU/IA	1,050	FSEM	FRCV	31/07/2008	458	18,00
020805110572302500	28/03/2008	01820963000572302500	04/07/2008	182.800,00	100,00	189.583,52	0,600	FAMES	EU/IA	0,750	FSEM	FRCV	31/07/2008	338	18,00
0208051105723291700	28/03/2008	018209630005723291700	28/07/2008	278.000,00	100,00	270.371,70	0,443	FAMES	EU/IA	0,850	FSEM	FRCV	31/07/2008	439	18,00
020805110572341000	28/03/2008	01820963000572341000	21/07/2008	138.000,00	100,00	133.560,71	0,180	FAMES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/07/2008	338	18,00
020805110572342000	28/03/2008	01820963000572342000	19/02/2008	190.000,00	100,00	188.750,97	0,280	FAMES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2008	338	18,00
020805110572355200	28/03/2008	01820963000572355200	13/07/2008	218.000,00	100,00	212.832,57	0,493	FAMES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2008	458	18,00
020805110572359200	28/03/2008	01820963000572359200	07/08/2008	93.200,00	100,00	92.182,21	0,447	FAMES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2008	210	18,00
020805110572376100	28/03/2008	01820963000572376100	01/08/2008	32.838,84	100,00	32.978,92	0,188	FAMES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/08/2007	169	18,00
020805110572376500	28/03/2008	01820963000572376500	29/07/2008	108.000,00	100,00	105.052,82	0,840	FAMES	EU/IA	1,050	FSEM	FRCV	31/07/2008	338	18,00
020805110572377300	28/03/2008	01820963000572377300	20/07/2008	118.700,00	100,00	118.788,47	0,160	FAMES	EU/IA	0,400	FSEM	FRC			



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HECHO... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BEVA RIBES... CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER LIO, IND ICE, SMA AMORT, FECHA PAGADO, % TIPO DEMORA. Contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BVBA RBMB E FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIC.	IND. ICE	MARGEN S-INDL.	PER. FEV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
02080511057553000	29/09/2008	018209630057553000	07/09/2008	27.000,00	100,00	28.054,18	4,898	FMES	EUA	0,500	FSEM	FRCV	30/09/2011	290	19,00
02080511057554800	29/09/2008	018209630057554800	14/09/2008	68.000,00	100,00	56.120,29	4,968	MENS	EUA	0,650	SEME	FRCV	16/07/2011	97	18,00
02080511057555200	29/09/2008	018209630057555200	14/09/2008	200.811,55	100,00	198.153,28	4,243	MENS	EUA	0,480	SEME	FRCV	16/08/2008	338	18,00
02080511057555800	29/09/2008	018209630057558000	07/09/2008	207.800,00	100,00	202.886,70	8,828	FMES	EUA	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2008	340	18,00
02080511057557300	29/09/2008	018209630057557300	20/09/2008	100,000,00	100,00	97.000,00	8,837	FMES	EUA	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2008	340	18,00
020805110575573500	29/09/2008	0182096300575573500	14/09/2008	250,000,00	100,00	230.200,00	8,807	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2008	340	18,00
02080511057559400	29/09/2008	018209630057594000	30/09/2008	292,500,00	100,00	273.000,00	8,268	FMES	MHTO	1,000	FTRA	FRCV	31/08/2010	453	18,00
02080511057562110	29/09/2008	018209630057562110	21/09/2008	141.000,00	100,00	137.884,19	4,498	FMES	EUA	1,150	FANU	FRCV	30/09/2008	340	18,00
02080511057562470	29/09/2008	018209630057562470	19/09/2008	140,000,00	100,00	137.261,05	8,267	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2008	340	18,00
02080511057562300	29/09/2008	018209630057562300	08/09/2008	24.429,84	100,00	83.153,48	4,748	FMES	EUA	1,250	FSEM	FRCV	31/08/2010	459	19,00
02080511057564300	29/09/2008	018209630057564300	11/09/2008	152,000,00	100,00	150.026,71	8,947	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	31/08/2010	459	19,00
02080511057564810	29/09/2008	018209630057564810	11/09/2008	250,000,00	100,00	240.301,90	8,187	FMES	EUA	0,850	FSEM	FRCV	31/08/2010	459	19,00
02080511057569400	29/09/2008	0182096300575694000	29/09/2008	183.276,00	100,00	180.658,84	5,977	FMES	EUA	0,780	FSEM	FRCV	31/08/2010	459	19,00
02080511057569500	29/09/2008	018209630057569500	14/09/2008	119.928,00	100,00	115.834,29	8,957	FMES	EUA	0,480	FSEM	FRCV	31/08/2010	279	18,00
02080511057567800	29/09/2008	018209630057567800	06/09/2008	87.700,00	100,00	84.894,67	4,453	FMES	EUA	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2008	298	18,00
02080511057567910	29/09/2008	018209630057567910	19/09/2008	260,000,00	100,00	250.372,37	9,288	FMES	EUA	0,900	FSEM	FRCV	31/08/2010	340	18,00
02080511057567180	29/09/2008	018209630057567180	14/09/2008	141.000,00	100,00	137.884,19	4,498	FMES	EUA	1,150	FANU	FRCV	30/09/2008	340	18,00
02080511057568200	29/09/2008	018209630057568200	07/09/2008	178.262,87	100,00	173.063,10	8,800	FMES	EUA	0,650	FSEM	FRCV	30/09/2008	340	18,00
02080511057568210	29/09/2008	018209630057568210	22/09/2008	138,000,00	100,00	127.294,81	8,847	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	31/08/2010	459	19,00
02080511057568140	29/09/2008	0182096300575681400	19/09/2008	230,000,00	100,00	224.965,29	4,968	MENS	EUA	0,800	SEME	FRCV	10/05/2010	459	19,00
020805110575681500	29/09/2008	0182096300575681500	04/09/2008	127.200,00	100,00	124.848,48	4,968	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	30/09/2010	400	18,00
020805110575681600	29/09/2008	0182096300575681600	23/09/2008	112,800,00	100,00	111.076,20	8,811	FMES	MHTO	0,600	FTRA	FRCV	31/08/2010	459	18,00
020805110575681700	29/09/2008	0182096300575681700	04/09/2008	378,000,00	100,00	384.271,80	8,048	FMES	EUA	0,880	FSEM	FRCV	31/08/2010	339	18,00
020805110575682900	29/09/2008	0182096300575682900	29/09/2008	73.200,00	100,00	70.841,77	8,847	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	31/08/2010	279	18,00
020805110575685200	29/09/2008	0182096300575685200	30/09/2008	302,000,00	100,00	290.030,52	5,148	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	30/09/2010	450	18,00
02080511057568600	29/09/2008	018209630057568600	04/10/2008	150,000,00	100,00	149.029,48	4,485	MENS	EUA	0,850	FTRA	FRCV	15/09/2008	339	18,00
020805110575682500	29/09/2008	0182096300575682500	19/09/2008	125.350,00	100,00	123.381,49	8,187	FMES	EUA	0,850	FSEM	FRCV	31/08/2010	339	18,00
02080511057568300	29/09/2008	0182096300575683000	21/09/2008	194,000,00	100,00	187.748,38	5,543	FMES	EUA	0,650	FSEM	FRCV	31/08/2010	333	18,00
020805110575684700	29/09/2008	0182096300575684700	01/09/2008	294.750,00	100,00	287.870,55	5,507	FMES	EUA	0,900	FSEM	FRCV	30/09/2008	340	18,00
020805110575685800	29/09/2008	0182096300575685800	07/09/2008	127.400,00	100,00	127.400,00	4,748	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/09/2008	340	18,00
020805110575686200	29/09/2008	0182096300575686200	01/09/2008	80.800,00	100,00	80.800,20	8,497	FMES	EUA	0,650	FSEM	FRCV	31/08/2010	459	19,00
020805110575686700	29/09/2008	0182096300575686700	09/09/2008	121.383,77	100,00	117.862,11	4,888	FMES	EUA	0,550	FSEM	FRCV	31/08/2010	459	19,00
020805110575686900	29/09/2008	0182096300575686900	07/09/2008	183,000,00	100,00	176.948,70	8,507	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2008	340	18,00
0208051105756869500	29/09/2008	01820963005756869500	09/09/2008	318,000,00	100,00	310.182,62	4,847	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/08/2010	331	18,00
020805110575687000	29/09/2008	0182096300575687000	29/09/2008	218,000,00	100,00	209.372,37	9,198	MENS	EUA	0,700	SEME	FRCV	31/08/2010	339	18,00
020805110575688200	29/09/2008	0182096300575688200	11/09/2008	170,000,00	100,00	167.381,49	8,187	FMES	EUA	0,850	FSEM	FRCV	31/08/2010	475	19,00
020805110575688300	29/09/2008	0182096300575688300	26/09/2008	170,000,00	100,00	168.271,82	8,448	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2010	459	19,00
0208051105756883200	29/09/2008	01820963005756883200	19/09/2008	72.912,78	100,00	71.588,88	8,248	FMES	EUA	0,780	FSEM	FRCV	31/08/2010	339	18,00
020805110575688900	29/09/2008	0182096300575688900	04/09/2008	181,000,00	100,00	158.717,88	8,288	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/08/2010	459	19,00
020805110575689100	29/09/2008	0182096300575689100	03/09/2008	188.438,85	100,00	183.484,81	8,333	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2010	339	18,00
0208051105756891600	29/09/2008	01820963005756891600	01/09/2008	218,000,00	100,00	214.944,71	8,540	MHTO	FRCV	0,700	FTRA	FRCV	30/09/2008	340	18,00
020805110575689200	29/09/2008	0182096300575689200	21/09/2008	80,000,00	100,00	80.872,74	5,207	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2010	450	19,00
020805110575689300	29/09/2008	0182096300575689300	30/09/2008	178,000,00	100,00	172.381,90	8,048	FMES	EUA	0,850	FSEM	FRCV	31/08/2010	459	19,00
0208051105756893400	29/09/2008	01820963005756893400	01/09/2008	114,000,00	100,00	110.912,41	8,290	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/08/2010	338	18,00
0208051105756893700	29/09/2008	01820963005756893700	19/09/2008	284,000,00	100,00	281.708,88	8,507	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2010	459	19,00
020805110575689400	29/09/2008	0182096300575689400	19/09/2008	250,000,00	100,00	248.242,48	8,447	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2010	459	19,00
0208051105756894500	29/09/2008	01820963005756894500	19/09/2008	194,000,00	100,00	192.184,41	8,187	FMES	EUA	1,150	FSEM	FRCV	31/08/2010	339	18,00
020805110575689500	29/09/2008	0182096300575689500	14/09/2008	87,000,00	100,00	85.498,03	8,248	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/09/2008	340	18,00
0208051105756895400	29/09/2008	01820963005756895400	19/09/2008	390,000,00	100,00	381.204,78	8,837	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/09/2010	339	18,00
0208051105756895800	29/09/2008	01820963005756895800	14/09/2008	132,000,00	100,00	132.122,81	8,287	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/08/2010	459	19,00
020805110575689600	29/09/2008	0182096300575689600	14/09/2008	138,000,00	100,00	138.728,83	8,797	FMES	EUA	1,100	FSEM	FRCV	30/09/2008	340	18,00
0208051105756896400	29/09/2008	01820963005756896400	29/09/2008	290,000,00	100,00	287.428,05	4,988	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2010	169	19,00
0208051105756896100	29/09/2008	01820963005756896100	21/09/2008	181,000,00	100,00	171.290,86	8,148	FMES	EUA	0,850	FSEM	FRCV	31/08/2010	223	19,00
0208051105756896500	29/09/2008	01820963005756896500	29/09/2008	174,000,00	100,00	171.800,05	5,188	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/08/2010	459	19,00
0208051105756896900	29/09/2008	01820963005756896900	13/09/2008	85.718,88	100,00	84.808,45									

156

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES RAÍCELES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA BANCO VIZCAYA FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO LEONARDO VIZCAYA S.A. A LA INSTITUCIÓN NOTARIAL DE D. ROBERTO VIZCAYA S.A.



NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIC.	PER. MORT.	FECHA VENC. PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
0280511057768940	28/05/2006	01820963000577689400	30/08/2006	33.000,00	100,00	30.394,14	1,10%	FMSB	FRV	31/12/2021	159
0280511057768950	28/05/2006	01820963000577689500	30/08/2006	160.000,00	100,00	167.762,78	1,20%	FMSB	FRV	31/12/2024	459
0280511057768960	28/05/2006	01820963000577689600	11/09/2006	140.074,44	100,00	138.141,02	1,40%	FMSB	FRV	31/12/2024	445
0280511057768970	28/05/2006	01820963000577689700	30/09/2006	124.888,00	100,00	122.298,00	1,28%	FMSB	FRV	28/02/2037	348
0280511057768980	28/05/2006	01820963000577689800	04/10/2006	48.655,00	100,00	47.367,81	1,18%	MFTD	FRV	30/09/2026	340
0280511057768990	28/05/2006	01820963000577689900	30/09/2006	237.300,00	100,00	212.587,99	1,48%	FMSB	FRV	31/12/2022	287
0280511057769000	28/05/2006	01820963000577690000	30/09/2006	188.750,00	100,00	184.527,88	1,28%	FMSB	FRV	31/12/2025	339
02805110577691000	28/05/2006	01820963000577691000	21/09/2006	292.000,00	100,00	270.525,13	1,40%	FMSB	FRV	31/12/2026	459
02805110577692000	28/05/2006	01820963000577692000	01/10/2006	323.700,00	100,00	318.578,13	1,10%	FMSB	FRV	31/12/2026	450
02805110577693000	28/05/2006	01820963000577693000	15/09/2006	363.000,00	100,00	359.451,26	1,08%	FMSB	FRV	31/12/2026	359
02805110577694000	28/05/2006	01820963000577694000	03/10/2006	314.000,00	100,00	308.332,40	1,00%	FMSB	FRV	31/12/2026	341
02805110577695000	28/05/2006	01820963000577695000	14/12/2006	322.700,00	100,00	322.700,00	1,14%	FMSB	FRV	30/11/2026	342
028051105781069000	28/05/2006	0182096300057810690000	20/12/2006	269.000,00	100,00	261.178,13	1,25%	FMSB	FRV	30/09/2021	400
0280511057811633000	28/05/2006	018209630005781163300000	29/09/2006	65.000,00	100,00	62.410,34	1,35%	FMSB	FRV	30/11/2027	234
028051105781302000	28/05/2006	01820963000578130200000	29/09/2006	104.000,00	100,00	102.787,89	1,30%	FMSB	FRV	30/09/2024	460
0280511057813025000	28/05/2006	018209630005781302500000	30/09/2006	144.242,00	100,00	141.574,28	1,05%	MFTD	FRV	31/10/2021	401
0280511057813030000	28/05/2006	018209630005781303000000	29/09/2006	180.000,00	100,00	171.908,96	1,04%	MFTD	FRV	28/02/2023	337
02805110578130340000	28/05/2006	01820963000578130340000000	29/09/2006	188.400,00	100,00	180.990,71	1,04%	FMSB	FRV	31/12/2026	341
028051105782221000	28/05/2006	01820963000578222100000000	18/09/2006	111.000,00	100,00	110.819,89	1,34%	FMSB	FRV	31/12/2026	480
028051105782222000	28/05/2006	01820963000578222200000000	29/09/2006	174.200,00	100,00	167.266,83	1,03%	MFTD	FRV	30/09/2026	450
028051105782520000	28/05/2006	01820963000578252000000000	13/12/2006	178.000,00	100,00	176.342,13	1,48%	FMSB	FRV	31/12/2026	478
028051105783022000	28/05/2006	0182096300057830220000000000	29/09/2006	133.000,00	100,00	131.863,07	1,08%	FMSB	FRV	30/09/2024	480
028051105783067000	28/05/2006	0182096300057830670000000000	05/09/2006	61.780,00	100,00	60.471,90	1,04%	FMSB	FRV	30/09/2021	400
028051105783220000	28/05/2006	0182096300057832200000000000	09/10/2006	11.820,00	100,00	11.543,62	1,38%	FMSB	FRV	31/12/2026	341
028051105783389000	28/05/2006	018209630005783389000000000000	18/09/2006	51.191,20	100,00	49.851,32	1,45%	FMSB	FRV	30/09/2024	340
0280511057833930000	28/05/2006	018209630005783393000000000000	15/09/2006	178.000,00	100,00	169.027,12	1,24%	FMSB	FRV	28/02/2026	333
028051105783767000	28/05/2006	018209630005783767000000000000	03/10/2006	118.967,00	100,00	116.944,17	1,24%	FMSB	FRV	31/12/2026	321
02805110578392940000	28/05/2006	01820963000578392940000000000000	29/09/2006	150.000,00	100,00	140.990,71	1,45%	FMSB	FRV	30/09/2026	450
028051105784063000	28/05/2006	01820963000578406300000000000000	21/09/2006	277.400,00	100,00	270.325,13	1,14%	FMSB	FRV	31/12/2026	401
028051105784296000	28/05/2006	018209630005784296000000000000	01/09/2006	194.800,00	100,00	194.800,00	1,07%	FMSB	FRV	31/12/2026	471
028051105784303000	28/05/2006	01820963000578430300000000000000	26/10/2006	270.400,00	100,00	268.278,57	1,10%	FMSB	FRV	31/12/2026	481
028051105784347000	28/05/2006	01820963000578434700000000000000	05/10/2006	169.025,00	100,00	167.744,94	1,04%	FMSB	FRV	31/12/2026	481
028051105784353000	28/05/2006	01820963000578435300000000000000	10/10/2006	322.800,00	100,00	318.423,82	1,38%	FMSB	FRV	31/12/2026	341
028051105784710000	28/05/2006	01820963000578471000000000000000	03/09/2006	128.000,00	100,00	126.023,00	1,35%	FMSB	FRV	30/09/2024	438
028051105784711000	28/05/2006	01820963000578471100000000000000	28/09/2006	320.288,29	100,00	308.979,91	1,10%	MENS	FRV	01/12/2025	220
028051105785182000	28/05/2006	01820963000578518200000000000000	21/09/2006	104.000,00	100,00	101.497,39	1,34%	MENS	FRV	19/12/2026	340
028051105785359000	28/05/2006	01820963000578535900000000000000	31/08/2006	216.000,00	100,00	214.520,91	1,30%	FMSB	FRV	31/12/2026	359
028051105785693000	28/05/2006	01820963000578569300000000000000	21/09/2006	216.000,00	100,00	214.520,91	1,30%	FMSB	FRV	31/12/2026	411
028051105787025000	28/05/2006	01820963000578702500000000000000	18/09/2006	168.000,00	100,00	166.162,81	1,37%	FMSB	FRV	30/09/2024	430
028051105787181000	28/05/2006	01820963000578718100000000000000	22/09/2006	270.000,00	100,00	265.198,70	1,37%	FMSB	FRV	30/09/2021	400
0280511057871811000	28/05/2006	01820963000578718110000000000000	04/09/2006	250.000,00	100,00	248.335,88	1,09%	FMSB	FRV	30/09/2026	450
028051105787329000	28/05/2006	01820963000578732900000000000000	29/09/2006	29.180,00	100,00	28.623,63	1,40%	FMSB	FRV	30/09/2021	150
02805110578741800	28/05/2006	01820963000578741800000000000000	09/09/2006	100.000,00	100,00	100.000,00	1,20%	FMSB	FRV	31/12/2026	448
0280511057878191000	28/05/2006	01820963000578781910000000000000	29/09/2006	367.800,00	100,00	361.850,00	1,04%	FMSB	FRV	30/09/2026	340
028051105788330000	28/05/2006	01820963000578833000000000000000	18/09/2006	153.400,00	100,00	153.418,24	1,09%	FMSB	FRV	30/09/2026	450
028051105788370000	28/05/2006	01820963000578837000000000000000	11/10/2006	101.000,00	100,00	97.892,45	1,20%	FMSB	FRV	31/12/2026	291
028051105788761000	28/05/2006	01820963000578876100000000000000	29/09/2006	183.344,00	100,00	183.344,00	1,08%	FMSB	FRV	31/12/2026	340
028051105789432000	28/05/2006	01820963000578943200000000000000	18/10/2006	195.000,00	100,00	193.222,94	1,20%	MENS	FRV	05/12/2021	401
028051105789554000	28/05/2006	01820963000578955400000000000000	11/10/2006	280.000,00	100,00	278.768,48	1,24%	FMSB	FRV	31/12/2026	481
028051105790072000	28/05/2006	01820963000579007200000000000000	27/09/2006	181.400,00	100,00	180.296,78	1,30%	FMSB	FRV	30/09/2021	400
028051105790319000	28/05/2006	01820963000579031900000000000000	25/09/2006	231.288,88	100,00	228.263,94	1,48%	FMSB	FRV	31/09/2022	288
028051105790362000	28/05/2006	01820963000579036200000000000000	29/09/2006	320.000,00	100,00	318.704,80	1,18%	FMSB	FRV	31/12/2026	450
028051105790753000	28/05/2006	01820963000579075300000000000000	27/09/2006	133.000,00	100,00	132.064,67	1,30%	FMSB	FRV	30/09/2021	150
028051105790912000	28/05/2006	01820963000579091200000000000000	13/09/2006	198.631,28	100,00	196.496,96	1,14%	FMSB	FRV	30/09/2021	400
028051105791061000	28/05/2006	01820963000579106100000000000000	27/09/2006	255.000,00	100,00	250.190,03	1,35%	FMSB	FRV	30/09/2021	400
0280511057910611000	28/05/2006	01820963000579106110000000000000	22/09/2006	138.000,00	100,00	133.847,82	1,30%	MENS	FRV	05/12/2021	400
0280511057911211000	28/05/2006	01820963000579112110000000000000	31/08/2006	305.000,00	100,00	300.063,48	1,14%	FMSB	FRV	31/12/2027	478
028051105791300000	28/05/2006	01820963000579130000000000000000	09/12/2006	168.000,00	100,00	163.384,80	1,14%	FMSB	FRV	31/12/2026	342
028051105791579000	28/05/2006	01820963000579157900000000000000	29/09/2006	180.000,00	100,00	178.598,48	1,19%	FMSB	FRV	30/09/2021	400
028051105792280000	28/05/2006	01820963000579228000000000000000	29/09/2006	182.740,00	100,00	183.872,02	1,35%	FMSB	FRV	30/09/2026	340
028051105792678000	28/05/2006	01820963000579267800000000000000	15/09/2006	288.000,00	100,00	284.118,08	1,33%	FMSB	FRV	30/09/2024	450
028051105793160000	28/05/2006										

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BVVA RMBS E FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LÍQ.	NO. ICE	MARGEN S-INCL	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PÍM.O.	PLZ	% TIPO DEUDA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
0206051105080184100	26/05/2006	01820963000580184100	26/05/2006	203.690,00	100,00	200.787,23	4,940	FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FRCV	30/09/2026	400	18,00
0206051105080187900	26/05/2006	01820963000580187900	19/10/2006	300.000,00	100,00	300.000,00	5,190	FMEB	EU/A	0,850	FSEB	FRCV	31/12/2026	341	18,00
0206051105080212000	26/05/2006	01820963000580212000	24/10/2006	178.000,00	100,00	177.527,28	5,630	FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2026	335	18,00
0206051105080226100	26/05/2006	01820963000580226100	03/10/2006	178.000,00	100,00	180.091,48	5,260	FMEB	EU/A	0,700	FSEB	FRCV	31/12/2026	341	18,00
0206051105080239300	26/05/2006	01820963000580239300	26/11/2006	38.852,29	100,00	33.753,88	5,847	FMEB	EU/A	0,700	FSEB	FRCV	30/11/2026	342	18,00
0206051105080251800	26/05/2006	01820963000580251800	26/05/2006	740.000,00	100,00	723.368,49	4,988	FMEB	EU/A	0,500	FSEB	FRCV	30/11/2026	342	18,00
0206051105080254900	26/05/2006	01820963000580254900	04/10/2006	100.850,00	100,00	99.841,41	4,407	FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FRCV	30/09/2026	340	18,00
0206051105080261900	26/05/2006	01820963000580261900	26/05/2006	48.024,22	100,00	46.244,27	5,249	FMEB	EU/A	1,000	FSEB	FRCV	30/09/2026	341	18,00
0206051105080264300	26/05/2006	01820963000580264300	19/10/2006	163.000,00	100,00	162.940,27	4,476	FMEB	MHTO	0,200	FTRA	FRCV	31/12/2026	461	18,00
0206051105080411100	26/05/2006	01820963000580411100	29/10/2006	150.000,00	100,00	148.212,08	5,833	FMEB	EU/A	1,100	FSEB	FRCV	31/12/2026	461	18,00
0206051105080426300	26/05/2006	01820963000580426300	03/11/2006	100.000,00	100,00	100.743,41	5,848	FMEB	EU/A	1,050	FSEB	FRCV	30/11/2026	462	18,00
0206051105080431800	26/05/2006	01820963000580431800	26/09/2006	105.638,00	100,00	100.091,48	4,689	FMEB	EU/A	0,350	FSEB	FRCV	30/09/2026	462	18,00
0206051105080484500	26/05/2006	01820963000580484500	26/09/2006	133.000,00	100,00	131.915,24	5,700	FMEB	MHTO	0,600	FTRA	FRCV	30/09/2026	340	18,00
0206051105080478900	26/05/2006	01820963000580478900	26/09/2006	180.000,00	100,00	176.950,83	5,407	FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FRCV	30/09/2026	280	18,00
0206051105080504200	26/05/2006	01820963000580504200	27/09/2006	102.850,00	100,00	100,00	5,397	FMEB	EU/A	0,700	FSEB	FRCV	30/09/2026	340	18,00
0206051105080514700	26/05/2006	01820963000580514700	19/10/2006	74.789,00	100,00	74.789,00	5,146	FMEB	EU/A	0,950	FSEB	FRCV	31/12/2026	295	18,00
0206051105080537200	26/05/2006	01820963000580537200	19/10/2006	67.432,78	100,00	67.432,78	4,859	FMEB	EU/A	0,850	FSEB	FRCV	30/09/2026	400	18,00
0206051105080538600	26/05/2006	01820963000580538600	25/09/2006	690.000,00	100,00	684.238,88	5,248	FMEB	EU/A	0,900	FSEB	FRCV	30/09/2026	400	18,00
0206051105080569400	26/05/2006	01820963000580569400	26/09/2006	246.700,00	100,00	246.700,00	5,248	FMEB	EU/A	0,900	FSEB	FRCV	30/09/2026	400	18,00
0206051105080569800	26/05/2006	01820963000580569800	29/09/2006	157.000,00	100,00	153.023,13	5,259	FMEB	EU/A	0,750	FSEB	FRCV	31/12/2026	340	18,00
0206051105080607700	26/05/2006	01820963000580607700	24/10/2006	286.000,00	100,00	282.151,56	5,488	FMEB	EU/A	0,700	FSEB	FRCV	31/12/2026	341	18,00
0206051105080614100	26/05/2006	01820963000580614100	16/09/2006	85.236,74	100,00	81.848,82	5,267	MENS	EU/A	0,750	SEME	FRCV	19/09/2026	276	18,00
0206051105080678700	26/05/2006	01820963000580678700	13/12/2006	287.800,00	100,00	259.863,13	4,848	FMEB	EU/A	0,600	FSEB	FRCV	31/12/2026	283	18,00
0206051105080700200	26/05/2006	01820963000580700200	05/10/2006	173.000,00	100,00	171.534,83	5,708	FMEB	EU/A	1,000	FSEB	FRCV	31/12/2026	341	18,00
0206051105080703200	26/05/2006	01820963000580703200	30/10/2006	287.700,00	100,00	287.700,00	5,853	FMEB	EU/A	0,900	FSEB	FRCV	31/12/2026	461	18,00
0206051105080732200	26/05/2006	01820963000580732200	03/12/2006	287.857,20	100,00	285.839,78	4,907	FMEB	EU/A	0,700	FSEB	FRCV	31/12/2026	468	18,00
0206051105080732300	26/05/2006	01820963000580732300	05/10/2006	303.000,00	100,00	303.000,00	5,000	FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2026	426	18,00
0206051105080776300	26/05/2006	01820963000580776300	26/09/2006	187.800,00	100,00	183.853,83	5,339	FMEB	EU/A	1,050	FSEB	FRCV	30/09/2026	400	18,00
0206051105080783100	26/05/2006	01820963000580783100	20/09/2006	87.200,00	100,00	86.721,33	5,343	FMEB	EU/A	1,000	FSEB	FRCV	30/09/2026	400	18,00
0206051105080838300	26/05/2006	01820963000580838300	26/09/2006	100.000,00	100,00	118.047,87	5,787	FMEB	EU/A	1,150	FSEB	FRCV	30/09/2026	340	18,00
0206051105080922200	26/05/2006	01820963000580922200	15/11/2006	103.000,00	100,00	102.127,11	5,447	FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FRCV	30/11/2026	462	18,00
0206051105080930700	26/05/2006	01820963000580930700	07/10/2006	168.000,00	100,00	168.026,30	5,388	FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FRCV	30/11/2026	462	18,00
0206051105080934100	26/05/2006	01820963000580934100	02/10/2006	87.800,00	100,00	85.435,34	5,440	FMEB	EU/A	0,850	FSEB	FRCV	31/12/2026	181	18,00
0206051105080948200	26/05/2006	01820963000580948200	10/11/2006	228.000,00	100,00	222.227,79	5,397	MENS	EU/A	0,780	SEME	FRCV	09/12/2026	452	18,00
0206051105080978800	26/05/2006	01820963000580978800	03/10/2006	188.770,00	100,00	191.311,02	5,709	FMEB	EU/A	1,000	FSEB	FRCV	31/12/2026	197	18,00
0206051105080983300	26/05/2006	01820963000580983300	03/10/2006	237.400,00	100,00	234.918,28	5,655	FMEB	EU/A	0,900	FSEB	FRCV	31/12/2026	426	18,00
0206051105080993200	26/05/2006	01820963000580993200	19/10/2006	183.000,00	100,00	180.713,11	5,650	MENS	EU/A	1,000	SEME	FRCV	14/11/2026	245	18,00
0206051105080993200	26/05/2006	01820963000580993200	19/10/2006	183.000,00	100,00	180.713,11	5,650	MENS	EU/A	1,000	SEME	FRCV	14/11/2026	245	18,00
0206051105081011200	26/05/2006	01820963000581011200	26/09/2006	38.500,00	100,00	33.637,72	4,789	FMEB	EU/A	0,450	FSEB	FRCV	30/09/2026	160	18,00
0206051105081035700	26/05/2006	01820963000581035700	29/09/2006	130.000,00	100,00	127.802,86	5,549	FMEB	EU/A	1,000	FSEB	FRCV	30/09/2026	400	18,00
0206051105081080500	26/05/2006	01820963000581080500	01/10/2006	187.000,00	100,00	183.053,69	5,404	FMEB	MHTO	0,000	FANU	FRCV	31/12/2026	341	18,00
0206051105081081800	26/05/2006	01820963000581081800	31/09/2006	278.200,00	100,00	268.063,49	5,187	FMEB	EU/A	0,550	FSEB	FRCV	30/09/2026	211	18,00
0206051105081128400	26/05/2006	01820963000581128400	27/09/2006	98.800,00	100,00	97.003,48	5,207	FMEB	EU/A	0,900	FSEB	FRCV	30/09/2026	340	18,00
0206051105081154500	26/05/2006	01820963000581154500	26/09/2006	134.000,00	100,00	122.884,83	4,659	FMEB	EU/A	1,180	FSEB	FRCV	30/09/2026	400	18,00
0206051105081157600	26/05/2006	01820963000581157600	26/09/2006	270.000,00	100,00	264.952,49	5,359	FMEB	EU/A	1,050	FSEB	FRCV	30/09/2026	352	18,00
0206051105081182300	26/05/2006	01820963000581182300	29/09/2006	60.000,00	100,00	59.188,31	4,637	FMEB	EU/A	0,650	FSEB	FRCV	30/09/2026	340	18,00
0206051105081183300	26/05/2006	01820963000581183300	17/10/2006	85.000,00	100,00	82.201,60	5,709	FMEB	EU/A	1,000	FSEB	FRCV	31/12/2026	281	18,00
0206051105081181000	26/05/2006	01820963000581181000	26/09/2006	75.000,00	100,00	73.748,79	5,787	FMEB	EU/A	1,180	FSEB	FRCV	31/12/2026	340	18,00
0206051105081187600	26/05/2006	01820963000581187600	02/10/2006	200.728,00	100,00	227.859,78	5,340	FMEB	EU/A	0,780	FSEB	FRCV	31/12/2026	413	18,00
0206051105081187900	26/05/2006	01820963000581187900	27/12/2006	128.000,00	100,00	128.331,77	4,789	FMEB	EU/A	0,450	FSEB	FRCV	31/12/2026	345	18,00
0206051105081188100	26/05/2006	01820963000581188100	26/09/2006	189.000,00	100,00	188.286,62	5,049	FMEB	EU/A	0,700	FSEB	FRCV	30/09/2026	400	18,00
0206051105081188700	26/05/2006	01820963000581188700	29/09/2006	38.227,00	100,00	33.541,91	5,840	FMEB	EU/A	0,750	FSEB	FRCV	31/12/2026	181	18,00
0206051105081189200	26/05/2006	01820963000581189200	10/09/2006	90.000,00	100,00	73.027,98	5,188	MENS	EU/A	0,700	SEME	FRCV	10/09/2026	147	18,00
0206051105081192400	26/05/2006	01820963000581192400	30/10/2006	181.000,00	100,00	180.000,00	5,140	FMEB	EU/A	0,950	FSEB	FRCV	31/12/2026	461	18,00
0206051105081193900	26/05/2006	01820963000581193900	30/10/2006	216.000,00	100,00	216.000,00	5,039	FMEB	EU/A	1,000	FSEB	FRCV	31/12/2026	461	18,00
0206051105081194400	26/05/2006	01820963000581194400	30/10/2006	145.000,00	100,00	143.281,23	5,689	FMEB	EU/A	1,000	FANU	FRCV	31/12/2026	341	18,00
0206051105081194600	26/05/2006	01820963000581194600	30/10/2006	145.000,00	100,00	143.281,23	5,689	FMEB	EU/A	1,000	FANU	FRCV	31/12/2026	341	18,00
0206051105081194700	26/05/2006	01820963000581194700	30/10/2006	163.000,00	100,00	163.150,81	4,749	FMEB	EU/A	0,400	FSEB	FRCV	30/09/2026	200	18,00
020605															

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RMB S.F. FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO VIZCAYA ARGENTARIA.

Table with 16 columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIC. ICGE, NO. MARCEN, PER. AMORT., VTO. P.TMO., PLZ., FECHA CANCELACION. The table lists various mortgage and transfer certificates with their respective details and dates.



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BEVA RIBES S.F. FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERIODO DE GRACIA, PERIODO DE AMORTIZACION, PLAZO, VALOR NOMINAL, VALOR RESCATORIO. Contains multiple rows of financial data.



12/2007

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BEVA RESERVA FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARIENSA, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART. LIG., CAPITAL VIG., % TIPO INTERES, PER. LIG., PER. REVOLUTIVO, FECHA DE VIGENCIA, % TIPO DEMORA. Contains multiple rows of financial data.

162

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES HIPOTECADOS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RIBES Y FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

Table with 16 columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERIODO, PERIODO, PERIODO, PERIODO, PERIODO, PERIODO, PERIODO, PERIODO. Rows contain loan details for various certificates.



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BVA FIMES S.F. FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIQ., MO. ICE, S-IND, PER. RES, SMA, MORT., PLZ, VTO. PLZ. The table contains multiple rows of financial data.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EMITIDOS POR LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BEVA RMB S 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIC, IND. (MAR), PER. VENC, SAL. AMORT, VTO. PLZ, % TIT. DEBIDA. Rows list individual loan and certificate details.

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA HIPOTECARIA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RIBMS S.A. FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA



Table with 16 columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, REEL LIQ, INIC, MEN EN, PERI REV, PARA AMORT, FECHA DE VTO. PTD, TIPO MEMORA. The table lists numerous mortgage and transfer certificates with their respective details.

167

12/2007



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE BIENES RAIZ... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS... CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERESES, TIPO, VALOR, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO TITULO.



168

12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LOS PARTICIPANTES EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCION DE CREDITO DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA S.A. (INVERSA) S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIG., % TIPO INTERES, TIPO OPERACION, N.º S-IND., N.º REV., SMA ANEXO, FECHA DE FIN. PTMO., PLZ, % TIPO DEMORA. Rows contain detailed data for various loan certificates, including identifiers, dates, amounts, interest rates, and terms.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE PAGOS DEL FONDO DE HIPOTECA EMBUDO PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE PRESTAMOS DE BIENES RAJONALES DEL FONDO DE TUTILIZACION DE PRESTAMOS PRODUCTIVOS CEDIDOS POR BANCO DE MEXICO S.A. DE C.V.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, TIPO INTERES, PERIODO, FECHA DE VTO. (PLZ), PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LQ	IND ICE	MARGEN S-INDI	PER REVL	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
02302511059292300	2016/05/20	0182096300059292300	16/03/2017	240.000,00	100,00	238.837,28	5,097 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	31/03/2017		458	18,00	
02302511059292300	2016/05/20	0182096300059292300	09/03/2017	170.000,00	100,00	170.000,00	5,097 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	31/03/2017		348	18,00	
02302511059292740	2016/05/20	0182096300059292740	07/03/2017	270.000,00	100,00	267.386,33	5,137 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	29/02/2017		485	18,00	
02302511059292750	2016/05/20	0182096300059292750	27/03/2017	118.000,00	100,00	118.000,00	5,097 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	31/03/2017		455	18,00	
0230251105929304100	2016/05/20	018209630005929304100	29/04/2017	204.344,11	100,00	204.344,11	5,137 FMEB	EUA	1,100 FSEM	FRCV	29/02/2017		457	18,00	
02302511059293000	2016/05/20	0182096300059293000	29/04/2017	183.993,07	100,00	182.789,52	5,096 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	31/03/2017		457	18,00	
02302511059293000	2016/05/20	0182096300059293000	29/04/2017	382.000,00	100,00	380.053,81	5,397 FMEB	EUA	0,750 FSEM	FRCV	29/02/2017		455	18,00	
02302511059293000	2016/05/20	0182096300059293000	09/04/2017	239.000,00	100,00	238.238,82	5,149 FMEB	EUA	0,300 FSEM	FRCV	31/03/2017		468	18,00	
02302511059293000	2016/05/20	0182096300059293000	19/04/2017	185.000,00	100,00	183.354,13	5,098 FMEB	EUA	0,800 FSEM	FRCV	29/02/2017		465	18,00	
02302511059293000	2016/05/20	0182096300059293000	16/02/2017	227.700,00	100,00	228.181,38	5,188 FMEB	EUA	0,700 FSEM	FRCV	29/02/2017		455	18,00	
023025110592931000	2016/05/20	01820963000592931000	09/03/2017	229.000,00	100,00	225.438,49	5,148 FMEB	EUA	1,000 FSEM	FRCV	31/03/2017		458	18,00	
023025110592931000	2016/05/20	01820963000592931000	29/02/2017	199.000,00	100,00	195.730,82	5,078 FMEB	EUA	1,300 FSEM	FRCV	29/02/2017		465	18,00	
023025110592931000	2016/05/20	01820963000592931000	29/02/2017	455.000,00	100,00	445.900,00	5,148 FMEB	EUA	1,300 FSEM	FRCV	29/02/2017		455	18,00	
023025110592931000	2016/05/20	01820963000592931000	09/03/2017	126.000,00	100,00	126.000,00	5,097 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	31/03/2017		458	18,00	
023025110592931700	2016/05/20	01820963000592931700	29/02/2017	169.000,00	100,00	168.000,00	5,097 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	31/03/2017		458	18,00	
0230251105929318100	2016/05/20	018209630005929318100	11/04/2017	81.200,00	100,00	80.411,38	5,233 FMEB	EUA	1,250 FSEM	FRCV	31/03/2017		458	18,00	
023025110592932400	2016/05/20	01820963000592932400	11/04/2017	185.000,00	100,00	185.000,00	5,230 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	30/04/2017		457	18,00	
023025110592932400	2016/05/20	01820963000592932400	09/04/2017	203.000,00	100,00	201.844,60	4,939 FMEB	EUA	0,850 FSEM	FRCV	31/03/2017		468	18,00	
023025110592932400	2016/05/20	01820963000592932400	09/04/2017	338.000,00	100,00	331.758,79	5,307 FMEB	EUA	0,700 FSEM	FRCV	31/03/2017		468	18,00	
023025110592932900	2016/05/20	01820963000592932900	29/02/2017	378.000,00	100,00	372.838,38	5,097 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	31/03/2017		468	18,00	
0230251105929331000	2016/05/20	018209630005929331000	09/04/2017	149.000,00	100,00	147.336,61	5,097 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	31/03/2017		468	18,00	
0230251105929331000	2016/05/20	018209630005929331000	27/03/2017	188.000,00	100,00	186.494,48	4,799 FMEB	EUA	0,450 FSEM	FRCV	31/03/2017		450	18,00	
0230251105929334100	2016/05/20	018209630005929334100	29/02/2017	243.111,87	100,00	243.148,81	5,107 FMEB	EUA	0,850 FSEM	FRCV	31/03/2017		458	18,00	
0230251105929334600	2016/05/20	018209630005929334600	19/03/2017	145.833,81	100,00	145.833,81	5,307 FMEB	EUA	0,300 FSEM	FRCV	31/03/2017		348	18,00	
023025110592933200	2016/05/20	01820963000592933200	29/02/2017	138.000,00	100,00	134.040,33	5,137 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	29/02/2017		468	18,00	
023025110592933900	2016/05/20	01820963000592933900	09/04/2017	160.800,00	100,00	158.008,27	5,207 FMEB	EUA	0,600 FSEM	FRCV	31/03/2017		468	18,00	
023025110592933900	2016/05/20	01820963000592933900	29/02/2017	187.000,00	100,00	185.182,32	5,097 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	31/03/2017		468	18,00	
0230251105929340600	2016/05/20	018209630005929340600	20/02/2017	38.000,00	100,00	34.078,51	5,447 FMEB	EUA	0,800 FSEM	FRCV	29/02/2017		163	18,00	
0230251105929341700	2016/05/20	018209630005929341700	18/04/2017	138.200,00	100,00	138.200,00	5,233 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	30/04/2017		457	18,00	
0230251105929343700	2016/05/20	018209630005929343700	29/02/2017	89.000,00	100,00	86.789,89	5,097 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	31/03/2017		457	18,00	
023025110592934400	2016/05/20	01820963000592934400	29/02/2017	153.000,00	100,00	153.000,00	5,097 FMEB	EUA	1,250 FSEM	FRCV	29/02/2017		468	18,00	
023025110592934500	2016/05/20	01820963000592934500	09/03/2017	219.000,00	100,00	219.000,00	5,097 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	31/03/2017		458	18,00	
023025110592934500	2016/05/20	01820963000592934500	29/04/2017	172.000,00	100,00	171.544,38	5,147 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	29/02/2017		457	18,00	
023025110592931900	2016/05/20	01820963000592931900	29/02/2017	267.000,00	100,00	266.127,68	5,147 FMEB	EUA	0,300 FSEM	FRCV	29/02/2017		455	18,00	
023025110592933000	2016/05/20	01820963000592933000	19/04/2017	138.121,00	100,00	137.029,50	5,447 FMEB	EUA	0,850 FSEM	FRCV	29/02/2017		408	18,00	
023025110592933400	2016/05/20	01820963000592933400	29/02/2017	121.144,00	100,00	119.438,54	5,347 FMEB	EUA	1,200 FSEM	FRCV	29/02/2017		370	18,00	
023025110592933500	2016/05/20	01820963000592933500	19/04/2017	216.000,00	100,00	216.000,00	5,107 MEHS	EUA	0,900 SEME	FRCV	04/04/2017		468	18,00	
023025110592933800	2016/05/20	01820963000592933800	18/04/2017	112.000,00	100,00	111.095,04	4,950 FMEB	EUA	0,790 FSEM	FRCV	31/03/2017		468	18,00	
0230251105929339100	2016/05/20	018209630005929339100	18/04/2017	192.000,00	100,00	189.827,38	5,147 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	31/03/2017		394	18,00	
0230251105929339200	2016/05/20	018209630005929339200	29/02/2017	132.000,00	100,00	131.294,29	5,038 FMEB	EUA	0,850 FSEM	FRCV	31/03/2017		468	18,00	
0230251105929339200	2016/05/20	018209630005929339200	29/02/2017	298.000,00	100,00	293.991,90	5,397 FMEB	EUA	0,850 FSEM	FRCV	29/02/2017		468	18,00	
0230251105929339200	2016/05/20	018209630005929339200	09/03/2017	211.000,00	100,00	209.543,83	5,097 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	31/03/2017		468	18,00	
0230251105929339200	2016/05/20	018209630005929339200	29/02/2017	168.000,00	100,00	168.000,00	5,137 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	31/03/2017		468	18,00	
0230251105929339200	2016/05/20	018209630005929339200	29/02/2017	187.000,00	100,00	185.430,87	5,137 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	29/02/2017		468	18,00	
0230251105929339200	2016/05/20	018209630005929339200	29/02/2017	182.000,00	100,00	177.851,33	5,097 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	31/03/2017		468	18,00	
023025110592937200	2016/05/20	01820963000592937200	29/02/2017	228.000,00	100,00	228.000,00	5,137 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	29/02/2017		445	18,00	
023025110592937500	2016/05/20	01820963000592937500	21/02/2017	140.000,00	100,00	138.776,90	5,307 FMEB	EUA	0,800 FSEM	FRCV	31/03/2017		468	18,00	
0230251105929378100	2016/05/20	018209630005929378100	24/04/2017	164.700,00	100,00	163.826,96	5,343 FMEB	EUA	0,850 FSEM	FRCV	30/04/2017		457	18,00	
0230251105929378100	2016/05/20	018209630005929378100	19/03/2017	173.000,00	100,00	171.894,22	5,097 MEHS	EUA	1,000 SEME	FRCV	01/04/2017		458	18,00	
0230251105929378100	2016/05/20	018209630005929378100	31/08/2017	194.000,00	100,00	190.874,87	5,130 FMEB	EUA	0,600 FSEM	FRCV	30/04/2017		258	18,00	
023025110592938000	2016/05/20	01820963000592938000	19/04/2017	141.000,00	100,00	141.000,00	5,130 FMEB	EUA	0,490 FSEM	FRCV	31/03/2017		347	18,00	
0230251105929384000	2016/05/20	018209630005929384000	22/02/2017	132.200,00	100,00	130.700,00	5,130 FMEB	EUA	0,900 FSEM	FRCV	29/02/2017		347	18,00	
0230251105929384400	2016/05/20	018209630005929384400	13/04/2017	243.400,00	100,00	243.400,00	5,143 FMEB	EUA	0,850 FSEM	FRCV	29/02/2017		457	18,00	
0230251105929384400	2016/05/20	018209630005929384400	09/04/2017	188.800,00	100,00	188.302,87	5,393 FMEB	EUA	0,790 FSEM	FRCV	30/04/2017		457	18,00	
0230251105929384700	2016/05/20	018209630005929384700	29/02/2017	358.700,00	100,00	354.845,07	4,930 FMEB	EUA	0,800 FSEM	FRCV	31/03/2017		468	18,00	
023025110592938800	2016/05/20	01820963000592938800	29/02/2017	288.500,00	100,00	284.238,59	4,900 FMEB	EUA	0,300 FSEM	FRCV	31/03/2017		343	18,00	
0230251105929391000	2016/05/20	018209630005929391000	29/02/2017	268.800,00	100,00	264.221,82	5,207 FMEB	EUA	0,600 FSEM	FRCV	31/03/2017		468	18,00	
0230251105929391000	2016/05/20	018209630005929391000	19/04/2017	140.000,00	100,00	138.776,90	5,307 FMEB	EUA	0,800 FSEM	FRCV	31/03/2017		468	18,00	
0230251105929391000	2016/05/20	018209630005929391000	24/04/2017	164.700,00	100,00	163.826,96	5,343 FMEB	EUA	0,850 FSEM	FRCV	30/04/2017		457	18,00	
0230251105929391700	2016/05/20	018209630005929391700	19/03/2017	173.000,00	100,00	171.894,									

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RMB5 S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LICE.	IND. UOC.	MARGEN S-IN1	PER. REV.	SMA ALIQR.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110599719200	26/05/2008	01820963000599719200	02/04/2007	130.000,00	100,00	129.029,11	5,483	FAMES	EU/A	0,700	FSEEM	FRCV	30/04/2047	407	19,00
020805110599719300	26/05/2008	01820963000599719300	28/02/2007	250.000,00	100,00	239.000,00	5,137	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FRCV	28/02/2047	455	19,00
020805110599719300	26/05/2008	01820963000599719300	03/04/2007	42.365,85	100,00	43.379,88	5,285	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	28/02/2047	457	19,00
020805110599719400	26/05/2008	01820963000599719400	27/02/2007	180.000,00	100,00	179.269,88	5,387	FAMES	EU/A	0,700	FSEEM	FRCV	28/02/2047	458	19,00
020805110599719400	26/05/2008	01820963000599719400	27/02/2007	133.000,00	100,00	132.148,78	5,448	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	28/02/2047	458	19,00
020805110599719400	26/05/2008	01820963000599719400	27/02/2007	141.000,00	100,00	139.868,98	5,137	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FRCV	28/02/2047	458	19,00
020805110599719500	26/05/2008	01820963000599719500	29/03/2007	114.000,00	100,00	112.847,83	5,187	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599719600	26/05/2008	01820963000599719600	26/02/2007	330.000,00	100,00	330.000,00	5,137	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FRCV	28/02/2047	458	19,00
020805110599719600	26/05/2008	01820963000599719600	27/03/2007	84.720,00	100,00	85.191,81	4,820	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	31/03/2047	348	19,00
020805110599719700	26/05/2008	01820963000599719700	23/02/2007	54.876,00	100,00	53.771,16	5,267	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	28/02/2047	458	19,00
020805110599719800	26/05/2008	01820963000599719800	13/04/2007	240.000,00	100,00	238.306,85	5,267	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	28/02/2047	457	19,00
020805110599719800	26/05/2008	01820963000599719800	18/03/2007	181.770,00	100,00	180.389,28	5,067	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599719900	26/05/2008	01820963000599719900	04/04/2007	148.348,13	100,00	147.380,98	5,267	MENS	EU/A	0,800	BEME	FRCV	05/04/2047	458	19,00
020805110599719900	26/05/2008	01820963000599719900	03/03/2007	102.800,00	100,00	100.824,57	5,267	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599801000	26/05/2008	01820963000599801000	04/03/2007	170.800,00	100,00	167.342,70	5,407	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	31/03/2047	348	19,00
020805110599804000	26/05/2008	01820963000599804000	15/03/2007	142.833,80	100,00	142.812,40	5,267	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599805000	26/05/2008	01820963000599805000	14/02/2007	129.209,00	100,00	129.069,91	5,267	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	28/02/2047	458	19,00
020805110599805000	26/05/2008	01820963000599805000	03/03/2007	234.000,00	100,00	233.841,48	5,067	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599807400	26/05/2008	01820963000599807400	18/03/2007	263.799,00	100,00	260.180,39	5,048	FAMES	EU/A	1,000	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599811100	26/05/2008	01820963000599811100	21/03/2007	131.280,00	100,00	131.189,24	5,267	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599814100	26/05/2008	01820963000599814100	22/02/2007	180.000,00	100,00	181.265,94	5,267	FAMES	EU/A	0,700	FSEEM	FRCV	28/02/2047	185	19,00
020805110599814100	26/05/2008	01820963000599814100	28/03/2007	223.700,00	100,00	221.439,28	5,067	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599822700	26/05/2008	01820963000599822700	13/03/2007	290.487,24	100,00	290.487,24	5,067	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599825200	26/05/2008	01820963000599825200	23/02/2007	358.928,00	100,00	354.912,18	5,538	FAMES	EU/A	1,100	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599828100	26/05/2008	01820963000599828100	08/03/2007	123.850,81	100,00	122.888,50	5,387	FAMES	EU/A	0,700	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599831900	26/05/2008	01820963000599831900	28/02/2007	389.000,00	100,00	388.390,84	5,267	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	28/02/2047	183	19,00
020805110599831900	26/05/2008	01820963000599831900	29/02/2007	240.000,00	100,00	237.879,81	5,197	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	28/02/2047	458	19,00
020805110599835000	26/05/2008	01820963000599835000	19/03/2007	80.500,00	100,00	79.763,89	5,137	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599837400	26/05/2008	01820963000599837400	14/03/2007	102.000,00	100,00	118.889,88	5,067	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
02080511059983941000	26/05/2008	0182096300059983941000	09/03/2007	238.844,00	100,00	238.868,85	5,267	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	31/03/2047	294	19,00
020805110599842700	26/05/2008	01820963000599842700	15/03/2007	258.430,00	100,00	254.310,80	5,267	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FRCV	28/02/2047	238	19,00
020805110599844000	26/05/2008	01820963000599844000	26/02/2007	218.000,00	100,00	215.840,30	5,438	FAMES	EU/A	1,000	FSEEM	FRCV	28/02/2047	458	19,00
020805110599844100	26/05/2008	01820963000599844100	24/03/2007	138.000,00	100,00	138.729,89	5,067	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599844400	26/05/2008	01820963000599844400	26/03/2007	180.000,00	100,00	177.768,38	5,067	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599848700	26/05/2008	01820963000599848700	08/03/2007	178.800,00	100,00	178.800,00	4,988	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599850900	26/05/2008	01820963000599850900	14/03/2007	190.000,00	100,00	190.000,00	5,067	MENS	EU/A	0,400	BEME	FRCV	30/04/2047	458	19,00
0208051105998591000	26/05/2008	018209630005998591000	04/04/2007	258.000,00	100,00	258.891,14	5,383	FAMES	EU/A	0,700	FSEEM	FRCV	30/04/2047	457	19,00
020805110599859200	26/05/2008	01820963000599859200	08/03/2007	189.500,00	100,00	187.899,85	5,067	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599862200	26/05/2008	01820963000599862200	19/03/2007	291.800,00	100,00	291.800,00	5,048	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	28/02/2047	458	19,00
020805110599863000	26/05/2008	01820963000599863000	28/03/2007	542.189,00	100,00	527.134,81	5,267	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	31/03/2047	294	19,00
020805110599863700	26/05/2008	01820963000599863700	14/03/2007	283.000,00	100,00	281.248,88	4,828	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599865600	26/05/2008	01820963000599865600	08/03/2007	304.000,00	100,00	302.117,21	5,067	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599868300	26/05/2008	01820963000599868300	10/04/2007	170.000,00	100,00	168.431,48	5,067	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599868300	26/05/2008	01820963000599868300	04/04/2007	180.000,00	100,00	177.408,83	5,343	FAMES	EU/A	0,700	FSEEM	FRCV	30/04/2047	347	19,00
020805110599869400	26/05/2008	01820963000599869400	26/04/2007	117.000,00	100,00	118.342,09	5,400	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	30/04/2047	457	19,00
020805110599869500	26/05/2008	01820963000599869500	29/03/2007	181.000,00	100,00	181.303,73	5,407	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599875000	26/05/2008	01820963000599875000	29/02/2007	252.000,00	100,00	251.768,09	5,348	FAMES	EU/A	1,000	FSEEM	FRCV	28/02/2047	458	19,00
020805110599877300	26/05/2008	01820963000599877300	17/04/2007	252.400,00	100,00	250.249,38	5,293	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FRCV	30/04/2047	457	19,00
020805110599878300	26/05/2008	01820963000599878300	19/03/2007	245.000,00	100,00	243.500,00	5,267	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599882300	26/05/2008	01820963000599882300	12/04/2007	183.000,00	100,00	183.000,00	5,267	FAMES	EU/A	1,200	FSEEM	FRCV	31/03/2047	347	19,00
020805110599883900	26/05/2008	01820963000599883900	28/02/2007	173.000,00	100,00	169.988,41	5,437	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	28/02/2047	225	19,00
020805110599883900	26/05/2008	01820963000599883900	29/03/2007	189.000,00	100,00	188.000,00	5,267	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FRCV	31/03/2047	458	19,00
020805110599882600	26/05/2008	01820963000599882600	19/03/2007	348.500,00	100,00	340.847,42	5,357	FAMES	EU/A	0,700	FSEEM	FRCV	31/03/2047	348	19,00
020805110599897100	26/05/2008	01820963000599897100	20/03/2007	208.969,00	100,00	204.988,72	5,357	FAMES	EU/A	0					



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE PROMISORIA COMPRA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: BBK BANK S.A. FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA BARRIENTE



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERIODO DE GRACIA, PERIODO DE AMORT., FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB3 F FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LÍQ.	IND ICE	MARGEN S-INCL	PER VAL.	SMA AMORT.	FECHA DE VOTO, P.TMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020605110600320400	26/09/2008	01820963000000320400	05/09/2007	87.000,00	100,00	79.889,13	5,97	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	340	18,00
020605110600320500	26/09/2008	01820963000000320500	19/03/2007	149.742,00	100,00	152.286,82	4,07	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2011	394	18,00
020605110600320600	26/09/2008	01820963000000320600	19/03/2007	188.000,00	100,00	199.000,00	4,19	FMES	EU/A	0,50	FSEM	FRCV	31/03/2017	409	18,00
020605110600320700	26/09/2008	01820963000000320700	26/04/2007	100.000,00	100,00	88.388,30	5,24	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	30/04/2012	407	18,00
020605110600320800	26/09/2008	01820963000000320800	25/04/2007	285.076,00	100,00	281.834,75	4,07	FMES	EU/A	0,80	FSEM	FRCV	28/02/2017	343	18,00
020605110600320900	26/09/2008	01820963000000320900	15/04/2007	169.000,00	100,00	184.618,25	5,23	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	30/04/2017	457	18,00
020605110600321000	26/09/2008	01820963000000321000	26/09/2007	271.000,00	100,00	269.394,73	5,14	FMES	EU/A	0,80	FSEM	FRCV	31/03/2017	488	18,00
020605110600321100	26/09/2008	01820963000000321100	03/09/2007	140.000,00	100,00	143.891,69	4,98	FMES	EU/A	0,80	FSEM	FRCV	31/03/2015	444	18,00
020605110600321200	26/09/2008	01820963000000321200	05/09/2007	147.300,00	100,00	137.989,95	5,19	FMES	EU/A	0,50	FSEM	FRCV	21/09/2017	348	18,00
020605110600321300	26/09/2008	01820963000000321300	20/02/2007	282.000,00	100,00	282.000,00	4,50	FMES	EU/A	0,70	FSEM	FRCV	28/02/2017	488	18,00
020605110600321400	26/09/2008	01820963000000321400	11/05/2007	370.000,00	100,00	369.890,28	4,14	FMES	EU/A	0,80	FSEM	FRCV	31/03/2010	394	18,00
020605110600321500	26/09/2008	01820963000000321500	09/09/2007	102.000,00	100,00	149.008,00	6,37	FMES	EU/A	0,70	FSEM	FRCV	31/03/2016	442	18,00
020605110600321600	26/09/2008	01820963000000321600	06/09/2007	138.800,00	100,00	137.172,88	5,07	FMES	EU/A	0,80	FSEM	FRCV	31/03/2012	406	18,00
020605110600321700	26/09/2008	01820963000000321700	18/09/2007	107.269,32	100,00	104.420,88	5,07	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2010	392	18,00
020605110600321800	26/09/2008	01820963000000321800	09/04/2007	169.000,00	100,00	184.813,52	5,19	FMES	EU/A	0,80	FSEM	FRCV	31/03/2017	468	18,00
020605110600321900	26/09/2008	01820963000000321900	05/04/2007	129.800,00	100,00	127.840,45	5,23	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	30/04/2017	347	18,00
020605110600322000	26/09/2008	01820963000000322000	17/04/2007	183.000,00	100,00	181.453,88	4,80	FMES	EU/A	0,70	FSEM	FRCV	30/04/2017	457	18,00
020605110600322100	26/09/2008	01820963000000322100	03/09/2007	111.879,30	100,00	111.879,30	4,80	FMES	EU/A	0,70	FSEM	FRCV	31/03/2017	348	18,00
020605110600322200	26/09/2008	01820963000000322200	23/02/2007	208.000,00	100,00	208.000,00	4,80	FMES	EU/A	0,80	FSEM	FRCV	31/03/2017	488	18,00
020605110600322300	26/09/2008	01820963000000322300	17/04/2007	120.000,00	100,00	120.000,00	4,80	FMES	EU/A	0,80	FSEM	FRCV	31/03/2017	468	18,00
020605110600322400	26/09/2008	01820963000000322400	21/04/2007	190.000,00	100,00	188.284,28	5,03	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	30/04/2017	467	18,00
020605110600322500	26/09/2008	01820963000000322500	17/04/2007	130.000,00	100,00	128.194,28	4,97	FMES	EU/A	0,50	FSEM	FRCV	28/02/2017	468	18,00
020605110600322600	26/09/2008	01820963000000322600	21/04/2007	190.000,00	100,00	188.284,28	5,03	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	30/04/2017	467	18,00
020605110600322700	26/09/2008	01820963000000322700	23/02/2007	192.108,00	100,00	190.774,48	4,14	FMES	EU/A	0,50	FSEM	FRCV	28/02/2017	488	18,00
020605110600322800	26/09/2008	01820963000000322800	23/02/2007	178.800,00	100,00	178.823,03	4,07	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	488	18,00
020605110600322900	26/09/2008	01820963000000322900	12/04/2007	140.800,00	100,00	138.330,48	4,98	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	30/04/2017	467	18,00
020605110600323000	26/09/2008	01820963000000323000	20/04/2007	180.000,00	100,00	178.076,91	4,90	FMES	EU/A	0,80	FSEM	FRCV	30/11/2013	487	18,00
020605110600323100	26/09/2008	01820963000000323100	23/03/2007	333.000,00	100,00	339.131,18	5,07	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	468	18,00
020605110600323200	26/09/2008	01820963000000323200	14/03/2007	189.800,00	100,00	184.337,05	4,70	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	348	18,00
020605110600323300	26/09/2008	01820963000000323300	20/03/2007	179.624,00	100,00	179.624,00	4,40	FMES	EU/A	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2017	399	18,00
020605110600323400	26/09/2008	01820963000000323400	26/04/2007	301.000,00	100,00	301.000,00	4,97	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	30/04/2017	467	18,00
020605110600323500	26/09/2008	01820963000000323500	26/04/2007	382.000,00	100,00	379.612,28	4,97	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	348	18,00
020605110600323600	26/09/2008	01820963000000323600	09/04/2007	188.484,88	100,00	185.289,79	4,80	FMES	EU/A	0,80	FSEM	FRCV	30/04/2014	431	18,00
020605110600323700	26/09/2008	01820963000000323700	06/03/2007	80.000,00	100,00	85.429,88	5,07	MENS	EU/A	0,70	SEME	FRCV	05/04/2017	468	18,00
020605110600323800	26/09/2008	01820963000000323800	20/03/2007	118.000,00	100,00	118.911,28	5,07	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	468	18,00
020605110600323900	26/09/2008	01820963000000323900	17/04/2007	239.881,00	100,00	237.811,83	5,03	FMES	EU/A	0,70	FSEM	FRCV	30/04/2017	467	18,00
020605110600324000	26/09/2008	01820963000000324000	02/09/2007	192.180,00	100,00	191.091,53	5,67	FMES	EU/A	1,00	FSEM	FRCV	31/03/2017	488	18,00
020605110600324100	26/09/2008	01820963000000324100	22/03/2007	182.132,00	100,00	182.132,00	4,19	FMES	EU/A	0,80	FSEM	FRCV	31/03/2017	488	18,00
020605110600324200	26/09/2008	01820963000000324200	02/09/2007	366.000,00	100,00	363.144,43	4,18	FMES	EU/A	0,50	FSEM	FRCV	31/03/2015	238	18,00
020605110600324300	26/09/2008	01820963000000324300	12/03/2007	111.000,00	100,00	108.241,38	5,37	FMES	EU/A	0,70	FSEM	FRCV	31/03/2017	348	18,00
020605110600324400	26/09/2008	01820963000000324400	13/04/2007	291.000,00	100,00	290.877,72	4,28	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	30/04/2017	457	18,00
020605110600324500	26/09/2008	01820963000000324500	30/04/2007	180.000,00	100,00	157.338,28	5,04	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	30/04/2017	347	18,00
020605110600324600	26/09/2008	01820963000000324600	15/03/2007	235.000,00	100,00	233.878,04	4,10	FMES	EU/A	0,30	FSEM	FRCV	30/04/2017	488	18,00
020605110600324700	26/09/2008	01820963000000324700	03/03/2007	139.471,00	100,00	137.137,84	5,07	FMES	EU/A	0,80	FSEM	FRCV	31/03/2017	468	18,00
020605110600324800	26/09/2008	01820963000000324800	02/03/2007	178.100,00	100,00	174.128,04	4,74	FMES	EU/A	1,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	468	18,00
020605110600324900	26/09/2008	01820963000000324900	19/03/2007	207.000,00	100,00	204.330,44	5,07	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	468	18,00
020605110600325000	26/09/2008	01820963000000325000	08/04/2007	182.844,88	100,00	184.199,81	5,28	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	30/04/2017	467	18,00
020605110600325100	26/09/2008	01820963000000325100	26/03/2007	170.825,00	100,00	169.844,88	5,00	FMES	EU/A	0,70	FSEM	FRCV	31/03/2017	478	18,00
020605110600325200	26/09/2008	01820963000000325200	26/03/2007	191.000,00	100,00	183.251,29	4,97	FMES	EU/A	0,80	FSEM	FRCV	31/03/2017	478	18,00
020605110600325300	26/09/2008	01820963000000325300	03/04/2007	157.890,88	100,00	158.375,89	5,23	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	30/04/2017	467	18,00
020605110600325400	26/09/2008	01820963000000325400	19/04/2007	102.488,00	100,00	101.809,50	5,33	FMES	EU/A	1,10	FSEM	FRCV	30/04/2017	457	18,00
020605110600325500	26/09/2008	01820963000000325500	15/03/2007	86.000,00	100,00	85.114,22	4,97	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	468	18,00
020605110600325600	26/09/2008	01820963000000325600	15/03/2007	143.000,00	100,00	143.862,11	5,07	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	468	18,00
020605110600325700	26/09/2008	01820963000000325700	27/02/2007	243.843,00	100,00	244.081,84	5,04	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	28/02/2017	348	18,00
020605110600325800	26/09/2008	01820963000000325800	26/03/2007	300.000,00	100,00	300.000,00	5,07	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	488	18,00
020605110600325900	26/09/2008	01820963000000325900	23/03/2007	178.100,00	100,00	174.128,04	4,74	FMES	EU/A	1,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	468	18,00
020605110600326000	26/09/2008	01820963000000326000	02/09/2007	366.000,00	100,00	363.144,43	4,18	FMES	EU/A	0,50	FSEM	FRCV	31/03/2015	238	18,00
020605110600326100	26/09/2008	01820963000000326100	12/03/2007	111.000,00	100,00	108.241,38	5,37	FMES	EU/A	0,70	FSEM	FRCV	31/03/2017	348	18,00
020605110600326200	26/09/2008	01820963000000326200	13/04/2007	291.000,00	100,00	290.877,72	4,28	FMES	EU/A	0,40	FSEM	FRCV	30/04/2017	457	18,00
020605110600326300	26/0														



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES EMITIDOS EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS SEGUROS DE BIENES EMITIDOS EN CEREDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, TIPO BIEN, TIPO BIEN, TIPO BIEN, TIPO BIEN, TIPO BIEN, TIPO BIEN, PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
 LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
 CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LUG	IND S/IND	MARGEN	PER. TIT.	AMA AMORT.	FECHA DE V. PAGO	PLZ	% TIPO DEMPRA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020005110602880700	26/05/2008	018209630000602880700	12/04/2007	144.747,84	100,00	143.844,71	6,463	MENS	EUJA	0,70	SEME	FRCV	01/02/2017	457	18,00
020005110602882400	26/05/2008	018209630000602882400	17/04/2007	200.000,00	100,00	198.325,23	6,283	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	30/04/2017	457	18,00
020005110602882400	26/05/2008	018209630000602882400	03/04/2007	135.800,00	100,00	133.714,98	6,343	FMES	EUJA	0,50	FSEM	FRCV	30/04/2013	233	18,00
020005110602883000	26/05/2008	018209630000602883000	22/02/2007	86.500,00	100,00	84.471,24	6,267	FMES	EUJA	0,65	FSEM	FRCV	29/02/2012	253	18,00
020005110602883000	26/05/2008	018209630000602883000	19/03/2007	80.000,00	100,00	84.848,06	6,807	FMES	EUJA	0,70	FSEM	FRCV	31/03/2017	348	18,00
020005110602883000	26/05/2008	018209630000602883000	30/03/2007	208.000,00	100,00	205.000,00	6,207	FMES	EUJA	0,60	FSEM	FRCV	01/03/2017	458	18,00
020005110602883700	26/05/2008	018209630000602883700	28/03/2007	177.000,00	100,00	173.867,88	6,800	MENS	EUJA	1,00	SEME	FRCV	28/01/2013	299	18,00
020005110602883900	26/05/2008	018209630000602883900	27/03/2007	298.100,00	100,00	293.022,27	6,967	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	348	18,00
020005110602892400	26/05/2008	018209630000602892400	27/03/2007	203.000,00	100,00	203.180,48	6,057	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	458	18,00
020005110602892400	26/05/2008	018209630000602892400	27/03/2007	213.800,00	100,00	213.800,00	6,269	FMES	EUJA	0,80	FSEM	FRCV	29/02/2017	458	18,00
020005110602897400	26/05/2008	018209630000602897400	13/04/2007	180.000,00	100,00	180.000,00	6,883	FMES	EUJA	0,60	FSEM	FRCV	30/04/2017	347	18,00
020005110602898500	26/05/2008	018209630000602898500	13/04/2007	105.000,00	100,00	103.863,48	6,833	FMES	EUJA	1,10	FSEM	FRCV	30/04/2017	347	18,00
020005110602901100	26/05/2008	018209630000602901100	23/04/2007	188.000,00	100,00	183.850,26	6,233	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	30/04/2017	457	18,00
020005110602904300	26/05/2008	018209630000602904300	03/03/2007	109.000,00	100,00	107.811,61	6,480	FMES	EUJA	0,50	FSEM	FRCV	31/03/2017	348	18,00
020005110602904600	26/05/2008	018209630000602904600	29/03/2007	90.000,00	100,00	88.163,83	6,183	FMES	EUJA	0,70	FSEM	FRCV	31/03/2017	348	18,00
020005110602909100	26/05/2008	018209630000602909100	09/03/2007	248.000,00	100,00	245.000,00	6,485	FMES	EUJA	0,70	FSEM	FRCV	31/03/2017	458	18,00
020005110602918000	26/05/2008	018209630000602918000	27/02/2007	300.000,00	100,00	294.837,06	6,137	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	28/02/2017	348	18,00
020005110602923000	26/05/2008	018209630000602923000	29/03/2007	194.000,00	100,00	192.710,91	6,067	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	458	18,00
020005110602926000	26/05/2008	018209630000602926000	22/03/2007	177.000,00	100,00	173.487,36	6,837	FMES	EUJA	0,80	FSEM	FRCV	31/03/2017	458	18,00
020005110602927600	26/05/2008	018209630000602927600	13/04/2007	138.300,00	100,00	138.300,00	6,383	FMES	EUJA	0,50	FSEM	FRCV	30/04/2017	457	18,00
020005110602928000	26/05/2008	018209630000602928000	15/03/2007	125.800,00	100,00	122.170,23	6,207	FMES	EUJA	0,60	FSEM	FRCV	31/03/2013	256	18,00
020005110602931500	26/05/2008	018209630000602931500	29/03/2007	74.827,83	100,00	73.638,39	6,088	FMES	EUJA	0,60	FSEM	FRCV	31/03/2017	343	18,00
020005110602931800	26/05/2008	018209630000602931800	19/03/2007	114.000,00	100,00	113.061,07	6,233	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	30/04/2017	457	18,00
020005110602934100	26/05/2008	018209630000602934100	23/04/2007	210.000,00	100,00	210.000,00	6,057	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	457	18,00
020005110602935900	26/05/2008	018209630000602935900	16/03/2007	151.800,00	100,00	150.102,13	6,067	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	458	18,00
020005110602937000	26/05/2008	018209630000602937000	16/03/2007	178.700,00	100,00	177.700,00	6,057	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2013	254	18,00
020005110602937000	26/05/2008	018209630000602937000	18/03/2007	241.000,00	100,00	239.827,89	6,067	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	458	18,00
020005110602937800	26/05/2008	018209630000602937800	26/02/2007	154.000,00	100,00	152.777,35	4,789	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	458	18,00
020005110602941800	26/05/2008	018209630000602941800	12/03/2007	145.400,00	100,00	143.103,27	6,067	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	458	18,00
020005110602942200	26/05/2008	018209630000602942200	07/03/2007	168.420,00	100,00	168.420,00	6,288	FMES	EUJA	0,80	FSEM	FRCV	31/03/2017	458	18,00
020005110602944700	26/05/2008	018209630000602944700	05/04/2007	165.844,00	100,00	163.973,88	6,483	FMES	EUJA	0,70	FSEM	FRCV	30/04/2017	347	18,00
020005110602948100	26/05/2008	018209630000602948100	01/03/2007	187.500,00	100,00	183.804,84	6,137	MENS	EUJA	0,40	SEME	FRCV	02/03/2017	455	18,00
020005110602952200	26/05/2008	018209630000602952200	07/03/2007	88.888,00	100,00	87.992,00	6,530	FMES	EUJA	0,70	FSEM	FRCV	31/03/2017	108	18,00
020005110602953500	26/05/2008	018209630000602953500	22/03/2007	210.000,00	100,00	208.062,38	6,067	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	458	18,00
020005110602953600	26/05/2008	018209630000602953600	25/03/2007	170.340,00	100,00	170.340,00	6,057	FMES	EUJA	0,80	FSEM	FRCV	31/03/2017	458	18,00
020005110602953900	26/05/2008	018209630000602953900	12/02/2007	241.000,00	100,00	237.162,00	6,307	FMES	EUJA	0,70	FSEM	FRCV	31/03/2017	348	18,00
0200051106029591700	26/05/2008	0182096300006029591700	10/03/2007	240.000,00	100,00	238.282,89	6,067	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	458	18,00
0200051106029593600	26/05/2008	0182096300006029593600	15/03/2007	330.000,00	100,00	330.000,00	6,288	FMES	EUJA	0,80	FSEM	FRCV	31/03/2013	240	18,00
0200051106029595400	26/05/2008	0182096300006029595400	26/03/2007	100.000,00	100,00	98.872,31	6,587	FMES	EUJA	0,80	FSEM	FRCV	31/03/2017	458	18,00
02000511060295970400	26/05/2008	01820963000060295970400	16/03/2007	271.000,00	100,00	269.332,00	6,400	FMES	EUJA	1,20	FSEM	FRCV	31/03/2017	458	18,00
02000511060295971100	26/05/2008	01820963000060295971100	16/03/2007	180.000,00	100,00	177.576,48	6,507	FMES	EUJA	0,70	FSEM	FRCV	31/03/2017	348	18,00
020005110602972200	26/05/2008	018209630000602972200	27/02/2007	83.782,19	100,00	82.064,61	6,137	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	28/02/2017	345	18,00
020005110602972800	26/05/2008	018209630000602972800	07/03/2007	142.845,11	100,00	138.963,17	6,130	MENS	EUJA	1,10	SEME	FRCV	10/03/2017	287	18,00
020005110602974100	26/05/2008	018209630000602974100	14/03/2007	279.200,00	100,00	277.045,92	6,203	FMES	EUJA	0,70	FSEM	FRCV	31/03/2013	269	18,00
020005110602975000	26/05/2008	018209630000602975000	29/03/2007	215.000,00	100,00	213.210,38	6,233	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	30/04/2017	457	18,00
020005110602975300	26/05/2008	018209630000602975300	09/03/2007	177.000,00	100,00	173.848,14	6,488	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	458	18,00
020005110602975600	26/05/2008	018209630000602975600	30/03/2007	152.800,00	100,00	152.800,00	6,067	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	458	18,00
020005110602975600	26/05/2008	018209630000602975600	05/03/2007	288.000,00	100,00	286.000,00	6,067	FMES	EUJA	0,80	FSEM	FRCV	28/02/2017	458	18,00
020005110602982400	26/05/2008	018209630000602982400	25/03/2007	228.400,00	100,00	226.481,21	6,067	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2013	307	18,00
020005110602983700	26/05/2008	018209630000602983700	17/03/2007	103.000,00	100,00	99.561,80	6,067	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	228	18,00
0200051106029859400	26/05/2008	0182096300006029859400	08/03/2007	260.000,00	100,00	257.601,05	6,067	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	31/03/2017	458	18,00
020005110602986200	26/05/2008	018209630000602986200	12/03/2007	103.311,00	100,00	102.187,00	6,487	FMES	EUJA	0,80	FSEM	FRCV	31/03/2017	345	18,00
020005110602986300	26/05/2008	018209630000602986300	07/04/2007	122.000,00	100,00	120.662,28	6,183	FMES	EUJA	0,40	FSEM	FRCV	30/04/2017	457	18,00
020005110602986300	26/05/2008	018209630000602986300	29/04/2007	268.000,00	100,00	266.576,28	6,488	FMES	EUJA	0,70					

173



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADO DE SOSTENIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS PARA FIANZAS DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % INTER., PER. MENS., PER. ANUAL, PER. SEMESTRAL, PER. TRIMESTRAL, PER. CUATRIMESTRAL, PER. ANUAL, PLZ, % TIPO DEMORA. Contains multiple rows of financial data.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACIONES DE TRANSFERENCIA DE BIENES RAÍZ... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELAZAJE DE ACTIVIDADES FINANCIERAS... CEDIDOS POR BANCO BILBAO ARZOBIZPITA ARCAIZ

12/2007



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % INTERES, PER. (D.), PER. (M.), PER. (A.), PER. (P.), PER. (T.), PER. (O.), PER. (S.), PER. (L.), PER. (I.), PER. (J.), PER. (K), PER. (L), PER. (M), PER. (N), PER. (O), PER. (P), PER. (Q), PER. (R), PER. (S), PER. (T), PER. (U), PER. (V), PER. (W), PER. (X), PER. (Y), PER. (Z), PER. (AA), PER. (AB), PER. (AC), PER. (AD), PER. (AE), PER. (AF), PER. (AG), PER. (AH), PER. (AI), PER. (AJ), PER. (AK), PER. (AL), PER. (AM), PER. (AN), PER. (AO), PER. (AP), PER. (AQ), PER. (AR), PER. (AS), PER. (AT), PER. (AU), PER. (AV), PER. (AW), PER. (AX), PER. (AY), PER. (AZ), PER. (BA), PER. (BB), PER. (BC), PER. (BD), PER. (BE), PER. (BF), PER. (BG), PER. (BH), PER. (BI), PER. (BJ), PER. (BK), PER. (BL), PER. (BM), PER. (BN), PER. (BO), PER. (BP), PER. (BQ), PER. (BR), PER. (BS), PER. (BT), PER. (BU), PER. (BV), PER. (BW), PER. (BX), PER. (BY), PER. (BZ), PER. (CA), PER. (CB), PER. (CC), PER. (CD), PER. (CE), PER. (CF), PER. (CG), PER. (CH), PER. (CI), PER. (CJ), PER. (CK), PER. (CL), PER. (CM), PER. (CN), PER. (CO), PER. (CP), PER. (CQ), PER. (CR), PER. (CS), PER. (CT), PER. (CU), PER. (CV), PER. (CW), PER. (CX), PER. (CY), PER. (CZ), PER. (DA), PER. (DB), PER. (DC), PER. (DD), PER. (DE), PER. (DF), PER. (DG), PER. (DH), PER. (DI), PER. (DJ), PER. (DK), PER. (DL), PER. (DM), PER. (DN), PER. (DO), PER. (DP), PER. (DQ), PER. (DR), PER. (DS), PER. (DT), PER. (DU), PER. (DV), PER. (DW), PER. (DX), PER. (DY), PER. (DZ), PER. (EA), PER. (EB), PER. (EC), PER. (ED), PER. (EE), PER. (EF), PER. (EG), PER. (EH), PER. (EI), PER. (EJ), PER. (EK), PER. (EL), PER. (EM), PER. (EN), PER. (EO), PER. (EP), PER. (EQ), PER. (ER), PER. (ES), PER. (ET), PER. (EU), PER. (EV), PER. (EW), PER. (EX), PER. (EY), PER. (EZ), PER. (FA), PER. (FB), PER. (FC), PER. (FD), PER. (FE), PER. (FF), PER. (FG), PER. (FH), PER. (FI), PER. (FJ), PER. (FK), PER. (FL), PER. (FM), PER. (FN), PER. (FO), PER. (FP), PER. (FQ), PER. (FR), PER. (FS), PER. (FT), PER. (FU), PER. (FV), PER. (FW), PER. (FX), PER. (FY), PER. (FZ), PER. (GA), PER. (GB), PER. (GC), PER. (GD), PER. (GE), PER. (GF), PER. (GG), PER. (GH), PER. (GI), PER. (GJ), PER. (GK), PER. (GL), PER. (GM), PER. (GN), PER. (GO), PER. (GP), PER. (GQ), PER. (GR), PER. (GS), PER. (GT), PER. (GU), PER. (GV), PER. (GW), PER. (GX), PER. (GY), PER. (GZ), PER. (HA), PER. (HB), PER. (HC), PER. (HD), PER. (HE), PER. (HF), PER. (HG), PER. (HH), PER. (HI), PER. (HJ), PER. (HK), PER. (HL), PER. (HM), PER. (HN), PER. (HO), PER. (HP), PER. (HQ), PER. (HR), PER. (HS), PER. (HT), PER. (HU), PER. (HV), PER. (HW), PER. (HX), PER. (HY), PER. (HZ), PER. (IA), PER. (IB), PER. (IC), PER. (ID), PER. (IE), PER. (IF), PER. (IG), PER. (IH), PER. (II), PER. (IJ), PER. (IK), PER. (IL), PER. (IM), PER. (IN), PER. (IO), PER. (IP), PER. (IQ), PER. (IR), PER. (IS), PER. (IT), PER. (IU), PER. (IV), PER. (IW), PER. (IX), PER. (IY), PER. (IZ), PER. (JA), PER. (JB), PER. (JC), PER. (JD), PER. (JE), PER. (JF), PER. (JG), PER. (JH), PER. (JI), PER. (JJ), PER. (JK), PER. (JL), PER. (JM), PER. (JN), PER. (JO), PER. (JP), PER. (JQ), PER. (JR), PER. (JS), PER. (JT), PER. (JU), PER. (JV), PER. (JW), PER. (JX), PER. (JY), PER. (JZ), PER. (KA), PER. (KB), PER. (KC), PER. (KD), PER. (KE), PER. (KF), PER. (KG), PER. (KH), PER. (KI), PER. (KJ), PER. (KL), PER. (KM), PER. (KN), PER. (KO), PER. (KP), PER. (KQ), PER. (KR), PER. (KS), PER. (KT), PER. (KU), PER. (KV), PER. (KW), PER. (KX), PER. (KY), PER. (KZ), PER. (LA), PER. (LB), PER. (LC), PER. (LD), PER. (LE), PER. (LF), PER. (LG), PER. (LH), PER. (LI), PER. (LJ), PER. (LK), PER. (LL), PER. (LM), PER. (LN), PER. (LO), PER. (LP), PER. (LQ), PER. (LR), PER. (LS), PER. (LT), PER. (LU), PER. (LV), PER. (LW), PER. (LX), PER. (LY), PER. (LZ), PER. (MA), PER. (MB), PER. (MC), PER. (MD), PER. (ME), PER. (MF), PER. (MG), PER. (MH), PER. (MI), PER. (MJ), PER. (MK), PER. (ML), PER. (MN), PER. (MO), PER. (MP), PER. (MQ), PER. (MR), PER. (MS), PER. (MT), PER. (MU), PER. (MV), PER. (MW), PER. (MX), PER. (MY), PER. (MZ), PER. (NA), PER. (NB), PER. (NC), PER. (ND), PER. (NE), PER. (NF), PER. (NG), PER. (NH), PER. (NI), PER. (NJ), PER. (NK), PER. (NL), PER. (NM), PER. (NO), PER. (NP), PER. (NQ), PER. (NR), PER. (NS), PER. (NT), PER. (NU), PER. (NV), PER. (NW), PER. (NX), PER. (NY), PER. (NZ), PER. (OA), PER. (OB), PER. (OC), PER. (OD), PER. (OE), PER. (OF), PER. (OG), PER. (OH), PER. (OI), PER. (OJ), PER. (OK), PER. (OL), PER. (OM), PER. (ON), PER. (OO), PER. (OP), PER. (OQ), PER. (OR), PER. (OS), PER. (OT), PER. (OU), PER. (OV), PER. (OW), PER. (OX), PER. (OY), PER. (OZ), PER. (PA), PER. (PB), PER. (PC), PER. (PD), PER. (PE), PER. (PF), PER. (PG), PER. (PH), PER. (PI), PER. (PJ), PER. (PK), PER. (PL), PER. (PM), PER. (PN), PER. (PO), PER. (PP), PER. (PQ), PER. (PR), PER. (PS), PER. (PT), PER. (PU), PER. (PV), PER. (PW), PER. (PX), PER. (PY), PER. (PZ), PER. (QA), PER. (QB), PER. (QC), PER. (QD), PER. (QE), PER. (QF), PER. (QG), PER. (QH), PER. (QI), PER. (QJ), PER. (QK), PER. (QL), PER. (QM), PER. (QN), PER. (QO), PER. (QP), PER. (QQ), PER. (QR), PER. (QS), PER. (QT), PER. (QU), PER. (QV), PER. (QW), PER. (QX), PER. (QY), PER. (QZ), PER. (RA), PER. (RB), PER. (RC), PER. (RD), PER. (RE), PER. (RF), PER. (RG), PER. (RH), PER. (RI), PER. (RJ), PER. (RK), PER. (RL), PER. (RM), PER. (RN), PER. (RO), PER. (RP), PER. (RQ), PER. (RR), PER. (RS), PER. (RT), PER. (RU), PER. (RV), PER. (RW), PER. (RX), PER. (RY), PER. (RZ), PER. (SA), PER. (SB), PER. (SC), PER. (SD), PER. (SE), PER. (SF), PER. (SG), PER. (SH), PER. (SI), PER. (SJ), PER. (SK), PER. (SL), PER. (SM), PER. (SN), PER. (SO), PER. (SP), PER. (SQ), PER. (SR), PER. (SS), PER. (ST), PER. (SU), PER. (SV), PER. (SW), PER. (SX), PER. (SY), PER. (SZ), PER. (TA), PER. (TB), PER. (TC), PER. (TD), PER. (TE), PER. (TF), PER. (TG), PER. (TH), PER. (TI), PER. (TJ), PER. (TK), PER. (TL), PER. (TM), PER. (TN), PER. (TO), PER. (TP), PER. (TQ), PER. (TR), PER. (TS), PER. (TT), PER. (TU), PER. (TV), PER. (TW), PER. (TX), PER. (TY), PER. (TZ), PER. (UA), PER. (UB), PER. (UC), PER. (UD), PER. (UE), PER. (UF), PER. (UG), PER. (UH), PER. (UI), PER. (UJ), PER. (UK), PER. (UL), PER. (UM), PER. (UN), PER. (UO), PER. (UP), PER. (UQ), PER. (UR), PER. (US), PER. (UT), PER. (UU), PER. (UV), PER. (UW), PER. (UX), PER. (UY), PER. (UZ), PER. (VA), PER. (VB), PER. (VC), PER. (VD), PER. (VE), PER. (VF), PER. (VG), PER. (VH), PER. (VI), PER. (VJ), PER. (VK), PER. (VL), PER. (VM), PER. (VN), PER. (VO), PER. (VP), PER. (VQ), PER. (VR), PER. (VS), PER. (VT), PER. (VU), PER. (VV), PER. (VW), PER. (VX), PER. (VY), PER. (VZ), PER. (WA), PER. (WB), PER. (WC), PER. (WD), PER. (WE), PER. (WF), PER. (WG), PER. (WH), PER. (WI), PER. (WJ), PER. (WK), PER. (WL), PER. (WM), PER. (WN), PER. (WO), PER. (WP), PER. (WQ), PER. (WR), PER. (WS), PER. (WT), PER. (WU), PER. (WV), PER. (WW), PER. (WX), PER. (WY), PER. (WZ), PER. (XA), PER. (XB), PER. (XC), PER. (XD), PER. (XE), PER. (XF), PER. (XG), PER. (XH), PER. (XI), PER. (XJ), PER. (XK), PER. (XL), PER. (XM), PER. (XN), PER. (XO), PER. (XP), PER. (XQ), PER. (XR), PER. (XS), PER. (XT), PER. (XU), PER. (XV), PER. (XW), PER. (XX), PER. (XY), PER. (XZ), PER. (YA), PER. (YB), PER. (YC), PER. (YD), PER. (YE), PER. (YF), PER. (YG), PER. (YH), PER. (YI), PER. (YJ), PER. (YK), PER. (YL), PER. (YM), PER. (YN), PER. (YO), PER. (YP), PER. (YQ), PER. (YR), PER. (YS), PER. (YT), PER. (YU), PER. (YV), PER. (YW), PER. (YX), PER. (YZ), PER. (ZA), PER. (ZB), PER. (ZC), PER. (ZD), PER. (ZE), PER. (ZF), PER. (ZG), PER. (ZH), PER. (ZI), PER. (ZJ), PER. (ZK), PER. (ZL), PER. (ZM), PER. (ZN), PER. (ZO), PER. (ZP), PER. (ZQ), PER. (ZR), PER. (ZS), PER. (ZT), PER. (ZU), PER. (ZV), PER. (ZW), PER. (ZX), PER. (ZY), PER. (ZZ)

175

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA MIB S FONDOS DE INVERSIÓN DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA BARRANTIA



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, FECHA VTO. FONDO, PLZ, % TIPO DEMORA. Rows list various mortgage certificates and their details.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TITULACION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FIBS A FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, and PLZ. It contains a large list of mortgage and asset-backed security records.

178
12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES DEL FONDO COMUNAL DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA BANCO FONDO DE INVERSIÓN DE BIENES CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA.



Table with 15 columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LOG., FECHA VTO. PTM., % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data.



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAÍCELES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BIENES RAÍCELES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE ACTIVOS CEIDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, FECHA VENCIMIENTO, MONEDA, PLZ, % TIPO DEMORA. Contains multiple rows of financial data.

181



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAÍCES EN FAVOR DE LAS ENTIDADES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS DE BIENES RAÍCES EN FAVOR DE LAS ENTIDADES PARA LA UTILIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENT

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO (1), FECHA EMISION (2), PRESTAMO HIPOTECARIO (3), FECHA ESCRITURA (4), CAPITAL INICIAL (5), % PARTI. (6), CAPITAL VIVO (7), % TIPO INTERES (8), TIPO DE BIEN (9), VALOR DE BIEN (10), VALOR DE BIEN (11), VALOR DE BIEN (12), VALOR DE BIEN (13), VALOR DE BIEN (14), VALOR DE BIEN (15), % TIPO DEMORA (16)



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE DESEMPEÑO DE OBLIGACIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILZACION DE ACTIVOS: BILBAO VIZCA... DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCA... ARGENTARIA



12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % (8), CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, TIPO, VALOR, MARGEN SINX, PER. REV., S.M.A. APLIC., FECHA DE PAGO, PLZ, % TIPO DEMORA



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACIONES DE TRANSFERENCIA DE TIPO DE CREDITOS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVIDADES BANCARIAS... CEDIDOS POR BANCO BILBAO ARZOBISPADO



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % INTERES, FECHA DE PLZ, % TPO DEMORA. Contains multiple rows of financial data.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERRADOS DE LA INSTITUCION DE CREDITO PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FINANCIEROS DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CERRADOS POR BANCO BICAJA VIZCAYA

Table with columns: NUMERO CREDITO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, TIPO INTERES, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains a large number of rows, each representing a specific loan entry with its corresponding details.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS... CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARRIERA



12/2007

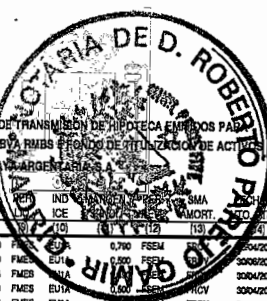
Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL VIVO, INTER, PERI, VALOR, VALOR AMORT, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEFERA. Contains multiple rows of financial data.



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE LA TÉCNICA ELECTROPECUARIA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE ACTIVIDADES FINANCIERAS DEL BANCO DE TIPO DE FINANCIACION PRODUCTIVAS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIDA, CAPITAL VIVO, TIPO DE PRESTAMO, MONEDA, SALDO ANUAL, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data.



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EN LOS PAÍSES DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: SEVA RIBES FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA BARRERENA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERI, INDICE, FECHA VENCIMIENTO, TIPO DE PAGO, PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data.

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAÍZ EN EJERCICIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS: BETA REMIS Y BALANCE DE TITULACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PANT, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA. Contains multiple rows of financial data.

189



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BEVA RIBES FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A.



12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VOTO, % TIPO INTERES, PER (B), TIPO, FECHA DE VENCIMIENTO, and % TIPO MOROSA. The table contains multiple rows of financial data.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES RAÍCELES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: BBVA BANCA Y FONDOS DE TUTELIZACION DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA. Contains multiple rows of financial data.

191
12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES EMITIDOS EN VISTA DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS DE BBVA HANSA FONDO DE TITULIZACION DE BIENES CEIDIDOS POR BANCO BILBAO

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, INTERES, TIPO DE BIEN, VALOR, FORMA DE BIEN, FORMA DE BIEN, FORMA DE BIEN, FORMA DE BIEN, PLZ, % TIPO DE BIEN, TIPO DE BIEN.

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CANCELACIONES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS DEL BANCO DE PRÉSTAMOS Y CANCELACIONES DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO HABRA VIZCARRA ARGENTARIA SA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, INTERES, PERIODO, FORMA AMORT., FECHA DE VTO. PLZ, % TIPO T. Contains a list of mortgage and loan cancellations with their respective details.



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS "BVA REFINANCIAMIENTO HIPOTECARIO DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BUNOS AIRES VIZCAYA ARGENTINA S.A."

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL VIVO, TIPO BIENES, VALOR, FECHA DE VTO. FINA, PLZ, % TIPO DEORA. Rows list individual loan and certificate details.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPÓTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMBS S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTEL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LIQ	IND ICE	MARGEN S-INDI	PER REVLY	SMA AMORTA	FECHA DE VTO. (14)	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110609157300															
020805110609158800	26/05/2008	01820963000609158800	26/05/2007	222.578,00	100,00	220.887,17	4,988	FME8	EUR/A	0,480	FSE8	FRCV	31/05/2047	498	10,00
020805110609160300	26/05/2008	01820963000609160300	17/05/2007	142.800,00	100,00	142.984,50	4,949	FME8	EUR/A	0,500	FSE8	FRCV	30/05/2037	348	10,00
020805110609163500	26/05/2008	01820963000609163500	26/06/2007	189.100,00	100,00	186.825,92	4,838	FME8	EUR/A	0,490	FSE8	FRCV	30/05/2042	400	10,00
020805110609165100	26/05/2008	01820963000609165100	09/06/2007	183.000,00	100,00	181.342,96	4,868	FME8	EUR/A	0,490	FSE8	FRCV	30/05/2042	400	10,00
020805110609165300	26/05/2008	01820963000609165300	14/05/2007	180.000,00	100,00	178.987,80	5,098	FME8	EUR/A	0,600	FSE8	FRCV	31/05/2047	448	10,00
020805110609165900	26/05/2008	01820963000609165900	21/05/2007	216.000,00	100,00	214.101,73	5,098	FME8	EUR/A	0,600	FSE8	FRCV	31/05/2037	348	10,00
020805110609169200	26/05/2008	01820963000609169200	10/05/2007	103.000,00	100,00	104.226,00	4,938	FME8	EUR/A	0,490	FSE8	FRCV	31/05/2047	448	10,00
020805110609169700	26/05/2008	01820963000609169700	20/04/2007	178.000,00	100,00	178.392,09	6,254	FME8	MT/TO	0,850	FANU	FRCV	30/04/2037	347	10,00
020805110609170600	26/05/2008	01820963000609170600	19/06/2007	254.000,00	100,00	254.000,00	4,898	FME8	EUR/A	0,850	FSE8	FRCV	30/06/2047	498	10,00
020805110609171500	26/05/2008	01820963000609171500	21/05/2007	125.000,00	100,00	125.940,59	5,788	FME8	EUR/A	0,490	FSE8	FRCV	31/05/2047	488	10,00
020805110609172200	26/05/2008	01820963000609172200	14/05/2007	153.837,20	100,00	153.837,20	4,988	FME8	EUR/A	0,490	FSE8	FRCV	31/05/2047	488	10,00
020805110609175500	26/05/2008	01820963000609175500	19/05/2007	125.000,00	100,00	128.841,74	5,458	FME8	EUR/A	1,000	FSE8	FRCV	31/05/2037	348	10,00
020805110609177700	26/05/2008	01820963000609177700	14/05/2007	153.837,20	100,00	153.837,20	4,988	FME8	EUR/A	0,490	FSE8	FRCV	31/05/2047	488	10,00
020805110609177900	26/05/2008	01820963000609177900	24/05/2007	153.836,00	100,00	152.287,91	4,988	FME8	EUR/A	0,490	FSE8	FRCV	31/05/2047	488	10,00
020805110609181900	26/05/2008	01820963000609181900	24/05/2007	83.000,00	100,00	82.411,25	5,448	FME8	EUR/A	1,000	FSE8	FRCV	31/05/2032	198	10,00
020805110609182100	26/05/2008	01820963000609182100	30/04/2007	173.000,00	100,00	172.082,51	5,895	FME8	EUR/A	0,800	FSE8	FRCV	30/04/2047	487	10,00
020805110609182400	26/05/2008	01820963000609182400	30/04/2007	99.800,00	100,00	98.807,04	5,895	FME8	EUR/A	0,800	FSE8	FRCV	30/04/2037	347	10,00
020805110609182800	26/05/2008	01820963000609182800	17/03/2007	110.000,00	100,00	108.463,87	4,898	FME8	EUR/A	0,490	FSE8	FRCV	31/05/2047	347	10,00
020805110609184300	26/05/2008	01820963000609184300	27/06/2007	239.000,00	100,00	237.124,01	5,043	FME8	EUR/A	0,700	FSE8	FRCV	30/06/2047	498	10,00
020805110609185100	26/05/2008	01820963000609185100	30/04/2007	180.000,00	100,00	179.004,48	5,283	FME8	EUR/A	0,490	FSE8	FRCV	30/04/2037	347	10,00
020805110609185400	26/05/2008	01820963000609185400	03/06/2007	214.000,00	100,00	214.000,00	4,999	FME8	EUR/A	0,850	FSE8	FRCV	30/06/2032	298	10,00
020805110609186100	26/05/2008	01820963000609186100	14/05/2007	122.000,00	100,00	116.794,15	4,988	FME8	EUR/A	0,490	FSE8	FRCV	31/05/2042	408	10,00
020805110609186200	26/05/2008	01820963000609186200	14/05/2007	105.811,67	100,00	105.811,67	5,070	FME8	EUR/A	0,700	FSE8	FRCV	31/05/2047	348	10,00
020805110609186500	26/05/2008	01820963000609186500	04/05/2007	127.854,00	100,00	126.962,08	5,358	FME8	EUR/A	0,800	FSE8	FRCV	31/05/2047	488	10,00
020805110609186900	26/05/2008	01820963000609186900	04/05/2007	162.800,00	100,00	160.901,30	4,988	FME8	EUR/A	0,490	FSE8	FRCV	31/05/2037	348	10,00
020805110609187400	26/05/2008	01820963000609187400	04/05/2007	180.000,00	100,00	177.386,87	4,550	FME8	EUR/A	0,800	FSE8	FRCV	31/05/2037	348	10,00
020805110609187800	26/05/2008	01820963000609187800	26/08/2007	142.874,48	100,00	141.735,51	4,899	FME8	EUR/A	0,850	FSE8	FRCV	30/06/2047	498	10,00
020805110609189300	26/05/2008	01820963000609189300	14/06/2007	105.000,00	100,00	104.270,65	5,157	FME8	EUR/A	0,850	FSE8	FRCV	30/06/2047	498	10,00
020805110609189500	26/05/2008	01820963000609189500	20/04/2007	281.500,00	100,00	289.174,09	5,243	FME8	EUR/A	0,490	FSE8	FRCV	31/05/2047	497	10,00
020805110609192400	26/05/2008	01820963000609192400	19/06/2007	176.887,00	100,00	189.852,47	5,858	FME8	EUR/A	0,800	FSE8	FRCV	30/04/2047	497	10,00
020805110609192900	26/05/2008	01820963000609192900	19/06/2007	148.995,00	100,00	148.911,85	4,999	FME8	EUR/A	0,850	FSE8	FRCV	30/06/2037	298	10,00
020805110609193600	26/05/2008	01820963000609193600	19/06/2007	219.000,00	100,00	209.181,04	5,248	FME8	EUR/A	0,730	FSE8	FRCV	31/05/2037	348	10,00
020805110609194000	26/05/2008	01820963000609194000	19/06/2007	188.800,00	100,00	185.079,74	4,838	FME8	EUR/A	0,490	FSE8	FRCV	30/06/2047	498	10,00
020805110609194100	26/05/2008	01820963000609194100	26/08/2007	228.000,00	100,00	227.391,84	4,988	FME8	EUR/A	0,800	FSE8	FRCV	31/05/2047	488	10,00
020805110609194200	26/05/2008	01820963000609194200	19/06/2007	141.000,00	100,00	140.129,53	5,448	FME8	EUR/A	1,100	FSE8	FRCV	30/06/2047	498	10,00
020805110609194300	26/05/2008	01820963000609194300	10/05/2007	331.000,00	100,00	328.637,22	4,988	FME8	EUR/A	0,490	FSE8	FRCV	31/05/2047	498	10,00
020805110609194400	26/05/2008	01820963000609194400	22/05/2007	178.000,00	100,00	187.358,65	5,188	FME8	EUR/A	0,700	FSE8	FRCV	31/05/2042	408	10,00
020805110609194500	26/05/2008	01820963000609194500	11/05/2007	210.000,00	100,00	188.887,15	4,988	FME8	EUR/A	0,490	FSE8	FRCV	31/05/2047	498	10,00
020805110609194600	26/05/2008	01820963000609194600	20/06/2007	322.000,00	100,00	320.498,12	4,939	FME8	EUR/A	0,490	FSE8	FRCV	30/06/2047	498	10,00
020805110609194700	26/05/2008	01820963000609194700	09/06/2007	82.400,00	100,00	82.019,84	4,988	FME8	EUR/A	1,000	FSE8	FRCV	31/05/2047	498	10,00
020805110609194800	26/05/2008	01820963000609194800	20/06/2007	204.300,00	100,00	204.300,00	5,258	FME8	EUR/A	0,800	FSE8	FRCV	31/05/2047	498	10,00
020805110609194900	26/05/2008	01820963000609194900	17/05/2007	219.000,00	100,00	218.000,00	4,988	FME8	EUR/A	0,490	FSE8	FRCV	31/05/2047	498	10,00
020805110609195000	26/05/2008	01820963000609195000	27/04/2007	83.700,00	100,00	82.768,48	5,743	FME8	EUR/A	0,850	FSE8	FRCV	30/04/2037	338	10,00
020805110609195100	26/05/2008	01820963000609195100	27/04/2007	118.410,00	100,00	118.410,00	5,383	FME8	EUR/A	0,730	FSE8	FRCV	30/04/2047	497	10,00
020805110609195200	26/05/2008	01820963000609195200	31/08/2007	98.000,00	100,00	94.274,57	4,988	FME8	EUR/A	0,490	FSE8	FRCV	31/05/2047	498	10,00
020805110609195300	26/05/2008	01820963000609195300	20/06/2007	240.800,00	100,00	238.819,30	4,939	FME8	EUR/A	0,590	FSE8	FRCV	30/06/2042	408	10,00
020805110609195400	26/05/2008	01820963000609195400	26/08/2007	152.000,00	100,00	151.270,48	5,188	FME8	EUR/A	0,800	FSE8	FRCV	31/05/2047	498	10,00
020805110609195500	26/05/2008	01820963000609195500	30/04/2007	113.000,00	100,00	111.893,80	6,043	FME8	EUR/A	1,280	FSE8	FRCV	30/04/2042	407	10,00
020805110609195600	26/05/2008	01820963000609195600	19/06/2007	187.000,00	100,00	172.481,85	4,800	MENS	EUR/A	0,790	SEME	FRCV	31/05/2037	348	10,00
020805110609195700	26/05/2008	01820963000609195700	22/05/2007	100.000,00	100,00	98.988,80	5,200	FME8	EUR/A	0,850	FSE8	FRCV	31/05/2037	348	10,00
020805110609195800	26/05/2008	01820963000609195800	04/08/2007	144.300,00	100,00	144.300,00	5,258	FME8	EUR/A	0,800	FSE8	FRCV	31/05/2047	498	10,00
020805110609195900	26/05/2008	01820963000609195900	04/08/2007	138.000,00	100,00	138.000,00	4,938	FME8	EUR/A	0,490	FSE8	FRCV	31/05/2047	498	10,00
020805110609196000	26/05/2008	01820963000609196000	04/08/2007	158.700,00	100,00	154.800,86	4,940	FME8	EUR/A	0,600	FSE8	FRCV	30/08/2037		



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD EMITIDA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BVAH S.A. FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO AZKARAYA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % PARTI, CAPITAL VTO, TIPO DE TITULO, PERIODO, MONEDA, PAIS, SIA AMON, FECHA DE V. PTMO, PLZ, % TIPO DEMORA. Contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RBMS S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO IDENTIFICATIVO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LUC.	IND. ICE	MARGEN S-INCL	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110609518200															
020805110609518500	26/05/2008	01820963000069518500	26/05/2007	194.928,00	100,00	192.281,70	5,14%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	30/08/2037	349	18,00
020805110609518700	26/05/2008	01820963000069518700	27/07/2007	260.000,00	100,00	258.884,57	5,08%	FAMES	EU/A	0,40%	FSEEM	FRCV	31/07/2047	470	18,00
020805110609518900	26/05/2008	01820963000069518900	26/05/2007	252.800,00	100,00	250.620,35	4,98%	FAMES	EU/A	0,40%	FSEEM	FRCV	31/05/2047	488	18,00
020805110609520900	26/05/2008	01820963000069520900	01/09/2007	87.000,00	100,00	86.323,17	4,39%	FAMES	EU/A	0,40%	FSEEM	FRCV	30/06/2047	468	18,00
020805110609521800	26/05/2008	01820963000069521800	31/05/2007	124.000,00	100,00	119.247,88	4,94%	FAMES	EU/A	0,40%	FSEEM	FRCV	31/08/2037	348	18,00
020805110609522000	26/05/2008	01820963000069522000	15/09/2007	207.000,00	100,00	205.268,27	5,04%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	31/05/2042	408	18,00
020805110609524100	26/05/2008	01820963000069524100	20/05/2007	202.118,00	100,00	202.118,00	5,19%	FAMES	EU/A	0,70%	SEME	FRCV	01/08/2047	488	18,00
020805110609524300	26/05/2008	01820963000069524300	17/09/2007	138.000,00	100,00	138.144,85	5,34%	FAMES	EU/A	1,00%	FSEEM	FRCV	30/06/2047	488	18,00
020805110609526500	26/05/2008	01820963000069526500	24/05/2007	223.000,00	100,00	223.428,85	5,18%	FAMES	EU/A	0,70%	FSEEM	FRCV	31/05/2048	444	18,00
020805110609527300	26/05/2008	01820963000069527300	18/05/2007	184.300,00	100,00	181.325,38	5,08%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	31/05/2037	348	18,00
020805110609530000	26/05/2008	01820963000069530000	08/08/2007	83.200,00	100,00	82.826,35	5,14%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	30/06/2047	488	18,00
020805110609530700	26/05/2008	01820963000069530700	10/07/2007	221.400,00	100,00	221.000,00	5,50%	FAMES	EU/A	1,00%	FSEEM	FRCV	31/07/2047	470	18,00
020805110609532800	26/05/2008	01820963000069532800	24/05/2007	240.000,00	100,00	238.792,20	5,17%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	31/05/2047	488	18,00
020805110609533200	26/05/2008	01820963000069533200	12/05/2007	120.808,25	100,00	123.427,57	5,07%	FAMES	EU/A	0,40%	FSEEM	FRCV	30/06/2032	288	18,00
020805110609533700	26/05/2008	01820963000069533700	25/05/2007	84.000,00	100,00	82.843,38	5,28%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	31/05/2034	312	18,00
020805110609533600	26/05/2008	01820963000069533600	07/05/2007	181.852,10	100,00	178.058,45	4,98%	FAMES	EU/A	0,40%	FSEEM	FRCV	31/05/2037	348	18,00
020805110609533500	26/05/2008	01820963000069533500	22/05/2007	227.000,00	100,00	223.193,21	4,98%	FAMES	EU/A	0,40%	FSEEM	FRCV	31/05/2047	488	18,00
020805110609533100	26/05/2008	01820963000069533100	26/05/2007	181.800,00	100,00	178.379,21	5,04%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	31/05/2028	204	18,00
020805110609533400	26/05/2008	01820963000069533400	26/05/2007	422.885,00	100,00	418.842,75	4,94%	FAMES	EU/A	0,40%	FSEEM	FRCV	31/07/2047	488	18,00
020805110609534400	26/05/2008	01820963000069534400	03/09/2007	260.000,00	100,00	259.000,00	4,92%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	31/05/2037	348	18,00
020805110609534500	26/05/2008	01820963000069534500	21/05/2007	174.811,00	100,00	175.643,20	4,98%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	31/05/2037	348	18,00
020805110609535100	26/05/2008	01820963000069535100	10/05/2007	240.000,00	100,00	237.814,19	5,16%	FAMES	EU/A	0,70%	FSEEM	FRCV	31/05/2037	348	18,00
020805110609535000	26/05/2008	01820963000069535000	06/07/2007	147.761,00	100,00	147.761,00	5,00%	FAMES	EU/A	0,40%	FSEEM	FRCV	31/07/2042	410	18,00
020805110609531600	26/05/2008	01820963000069531600	27/05/2007	182.000,00	100,00	180.867,25	5,04%	FAMES	EU/A	0,70%	FSEEM	FRCV	30/06/2047	488	18,00
020805110609533000	26/05/2008	01820963000069533000	21/05/2007	148.000,00	100,00	144.854,42	4,18%	FAMES	EU/A	0,70%	FSEEM	FRCV	31/05/2047	488	18,00
020805110609533700	26/05/2008	01820963000069533700	11/05/2007	211.800,00	100,00	210.163,87	4,98%	FAMES	EU/A	0,40%	FSEEM	FRCV	31/05/2047	488	18,00
020805110609535700															
020805110609534800	26/05/2008	01820963000069534800	25/05/2007	182.000,00	100,00	181.293,86	5,34%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	31/05/2047	488	18,00
020805110609535000	26/05/2008	01820963000069535000	26/05/2007	268.804,00	100,00	267.177,34	5,14%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	31/05/2047	488	18,00
020805110609535300	26/05/2008	01820963000069535300	26/05/2007	210.000,00	100,00	209.127,87	4,89%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	31/05/2047	488	18,00
020805110609534400	26/05/2008	01820963000069534400	21/05/2007	236.000,00	100,00	234.600,00	5,11%	FAMES	EU/A	1,10%	FSEEM	FRCV	31/05/2047	488	18,00
020805110609536800	26/05/2008	01820963000069536800	12/05/2007	282.000,00	100,00	280.877,22	4,93%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	30/06/2037	348	18,00
020805110609536900															
020805110609537000	26/05/2008	01820963000069537000	26/05/2007	180.000,00	100,00	184.472,87	4,83%	FAMES	EU/A	0,40%	FSEEM	FRCV	31/05/2042	408	18,00
020805110609537100	26/05/2008	01820963000069537100	07/05/2007	188.000,00	100,00	184.845,82	4,98%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	31/05/2047	488	18,00
020805110609537400	26/05/2008	01820963000069537400	19/05/2007	282.688,00	100,00	281.190,22	5,14%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	30/06/2047	488	18,00
020805110609537500	26/05/2008	01820963000069537500	13/08/2007	148.176,00	100,00	143.817,29	4,94%	FAMES	EU/A	0,60%	FSEEM	FRCV	30/06/2041	397	18,00
020805110609537700	26/05/2008	01820963000069537700	30/06/2007	112.662,00	100,00	112.800,18	5,28%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	31/05/2039	372	18,00
020805110609537800	26/05/2008	01820963000069537800	17/04/2007	181.800,00	100,00	179.828,05	5,34%	FAMES	EU/A	0,70%	FSEEM	FRCV	30/06/2037	347	18,00
020805110609538200	26/05/2008	01820963000069538200	21/05/2007	110.884,00	100,00	108.006,77	5,04%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	30/06/2038	208	18,00
020805110609538400	26/05/2008	01820963000069538400	18/05/2007	182.000,00	100,00	180.441,30	5,24%	FAMES	EU/A	0,70%	FSEEM	FRCV	31/05/2033	324	18,00
020805110609538500															
020805110609538700	26/05/2008	01820963000069538700	10/05/2007	183.000,00	100,00	183.281,78	5,37%	FAMES	MTXO	1,00%	FTFA	FRCV	31/05/2048	488	18,00
020805110609538700															
020805110609538900	26/05/2008	01820963000069538900	26/05/2007	207.000,00	100,00	205.579,41	5,10%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	30/06/2047	488	18,00
020805110609539000	26/05/2008	01820963000069539000	05/05/2007	282.000,00	100,00	282.894,78	4,94%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	30/06/2038	337	18,00
020805110609539300															
020805110609539500	26/05/2008	01820963000069539500	26/05/2007	188.119,48	100,00	188.119,48	5,74%	FAMES	EU/A	1,10%	FSEEM	FRCV	31/05/2040	384	18,00
020805110609539500	26/05/2008	01820963000069539500	01/06/2007	263.000,00	100,00	261.823,42	5,04%	FAMES	EU/A	0,70%	FSEEM	FRCV	30/06/2037	348	18,00
020805110609539600	26/05/2008	01820963000069539600	24/05/2007	202.000,00	100,00	200.579,34	5,10%	FAMES	EU/A	0,70%	FSEEM	FRCV	31/05/2047	488	18,00
020805110609539800	26/05/2008	01820963000069539800	26/05/2007	182.000,00	100,00	184.000,00	5,24%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	31/05/2048	488	18,00
020805110609539700	26/05/2008	01820963000069539700	30/05/2007	174.000,00	100,00	174.000,00	5,28%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	31/05/2048	488	18,00
020805110609539900	26/05/2008	01820963000069539900	21/05/2007	120.000,00	100,00	118.374,81	5,08%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	31/05/2037	348	18,00
020805110609539300	26/05/2008	01820963000069539300	11/05/2007	122.310,00	100,00	121.894,40	5,08%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	31/05/2047	488	18,00
020805110609539100	26/05/2008	01820963000069539100	17/05/2007	228.488,00	100,00	224.587,07	5,17%	FAMES	EU/A	0,80%	FSEEM	FRCV	31/05/2040	384	18,00
020805110609539800	26/05/2008	01820963000069539800	10/05/2007	112.600,00	100,00	111.794,87	5,28%	FAMES	EU/A	0,70%	FSEEM	FRCV	31/05/2047	488	18,00
020805110609601200	26/05/2008	01820963000069601200	20/06/2007	118.892,00	100,00	118.794,42	4,89%	FAMES	EU/A	0,53%	FSEEM	FRCV	30/06/2027	228	18,00
020805110609603600	26/05/2008	01820963000069603600	18/05/2007	130.000,00	100,00	128.772,94	5,14%	FAMES	EU/A	0,63%	FSEEM	FRCV	31/05/2042	408	18,00
020805110609603500	26/05/2008	01820963000069603500	20/06/2007	180.000,00	100,00	178.553,57	5,13%	FAMES	EU/A	0,70%	FSEEM	FRCV	30/06/2037	348	18,00
020805110609603700	26/05/2008	01820963000069603700	12/05/2007	180.000,00	100,00	180.000,00	5,18%	FAMES	EU/A	0,70%	FSEEM	FRCV	31/05/2028	288	18,00
020805110609603700	26/05/2008	01820963000069603700	20/06/2007	300.000,00	100,00	298.159,22	4,98%	FAMES	EU/A	1,20%	FSEEM	FRCV	31/05/2027	228	18,00
020805110609603700	26/05/2008	01820963000069603700	21/05/2007	288.878,											

195

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE PROMISIÓN DE HIPOTECA EN FAVOR PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS REVALUADOS Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA A ARGENTINA S.A.



NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART. TIT.	CAPITAL VIVO	TIPO MONEDA	FECHA DE TIT. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
020205110609677900	26/05/2008	0182096300006977900	07/09/2007	78.878,40	100,00	77.884,70	100,00	03/09/2007	289	18,00
020205110609678200	26/05/2008	0182096300006978200	13/09/2007	185.000,00	100,00	182.822,30	100,00	03/09/2007	489	18,00
020205110609678500	26/05/2008	0182096300006978500	03/09/2007	213.000,00	100,00	209.642,62	100,00	03/09/2007	348	18,00
020205110609681100	26/05/2008	0182096300006981100	23/05/2007	86.000,00	100,00	84.850,82	100,00	03/09/2007	348	18,00
020205110609684100	26/05/2008	0182096300006984100	03/09/2007	188.000,00	100,00	184.202,18	100,00	03/09/2007	471	18,00
020205110609686700	26/05/2008	0182096300006986700	10/09/2007	100.000,00	100,00	98.110,37	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609687800	26/05/2008	0182096300006987800	10/09/2007	180.000,00	100,00	174.853,39	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609689300	26/05/2008	0182096300006989300	07/09/2007	200.000,00	100,00	191.863,84	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609690300	26/05/2008	0182096300006990300	03/09/2007	284.000,00	100,00	279.552,81	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609691400	26/05/2008	0182096300006991400	11/09/2007	107.000,00	100,00	105.896,12	100,00	03/09/2007	348	18,00
020205110609693000	26/05/2008	0182096300006993000	03/09/2007	227.000,00	100,00	223.822,12	100,00	03/09/2007	489	18,00
020205110609693900	26/05/2008	0182096300006993900	02/09/2007	128.000,00	100,00	126.252,04	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609701300	26/05/2008	01820963000069701300	26/05/2007	207.000,00	100,00	198.136,40	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609703300	26/05/2008	01820963000069703300	05/09/2007	118.000,00	100,00	117.628,44	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609705700	26/05/2008	01820963000069705700	18/09/2007	190.000,00	100,00	188.689,47	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609705900	26/05/2008	01820963000069705900	14/09/2007	229.000,00	100,00	226.000,00	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609706600	26/05/2008	01820963000069706600	05/09/2007	204.000,00	100,00	201.712,84	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609707100	26/05/2008	01820963000069707100	26/05/2007	184.810,00	100,00	181.899,38	100,00	03/09/2007	288	18,00
020205110609708300	26/05/2008	01820963000069708300	18/09/2007	130.600,00	100,00	128.854,21	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609712300	26/05/2008	01820963000069712300	30/04/2007	183.000,00	100,00	179.825,19	100,00	03/09/2007	487	18,00
020205110609712800	26/05/2008	01820963000069712800	18/09/2007	103.483,00	100,00	102.520,79	100,00	03/09/2007	288	18,00
020205110609713300	26/05/2008	01820963000069713300	18/09/2007	184.000,00	100,00	183.057,38	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609714500	26/05/2008	01820963000069714500	18/09/2007	210.800,00	100,00	208.863,98	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609715400	26/05/2008	01820963000069715400	18/09/2007	188.173,00	100,00	185.101,40	100,00	03/09/2007	288	18,00
020205110609715800	26/05/2008	01820963000069715800	31/09/2007	228.000,00	100,00	218.422,32	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609716100	26/05/2008	01820963000069716100	18/09/2007	153.000,00	100,00	144.115,52	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609716300	26/05/2008	01820963000069716300	19/09/2007	103.827,00	100,00	102.820,92	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609716500	26/05/2008	01820963000069716500	24/09/2007	400.000,00	100,00	407.885,43	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609716800	26/05/2008	01820963000069716800	24/09/2007	187.000,00	100,00	186.127,24	100,00	03/09/2007	348	18,00
020205110609717300	26/05/2008	01820963000069717300	09/09/2007	85.000,00	100,00	83.837,28	100,00	03/09/2007	348	18,00
020205110609718100	26/05/2008	01820963000069718100	07/09/2007	127.000,00	100,00	125.755,15	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609718600	26/05/2008	01820963000069718600	04/09/2007	184.000,00	100,00	181.161,43	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609719700	26/05/2008	01820963000069719700	18/09/2007	97.838,88	100,00	96.433,38	100,00	03/09/2007	388	18,00
020205110609720400	26/05/2008	01820963000069720400	31/09/2007	100.000,00	100,00	98.668,60	100,00	03/09/2007	348	18,00
020205110609723400	26/05/2008	01820963000069723400	20/09/2007	282.485,00	100,00	277.850,58	100,00	03/09/2007	301	18,00
020205110609724900	26/05/2008	01820963000069724900	30/04/2007	180.000,00	100,00	177.897,81	100,00	03/09/2007	487	18,00
020205110609725000	26/05/2008	01820963000069725000	10/09/2007	187.000,00	100,00	184.924,32	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609727800	26/05/2008	01820963000069727800	10/09/2007	228.000,00	100,00	226.342,76	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609728200	26/05/2008	01820963000069728200	04/09/2007	228.000,00	100,00	221.425,89	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609730000	26/05/2008	01820963000069730000	04/09/2007	230.000,00	100,00	228.000,00	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609731900	26/05/2008	01820963000069731900	05/09/2007	238.500,00	100,00	235.133,63	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609733100	26/05/2008	01820963000069733100	09/09/2007	401.000,00	100,00	428.814,75	100,00	03/09/2007	228	18,00
020205110609735200	26/05/2008	01820963000069735200	20/09/2007	180.000,00	100,00	189.815,11	100,00	03/09/2007	348	18,00
020205110609738400	26/05/2008	01820963000069738400	18/09/2007	288.844,18	100,00	288.844,18	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609740700	26/05/2008	01820963000069740700	07/07/2007	70.000,00	100,00	68.874,14	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609742100	26/05/2008	01820963000069742100	10/09/2007	128.450,00	100,00	126.189,85	100,00	03/09/2007	288	18,00
020205110609743100	26/05/2008	01820963000069743100	20/09/2007	72.900,00	100,00	71.837,81	100,00	03/09/2007	348	18,00
020205110609743600	26/05/2008	01820963000069743600	24/09/2007	170.000,00	100,00	168.701,33	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609744400	26/05/2008	01820963000069744400	11/09/2007	148.000,00	100,00	146.052,78	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609745700	26/05/2008	01820963000069745700	11/09/2007	148.000,00	100,00	146.052,78	100,00	03/09/2007	348	18,00
020205110609752400	26/05/2008	01820963000069752400	20/09/2007	232.000,00	100,00	229.138,24	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609753000	26/05/2008	01820963000069753000	21/09/2007	205.000,00	100,00	203.892,71	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609753500	26/05/2008	01820963000069753500	18/09/2007	174.000,00	100,00	172.888,55	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609753600	26/05/2008	01820963000069753600	11/09/2007	140.000,00	100,00	138.281,11	100,00	03/09/2007	288	18,00
020205110609754400	26/05/2008	01820963000069754400	18/09/2007	227.888,30	100,00	226.449,89	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609755300	26/05/2008	01820963000069755300	20/09/2007	200.000,00	100,00	198.116,41	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609755800	26/05/2008	01820963000069755800	20/09/2007	149.698,00	100,00	147.818,38	100,00	03/09/2007	372	18,00
020205110609755900	26/05/2008	01820963000069755900	20/09/2007	78.987,00	100,00	74.825,87	100,00	03/09/2007	288	18,00
020205110609757400	26/05/2008	01820963000069757400	20/09/2007	194.000,00	100,00	192.888,39	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609758700	26/05/2008	01820963000069758700	20/09/2007	80.000,00	100,00	88.888,44	100,00	03/09/2007	348	18,00
020205110609758900	26/05/2008	01820963000069758900	20/09/2007	137.400,00	100,00	135.410,63	100,00	03/09/2007	348	18,00
020205110609759100	26/05/2008	01820963000069759100	30/09/2007	103.000,00	100,00	102.248,48	100,00	03/09/2007	318	18,00
020205110609760000	26/05/2008	01820963000069760000	09/09/2007	140.000,00	100,00	138.887,52	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609762000	26/05/2008	01820963000069762000	09/09/2007	183.000,00	100,00	181.831,80	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609763100	26/05/2008	01820963000069763100	08/09/2007	177.000,00	100,00	176.888,91	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609763400	26/05/2008	01820963000069763400	11/09/2007	315.000,00	100,00	318.000,00	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609764200	26/05/2008	01820963000069764200	11/09/2007	400.000,00	100,00	402.742,41	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609764900	26/05/2008	01820963000069764900	11/09/2007	148.000,00	100,00	146.852,09	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609765300	26/05/2008	01820963000069765300	18/09/2007	184.814,61	100,00	182.879,28	100,00	03/09/2007	488	18,00
020205110609765400	26/05/2008	01820963000069765400	11/09/2007	80.000,00	100,00	78.888,41	100,00	03/09/2007	348	18,00
020205110609766100	26/05/2008	01820963000069766100	18/09/2							

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMBS S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S-INDI	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110609287700	28/05/2008	01820963000609287700	08/09/2007	114.206,80	100,00	112.803,05	6,049	MENS	EUA	0,700	SEME	FRCV	03/07/2007	348	15,00
020805110609288000	28/05/2008	01820963000609288000	08/09/2007	110.800,00	100,00	110.879,38	5,840	FMES	EUA	1,050	FSEM	FRCV	31/07/2003	374	10,00
020805110609293200	28/05/2008	01820963000609293200	28/05/2007	241.200,00	100,00	240.398,29	8,747	FMES	EUA	1,100	FSEM	FRCV	31/08/2007	471	10,00
0208051106093038100	28/05/2008	018209630006093038100	28/05/2007	106.898,02	100,00	107.293,00	8,438	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	31/08/2007	496	10,00
0208051106093038900	28/05/2008	018209630006093038900	23/05/2007	224.851,82	100,00	226.000,00	8,180	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/08/2007	496	10,00
020805110609307100	28/05/2008	01820963000609307100	17/05/2007	148.200,00	100,00	148.200,00	8,087	FMES	EUA	0,450	FSEM	FRCV	31/05/2007	343	10,00
020805110609307600	28/05/2008	01820963000609307600	17/05/2007	173.000,00	100,00	174.115,83	8,100	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/05/2007	488	10,00
020805110609308300	28/05/2008	01820963000609308300	06/09/2007	186.000,00	100,00	183.869,87	8,149	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	01/12/2004	459	10,00
0208051106093083700	28/05/2008	018209630006093083700	09/09/2007	154.538,04	100,00	140.750,81	8,437	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/08/2007	471	10,00
0208051106093093900	28/05/2008	018209630006093093900	17/05/2007	82.000,00	100,00	81.570,65	8,748	FMES	EUA	1,250	FSEM	FRCV	31/08/2007	488	10,00
020805110609349200	28/05/2008	01820963000609349200	11/05/2007	180.000,00	100,00	181.169,70	8,048	FMES	EUA	0,850	FSEM	FRCV	31/08/2007	347	10,00
0208051106093491700	28/05/2008	018209630006093491700	28/05/2007	81.822,09	100,00	80.883,41	8,883	FMES	EUA	0,450	FSEM	FRCV	31/05/2003	146	10,00
0208051106093491800	28/05/2008	018209630006093491800	01/05/2007	189.000,00	100,00	187.894,10	8,083	MENS	EUA	0,800	SEME	FRCV	12/06/2007	496	10,00
0208051106093492800	28/05/2008	018209630006093492800	28/05/2007	219.959,00	100,00	219.959,00	8,098	FMES	EUA	0,850	FSEM	FRCV	31/05/2004	428	10,00
0208051106093493000	28/05/2008	018209630006093493000	11/05/2007	193.000,00	100,00	192.808,71	8,083	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/05/2003	348	10,00
0208051106093493400	28/05/2008	018209630006093493400	28/05/2007	229.000,00	100,00	228.028,48	8,083	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/05/2007	488	10,00
0208051106093497000	28/05/2008	018209630006093497000	31/05/2007	183.000,00	100,00	183.842,00	8,083	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/08/2007	488	10,00
0208051106093497800	28/05/2008	018209630006093497800	11/05/2007	180.000,00	100,00	177.830,28	8,298	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/03/2007	348	10,00
0208051106093498000	28/05/2008	018209630006093498000	18/05/2007	148.000,00	100,00	145.115,81	8,200	FMES	EUA	0,850	FSEM	FRCV	01/02/2004	408	10,00
0208051106093498900	28/05/2008	018209630006093498900	17/05/2007	180.000,00	100,00	180.000,00	8,000	FMES	EUA	1,300	FSEM	FRCV	31/08/2007	488	10,00
0208051106093499000	28/05/2008	018209630006093499000	28/05/2007	235.000,00	100,00	234.333,82	8,747	FMES	EUA	1,100	FSEM	FRCV	31/05/2007	488	10,00
0208051106093499300	28/05/2008	018209630006093499300	28/05/2007	89.000,00	100,00	87.200,19	8,748	FMES	EUA	1,250	FSEM	FRCV	31/08/2007	408	10,00
0208051106093499800	28/05/2008	018209630006093499800	19/09/2007	227.950,00	100,00	228.224,03	8,747	FMES	EUA	1,100	FSEM	FRCV	31/08/2007	496	10,00
020805110609351100	28/05/2008	01820963000609351100	28/05/2007	189.500,00	100,00	189.500,00	8,180	FMES	EUA	0,850	FSEM	FRCV	31/08/2007	496	10,00
020805110609352800	28/05/2008	01820963000609352800	28/05/2007	135.500,00	100,00	135.142,92	8,148	FMES	EUA	0,850	FSEM	FRCV	31/08/2007	496	10,00
0208051106093534100	28/05/2008	018209630006093534100	14/05/2007	242.000,00	100,00	242.827,71	8,707	FMES	EUA	1,150	FSEM	FRCV	31/08/2007	488	10,00
0208051106093534500	28/05/2008	018209630006093534500	14/05/2007	89.000,00	100,00	88.543,89	8,488	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/08/2007	488	10,00
0208051106093535000	28/05/2008	018209630006093535000	31/05/2007	243.000,00	100,00	243.548,33	8,837	FMES	EUA	1,250	FSEM	FRCV	31/08/2007	488	10,00
0208051106093535700	28/05/2008	018209630006093535700	19/05/2007	130.000,00	100,00	129.080,28	8,070	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	31/08/2007	488	10,00
0208051106093536700	28/05/2008	018209630006093536700	22/05/2007	184.000,00	100,00	183.211,87	8,098	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/08/2007	488	10,00
0208051106093536700	28/05/2008	018209630006093536700	19/09/2007	113.885,29	100,00	113.127,12	8,138	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/08/2007	488	10,00
0208051106093536900	28/05/2008	018209630006093536900	04/09/2007	130.000,00	100,00	128.282,94	8,083	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2007	343	10,00
0208051106093536900	28/05/2008	018209630006093536900	17/05/2007	244.000,00	100,00	242.352,88	8,028	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/09/2007	488	10,00
0208051106093538000	28/05/2008	018209630006093538000	30/09/2007	207.100,00	100,00	207.100,00	8,248	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/08/2007	488	10,00
0208051106093538100	28/05/2008	018209630006093538100	28/05/2007	113.000,00	100,00	112.814,48	8,548	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/09/2007	429	10,00
0208051106093538500	28/05/2008	018209630006093538500	11/09/2007	95.000,00	100,00	94.339,03	8,548	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/09/2007	429	10,00
0208051106093539100	28/05/2008	018209630006093539100	11/05/2007	167.892,84	100,00	167.892,84	8,483	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/08/2007	348	10,00
0208051106093539400	28/05/2008	018209630006093539400	10/05/2007	86.000,00	100,00	85.502,42	8,188	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/08/2007	488	10,00
0208051106093539700	28/05/2008	018209630006093539700	28/05/2007	220.000,00	100,00	215.887,84	8,837	FMES	EUA	1,250	FSEM	FRCV	31/08/2007	488	10,00
0208051106093540000	28/05/2008	018209630006093540000	10/05/2007	86.000,00	100,00	85.147,01	8,848	FMES	EUA	1,350	FSEM	FRCV	31/08/2007	348	10,00
0208051106093540600	28/05/2008	018209630006093540600	21/05/2007	138.000,00	100,00	137.889,25	8,050	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2007	348	10,00
0208051106093540700	28/05/2008	018209630006093540700	04/09/2007	848.000,00	100,00	848.211,38	8,297	FMES	EUA	0,880	FSEM	FRCV	31/08/2007	488	10,00
0208051106093541000	28/05/2008	018209630006093541000	19/05/2007	119.000,00	100,00	119.000,00	8,070	FMES	EUA	1,250	FSEM	FRCV	31/08/2007	348	10,00
0208051106093541600	28/05/2008	018209630006093541600	30/04/2007	283.178,84	100,00	284.909,94	8,103	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2007	488	10,00
0208051106093542000	28/05/2008	018209630006093542000	30/05/2007	183.000,00	100,00	183.000,00	8,180	FMES	EUA	0,850	FSEM	FRCV	31/08/2007	285	10,00
0208051106093542100	28/05/2008	018209630006093542100	01/05/2007	218.000,00	100,00	218.000,00	8,429	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/09/2007	488	10,00
0208051106093542500	28/05/2008	018209630006093542500	01/09/2007	112.000,00	100,00	108.840,23	8,043	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/05/2007	223	10,00
0208051106093542600	28/05/2008	018209630006093542600	09/09/2007	173.348,00	100,00	174.417,28	8,747	FMES	EUA	1,100	FSEM	FRCV	31/08/2007	348	10,00
0208051106093543000	28/05/2008	018209630006093543000	23/09/2007	147.000,00	100,00	146.637,03	8,289	FMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/08/2007	408	10,00
0208051106093543100	28/05/2008	018209630006093543100	28/09/2007	180.000,00	100,00	180.000,00	8,488	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/08/2007	488	10,00
0208051106093543300	28/05/2008	018209630006093543300	23/09/2007	200.281,20	100,00	198.781,72	8,488	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/08/2007	488	10,00
0208051106093543500	28/05/2008	018209630006093543500	23/09/2007	228.771,00	100,00	227.821,74	8,283	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/08/2007	488	10,00
0208051106093543600	28/05/2008	018209630006093543600	28/09/2007	204.089,39	100,00	202.832,69	8,126	MENS	EUA	0,700	SEME	FRCV	10/08/2007	488	10,00
0208051106093543900	28/05/2008	018209630006093543900	28/09/2007	134.300,00	100,00	133.142,87	8,028	FMES	EUA	0,880	FSEM	FRCV	31/		



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN MATERIA DE FIANZAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: BEYASIMB E IANDEA S.A. EN EL REGISTRO DE ACTIVOS CEDIJOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIO

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VTO, % TIPO INTERES, FECHA VENCIMIENTO, MONTO, PLZ, % TIPO DEMORA. The table lists numerous entries with their respective financial and legal details.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BEVA RBMS S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART. CAPITAL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LQ.	IND LIC.	MARGEN SIN ILL	PER. VIV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	
020205110610143800	26/09/2006	01820963000610143800	18/09/2007	294.281,36	100,00	292.681,28	100,00	3,88	FAMES	EVIA	0,48	FSEM	FRCV	30/09/2017	468	16,00
020205110610146300	26/09/2006	01820963000610146300	11/09/2007	110.000,00	100,00	109.000,00	100,00	3,48	FAMES	EVIA	0,80	FSEM	FRCV	30/09/2017	348	16,00
020205110610148000	26/09/2006	01820963000610148000	12/09/2007	240.000,00	100,00	237.185,84	98,83	3,78	FAMES	EVIA	0,78	FSEM	FRCV	31/07/2017	470	16,00
020205110610150700	26/09/2006	01820963000610150700	24/07/2007	128.892,09	100,00	128.892,09	100,00	3,00	FAMES	EVIA	0,48	FSEM	FRCV	31/07/2017	470	16,00
020205110610154300	26/09/2006	01820963000610154300	04/09/2007	74.000,00	100,00	71.187,43	96,20	4,84	FAMES	EVIA	0,80	FSEM	FRCV	31/08/2017	169	16,00
020205110610158000	26/09/2006	01820963000610158000	15/05/2007	120.000,00	100,00	118.824,43	99,02	4,84	FAMES	EVIA	0,80	FSEM	FRCV	30/09/2017	348	16,00
020205110610158000	26/09/2006	01820963000610158000	10/05/2007	168.000,00	100,00	163.840,44	97,52	4,88	MENS	EVIA	0,48	SEME	FRCV	31/09/2017	348	16,00
020205110610159100	26/09/2006	01820963000610159100	11/09/2007	111.282,89	100,00	110.094,50	98,93	3,48	FAMES	EVIA	0,80	FSEM	FRCV	30/09/2017	348	16,00
020205110610161800	26/09/2006	01820963000610161800	24/09/2007	143.200,00	100,00	141.748,63	98,99	3,48	FAMES	EVIA	0,80	FSEM	FRCV	31/08/2017	480	16,00
020205110610161800	26/09/2006	01820963000610161800	07/09/2007	240.000,00	100,00	240.000,00	100,00	3,48	FAMES	EVIA	0,80	FSEM	FRCV	30/09/2017	328	16,00
020205110610162400	26/09/2006	01820963000610162400	13/09/2007	112.800,00	100,00	112.800,00	100,00	3,48	FAMES	EVIA	0,80	FSEM	FRCV	31/09/2017	468	16,00
020205110610165300	26/09/2006	01820963000610165300	07/09/2007	128.760,89	100,00	128.979,13	1,01	4,72	FAMES	MHTD	0,78	FTRA	FRCV	30/09/2017	288	16,00
020205110610165400	26/09/2006	01820963000610165400	22/09/2007	308.000,00	100,00	303.714,78	98,61	3,78	FAMES	EVIA	0,78	FSEM	FRCV	30/11/2017	842	16,00
020205110610167200	26/09/2006	01820963000610167200	23/09/2007	46.300,00	100,00	47.388,43	1,02	3,28	FAMES	EVIA	0,78	FSEM	FRCV	31/09/2017	348	16,00
020205110610167300	26/09/2006	01820963000610167300	29/09/2007	242.000,00	100,00	240.162,00	99,24	4,88	FAMES	EVIA	0,48	FSEM	FRCV	31/09/2017	548	16,00
020205110610169400	26/09/2006	01820963000610169400	21/05/2007	138.000,00	100,00	133.343,81	96,63	4,14	MENS	EVIA	0,80	SEME	FRCV	04/09/2017	288	16,00
020205110610170400	26/09/2006	01820963000610170400	18/09/2007	147.807,73	100,00	148.828,44	1,01	3,48	FAMES	EVIA	0,78	FSEM	FRCV	31/09/2017	468	16,00
020205110610171200	26/09/2006	01820963000610171200	17/09/2007	279.200,00	100,00	279.200,00	100,00	4,88	FAMES	EVIA	0,48	FSEM	FRCV	31/09/2017	468	16,00
020205110610171800	26/09/2006	01820963000610171800	14/09/2007	308.000,00	100,00	308.278,22	100,12	3,98	FAMES	EVIA	0,78	FSEM	FRCV	31/09/2017	468	16,00
020205110610172100	26/09/2006	01820963000610172100	21/09/2007	160.000,00	100,00	160.000,00	100,00	3,48	FAMES	EVIA	0,78	FSEM	FRCV	31/09/2017	468	16,00
020205110610172200	26/09/2006	01820963000610172200	21/09/2007	226.000,00	100,00	226.000,00	100,00	4,94	FAMES	EVIA	0,98	FSEM	FRCV	31/07/2017	410	16,00
020205110610174800	26/09/2006	01820963000610174800	23/09/2007	187.800,00	100,00	185.412,30	98,72	3,88	FAMES	EVIA	0,48	FSEM	FRCV	31/09/2017	468	16,00
020205110610177400	26/09/2006	01820963000610177400	11/09/2007	177.000,00	100,00	177.113,70	1,00	3,18	FAMES	EVIA	0,78	FSEM	FRCV	31/09/2017	480	16,00
020205110610178900	26/09/2006	01820963000610178900	15/09/2007	182.000,00	100,00	180.898,34	99,39	4,00	FAMES	EVIA	0,80	FSEM	FRCV	31/07/2017	850	16,00
020205110610187100	26/09/2006	01820963000610187100	23/09/2007	209.400,00	100,00	207.404,08	99,02	4,88	FAMES	EVIA	0,48	FSEM	FRCV	31/09/2017	468	16,00
020205110610187500	26/09/2006	01820963000610187500	05/09/2007	182.000,00	100,00	181.507,83	99,73	3,88	FAMES	EVIA	0,78	FSEM	FRCV	30/09/2017	468	16,00
020205110610187500	26/09/2006	01820963000610187500	31/09/2007	178.000,00	100,00	178.288,27	1,00	3,28	FAMES	EVIA	0,78	FSEM	FRCV	31/09/2017	468	16,00
020205110610189200	26/09/2006	01820963000610189200	29/09/2007	214.304,87	100,00	212.235,71	99,08	3,88	FAMES	EVIA	0,48	FSEM	FRCV	31/09/2017	468	16,00
020205110610189400	26/09/2006	01820963000610189400	25/09/2007	161.800,00	100,00	160.800,00	99,38	3,88	FAMES	EVIA	0,80	FSEM	FRCV	31/09/2017	348	16,00
020205110610190400	26/09/2006	01820963000610190400	07/09/2007	88.000,00	100,00	87.216,20	99,22	3,88	FAMES	EVIA	0,80	FSEM	FRCV	31/09/2017	348	16,00
020205110610190700	26/09/2006	01820963000610190700	09/09/2007	126.000,00	100,00	127.214,20	1,01	3,88	FAMES	EVIA	0,78	FSEM	FRCV	31/09/2017	470	16,00
020205110610191100	26/09/2006	01820963000610191100	19/09/2007	118.000,00	100,00	117.381,37	99,47	3,18	FAMES	EVIA	0,78	FSEM	FRCV	31/09/2017	348	16,00
020205110610192500	26/09/2006	01820963000610192500	09/09/2007	238.000,00	100,00	235.181,89	98,82	4,88	FAMES	EVIA	0,80	FSEM	FRCV	30/09/2017	348	16,00
020205110610194300	26/09/2006	01820963000610194300	14/09/2007	156.000,00	100,00	153.802,78	98,60	3,48	FAMES	EVIA	0,80	FSEM	FRCV	31/09/2017	348	16,00
020205110610194900	26/09/2006	01820963000610194900	21/09/2007	183.818,00	100,00	182.878,04	99,44	3,48	FAMES	EVIA	0,80	FSEM	FRCV	31/09/2017	468	16,00
020205110610195900	26/09/2006	01820963000610195900	28/09/2007	108.828,48	100,00	108.000,11	98,88	3,48	FAMES	EVIA	1,00	FSEM	FRCV	31/09/2017	468	16,00
020205110610196200	26/09/2006	01820963000610196200	19/09/2007	240.000,00	100,00	238.352,19	99,31	4,88	FAMES	EVIA	0,48	FSEM	FRCV	30/09/2017	468	16,00
020205110610196400	26/09/2006	01820963000610196400	29/09/2007	241.800,00	100,00	240.300,20	99,38	3,04	FAMES	EVIA	0,48	FSEM	FRCV	31/09/2017	468	16,00
020205110610196600	26/09/2006	01820963000610196600	17/09/2007	162.000,00	100,00	162.000,00	100,00	3,48	FAMES	EVIA	0,48	FSEM	FRCV	31/09/2017	468	16,00
020205110610197100	26/09/2006	01820963000610197100	31/05/2007	183.000,00	100,00	183.000,00	100,00	4,88	FAMES	EVIA	0,48	FSEM	FRCV	31/09/2017	468	16,00
020205110610197200	26/09/2006	01820963000610197200	14/09/2007	183.000,00	100,00	182.878,04	99,93	3,48	FAMES	EVIA	0,80	FSEM	FRCV	31/09/2017	228	16,00
020205110610197300	26/09/2006	01820963000610197300	15/09/2007	228.000,00	100,00	228.000,00	100,00	3,28	FAMES	EVIA	0,78	FSEM	FRCV	31/09/2017	468	16,00
020205110610198000	26/09/2006	01820963000610198000	13/09/2007	182.000,00	100,00	180.818,13	99,35	3,04	FAMES	EVIA	0,78	FSEM	FRCV	30/09/2017	370	16,00
020205110610199000	26/09/2006	01820963000610199000	01/09/2007	128.676,00	100,00	128.016,87	98,73	3,88	FAMES	EVIA	1,10	FSEM	FRCV	30/09/2017	390	16,00
020205110610199600	26/09/2006	01820963000610199600	25/09/2007	300.000,00	100,00	298.213,18	99,40	3,88	FAMES	EVIA	1,20	FSEM	FRCV	31/09/2017	468	16,00
020205110610200400	26/09/2006	01820963000610200400	24/09/2007	118.708,58	100,00	118.123,83	98,84	3,88	FAMES	EVIA	0,80	FSEM	FRCV	31/09/2017	348	16,00
020205110610201800	26/09/2006	01820963000610201800	23/09/2007	78.883,00	100,00	77.204,50	97,87	3,18	FAMES	EVIA	0,78	FSEM	FRCV	31/09/2017	288	16,00
020205110610203900	26/09/2006	01820963000610203900	18/09/2007	200.000,00	100,00	198.094,44	99,05	4,18	FAMES	EVIA	0,78	FSEM	FRCV	31/09/2017	480	16,00
020205110610205100	26/09/2006	01820963000610205100	05/09/2007	182.000,00	100,00	180.482,19	99,16	3,88	FAMES	EVIA	0,80	FSEM	FRCV	31/01/2018	382	16,00
020205110610205500	26/09/2006	01820963000610205500	17/09/2007	123.827,80	100,00	123.191,89	99,50	3,28	FAMES	MHTD	0,80	FTRA	FRCV	31/09/2017	468	16,00
020205110610208200	26/09/2006	01820963000610208200	07/05/2007	280.000,00	100,00	278.282,29	99,42	4,14	FAMES	EVIA	0,80	FSEM	FRCV	31/09/2017	348	16,00
020205110610213000	26/09/2006	01820963000610213000	29/09/2007	212.832,80	100,00	211.088,81	99,19	3,88	FAMES	EVIA	0,80	FSEM	FRCV	31/09/2017	468	16,00
020205110610213000	26/09/2006	01820963000610213000	05/09/2007	208.000,00	100,00	208.000,00	100,00	4,88	FAMES	EVIA	0,48	FSEM	FRCV	30/09/2017	348	16,00
020205110610218900	26/09/2006	01820963000610218900	22/09/2007	488.053,82	100,00	488.053,82	100,00	4,84	FAMES	EVIA	0,80	FSEM	FRCV	31/09/2017	348	16,00
020205110610220500	26/09/2006	01820963000610220500	01/09/2007	128.000,00	100,00	128.007,37	0,01	3,88	FAMES	EVIA	0,78	FSEM	FRCV	30/09/2017	468	16,00
020205110610222000	26/09/2006	01820963000610222000	31/09/2007	102.000,00	100,00	101.273,88	99,38	3,88	FAMES	EVIA	0,80	FSEM	FRCV	31/09/2017	468	16,00
020205110610222200	26/09/2006	018209630006														

197

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS FIJOS Y MOBILIARIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS CECIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA SCRIPITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL VIVO, % TITULO INTERES, % TITULO DEPOSITO, % TITULO DEPOSITO, % TITULO DEPOSITO, % TITULO DEPOSITO, PLZ, % TITULO DEPOSITO. The table contains multiple rows of financial data.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS SUBSIDIARIOS A LA PARTICIPACION DE CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A.



12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TITULO, PER INTERES, MONEDA, VALOR, PLZ, % TIPO TITULO. Contains multiple rows of financial data.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPÓTECA ENTENDIDOS EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BANCOS Y FONDOS DE INVERSIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA



12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PLZ, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, FECHA VTO., PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data.

200

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TITULACION HIPOTECARIA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS REALES DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS REALES CEDIENDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART., CAPITAL VIVO, MONEDA, TIPO, VALOR, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DEMORA.

202

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA HIPOTECARIA EMITIDA POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS EN EL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO BARCELONA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, PERCENTUAL, VALOR, VALOR, VALOR, VALOR, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DE MONEDA. The table contains numerous rows of financial data for mortgage and transfer certificates.

203



REGISTRO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA HIPOTECARIA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BBVA BANCIEROS FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER, IND, ITC, PER, PER, PLZ, TOM. Rows contain specific loan and certificate data.



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA-RMBSA FONDO DE INVERSION EN ACTIVOS REALES CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. INICI. (1), INICI. (2), INICI. (3), INICI. (4), INICI. (5), INICI. (6), INICI. (7), INICI. (8), INICI. (9), INICI. (10), INICI. (11), INICI. (12), INICI. (13), INICI. (14), INICI. (15), INICI. (16), INICI. (17), INICI. (18), INICI. (19), INICI. (20), INICI. (21), INICI. (22), INICI. (23), INICI. (24), INICI. (25), INICI. (26), INICI. (27), INICI. (28), INICI. (29), INICI. (30), INICI. (31), INICI. (32), INICI. (33), INICI. (34), INICI. (35), INICI. (36), INICI. (37), INICI. (38), INICI. (39), INICI. (40), INICI. (41), INICI. (42), INICI. (43), INICI. (44), INICI. (45), INICI. (46), INICI. (47), INICI. (48), INICI. (49), INICI. (50), INICI. (51), INICI. (52), INICI. (53), INICI. (54), INICI. (55), INICI. (56), INICI. (57), INICI. (58), INICI. (59), INICI. (60), INICI. (61), INICI. (62), INICI. (63), INICI. (64), INICI. (65), INICI. (66), INICI. (67), INICI. (68), INICI. (69), INICI. (70), INICI. (71), INICI. (72), INICI. (73), INICI. (74), INICI. (75), INICI. (76), INICI. (77), INICI. (78), INICI. (79), INICI. (80), INICI. (81), INICI. (82), INICI. (83), INICI. (84), INICI. (85), INICI. (86), INICI. (87), INICI. (88), INICI. (89), INICI. (90), INICI. (91), INICI. (92), INICI. (93), INICI. (94), INICI. (95), INICI. (96), INICI. (97), INICI. (98), INICI. (99), INICI. (100).

205



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAÍCES LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RIBMS Y FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RIBMS Y FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RIBMS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINARIA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PAGO, CAPITAL VTO, % TIPO INTERES, PER L/C, IND L/C, MARGEN S-RICI, SMA AMORT, FECHA DE VTO PTMO, PLZ, and others. It contains a large list of mortgage and loan records.



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES EN FAVOR DE LOS EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS DE BIENES Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, FECHA DE VENC. (PLZ), % TIPO DEMORA, TOMA. It contains a comprehensive list of mortgage and transfer certificates.

207
12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RMB: FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS S.A.



Table with 17 columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA ESCRITURA, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER LIQ, IND ICE, FECHA REV, VALOR, VALOR, VALOR, VALOR. Rows list individual loan and certificate details.



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE TÍTULOS EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA FUNDACION FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA AGENCIA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PEE (L), FECHA VTO. (M), % TIPO DEMORA. The table contains a large number of rows, each representing a mortgage or certificate entry.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BVA/RMB/S E FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

12/2007

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER LUC, INDIC, PER REV, FECHA DE PAGO, PLAZO, TOMA. Contains multiple rows of financial data.

210

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE LA PROPIEDAD DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BEVA RMBBS 8 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIENDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TPO INTERES, PER. LIC., IND. (C), MUNICIPIO, PROVINCIA, PLZ, etc.

211



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECAS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BSAV RAMSA DE CREDITO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A. CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER, FECHA DE VENCIMIENTO, % TIPO TITULO. Contains a long list of mortgage and certificate data.

212

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS DE LA RMBSA DEL INSTITUTO DE CREDITO DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, MONEDA, TIPO DE MONEDA, TASA AMORT, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO TON. Rows contain detailed financial data for various mortgage certificates.



213

12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPÓTECA EFECTUADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA M&B FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PAHTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER LO, PER LO (C), PER LO (D), PER LO (E), PER LO (F), PER LO (G), PER LO (H), PER LO (I), PER LO (J), PER LO (K), PER LO (L), PER LO (M), PER LO (N), PER LO (O), PER LO (P), PER LO (Q), PER LO (R), PER LO (S), PER LO (T), PER LO (U), PER LO (V), PER LO (W), PER LO (X), PER LO (Y), PER LO (Z). Rows contain detailed financial data for various certificates.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BVA RMBS A FONDOS DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS
CEXIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LICE	IND ICE	MARGEN S-INCL	PER VTE	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110615509500	28/05/2008	01820930000155095000	13/07/2007	148.000,00	100,00	144.858,18	4,300	FAMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/07/2029	374	19,00
020805110615510000	28/05/2008	01820930000155100000	13/07/2007	280.500,00	100,00	276.932,32	5,840	FAMES	EUJA	1,050	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	19,00
020805110615511400	28/05/2008	01820930000155114000	18/07/2007	154.000,00	100,00	153.301,75	5,440	FAMES	EUJA	0,830	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	19,00
020805110615511600	28/05/2008	01820930000155116000	03/07/2007	92.671,49	100,00	91.704,88	5,340	FAMES	EUJA	0,760	FSEM	FRCV	31/07/2027	350	19,00
020805110615512600	28/05/2008	01820930000155126000	04/07/2007	160.000,00	100,00	160.000,00	5,240	FAMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/07/2027	320	19,00
020805110615518300	28/05/2008	01820930000155183000	24/07/2007	307.798,00	100,00	308.988,10	5,048	FAMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/06/2029	375	19,00
020805110615522800	28/05/2008	01820930000155228000	28/05/2007	240.247,37	100,00	240.247,37	5,487	FAMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	30/06/2047	410	19,00
020805110615524000	28/05/2008	01820930000155240000	11/07/2007	187.332,00	100,00	187.332,00	5,400	FAMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/07/2048	448	19,00
020805110615525300	28/05/2008	01820930000155253000	28/05/2007	189.350,00	100,00	188.336,12	4,949	FAMES	EUJA	0,500	FSEM	FRCV	30/06/2047	469	19,00
020805110615526800	28/05/2008	01820930000155268000	09/07/2007	85.620,00	100,00	84.427,37	5,050	FAMES	EUJA	0,300	FSEM	FRCV	31/07/2057	390	19,00
020805110615526900	28/05/2008	01820930000155269000	09/07/2007	193.000,00	100,00	192.280,68	5,618	FAMES	EUJA	0,760	FAMU	FRCV	31/10/2037	383	19,00
020805110615530100	28/05/2008	01820930000155301000	21/06/2007	90.000,00	100,00	89.428,89	5,050	FAMES	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	30/06/2047	448	19,00
020805110615530500	28/05/2008	01820930000155305000	23/07/2007	191.844,83	100,00	191.164,88	5,080	FAMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	19,00
020805110615531800	28/05/2008	01820930000155318000	13/07/2007	164.000,00	100,00	163.379,09	5,000	FAMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	19,00
020805110615533000	28/05/2008	01820930000155330000	27/05/2007	154.000,00	100,00	157.386,50	3,250	FAMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2027	380	19,00
020805110615533100	28/05/2008	01820930000155331000	01/06/2007	200.877,60	100,00	198.438,94	5,137	FAMES	EUJA	0,350	FSEM	FRCV	30/06/2027	348	19,00
020805110615533800	28/05/2008	01820930000155338000	28/05/2007	139.000,00	100,00	139.000,00	4,740	FAMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	30/06/2027	348	19,00
020805110615533820	28/05/2008	01820930000155338200	08/07/2007	170.000,00	100,00	168.108,21	5,050	FAMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	19,00
020805110615533900	28/05/2008	01820930000155339000	28/05/2007	148.000,00	100,00	146.880,24	5,050	FAMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2037	383	19,00
020805110615534300	28/05/2008	01820930000155343000	18/07/2007	72.000,00	100,00	71.253,81	5,490	FAMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/07/2027	350	19,00
020805110615535000	28/05/2008	01820930000155350000	06/07/2007	132.300,00	100,00	131.639,85	5,340	FAMES	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	19,00
020805110615535300	28/05/2008	01820930000155353000	28/05/2007	394.889,00	100,00	392.626,23	4,628	FAMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	30/06/2047	448	19,00
020805110615535500	28/05/2008	01820930000155355000	28/05/2007	143.000,00	100,00	144.393,94	5,140	FAMES	EUJA	0,350	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	19,00
020805110615535700	28/05/2008	01820930000155357000	19/07/2007	197.329,79	100,00	197.329,79	5,350	FAMES	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	19,00
020805110615537100	28/05/2008	01820930000155371000	14/07/2007	143.000,00	100,00	143.402,18	4,890	FAMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/07/2027	350	19,00
020805110615543600	28/05/2008	01820930000155436000	19/06/2007	153.500,00	100,00	152.895,29	5,130	FAMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/06/2047	469	19,00
020805110615545000	28/05/2008	01820930000155450000	03/07/2007	84.700,00	100,00	83.788,16	5,140	FAMES	EUJA	0,350	FSEM	FRCV	31/07/2027	350	19,00
020805110615547000	28/05/2008	01820930000155470000	13/07/2007	126.850,00	100,00	126.850,00	5,050	FAMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	19,00
020805110615548500	28/05/2008	01820930000155485000	28/05/2007	118.840,00	100,00	118.774,72	5,050	FAMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/06/2042	409	19,00
020805110615550000	28/05/2008	01820930000155500000	28/05/2007	147.000,00	100,00	147.063,48	5,707	FAMES	EUJA	1,850	FSEM	FRCV	30/06/2047	469	19,00
020805110615550500	28/05/2008	01820930000155505000	14/06/2007	206.000,00	100,00	207.207,12	5,587	FAMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	30/06/2047	472	19,00
020805110615552600	28/05/2008	01820930000155526000	02/07/2007	185.000,00	100,00	186.942,07	5,040	FAMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/07/2027	380	19,00
020805110615553300	28/05/2008	01820930000155533000	18/07/2007	170.000,00	100,00	168.540,40	5,245	FAMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2027	350	19,00
020805110615553500	28/05/2008	01820930000155535000	27/07/2007	144.000,00	100,00	143.208,18	4,839	FAMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/06/2047	469	19,00
020805110615553520	28/05/2008	01820930000155535200	13/07/2007	385.000,00	100,00	382.029,45	4,440	FAMES	EUJA	0,350	FSEM	FRCV	31/07/2042	410	19,00
020805110615553540	28/05/2008	01820930000155535400	20/07/2007	164.500,00	100,00	163.870,25	5,050	FAMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	19,00
020805110615553800	28/05/2008	01820930000155538000	05/07/2007	250.000,00	100,00	248.509,81	5,490	FAMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/07/2042	314	19,00
020805110615553900	28/05/2008	01820930000155539000	12/07/2007	216.438,69	100,00	216.438,69	5,320	FAMES	EUJA	0,760	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	19,00
020805110615554280	28/05/2008	01820930000155542800	28/05/2007	348.000,00	100,00	344.388,00	4,949	FAMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/06/2047	448	19,00
020805110615557200	28/05/2008	01820930000155572000	21/06/2007	330.000,00	100,00	329.944,33	5,048	FAMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/06/2020	148	19,00
020805110615558100	28/05/2008	01820930000155581000	02/07/2007	126.000,00	100,00	126.013,00	5,190	FAMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/07/2042	410	19,00
020805110615558200	28/05/2008	01820930000155582000	02/07/2007	118.000,00	100,00	116.847,60	5,320	FAMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/07/2027	350	19,00
020805110615558220	28/05/2008	01820930000155582200	28/05/2007	250.000,00	100,00	243.793,27	4,839	FAMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	30/06/2027	228	19,00
020805110615558400	28/05/2008	01820930000155584000	24/07/2007	660.000,00	100,00	628.037,59	5,340	FAMES	EUJA	0,950	FSEM	FRCV	31/07/2017	110	19,00
020805110615557000	28/05/2008	01820930000155570000	20/07/2007	260.800,00	100,00	258.888,97	5,145	FAMES	EUJA	1,350	FSEM	FRCV	31/07/2048	448	19,00
020805110615571900	28/05/2008	01820930000155719000	18/07/2007	180.231,50	100,00	187.355,34	5,350	FAMES	EUJA	0,500	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	19,00
020805110615571920	28/05/2008	018209300001557192000	13/07/2007	193.000,00	100,00	193.201,33	5,250	FAMES	EUJA	0,760	FSEM	FRCV	31/07/2027	380	19,00
020805110615573400	28/05/2008	01820930000155734000	01/06/2007	229.814,40	100,00	229.814,40	4,839	FAMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	30/06/2047	448	19,00
020805110615574200	28/05/2008	01820930000155742000	28/05/2007	84.800,00	100,00	84.800,00	5,190	FAMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	19,00
020805110615576300	28/05/2008	01820930000155763000	28/05/2007	83.822,00	100,00	83.822,00	4,839	FAMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/06/2047	409	19,00
020805110615579900	28/05/2008	01820930000155799000	28/05/2007	570.000,00	100,00	567.376,91	4,949	FAMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/06/2047	469	19,00
020805110615581000	28/05/2008	01820930000155810000	05/07/2007	220.000,00	100,00	219.593,47	5,050	FAMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	19,00
020805110615581900	28/05/2008	01820930000155819000	24/07/2007	153.894,13	100,00	152.729,33	5,250	FAMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2027	350	19,00
020805110615582300	28/05/2008	01820930000155823000	02/07/2007	158.000,00	100,00	158.011,31	5,443	FAMES	EUJA	0,350	FSEM	FRCV	31/07/		

214

12/2007



REGACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECAS EN MATERIA DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BEVA MIRA FONDOS DE TITULACION DE BIENES CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARKENSARIA, S.A.



NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PANTI.	CAPITAL VIGENTE	% TIPO INTERES	PER. LIO.	TIPO DE TITULO	FECHA DE VENCIMIENTO	PLZ	% TIPO DEMORA	TOM
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
028085110815684400	26/03/2008	01820963000615684400	09/07/2007	225.000,00	100,00	225.000,00	5,830	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815685100	26/03/2008	01820963000615685100	27/06/2007	170.000,00	100,00	170.000,00	5,140	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815685800	26/03/2008	01820963000615685800	26/06/2007	190.000,00	100,00	190.000,00	5,380	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815686600	26/03/2008	01820963000615686600	26/06/2007	152.457,96	100,00	152.457,96	5,830	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815687400	26/03/2008	01820963000615687400	06/07/2007	82.000,00	100,00	82.000,00	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815688200	26/03/2008	01820963000615688200	06/07/2007	170.000,00	100,00	170.000,00	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815689000	26/03/2008	01820963000615689000	26/06/2007	250.000,00	100,00	250.000,00	5,380	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815690400	26/03/2008	01820963000615690400	09/07/2007	144.834,96	100,00	144.834,96	5,380	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815691200	26/03/2008	01820963000615691200	09/07/2007	189.200,00	100,00	189.200,00	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815692000	26/03/2008	01820963000615692000	12/07/2007	226.420,00	100,00	226.420,00	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815692800	26/03/2008	01820963000615692800	04/07/2007	150.000,00	100,00	150.000,00	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815693600	26/03/2008	01820963000615693600	04/07/2007	154.200,00	100,00	154.200,00	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815694400	26/03/2008	01820963000615694400	26/06/2007	118.264,12	100,00	118.264,12	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815695200	26/03/2008	01820963000615695200	10/07/2007	165.000,00	100,00	165.000,00	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815696000	26/03/2008	01820963000615696000	10/07/2007	80.945,50	100,00	80.945,50	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815696800	26/03/2008	01820963000615696800	10/07/2007	92.000,00	100,00	92.000,00	5,170	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815697600	26/03/2008	01820963000615697600	17/07/2007	174.887,80	100,00	174.887,80	5,170	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815698400	26/03/2008	01820963000615698400	07/06/2007	192.372,98	100,00	192.372,98	5,170	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815699200	26/03/2008	01820963000615699200	26/06/2007	87.820,58	100,00	87.820,58	5,140	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815700000	26/03/2008	01820963000615700000	03/07/2007	100.185,00	100,00	100.185,00	5,170	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815700800	26/03/2008	01820963000615700800	26/06/2007	476.200,00	100,00	476.200,00	5,240	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815701600	26/03/2008	01820963000615701600	17/07/2007	78.200,00	100,00	78.200,00	5,140	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815702400	26/03/2008	01820963000615702400	13/07/2007	242.100,00	100,00	242.100,00	5,140	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815703200	26/03/2008	01820963000615703200	04/07/2007	118.000,00	100,00	118.000,00	5,380	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815704000	26/03/2008	01820963000615704000	11/07/2007	158.000,00	100,00	158.000,00	5,250	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815704800	26/03/2008	01820963000615704800	26/06/2007	96.300,00	100,00	96.300,00	5,040	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815705600	26/03/2008	01820963000615705600	09/07/2007	194.891,32	100,00	194.891,32	5,380	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815706400	26/03/2008	01820963000615706400	26/06/2007	245.118,00	100,00	245.118,00	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815707200	26/03/2008	01820963000615707200	13/07/2007	171.850,00	100,00	171.850,00	5,380	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815708000	26/03/2008	01820963000615708000	10/07/2007	187.000,00	100,00	187.000,00	5,380	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815708800	26/03/2008	01820963000615708800	07/06/2007	168.825,14	100,00	168.825,14	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815709600	26/03/2008	01820963000615709600	26/06/2007	205.500,00	100,00	205.500,00	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815710400	26/03/2008	01820963000615710400	11/07/2007	188.129,00	100,00	188.129,00	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815711200	26/03/2008	01820963000615711200	06/07/2007	72.000,00	100,00	72.000,00	5,040	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815712000	26/03/2008	01820963000615712000	10/06/2007	170.000,00	100,00	170.000,00	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815712800	26/03/2008	01820963000615712800	14/06/2007	316.000,00	100,00	316.000,00	5,170	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815713600	26/03/2008	01820963000615713600	26/06/2007	118.877,20	100,00	118.877,20	5,140	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815714400	26/03/2008	01820963000615714400	12/07/2007	818.000,00	100,00	818.000,00	5,340	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815715200	26/03/2008	01820963000615715200	26/06/2007	69.000,00	100,00	69.000,00	5,140	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815716000	26/03/2008	01820963000615716000	27/06/2007	284.600,00	100,00	284.600,00	5,170	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815716800	26/03/2008	01820963000615716800	27/06/2007	111.181,60	100,00	111.181,60	5,440	FMES	EUJA	31/06/2027	470	18,00	10
028085110815717600	26/03/2008	01820963000615717600	26/06/2007	249.800,00	100,00	249.800,00	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815718400	26/03/2008	01820963000615718400	04/07/2007	118.000,00	100,00	118.000,00	5,110	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815719200	26/03/2008	01820963000615719200	26/06/2007	212.100,00	100,00	212.100,00	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815720000	26/03/2008	01820963000615720000	04/07/2007	300.000,00	100,00	300.000,00	5,340	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815720800	26/03/2008	01820963000615720800	26/06/2007	187.300,00	100,00	187.300,00	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815721600	26/03/2008	01820963000615721600	26/06/2007	183.200,00	100,00	183.200,00	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815722400	26/03/2008	01820963000615722400	04/07/2007	270.000,00	100,00	270.000,00	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815723200	26/03/2008	01820963000615723200	04/07/2007	287.200,00	100,00	287.200,00	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815724000	26/03/2008	01820963000615724000	09/07/2007	891.000,00	100,00	891.000,00	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815724800	26/03/2008	01820963000615724800	04/07/2007	144.000,00	100,00	144.000,00	5,170	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815725600	26/03/2008	01820963000615725600	10/06/2007	290.000,00	100,00	290.000,00	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815726400	26/03/2008	01820963000615726400	09/07/2007	78.300,00	100,00	78.300,00	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815727200	26/03/2008	01820963000615727200	26/06/2007	120.800,00	100,00	120.800,00	5,370	FMES	EUJA	31/08/2027	470	18,00	10
028085110815728000	26/03/2008	01820963000615728000	04/07/2007	248.899,72	100,00	248.899,72	5,700	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815728800	26/03/2008	01820963000615728800	27/06/2007	179.310,00	100,00	179.310,00	5,070	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815729600	26/03/2008	01820963000615729600	27/06/2007	147.200,00	100,00	147.200,00	5,290	FMES	EUJA	31/07/2027	470	18,00	10
028085110815730400	26/03/2008	01820963000615730400	03/07/2007	153.858,28	100,00	153.858,28	5,490	FMES	EUJA	31/07/2027	470		

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB5 S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. (B)	IND (C)	MARGEN S-INDI.	PER. REV. (12)	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020205110115827000	29/09/2008	01820963000615827000	27/09/2007	30.178,86	100	28.298,03	5,837 FAMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/09/2022	172	10,00	
020205110115834300	29/09/2008	01820963000615834300	09/09/2007	238.800,00	100	234.804,38	5,747 FAMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/08/2047	471	10,00	
020205110115834500	29/09/2008	01820963000615834500	11/07/2007	217.728,98	100	214.819,74	5,340 FAMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	31/07/2032	290	10,00	
020205110115835600	29/09/2008	01820963000615835600	23/07/2007	183.824,50	100	181.848,67	5,080 FAMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/07/2037	230	10,00	
020205110115836200	29/09/2008	01820963000615836200	29/09/2007	340.000,00	100	340.000,00	5,007 FAMES	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	30/09/2032	348	10,00	
020205110115837200	29/09/2008	01820963000615837200	09/07/2007	138.330,00	100	138.028,85	5,290 FAMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	10,00	
020205110115840100	29/09/2008	01820963000615840100	29/09/2007	147.892,00	100	145.777,21	5,148 MENB	EU/A	0,800	SEME	FRCV	03/07/2047	458	10,00	
020205110115840800	29/09/2008	01820963000615840800	11/07/2007	232.868,88	100	231.438,29	5,090 FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	10,00	
020205110115842200	29/09/2008	01820963000615842200	29/09/2007	240.000,00	100	238.458,00	4,958 FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	30/09/2047	489	10,00	
020205110115844900	29/09/2008	01820963000615844900	09/07/2007	215.874,88	100	214.185,48	5,240 FAMES	EU/A	0,680	FSEM	FRCV	31/07/2042	410	10,00	
020205110115845200	29/09/2008	01820963000615845200	12/07/2007	147.000,00	100	145.893,62	5,080 FAMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/07/2037	350	10,00	
020205110115846200	29/09/2008	01820963000615846200	29/09/2007	120.000,00	100	122.211,19	4,999 FAMES	EU/A	0,680	FSEM	FRCV	30/09/2047	469	10,00	
020205110115849200	29/09/2008	01820963000615849200	09/07/2007	180.000,00	100	178.816,68	5,248 FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	10,00	
020205110115850900	29/09/2008	01820963000615850900	17/02/2007	170.000,00	100	171.225,04	5,207 FAMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	30/09/2047	474	10,00	
020205110115851800	29/09/2008	01820963000615851800	18/07/2007	185.000,00	100	182.416,26	5,240 FAMES	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/07/2039	374	10,00	
020205110115852100	29/09/2008	01820963000615852100	23/07/2007	120.000,00	100	118.476,96	5,807 FAMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2028	337	10,00	
020205110115852800	29/09/2008	01820963000615852800	29/07/2007	150.828,00	100	148.482,20	5,743 FAMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/07/2044	434	10,00	
020205110115853200	29/09/2008	01820963000615853200	29/09/2007	150.000,00	100	149.012,30	4,838 FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	30/09/2047	469	10,00	
020205110115853500	29/09/2008	01820963000615853500	18/07/2007	214.628,39	100	211.828,91	5,090 FAMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	31/07/2047	386	10,00	
020205110115853600	29/09/2008	01820963000615853600	01/09/2007	178.300,00	100	174.298,13	5,240 FAMES	EU/A	0,680	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	10,00	
020205110115853900	29/09/2008	01820963000615853900	29/09/2007	183.000,00	100	181.100,19	5,090 FAMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	30/09/2039	373	10,00	
020205110115851200	29/09/2008	01820963000615851200	21/07/2007	128.284,97	100	128.495,20	5,070 FAMES	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	10,00	
020205110115852500	29/09/2008	01820963000615852500	29/09/2007	205.000,00	100	203.879,48	4,838 FAMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/09/2042	459	10,00	
020205110115853000	29/09/2008	01820963000615853000	14/07/2007	80.000,00	100	80.628,18	5,200 FAMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	10,00	
020205110115853900	29/09/2008	01820963000615853900	13/07/2007	183.000,00	100	182.235,91	5,090 FAMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	10,00	
020205110115853900	29/09/2008	01820963000615853900	09/09/2007	183.000,00	100	182.098,80	5,418 FAMES	EU/A	0,760	FANU	FRCV	31/10/2037	539	10,00	
020205110115874200	29/09/2008	01820963000615874200	27/09/2007	183.000,00	100	182.409,58	5,148 FAMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	30/09/2047	469	10,00	
020205110115878200	29/09/2008	01820963000615878200	29/09/2007	199.504,28	100	194.714,34	5,048 FAMES	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2027	228	10,00	
020205110115879300	29/09/2008	01820963000615879300	29/09/2007	240.000,00	100	240.000,00	5,080 FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	10,00	
020205110115880400	29/09/2008	01820963000615880400	09/07/2007	230.000,00	100	227.952,82	5,050 FAMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	10,00	
020205110115881800	29/09/2008	01820963000615881800	04/07/2007	230.000,00	100	227.814,94	5,148 FAMES	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	31/07/2037	390	10,00	
020205110115882700	29/09/2008	01820963000615882700	29/09/2007	124.000,00	100	122.416,62	5,447 FAMES	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	31/03/2037	291	10,00	
020205110115883400	29/09/2008	01820963000615883400	09/07/2007	148.788,00	100	148.848,21	5,480 FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	10,00	
020205110115883500	29/09/2008	01820963000615883500	03/07/2007	303.000,00	100	298.738,87	5,090 FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	10,00	
020205110115883600	29/09/2008	01820963000615883600	02/07/2007	282.714,97	100	282.714,97	5,080 FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	10,00	
020205110115887800	29/09/2008	01820963000615887800	04/09/2007	83.944,78	100	84.070,15	5,490 FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	31/07/2029	294	10,00	
020205110115889200	29/09/2008	01820963000615889200	29/09/2007	158.859,99	100	156.054,14	5,137 FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	31/08/2047	471	10,00	
020205110115890700	29/09/2008	01820963000615890700	29/09/2007	192.000,00	100	192.000,00	5,139 FAMES	EU/A	0,780	FSEM	FRCV	30/09/2047	469	10,00	
020205110115892500	29/09/2008	01820963000615892500	09/07/2007	178.000,00	100	174.928,06	5,090 FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	10,00	
020205110115892900	29/09/2008	01820963000615892900	04/07/2007	114.883,31	100	114.011,83	5,843 FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	31/07/2042	410	10,00	
020205110115893400	29/09/2008	01820963000615893400	12/07/2007	138.504,00	100	134.893,65	5,248 FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	31/07/2037	350	10,00	
020205110115904000	29/09/2008	01820963000615904000	09/07/2007	88.000,00	100	86.242,09	5,843 FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	31/07/2042	410	10,00	
020205110115904700	29/09/2008	01820963000615904700	29/09/2007	88.000,00	100	86.973,37	5,248 FAMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	30/09/2027	292	10,00	
020205110115904700	29/09/2008	01820963000615904700	10/07/2007	152.000,00	100	150.918,18	5,248 FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	31/07/2037	350	10,00	
020205110115907100	29/09/2008	01820963000615907100	27/09/2007	188.000,00	100	184.133,35	5,040 FAMES	EU/A	1,280	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	10,00	
020205110115911800	29/09/2008	01820963000615911800	27/09/2007	390.000,00	100	383.867,81	5,093 FAMES	EU/A	0,600	FANU	FRCV	30/09/2022	232	10,00	
020205110115913300	29/09/2008	01820963000615913300	05/07/2007	128.500,00	100	128.727,40	5,080 FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	10,00	
020205110115917300	29/09/2008	01820963000615917300	13/07/2007	227.700,00	100	228.322,44	5,080 FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	10,00	
020205110115918500	29/09/2008	01820963000615918500	29/07/2007	128.025,28	100	128.296,25	5,090 FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FRCV	31/07/2047	470	10,00	
020205110115919000	29/09/2008	01820963000615919000	29/09/2007	172.000,00	100	170.413,30	5,080 FAMES	EU/A	0,750	FSEM	FRCV	30/09/2032	326	10,00	
020205110115923000	29/09/2008	01820963000615923000	23/09/2007	140.000,00	100	140.832,31	5,050 FAMES	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/09/2022	189	10,00	
020205110115923900	29/09/2008	01820963000615923900	29/09/2007	278.000,00	100	278.288,60	5,248 FAMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	30/09/2047	469	10,00	
020205110115925500	29/09/2008	01820963000615925500	20/09/2007	202.332,32	100	201.758,99	5,185 FAMES	EU/A	0,780	FSEM	FRCV	31/08/2047	471	10,00	
020205110115927000	29/09/2008	01820963000615927000	13/07/2007	88.000,00	100	86.959,37	5,890 FAMES	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2032	290	10,00	
020205110115927000	29/09/2008	01820963000615927000	27/09/2007	100.000,00	100	98.985,71	5,847 FAMES	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	31/09/2027	221	10,00	
020205110115930900	29/09/2008	01820963000615930900	12/07/2007	76.222,11	100	75.022,10	5,093 FAMES	EU/A	0,480	FSEM					

215



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE BIENES RAÍCELES DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BBSVA FONDOS DE INVERSIÓN DE ACTIVOS RAÍCELES DE LA CONSTITUCION DE CEDIDOS POR BANCO BILIBID VICIAYA ASESORIA FINANCIERA, S.A.

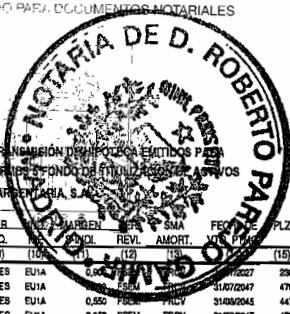


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMARIO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERIODO, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data for various mortgage and certificate transactions.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN 9-INCL	PER REVL	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
02080511061617600	26/09/2008	01820963000616176000	13/07/2007	82.000,00	100	81.013,77	5,100	FMEB	EUJA	0,000	FSEB	FRCV	31/07/2027	350	16,00
02080511061617700	26/09/2008	01820963000616177000	20/07/2007	90.000,00	100	46.293,63	5,800	FMEB	EUJA	1,000	FSEB	FRCV	31/07/2027	350	16,00
02080511061617700	26/09/2008	01820963000616177000	09/07/2007	248.000,00	100	248.413,28	3,340	FMEB	EUJA	0,700	FSEB	FRCV	31/07/2027	350	16,00
02080511061618100	26/09/2008	01820963000616181000	09/07/2007	237.000,00	100	233.078,83	3,100	FMEB	EUJA	0,540	FSEB	FRCV	31/07/2024	410	16,00
020805110616183100	26/09/2008	01820963000616183100	18/09/2007	184.500,00	100	183.767,85	5,800	FMEB	EUJA	0,700	FSEB	FRCV	30/09/2047	472	16,00
020805110616184000	26/09/2008	01820963000616184000	24/07/2007	148.827,35	100	148.739,34	5,300	FMEB	EUJA	0,700	FSEB	FRCV	31/07/2024	470	16,00
020805110616184200	26/09/2008	01820963000616184200	03/09/2007	285.000,00	100	283.130,73	6,800	FMEB	EUJA	1,100	FSEB	FRCV	31/09/2027	381	16,00
020805110616185600	26/09/2008	01820963000616185600	04/09/2007	168.502,01	100	167.807,23	5,200	FMEB	EUJA	0,700	FSEB	FRCV	31/07/2024	470	16,00
020805110616185700	26/09/2008	01820963000616185700	13/07/2007	118.138,67	100	116.824,02	5,000	FMEB	EUJA	0,400	FSEB	FRCV	31/07/2027	350	16,00
020805110616185800	26/09/2008	01820963000616185800	17/09/2007	186.000,00	100	184.858,08	3,000	FMEB	EUJA	0,400	FSEB	FRCV	31/07/2024	470	16,00
020805110616185900	26/09/2008	01820963000616185900	24/07/2007	181.244,00	100	180.068,08	3,320	FMEB	EUJA	0,700	FSEB	FRCV	31/07/2024	470	16,00
020805110616192000	26/09/2008	01820963000616192000	04/07/2007	107.478,00	100	106.890,87	3,240	FMEB	EUJA	0,850	FSEB	FRCV	31/07/2024	410	16,00
020805110616193100	26/09/2008	01820963000616193100	13/07/2007	176.000,00	100	171.117,85	3,040	FMEB	EUJA	0,400	FSEB	FRCV	31/07/2027	350	16,00
020805110616193200	26/09/2008	01820963000616193200	11/07/2007	200.000,00	100	200.000,00	3,440	FMEB	EUJA	0,850	FSEB	FRCV	31/07/2024	470	16,00
020805110616193300	26/09/2008	01820963000616193300	04/07/2007	209.850,00	100	209.850,00	3,000	FMEB	EUJA	0,450	FSEB	FRCV	31/07/2024	470	16,00
020805110616193800	26/09/2008	01820963000616193800	21/09/2007	190.768,82	100	180.022,04	6,170	FMEB	EUJA	1,000	FSEB	FRCV	30/09/2047	472	16,00
020805110616194000	26/09/2008	01820963000616194000	12/07/2007	650.000,00	100	538.202,80	5,300	FMEB	EUJA	0,800	FSEB	FRCV	31/07/2027	230	16,00
020805110616194100	26/09/2008	01820963000616194100	10/07/2007	186.000,00	100	184.214,42	5,000	FMEB	EUJA	0,400	FSEB	FRCV	31/07/2027	330	16,00
020805110616194200	26/09/2008	01820963000616194200	10/07/2007	227.721,20	100	229.243,36	5,500	FMEB	EUJA	0,700	FSEB	FRCV	31/07/2024	470	16,00
020805110616197200	26/09/2008	01820963000616197200	04/07/2007	189.414,79	100	187.739,38	6,300	MENS	EUJA	0,850	SEME	FRCV	05/07/2033	348	16,00
020805110616198300	26/09/2008	01820963000616198300	20/07/2007	180.000,00	100	180.000,00	5,800	FMEB	EUJA	0,60	FSEB	FRCV	31/07/2024	470	16,00
020805110616198500	26/09/2008	01820963000616198500	04/07/2007	211.803,78	100	210.108,05	5,300	FMEB	EUJA	0,700	FSEB	FRCV	31/07/2027	330	16,00
020805110616198900	26/09/2008	01820963000616198900	20/07/2007	220.831,82	100	220.831,82	5,800	FMEB	EUJA	0,400	FSEB	FRCV	31/07/2024	470	16,00
020805110616204900	26/09/2008	01820963000616204900	03/09/2007	172.000,00	100	170.591,36	5,240	FMEB	EUJA	0,450	FSEB	FRCV	31/07/2027	350	16,00
020805110616205200	26/09/2008	01820963000616205200	03/07/2007	185.000,00	100	183.732,61	5,000	FMEB	EUJA	0,500	FSEB	FRCV	31/07/2024	410	16,00
020805110616205300	26/09/2008	01820963000616205300	30/07/2007	271.485,78	100	269.811,83	5,320	FMEB	EUJA	1,000	FSEB	FRCV	31/07/2024	410	16,00
020805110616205500	26/09/2008	01820963000616205500	18/10/2007	381.000,00	100	385.410,00	4,800	FMEB	EUJA	0,400	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	16,00
020805110616206000	26/09/2008	01820963000616206000	18/07/2007	245.000,00	100	242.329,89	5,800	FMEB	EUJA	0,800	FSEB	FRCV	31/07/2027	350	16,00
020805110616210300	26/09/2008	01820963000616210300	20/09/2007	191.000,00	100	190.161,10	5,850	FMEB	EUJA	1,000	FSEB	FRCV	31/07/2024	470	16,00
020805110616211700	26/09/2008	01820963000616211700	13/07/2007	180.000,00	100	180.000,00	5,300	FMEB	EUJA	0,500	FSEB	FRCV	31/07/2024	470	16,00
020805110616211800	26/09/2008	01820963000616211800	19/03/2007	180.000,00	100	178.126,81	4,47	FMEB	EUJA	0,800	FSEB	FRCV	31/08/2047	471	16,00
020805110616211800	26/09/2008	01820963000616211800	11/07/2007	210.000,00	100	208.803,29	3,090	FMEB	EUJA	0,300	FSEB	FRCV	31/07/2024	260	16,00
020805110616218200	26/09/2008	01820963000616218200	10/10/2007	200.000,00	100	188.842,68	5,240	FMEB	EUJA	0,650	FSEB	FRCV	31/07/2024	410	16,00
020805110616219500	26/09/2008	01820963000616219500	09/07/2007	128.000,00	100	124.898,68	4,300	FMEB	EUJA	0,600	FSEB	FRCV	31/07/2048	448	16,00
020805110616220000	26/09/2008	01820963000616220000	30/07/2007	422.808,00	100	422.808,00	5,000	FMEB	EUJA	0,400	FSEB	FRCV	31/07/2024	470	16,00
020805110616220900	26/09/2008	01820963000616220900	11/07/2007	322.000,00	100	319.300,85	5,160	FMEB	EUJA	0,400	FSEB	FRCV	31/07/2024	410	16,00
020805110616223600	26/09/2008	01820963000616223600	30/07/2007	750.833,00	100	768.059,89	4,800	FMEB	EUJA	0,300	FSEB	FRCV	31/07/2024	470	16,00
020805110616224100	26/09/2008	01820963000616224100	13/07/2007	115.700,00	100	112.501,55	5,300	FMEB	EUJA	0,700	FSEB	FRCV	31/07/2027	350	16,00
020805110616224400	26/09/2008	01820963000616224400	08/07/2007	211.813,01	100	210.910,91	5,800	FMEB	EUJA	0,500	FSEB	FRCV	31/07/2024	410	16,00
020805110616224600	26/09/2008	01820963000616224600	27/07/2007	188.500,00	100	188.500,00	5,300	FMEB	EUJA	0,700	FSEB	FRCV	30/09/2047	459	16,00
020805110616225400	26/09/2008	01820963000616225400	11/07/2007	142.385,00	100	140.737,36	5,800	FMEB	EUJA	0,450	FSEB	FRCV	31/07/2027	350	16,00
020805110616227600	26/09/2008	01820963000616227600	04/07/2007	84.400,00	100	83.206,76	5,300	FMEB	EUJA	0,700	FSEB	FRCV	31/07/2027	230	16,00
020805110616229000	26/09/2008	01820963000616229000	28/08/2007	335.181,79	100	333.181,79	5,137	FMEB	EUJA	0,400	FSEB	FRCV	31/08/2047	471	16,00
020805110616229100	26/09/2008	01820963000616229100	03/08/2007	300.000,00	100	298.736,49	5,100	FMEB	EUJA	0,850	FSEB	FRCV	31/08/2020	287	16,00
020805110616229500	26/09/2008	01820963000616229500	08/07/2007	130.000,00	100	130.000,00	5,800	FMEB	EUJA	0,400	FSEB	FRCV	31/07/2027	350	16,00
020805110616231100	26/09/2008	01820963000616231100	31/07/2007	112.800,00	100	100.000,00	6,850	FMEB	EUJA	0,700	FSEB	FRCV	31/03/2024	100	16,00
020805110616235800	26/09/2008	01820963000616235800	10/09/2007	89.798,72	100	89.321,24	5,167	FMEB	EUJA	0,800	FSEB	FRCV	30/09/2048	460	16,00
020805110616235900	26/09/2008	01820963000616235900	20/07/2007	172.000,00	100	170.894,89	5,300	FMEB	EUJA	0,800	FSEB	FRCV	31/07/2024	434	16,00
020805110616236200	26/09/2008	01820963000616236200	29/09/2007	173.000,00	100	171.784,61	5,240	FMEB	EUJA	0,650	FSEB	FRCV	31/07/2024	432	16,00
020805110616236500	26/09/2008	01820963000616236500	13/07/2007	188.191,28	100	187.309,45	5,300	FMEB	EUJA	0,700	FSEB	FRCV	31/07/2024	470	16,00
020805110616237000	26/09/2008	01820963000616237000	03/08/2007	144.228,00	100	141.421,80	4,47	FMEB	EUJA	0,550	FSEB	FRCV	31/08/2047	471	16,00
020805110616237700	26/09/2008	01820963000616237700	25/08/2007	122.000,00	100	122.000,00	4,950	FMEB	EUJA	0,350	FSEB	FRCV	30/09/2042	409	16,00
020805110616238200	26/09/2008	01820963000616238200	04/08/2007	173.000,00	100	173.000,00	5,137	MENS	EUJA	0,400	SEME	FRCV	05/09/2042	411	16,00
020805110616241400	26/09/2008	01820963000616241400	21/05/2007	254.500,00	100	252.850,23	5,007	FMEB	EUJA	1,000	FSEB	FRCV	30/09/2042	412	16,00
020805110616242000	26/09/2008	01820963000616242000	18/07/2007	183.000,00	100	181.892,70	5,240	FMEB	EUJA	1,300	FSEB	FRCV	31/07/2024	470	16,00
020805110616242700	26/09/2008	01820963000616242700	10/07/2007	248.508,24	100	248.508,24	5,900	FMEB	EUJA	1,000	FSEB	FRCV	31/07/2024	410	16,00
020805110616242900	26/09/2008	01820963000616242900	22/08/2007	108.000,00	100	108.042,85	5,000	MENS	EUJA	0,400	SEME	FRCV	03/08/2027	350	16,00
020805110616244900	26/09/2008	01820963000616244900	20/08/2007	138.000,00	100	138.000,00	5,547	FMEB	EUJA	0,700	FSEB	FRCV	31/08/2024	411	16,00
020805110616244900	26/09/2008	01820963000616244900	11/07/2007	130.000,00	100	145.176,29	8,400	FMEB	EUJA	0,800	FSEB	FRCV	31/07/2024	470	16,00
020805110616245200															

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE ACTIVOS: BBVA RMBS S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
CEEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND. (9)	MARGEN S-INCL.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
02080511061652300	29/05/2008	0182096300061652300	30/09/2007	183.000,00	100	182.371,83	5,647	FMEB	EU/A	0,00	FSEB	FRCV	31/08/2047	471	19,00
02080511061652300	29/05/2008	0182096300061652300	17/07/2007	280.000,00	100	278.344,84	5,080	FMEB	EU/A	0,40	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061653300	29/05/2008	0182096300061653300	24/03/2007	251.000,00	100	250.288,26	5,793	FMEB	EU/A	1,00	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061653400	29/05/2008	0182096300061653400	19/05/2007	226.950,00	100	226.174,28	5,027	FMEB	EU/A	0,40	FSEB	FRCV	30/09/2047	472	19,00
02080511061653900	29/05/2008	0182096300061653900	02/07/2007	271.148,00	100	269.428,81	4,848	MENS	EU/A	0,80	SEME	FRCV	08/07/2042	469	19,00
02080511061653900	29/05/2008	0182096300061653900	23/07/2007	178.000,00	100	178.000,00	5,000	FMEB	EU/A	0,40	FSEB	FRCV	31/07/2042	410	19,00
02080511061653910	29/05/2008	0182096300061653910	07/09/2007	284.880,00	100	283.352,48	5,243	FMEB	EU/A	0,70	FSEB	FRCV	31/08/2047	471	19,00
02080511061654000	29/05/2008	0182096300061654000	28/09/2007	148.000,00	100	148.850,20	5,089	FMEB	EU/A	0,70	FSEB	FRCV	30/08/2032	263	19,00
02080511061654070	29/05/2008	0182096300061654070	10/09/2007	148.848,00	100	149.008,35	5,507	FMEB	EU/A	0,80	FSEB	FRCV	30/09/2047	472	19,00
02080511061654170	29/05/2008	0182096300061654170	05/05/2007	300.000,00	100	298.868,81	5,820	FMEB	EU/A	0,70	FSEB	FRCV	31/07/2022	170	10,00
02080511061654200	29/05/2008	0182096300061654200	20/09/2007	280.000,00	100	278.788,10	5,080	FMEB	EU/A	0,40	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061654300	29/05/2008	0182096300061654300	23/06/2007	123.000,00	100	121.703,88	4,700	FMEB	EU/A	0,70	FSEB	FRCV	31/08/2037	351	19,00
02080511061654300	29/05/2008	0182096300061654300	06/07/2007	88.859,27	100	88.140,29	5,149	MENS	EU/A	0,80	SEME	FRCV	06/07/2042	419	19,00
02080511061654300	29/05/2008	0182096300061654300	03/07/2007	218.100,00	100	218.100,00	5,080	FMEB	EU/A	0,40	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061654400	29/05/2008	0182096300061654400	30/11/2007	218.000,00	100	217.482,78	4,264	FMEB	EU/A	0,40	FSEB	FRCV	30/11/2047	474	19,00
02080511061654700	29/05/2008	0182096300061654700	11/07/2007	17.395,81	100	17.148,35	4,420	FMEB	EU/A	0,80	FSEB	FRCV	31/07/2032	290	19,00
02080511061655000	29/05/2008	0182096300061655000	04/07/2007	128.860,00	100	128.338,48	5,293	FMEB	EU/A	0,40	FSEB	FRCV	31/07/2047	473	19,00
02080511061655010	29/05/2008	0182096300061655010	11/07/2007	138.220,22	100	138.704,26	5,830	FMEB	EU/A	1,00	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061655400	29/05/2008	0182096300061655400	09/07/2007	218.170,86	100	218.594,70	5,830	FMEB	EU/A	1,00	FSEB	FRCV	31/07/2041	359	19,00
02080511061655600	29/05/2008	0182096300061655600	24/08/2007	124.200,00	100	123.842,12	4,427	FMEB	EU/A	0,70	FSEB	FRCV	31/08/2047	471	19,00
02080511061655700	29/05/2008	0182096300061655700	12/07/2007	218.000,00	100	217.827,28	5,080	FMEB	EU/A	0,40	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061655900	29/05/2008	0182096300061655900	17/07/2007	112.000,00	100	111.413,37	5,520	FMEB	EU/A	1,00	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061656100	29/05/2008	0182096300061656100	29/07/2007	180.000,00	100	180.914,40	5,293	FMEB	EU/A	0,80	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061656400	29/05/2008	0182096300061656400	13/09/2007	260.000,00	100	259.597,37	4,187	FMEB	EU/A	0,80	FSEB	FRCV	30/09/2038	349	19,00
02080511061656400	29/05/2008	0182096300061656400	06/07/2007	178.500,00	100	178.474,28	5,080	FMEB	EU/A	0,40	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061656490	29/05/2008	0182096300061656490	19/07/2007	188.000,00	100	184.721,39	4,839	MENS	EU/A	0,40	SEME	FRCV	18/07/2047	489	19,00
02080511061656800	29/05/2008	0182096300061656800	19/07/2007	289.800,00	100	290.820,33	4,900	FMEB	EU/A	0,40	FSEB	FRCV	31/07/2042	410	19,00
02080511061657000	29/05/2008	0182096300061657000	11/07/2007	194.000,00	100	192.044,02	5,830	FMEB	EU/A	1,00	FSEB	FRCV	31/07/2032	290	19,00
02080511061657100	29/05/2008	0182096300061657100	10/07/2007	263.200,00	100	263.200,00	5,830	FMEB	EU/A	0,80	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061657150	29/05/2008	0182096300061657150	31/07/2007	83.849,00	100	83.849,00	5,830	FMEB	EU/A	0,80	FSEB	FRCV	31/07/2032	290	19,00
02080511061657160	29/05/2008	0182096300061657160	31/07/2007	189.969,48	100	188.482,44	5,820	FMEB	EU/A	0,80	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061657200	29/05/2008	0182096300061657200	29/07/2007	190.000,00	100	191.000,00	5,540	FMEB	EU/A	0,70	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061657300	29/05/2008	0182096300061657300	06/07/2007	180.000,00	100	180.000,00	5,830	FMEB	EU/A	1,00	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061657400	29/05/2008	0182096300061657400	18/07/2007	267.000,00	100	265.191,97	4,180	FMEB	EU/A	0,40	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061657400	29/05/2008	0182096300061657400	30/08/2007	103.000,00	100	104.203,02	5,127	FMEB	EU/A	0,40	FSEB	FRCV	31/08/2047	471	19,00
02080511061657800	29/05/2008	0182096300061657800	19/07/2007	184.042,85	100	183.202,28	5,820	FMEB	EU/A	0,40	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061657940	29/05/2008	0182096300061657940	30/07/2007	82.703,88	100	82.703,88	5,830	FMEB	EU/A	1,00	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061658400	29/05/2008	0182096300061658400	30/07/2007	88.943,53	100	88.943,53	5,830	FMEB	EU/A	0,70	FSEB	FRCV	31/09/2033	300	19,00
02080511061658400	29/05/2008	0182096300061658400	10/09/2007	174.000,00	100	172.788,25	5,237	FMEB	EU/A	0,80	FSEB	FRCV	31/08/2042	411	19,00
02080511061658490	29/05/2008	0182096300061658490	04/07/2007	180.000,00	100	180.000,00	5,840	FMEB	EU/A	0,80	FSEB	FRCV	31/07/2042	410	19,00
02080511061658600	29/05/2008	0182096300061658600	11/07/2007	173.000,00	100	173.000,00	5,440	FMEB	EU/A	0,80	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061659000	29/05/2008	0182096300061659000	29/07/2007	351.800,00	100	350.480,18	4,390	FMEB	EU/A	0,80	FSEB	FRCV	31/07/2038	299	19,00
02080511061659600	29/05/2008	0182096300061659600	13/07/2007	308.000,00	100	306.214,59	5,080	FMEB	EU/A	0,80	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061659700	29/05/2008	0182096300061659700	19/07/2007	286.180,00	100	285.187,87	4,180	FMEB	EU/A	0,80	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061659900	29/05/2008	0182096300061659900	03/07/2007	310.838,85	100	310.838,85	4,443	FMEB	EU/A	0,60	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061659400	29/05/2008	0182096300061659400	31/07/2007	160.000,00	100	160.000,00	5,090	FMEB	EU/A	0,40	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061659500	29/05/2008	0182096300061659500	21/07/2007	187.800,00	100	187.218,12	4,443	FMEB	EU/A	0,80	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061659600	29/05/2008	0182096300061659600	03/08/2007	199.870,00	100	199.870,00	4,197	FMEB	EU/A	0,80	FSEB	FRCV	31/08/2032	291	19,00
02080511061659700	29/05/2008	0182096300061659700	04/07/2007	88.693,33	100	88.693,33	5,149	MENS	EU/A	0,80	SEME	FRCV	04/07/2032	189	19,00
02080511061659810	29/05/2008	0182096300061659810	29/07/2007	500.919,87	100	500.919,87	5,140	FMEB	EU/A	0,80	FSEB	FRCV	31/07/2032	330	19,00
02080511061659820	29/05/2008	0182096300061659820	04/07/2007	231.795,47	100	231.795,47	4,190	FMEB	EU/A	0,80	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
020805110616598300	29/05/2008	01820963000616598300	29/07/2007	180.000,00	100	180.000,00	5,330	FMEB	EU/A	0,80	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061659900	29/05/2008	0182096300061659900	29/07/2007	285.000,00	100	283.971,88	5,390	FMEB	EU/A	0,80	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061660000	29/05/2008	0182096300061660000	18/07/2007	180.000,00	100	179.170,15	5,340	FMEB	EU/A	1,00	FSEB	FRCV	31/07/2032	339	19,00
02080511061660400	29/05/2008	0182096300061660400	18/07/2007	218.000,00	100	218.000,00	5,293	FMEB	EU/A	0,80	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061660400	29/05/2008	0182096300061660400	03/08/2007	180.000,00	100	180.000,00	5,830	FMEB	EU/A	0,80	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061660900	29/05/2008	0182096300061660900	29/09/2007	220.000,00	100	219.654,88	5,707	FMEB	EU/A	1,10	FSEB	FRCV	30/09/2037	488	19,00
02080511061661010	29/05/2008	0182096300061661010	29/09/2007	134.148,00	100	134.002,71	5,048	FMEB	EU/A	0,70	FSEB	FRCV	30/09/2037	298	19,00
02080511061661090	29/05/2008	0182096300061661090	24/07/2007	130.000,00	100	129.310,44	5,830	FMEB	EU/A	1,00	FSEB	FRCV	31/07/2047	470	19,00
02080511061661200	29/05/2008	0182096300061661200	08/08/2007	298.000,00	100	298.194,47	4,838	FMEB	EU/A	1,00	FSEB	FRCV	31/09/2047	471	19,00

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BVA RMES FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, FECHA DE VENCIMIENTO, FECHA DE PAGAMENTO, % TIPO DE MONEDA. Contains a list of mortgage and certificate transactions.

219



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BUNRA RBMSB S.A. S.P.A. (S.A. DE INVERSIÓN) FINANZIACION DE VIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA A.B.C.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, INTERES, PERIODO, MONEDA, TIPO, VALOR, FECHA DE PLZ, % TIPO DE MEMORIA. Contains multiple rows of financial data.

220
12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: BBVA FMS FONDO DE ACTIVOS HIPOTECARIOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS S.A.



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIQ., PER. REN, REN. AMORT., FECHA VIGENCIA, % TIPO DEMORA. Rows contain detailed financial and identification data for various mortgage loans.

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECAS VÁLIDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BSVVA FONDOS DE INVERSIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARRIENBARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, PART. %, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERESES, IBER, FECHA DE VENCIMIENTO, FECHA DE PAGO, % TIPO DEMORA. It contains a large list of mortgage and certificate data.



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE PROPIEDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: BBVA EN EL FONDO DE PREVISION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENCIANA, S.A.

222
12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO (1), FECHA EMISION (2), PRESTAMO HIPOTECARIO (3), FECHA ESCRITURA (4), CAPITAL DIGNAL (5), % PARTI. (6), CAPITAL VIVO (7), % TIPO INTERES (8), PER D. (9), PER C. (10), TIPO PERIODO (11), PERIODO (12), PLZ (13), % TIPO DEMORA (14). The table contains a large number of rows of financial data.

223

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EN EFECTOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: BVA RIBES FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERIODO, MONEDA, MARGEN, PERIODO, MONEDA, FECHA DE VTO, % TIPO DEBORA. Rows contain loan details for various certificates and dates.

224

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS EMITIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARRENTARIA S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL VIVO, MONEDA, TIPO DE INSTRUMENTO, SIA AMOR, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data.



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EMITIDOS EN VISTA DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVIDADES BANCARIAS Y DEL FONDO DE TUTELAZION DE CREDITOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data.



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DE CARGOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS DEL FONDO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILOBAO ARGENTINA S.A.



12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART, CARGO, FECHA DE VENCIMIENTO, BMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO, TO. The table contains a large number of rows detailing mortgage and transfer charges.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BEVA RBMS 6 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS, CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with 16 columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART. (PARTE), CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER LID, IND ICE, MARGEN S-INDE, PERI. REV., SMA AMT., FECHA DE VTO. PTMO., FLZ, % TPO DEMORA. The table lists numerous mortgage and deed certificates with their respective details.

228

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD REGISTRADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BBVA MEXICO FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIJOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA SECURITARIA

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PE, TIPO TITULO, FECHA VTO. TITULO, % TIPO DEMORA. It contains a comprehensive list of mortgage and deed transfer records.

230



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSSCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA DE PRÉSTAMOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE LOS EMPLEADOS DE ACTORES DEL SECTOR DE LOS CINE Y TELEVISIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CÉDULOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, TIPO DE GARANTIA, TIPO DE VALOR, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO. The table contains multiple rows of financial data.



231

12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE REGISTRO DE TITULOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS... CEDIDOS POR BANCO MILENIO VIZCARRA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ECRIPTURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, PO, PER, FECHA DE VTO. (FIN), PLZ, % TIPO DE...

1232
12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS REALES PARA EL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL DICIAL, % PARIT, CAPITAL VIVO, FECHA DE PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data for various mortgage and credit certificates.

234
12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES ENDOSADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL SECTOR DE INICIACION DE ACTIVIDADES POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTINA S.A.

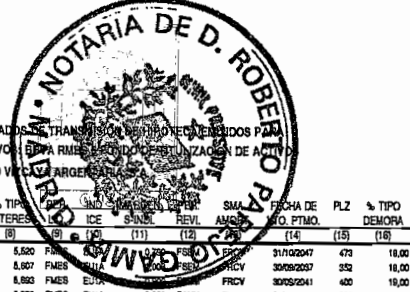


Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL DUCIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, MONEDA, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DE MONEDA. The table lists numerous loan records with their respective details.

235

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS HIPOTECARIOS PARA... CEDIDOS POR BANCO DE CREDITO AGRARIO DEL PERU

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERESES, TIPO MONEDA, TIPO GARANTIA, EMA AMORT., FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DE...

236



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BEVA RAY FONDO DE INVERSIÓN EN BIENES RAÍCELES DEL SECTOR FINANCIERO DE LOS ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO BAZAÑO A.A. S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIQ., PER. ICE, PER. I, PER. II, PER. III, PER. IV, PER. V, PER. VI, PER. VII, PER. VIII, PER. IX, PER. X, PER. XI, PER. XII, PER. XIII, PER. XIV, PER. XV, PER. XVI, PER. XVII, PER. XVIII, PER. XIX, PER. XX, PER. XXI, PER. XXII, PER. XXIII, PER. XXIV, PER. XXV, PER. XXVI, PER. XXVII, PER. XXVIII, PER. XXIX, PER. XXX. Rows contain numerical data for each record.

237

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRÁMITE DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVAS FINANCIERAS...

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % INTER, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA. Contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RMBB S FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S-INCL.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110623796600															
020805110623787700	28/08/2008	01820963000623787700	27/09/2007	182.000,00	100	151.838,47	8,897	FMSB	EUR/A	0,850	FSEB	FRCV	30/09/2047	472	18,00
020805110623800700	28/08/2008	01820963000623800700	09/10/2007	183.000,00	100	164.352,89	8,760	FMSB	EUR/A	1,000	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	18,00
020805110623801800	28/08/2008	01820963000623801800	28/07/2007	141.890,79	100	137.823,33	4,840	MENS	EUR/A	0,500	SSEB	FRCV	09/11/2037	333	18,00
020805110623802800	28/08/2008	01820963000623802800	29/07/2007	162.278,00	100	161.338,49	8,240	FMSB	EUR/A	0,650	FSEB	FRCV	31/07/2047	476	18,00
020805110623803800	28/08/2008	01820963000623803800	28/09/2007	168.000,00	100	164.281,39	4,899	FMSB	EUR/A	0,650	FSEB	FRCV	30/09/2047	477	18,00
020805110623804800	28/08/2008	01820963000623804800	04/10/2007	170.000,00	100	163.281,30	8,124	FMSB	EUR/A	0,400	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	18,00
020805110623805800	28/08/2008	01820963000623805800	29/10/2007	180.000,00	100	160.000,00	8,830	FMSB	EUR/A	0,750	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	18,00
020805110623806800	28/08/2008	01820963000623806800	19/10/2007	247.000,00	100	233.008,88	8,430	FMSB	EUR/A	0,600	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	18,00
020805110623807800	28/08/2008	01820963000623807800	28/09/2007	227.000,00	100	228.327,24	8,507	FMSB	EUR/A	0,600	FSEB	FRCV	30/09/2047	477	18,00
020805110623808800	28/08/2008	01820963000623808800	27/09/2007	512.600,00	100	512.600,00	8,187	FMSB	EUR/A	0,650	FSEB	FRCV	30/04/2047	407	18,00
020805110623809800	28/08/2008	01820963000623809800	28/09/2007	181.888,83	100	180.407,84	8,007	FMSB	EUR/A	0,400	FSEB	FRCV	30/09/2037	332	18,00
020805110623810800	28/08/2008	01820963000623810800	30/10/2007	118.190,42	100	114.146,03	8,760	FMSB	EUR/A	1,000	FSEB	FRCV	31/10/2037	283	18,00
020805110623811700	28/08/2008	01820963000623811700	30/10/2007	144.280,08	100	144.280,08	8,693	FMSB	EUR/A	0,600	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	18,00
020805110623812700	28/08/2008	01820963000623812700	28/09/2007	132.334,42	100	135.093,31	8,097	FMSB	EUR/A	0,450	FSEB	FRCV	30/09/2037	332	18,00
020805110623813700	28/08/2008	01820963000623813700	28/09/2007	120.000,00	100	114.802,12	8,200	FMSB	EUR/A	0,350	FSEB	FRCV	30/09/2017	112	18,00
020805110623814700	28/08/2008	01820963000623814700	01/10/2007	160.000,00	100	158.876,28	8,240	FMSB	EUR/A	0,650	FSEB	FRCV	31/10/2037	333	18,00
020805110623815700	28/08/2008	01820963000623815700	01/10/2007	160.000,00	100	159.428,27	8,243	FMSB	EUR/A	1,250	FSEB	FRCV	31/10/2037	333	18,00
020805110623816700	28/08/2008	01820963000623816700	09/10/2007	144.000,00	100	142.877,97	8,283	FMSB	EUR/A	0,450	FSEB	FRCV	31/10/2037	333	18,00
020805110623817700	28/08/2008	01820963000623817700	09/10/2007	232.000,00	100	226.424,05	8,214	FMSB	EUR/A	0,850	FSEB	FRCV	31/10/2037	333	18,00
020805110623818700	28/08/2008	01820963000623818700	09/10/2007	89.000,00	100	88.790,33	8,268	FMSB	EUR/A	0,600	FSEB	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110623819700	28/08/2008	01820963000623819700	19/10/2007	238.000,00	100	238.000,00	8,440	FMSB	EUR/A	0,650	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	18,00
020805110623820700	28/08/2008	01820963000623820700	24/10/2007	88.889,89	100	88.321,79	8,283	FMSB	EUR/A	0,450	FSEB	FRCV	31/10/2037	333	18,00
020805110623821700	28/08/2008	01820963000623821700	11/10/2007	183.274,34	100	184.826,81	8,693	FMSB	EUR/A	0,600	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	18,00
020805110623822700	28/08/2008	01820963000623822700	27/09/2007	170.000,00	100	167.487,35	8,097	FMSB	EUR/A	0,450	FSEB	FRCV	30/09/2037	332	18,00
020805110623823700	28/08/2008	01820963000623823700	02/10/2007	150.873,78	100	150.328,54	8,283	FMSB	EUR/A	0,450	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	18,00
020805110623824700	28/08/2008	01820963000623824700	19/10/2007	89.000,00	100	82.818,89	8,240	FMSB	EUR/A	0,750	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	18,00
020805110623825700	28/08/2008	01820963000623825700	28/09/2007	128.262,03	100	128.262,03	8,430	FMSB	EUR/A	1,000	FSEB	FRCV	30/09/2047	472	18,00
020805110623826700	28/08/2008	01820963000623826700	17/10/2007	160.000,00	100	160.000,00	8,693	FMSB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	18,00
020805110623827700	28/08/2008	01820963000623827700	27/10/2007	188.844,00	100	188.844,00	8,488	FMSB	EUR/A	0,450	FSEB	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110623828700	28/08/2008	01820963000623828700	31/10/2007	430.000,00	100	428.054,08	8,240	FMSB	EUR/A	0,650	FSEB	FRCV	31/10/2044	487	18,00
020805110623829700	28/08/2008	01820963000623829700	09/10/2007	194.016,28	100	194.016,28	8,097	FMSB	EUR/A	0,650	FSEB	FRCV	30/09/2037	332	18,00
020805110623830700	28/08/2008	01820963000623830700	28/09/2007	373.000,00	100	368.848,08	8,007	FMSB	EUR/A	0,400	FSEB	FRCV	30/09/2037	238	18,00
020805110623831700	28/08/2008	01820963000623831700	17/10/2007	182.000,00	100	182.000,00	8,200	FMSB	EUR/A	0,450	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	18,00
020805110623832700	28/08/2008	01820963000623832700	01/10/2007	169.716,00	100	169.716,00	8,240	FMSB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	31/10/2037	333	18,00
020805110623833700	28/08/2008	01820963000623833700	30/10/2007	183.343,00	100	183.343,00	8,240	FMSB	EUR/A	0,650	FSEB	FRCV	30/09/2047	472	18,00
020805110623834700	28/08/2008	01820963000623834700	28/09/2007	333.044,00	100	331.254,27	8,207	FMSB	EUR/A	0,650	FSEB	FRCV	30/09/2047	472	18,00
020805110623835700	28/08/2008	01820963000623835700	28/09/2007	131.894,72	100	130.046,25	8,200	FMSB	EUR/A	0,850	FANU	FRCV	30/09/2037	348	18,00
020805110623836700	28/08/2008	01820963000623836700	28/09/2007	118.117,48	100	118.723,81	4,743	FMSB	EUR/A	0,400	FSEB	FRCV	30/09/2037	292	18,00
020805110623837700	28/08/2008	01820963000623837700	29/10/2007	180.000,00	100	180.000,00	8,243	FMSB	EUR/A	0,650	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	18,00
020805110623838700	28/08/2008	01820963000623838700	28/09/2007	372.827,00	100	363.783,77	8,600	FMSB	EUR/A	0,750	FSEB	FRCV	30/09/2037	332	18,00
020805110623839700	28/08/2008	01820963000623839700	01/10/2007	289.700,00	100	286.848,82	8,283	FMSB	EUR/A	0,650	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	18,00
020805110623840700	28/08/2008	01820963000623840700	28/09/2007	150.432,02	100	149.329,30	8,800	FMSB	EUR/A	0,850	FANU	FRCV	31/09/2037	348	18,00
020805110623841700	28/08/2008	01820963000623841700	01/10/2007	344.148,00	100	342.798,39	8,190	FMSB	EUR/A	0,450	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	18,00
020805110623842700	28/08/2008	01820963000623842700	30/10/2007	242.000,00	100	241.540,38	8,360	FMSB	EUR/A	0,450	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	18,00
020805110623843700	28/08/2008	01820963000623843700	01/10/2007	215.247,00	100	215.247,00	8,190	FMSB	EUR/A	0,850	FANU	FRCV	31/09/2037	348	18,00
020805110623844700	28/08/2008	01820963000623844700	28/10/2007	215.000,00	100	212.032,20	8,780	FMSB	EUR/A	1,000	FANU	FRCV	31/10/2037	233	18,00
020805110623845700	28/08/2008	01820963000623845700	01/10/2007	147.847,00	100	145.882,17	8,890	FMSB	EUR/A	1,000	FSEB	FRCV	31/10/2047	476	18,00
020805110623846700	28/08/2008	01820963000623846700	01/10/2007	163.000,00	100	162.380,40	8,040	FMSB	EUR/A	0,450	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	18,00
020805110623847700	28/08/2008	01820963000623847700	28/09/2007	170.000,00	100	169.263,63	8,097	FMSB	EUR/A	0,450	FSEB	FRCV	30/09/2047	472	18,00
020805110623848700	28/08/2008	01820963000623848700	19/10/2007	224.000,00	100	222.807,88	8,693	FMSB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	31/10/2038	385	18,00
020805110623849700	28/08/2008	01820963000623849700	31/10/2007	180.000,00	100	178.000,00	8,800	FMSB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	18,00
020805110623850700	28/08/2008	01820963000623850700	11/10/2007	120.000,00	100	120.000,00	8,240	FMSB	EUR/A	0,450	FSEB	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110623851700	28/08/2008	01820963000623851700	28/09/2007	135.400,00	100	135.400,00	8,147	FMSB	EUR/A	0,500	FSEB	FRCV	31/09/2047	468	18,00
020805110623852700	28/08/2008	01820963000623852700	28/09/2007	80.000,00	100	79.244,11									



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN HIPOTECARIA EN LOS PAISES DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS DE GUATEMALA

CEIDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, MONEDA, PLZ, % TIPO DEMORA. Contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA MBS & FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BOLSA VIZCAYA ARGENTINA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LIQ.	IND ICE	MARGEN S-RISK	PER VAL.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMANDA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110624130000	29/05/2008	01820963000624130000	11/10/2007	183.869,26	100	182.962,96	3,203 FAMES	EUA	0,600 FSEM	FRVCV	31/10/2007	473	19,00		
020805110624131000	29/05/2008	01820963000624131000	09/10/2007	101.710,08	100	101.043,38	8,500 FAMES	EUA	1,250 FSEM	FRVCV	31/10/2007	333	19,00		
020805110624134900	29/05/2008	01820963000624134900	27/06/2007	79.500,00	100	79.224,76	8,507 FAMES	EUA	0,700 FSEM	FRVCV	30/09/2007	472	19,00		
020805110624135300	29/05/2008	01820963000624135300	09/10/2007	218.000,00	100	214.844,34	8,543 FAMES	EUA	0,500 FSEM	FRVCV	31/10/2007	473	19,00		
020805110624135300	29/05/2008	01820963000624135300	24/10/2007	181.200,00	100	180.723,50	3,203 FAMES	EUA	0,400 FSEM	FRVCV	31/10/2007	473	19,00		
020805110624137200	29/05/2008	01820963000624137200	09/10/2007	87.000,00	100	86.497,25	3,745 FAMES	EUA	0,250 FSEM	FRVCV	30/11/2007	394	19,00		
020805110624138300	29/05/2008	01820963000624138300	09/10/2007	268.000,00	100	267.156,81	8,267 FAMES	EUA	0,700 FSEM	FRVCV	30/05/2007	395	19,00		
020805110624138900	29/05/2008	01820963000624138900	24/06/2007	83.000,00	100	81.211,20	8,267 FAMES	EUA	0,700 FSEM	FRVCV	30/05/2007	395	19,00		
020805110624141500	29/05/2008	01820963000624141500	29/10/2007	210.000,00	100	208.968,85	8,265 FAMES	EUA	0,700 FSEM	FRVCV	31/10/2007	413	19,00		
020805110624142400	29/05/2008	01820963000624142400	14/12/2007	220.000,00	100	218.089,25	8,048 FAMES	EUA	0,700 FSEM	FRVCV	31/12/2007	536	19,00		
020805110624143200	29/05/2008	01820963000624143200	19/10/2007	248.322,37	100	247.704,84	3,943 FAMES	EUA	0,850 FSEM	FRVCV	31/10/2007	333	19,00		
020805110624144800	29/05/2008	01820963000624144800	27/06/2007	228.816,03	100	228.576,43	3,067 FAMES	EUA	0,400 FSEM	FRVCV	30/09/2007	472	19,00		
020805110624151200	29/05/2008	01820963000624151200	29/10/2007	182.000,00	100	181.305,70	3,183 FAMES	EUA	0,400 FSEM	FRVCV	31/10/2007	473	19,00		
020805110624151700	29/05/2008	01820963000624151700	09/10/2007	814.000,00	100	809.296,72	3,350 FAMES	EUA	0,600 FSEM	FRVCV	31/10/2007	333	19,00		
020805110624152500	29/05/2008	01820963000624152500	29/10/2007	148.000,00	100	144.877,09	3,443 FAMES	EUA	0,850 FSEM	FRVCV	31/10/2007	473	19,00		
020805110624154500	29/05/2008	01820963000624154500	29/10/2007	190.000,00	100	187.915,48	3,203 FAMES	EUA	0,600 FSEM	FRVCV	31/10/2007	473	19,00		
020805110624158200	29/05/2008	01820963000624158200	29/10/2007	218.000,00	100	216.125,18	3,100 FAMES	EUA	0,700 FSEM	FRVCV	31/10/2007	473	19,00		
020805110624158300	29/05/2008	01820963000624158300	29/10/2007	123.000,00	100	122.438,31	3,203 FAMES	EUA	0,400 FSEM	FRVCV	30/09/2007	472	19,00		
020805110624159200	29/05/2008	01820963000624159200	29/10/2007	78.070,00	100	74.878,57	8,263 FAMES	EUA	0,400 FSEM	FRVCV	31/10/2007	223	19,00		
020805110624160000	29/05/2008	01820963000624160000	19/10/2007	192.000,00	100	191.134,05	3,843 FAMES	EUA	0,700 FSEM	FRVCV	31/10/2007	395	19,00		
020805110624161900	29/05/2008	01820963000624161900	11/10/2007	109.000,00	100	87.222,37	3,243 FAMES	EUA	0,450 FSEM	FRVCV	31/10/2007	203	19,00		
020805110624163100	29/05/2008	01820963000624163100	09/10/2007	221.478,84	100	220.782,32	3,200 FAMES	EUA	0,700 FSEM	FRVCV	30/11/2007	474	19,00		
020805110624166400	29/05/2008	01820963000624166400	29/10/2007	118.000,00	100	118.028,18	3,533 FAMES	EUA	0,700 FSEM	FRVCV	31/10/2007	413	19,00		
020805110624168100	29/05/2008	01820963000624168100	04/10/2007	128.000,00	100	124.767,49	3,130 FAMES	EUA	0,840 FSEM	FRVCV	31/10/2007	233	19,00		
020805110624171700	29/05/2008	01820963000624171700	09/10/2007	158.000,00	100	155.500,81	4,833 FAMES	EUA	0,400 FSEM	FRVCV	31/10/2007	473	19,00		
020805110624181100	29/05/2008	01820963000624181100	29/10/2007	143.000,00	100	147.896,77	3,285 FAMES	EUA	0,300 FSEM	FRVCV	31/10/2007	333	19,00		
020805110624187200	29/05/2008	01820963000624187200	09/10/2007	199.000,00	100	198.295,32	3,943 FAMES	EUA	0,650 FSEM	FRVCV	31/10/2007	473	19,00		
020805110624189600	29/05/2008	01820963000624189600	09/10/2007	182.000,00	100	182.298,33	3,285 FAMES	EUA	0,600 FSEM	FRVCV	31/10/2007	393	19,00		
020805110624189300	29/05/2008	01820963000624189300	19/10/2007	191.000,00	100	192.000,00	3,843 FAMES	EUA	0,400 FSEM	FRVCV	30/11/2007	474	19,00		
020805110624194900	29/05/2008	01820963000624194900	29/10/2007	120.000,00	100	119.863,71	3,850 FAMES	EUA	0,600 FSEM	FRVCV	31/10/2007	473	19,00		
020805110624197100	29/05/2008	01820963000624197100	04/10/2007	81.500,00	100	38.747,25	5,583 FAMES	EUA	0,700 FSEM	FRVCV	31/10/2007	333	19,00		
020805110624203900	29/05/2008	01820963000624203900	28/06/2007	128.700,00	100	128.102,03	3,407 FAMES	EUA	0,600 FSEM	FRVCV	30/09/2007	480	19,00		
020805110624205700	29/05/2008	01820963000624205700	19/10/2007	180.000,00	100	176.371,94	3,450 FAMES	EUA	0,700 FSEM	FRVCV	31/10/2007	473	19,00		
020805110624206700	29/05/2008	01820963000624206700	11/10/2007	93.000,00	100	85.491,10	3,118 FAMES	EUA	0,850 FSEM	FRVCV	31/10/2007	401	19,00		
020805110624206900	29/05/2008	01820963000624206900	29/10/2007	293.000,00	100	291.281,23	3,283 FAMES	EUA	0,450 FSEM	FRVCV	31/10/2007	413	19,00		
020805110624208000	29/05/2008	01820963000624208000	11/10/2007	129.000,00	100	129.408,49	3,200 FAMES	EUA	0,400 FSEM	FRVCV	30/09/2007	413	19,00		
020805110624211200	29/05/2008	01820963000624211200	09/10/2007	89.000,00	100	208.326,18	3,283 FAMES	EUA	0,300 FSEM	FRVCV	31/10/2007	333	19,00		
020805110624212900	29/05/2008	01820963000624212900	29/10/2007	89.000,00	100	126.952,07	3,200 FAMES	EUA	0,250 FSEM	FRVCV	31/10/2007	398	19,00		
020805110624213100	29/05/2008	01820963000624213100	11/10/2007	199.000,00	100	197.471,11	3,200 FAMES	EUA	0,600 FSEM	FRVCV	31/10/2007	329	19,00		
020805110624214500	29/05/2008	01820963000624214500	10/10/2007	208.000,27	100	207.018,87	3,500 FAMES	EUA	0,500 FSEM	FRVCV	31/10/2007	413	19,00		
020805110624218300	29/05/2008	01820963000624218300	19/10/2007	193.488,87	100	193.828,26	3,283 FAMES	EUA	0,480 FSEM	FRVCV	31/10/2007	473	19,00		
020805110624221600	29/05/2008	01820963000624221600	19/10/2007	343.626,40	100	343.816,21	3,125 FAMES	EUA	0,600 FSEM	FRVCV	30/11/2007	474	19,00		
020805110624226700	29/05/2008	01820963000624226700	29/06/2007	193.000,00	100	192.404,35	3,067 FAMES	EUA	0,480 FSEM	FRVCV	30/09/2007	472	19,00		
020805110624226700	29/05/2008	01820963000624226700	19/10/2007	197.801,81	100	198.891,81	3,843 FAMES	EUA	0,700 FSEM	FRVCV	31/10/2007	377	19,00		
020805110624230000	29/05/2008	01820963000624230000	29/10/2007	89.418,18	100	89.418,18	3,285 FAMES	EUA	0,500 FSEM	FRVCV	31/10/2007	333	19,00		
020805110624233300	29/05/2008	01820963000624233300	09/10/2007	218.000,00	100	218.000,00	3,283 FAMES	EUA	0,480 FSEM	FRVCV	31/10/2007	473	19,00		
020805110624233300	29/05/2008	01820963000624233300	30/10/2007	273.624,72	100	271.818,87	4,040 FAMES	EUA	0,250 FSEM	FRVCV	31/10/2007	333	19,00		
020805110624234200	29/05/2008	01820963000624234200	09/10/2007	148.000,00	100	147.143,27	3,285 FAMES	EUA	0,700 FSEM	FRVCV	30/11/2007	394	19,00		
020805110624235200	29/05/2008	01820963000624235200	11/10/2007	141.200,00	100	140.874,18	3,283 FAMES	EUA	0,450 FSEM	FRVCV	31/10/2007	473	19,00		
020805110624235700	29/05/2008	01820963000624235700	20/10/2007	222.000,00	100	221.500,00	3,059 FAMES	EUA	0,700 FSEM	FRVCV	31/10/2007	473	19,00		
020805110624236300	29/05/2008	01820963000624236300	01/10/2007	170.000,00	100	168.128,98	3,283 FAMES	EUA	0,400 FSEM	FRVCV	31/10/2007	413	19,00		
020805110624238500	29/05/2008	01820963000624238500	29/10/2007	140.600,00	100	140.167,34	3,870 FAMES	EUA	1,000 FSEM	FRVCV	30/11/2007	414	19,00		
020805110624238700	29/05/2008	01820963000624238700	09/10/2007	190.000,00	100	128.700,88	3,283 FAMES	EUA	0,480 FSEM	FRVCV	31/10/2007	203	19,00		
020805110624239700	29/05/2008	01820963000624239700	27/11/2007	198.790,29	100	198.378,33	3,089 FAMES	EUA	0,450 FSEM	FRVCV	31/10/2007	473	19,00		
020805110624240000	29/05/2008	01820963000624240000	04/10/2007	247.000,00	100	247.000,00	3,200 FAMES								

239

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAÍCELES PARA

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FONDOS DE INVERSIÓN DE BIENES RAÍCELES DE ACTIVOS

CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA BANCARIA S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, FECHA LIQ, FECHA PER, FECHA DE VTO. PTMO, PLZ, % TIPO TIT, etc.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BVAIA RMBS A F FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LIT.	IND ICE	MARGEN S-INCL	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110824478500	28/05/2008	01820963000624478500	27/08/2007	200.120,89	100	218.278,81	8,008 FMEB	EU/A	0,400	FAMU	FR/CV	30/05/2007	352	18,00	
020805110824478900	28/05/2008	01820963000624478900	18/01/2007	100.143,28	100	100.412,63	8,004 FMEB	EU/A	0,450	FSEB	FR/CV	31/01/2007	353	18,00	
020805110824483400	28/05/2008	01820963000624483400	28/09/2007	234.009,00	100	231.509,89	8,267 FMEB	EU/A	0,850	FSEB	FR/CV	31/05/2007	228	18,00	
020805110824481300	28/05/2008	01820963000624481300	28/09/2007	185.000,00	100	183.981,87	8,693 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	31/01/2007	235	18,00	
020805110824481300	28/05/2008	01820963000624482200	28/09/2007	300.000,00	100	297.878,30	4,850 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	30/09/2008	379	18,00	
020805110824482900	28/05/2008	01820963000624482900	09/11/2007	185.000,00	100	184.947,81	8,148 FMEB	EU/A	0,850	FSEB	FR/CV	30/11/2008	414	18,00	
020805110824482900	28/05/2008	01820963000624482900	23/08/2007	378.852,00	100	375.666,80	8,316 FMEB	EU/A	0,850	FAMU	FR/CV	30/08/2007	358	18,00	
020805110824483300	28/05/2008	01820963000624483300	23/01/2007	300.000,00	100	305.281,30	4,850 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	31/01/2003	305	18,00	
020805110824484600	28/05/2008	01820963000624484600	22/01/2007	195.000,00	100	191.272,85	3,850 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	31/01/2007	353	18,00	
020805110824484600	28/05/2008	01820963000624484600	15/01/2007	113.776,00	100	113.948,48	8,040 FMEB	EU/A	0,450	FSEB	FR/CV	31/01/2007	473	18,00	
020805110824487600	28/05/2008	01820963000624487600	28/09/2007	170.000,00	100	170.200,00	8,350 FMEB	EU/A	0,700	FSEB	FR/CV	30/09/2007	472	18,00	
020805110824491500	28/05/2008	01820963000624491500	27/08/2007	70.800,00	100	70.872,30	8,857 FMEB	EU/A	1,250	FSEB	FR/CV	30/08/2007	472	18,00	
020805110824493000	28/05/2008	01820963000624493000	17/01/2007	182.500,00	100	180.859,87	8,395 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	31/01/2003	290	18,00	
020805110824493100	28/05/2008	01820963000624493100	09/11/2007	276.465,00	100	278.818,68	8,298 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	30/11/2007	474	18,00	
020805110824494900	28/05/2008	01820963000624494900	28/09/2007	198.932,78	100	197.295,45	8,580 FMEB	EU/A	0,700	FSEB	FR/CV	31/09/2007	353	18,00	
020805110824495600	28/05/2008	01820963000624495600	23/01/2007	178.400,00	100	178.849,09	8,840 FMEB	EU/A	1,350	FSEB	FR/CV	31/01/2007	473	18,00	
020805110824495800	28/05/2008	01820963000624495800	08/11/2007	185.347,48	100	183.601,19	10,048 FMEB	EU/A	0,850	FSEB	FR/CV	31/08/2008	218	18,00	
020805110824495900	28/05/2008	01820963000624495900	18/01/2007	100.171,00	100	102.440,87	8,193 FMEB	EU/A	1,400	FSEB	FR/CV	31/01/2007	353	18,00	
020805110824495900	28/05/2008	01820963000624495900	09/11/2007	307.000,00	100	308.276,30	8,830 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	31/01/2008	413	18,00	
0208051108244962100	28/05/2008	018209630006244962100	09/11/2007	170.989,23	100	171.459,08	8,285 FMEB	EU/A	0,400	FSEB	FR/CV	31/01/2007	473	18,00	
0208051108244962200	28/05/2008	018209630006244962200	09/11/2007	119.000,00	100	117.391,78	8,800 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	31/01/2007	233	18,00	
020805110824496500	28/05/2008	01820963000624496500	09/11/2007	207.000,00	100	205.212,28	8,870 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	31/01/2007	353	18,00	
0208051108244965100	28/05/2008	018209630006244965100	28/09/2007	228.500,00	100	222.655,47	8,390 FMEB	EU/A	0,850	FSEB	FR/CV	31/01/2007	473	18,00	
0208051108244965800	28/05/2008	018209630006244965800	27/08/2007	314.000,00	100	312.871,85	8,898 FMEB	EU/A	1,280	FSEB	FR/CV	30/08/2007	472	18,00	
020805110824496900	28/05/2008	01820963000624496900	09/11/2007	311.000,00	100	308.775,87	8,285 FMEB	EU/A	0,850	FSEB	FR/CV	31/01/2007	473	18,00	
020805110824497300	28/05/2008	01820963000624497300	09/11/2007	253.000,00	100	254.058,20	8,590 FMEB	EU/A	1,000	FSEB	FR/CV	31/01/2007	473	18,00	
020805110824497300	28/05/2008	01820963000624497300	23/08/2007	318.000,00	100	318.810,32	8,148 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	30/08/2007	472	18,00	
020805110824497600	28/05/2008	01820963000624497600	28/09/2007	191.000,00	100	187.483,14	8,288 FMEB	EU/A	0,450	FSEB	FR/CV	31/01/2007	473	18,00	
020805110824497900	28/05/2008	01820963000624497900	28/09/2007	440.800,00	100	438.798,90	8,083 FMEB	EU/A	0,200	FSEB	FR/CV	31/01/2004	457	18,00	
020805110824498100	28/05/2008	01820963000624498100	28/09/2007	108.000,00	100	107.837,87	8,793 FMEB	EU/A	1,000	FSEB	FR/CV	31/01/2007	473	18,00	
020805110824498100	28/05/2008	01820963000624498100	28/09/2007	333.000,00	100	331.132,89	8,403 FMEB	EU/A	0,700	FSEB	FR/CV	31/01/2008	389	18,00	
020805110824498500	28/05/2008	01820963000624498500	17/01/2007	108.000,00	100	108.456,33	8,600 FMEB	EU/A	0,850	FSEB	FR/CV	31/01/2007	233	18,00	
020805110824498500	28/05/2008	01820963000624498500	17/01/2007	243.189,92	100	242.816,85	8,283 FMEB	EU/A	0,850	FSEB	FR/CV	31/01/2007	473	18,00	
020805110824499000	28/05/2008	01820963000624499000	02/01/2007	287.000,00	100	287.000,00	8,540 FMEB	EU/A	0,750	FSEB	FR/CV	31/01/2003	353	18,00	
020805110824499000	28/05/2008	01820963000624499000	09/11/2007	148.274,87	100	148.274,87	8,538 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	30/11/2007	374	18,00	
020805110824499100	28/05/2008	01820963000624499100	09/11/2007	298.000,00	100	294.381,14	8,293 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	31/01/2007	473	18,00	
0208051108244992100	28/05/2008	018209630006244992100	17/01/2007	108.000,00	100	107.824,80	8,780 FMEB	EU/A	1,000	FSEB	FR/CV	31/01/2007	473	18,00	
0208051108244992100	28/05/2008	018209630006244992100	28/09/2007	174.894,78	100	174.884,78	8,943 FMEB	EU/A	0,850	FSEB	FR/CV	31/01/2008	449	18,00	
020805110824499500	28/05/2008	01820963000624499500	24/01/2007	110.000,00	100	108.237,85	8,543 FMEB	EU/A	0,850	FSEB	FR/CV	31/01/2007	353	18,00	
0208051108244997100	28/05/2008	018209630006244997100	03/01/2007	103.000,00	100	104.757,88	8,249 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	31/01/2007	476	18,00	
0208051108244997100	28/05/2008	018209630006244997100	18/01/2007	188.000,00	100	187.486,90	4,838 FMEB	EU/A	0,850	FSEB	FR/CV	31/01/2007	478	18,00	
020805110824499900	28/05/2008	01820963000624499900	02/01/2007	277.000,00	100	277.000,00	8,500 FMEB	EU/A	1,000	FSEB	FR/CV	31/01/2007	473	18,00	
020805110824500400	28/05/2008	01820963000624500400	09/11/2007	176.183,84	100	176.183,84	8,838 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	31/01/2007	478	18,00	
020805110824500500	28/05/2008	01820963000624500500	09/11/2007	182.400,00	100	181.729,81	8,543 FMEB	EU/A	0,750	FAMU	FR/CV	31/01/2008	481	18,00	
020805110824500500	28/05/2008	01820963000624500500	09/11/2007	110.000,00	100	109.880,00	8,293 FMEB	EU/A	0,850	FAMU	FR/CV	31/01/2007	473	18,00	
020805110824501300	28/05/2008	01820963000624501300	02/11/2007	193.000,00	100	192.368,19	8,288 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	30/11/2007	354	18,00	
020805110824501300	28/05/2008	01820963000624501300	28/09/2007	328.000,00	100	321.428,30	8,240 FMEB	EU/A	0,850	FSEB	FR/CV	31/01/2007	353	18,00	
020805110824501300	28/05/2008	01820963000624501300	13/01/2007	108.000,00	100	107.783,98	8,298 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	30/01/2007	254	18,00	
020805110824502900	28/05/2008	01820963000624502900	17/01/2007	138.300,00	100	138.838,48	8,298 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	31/01/2007	353	18,00	
020805110824502900	28/05/2008	01820963000624502900	25/09/2007	118.028,44	100	118.868,85	8,600 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	30/09/2007	472	18,00	
020805110824504700	28/05/2008	01820963000624504700	23/01/2007	218.000,00	100	218.854,25	8,350 FMEB	EU/A	1,100	FSEB	FR/CV	30/01/2007	474	18,00	
0208051108245049100	28/05/2008	018209630006245049100	30/01/2007	120.000,00	100	116.190,57	8,416 FMEB	EU/A	0,750	FAMU	FR/CV	31/01/2007	383	18,00	
020805110824505100	28/05/2008	01820963000624505100	28/09/2007	197.000,00	100	198.111,79	8,283 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	31/01/2007	353	18,00	
020805110824505100	28/05/2008	01820963000624505100	28/09/2007	182.000,00	100	181.333,87	8,407 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	30/09/2007	472	18,00	
020805110824506300	28/05/2008	01820963000624506300	02/01/2007	120.000,00	100	119.398,88	8,283 FMEB	EU/A	0,450	FSEB	FR/CV	31/01/2008	413	18,00	
020805110824506300	28/05/2008	01820963000624506300	28/09/2007	87.200,00	100	86.958,05	8,458 FMEB	EU/A	0,700	FSEB	FR/CV	31/01/2007	473	18,00	
020805110824506900	28/05/2008	01820963000624506900	18/01/2007	148.818,00	100	148.810,00	8,588 FMEB	EU/A	0,750	FSEB	FR/CV	31/01/2007	473	18,00	
020805110824507200	28/05/2008	01820963000624507200	02/01/2007	100.000,00	100	99.919,83	8,298 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	31/01/2007	299	18,00	
020805110824507300	28/05/2008	01820963000624507300	15/01/2007	198.500,00	100	198.500,00	8,600 FMEB	EU/A	0,750	FSEB	FR/CV	31/01/2007	478	18,00	
0208051108245074100	28/05/2008	018209630006245074100	28/09/2007	189.000,00	100	189.500,00	8,380 FMEB	EU/A	0,800	FSEB	FR/CV	31			

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAÍCES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA FONDOS DE INVERSIÓN DE ACTIVOS REALES POR BANCO BILBAO BIZKAIA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TITULO INTERES, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DE MONEDA. Contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA MIBS 5 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LICE	IND S-IND	MARGEN S-IND	PER. REVI.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110624793000	2015/05/08	01820963000624793000	08/10/2007	248.000,00	100	244.269,50	6,84%	FAMES	EVIA	1,250	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624822100	2015/05/08	01820963000624822100	29/10/2007	169.851,00	100	169.788,25	6,84%	MENS	EVIA	0,850	SEME	FRCV	10/1/2037	353	19,00
020805110624803700	2015/05/08	01820963000624803700	30/10/2007	249.500,00	100	243.491,84	6,28%	FAMES	EVIA	0,400	FSEEM	FRCV	31/10/2027	230	19,00
020805110624805500	2015/05/08	01820963000624805500	11/10/2007	201.207,25	100	201.207,25	6,84%	FAMES	EVIA	0,700	FSEEM	FRCV	31/10/2042	419	19,00
020805110624809000	2015/05/08	01820963000624809000	23/10/2007	188.000,00	100	187.442,50	6,80%	FAMES	EVIA	0,850	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624816000	2015/05/08	01820963000624816000	17/10/2007	78.000,08	100	78.308,85	6,28%	FAMES	EVIA	0,500	FSEEM	FRCV	31/10/2035	305	19,00
020805110624816000	2015/05/08	01820963000624816000	17/10/2007	228.000,00	100	224.438,89	6,84%	FAMES	EVIA	0,850	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624817000	2015/05/08	01820963000624817000	20/10/2007	270.000,00	100	268.881,82	6,80%	FAMES	EVIA	0,450	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624819500	2015/05/08	01820963000624819500	03/10/2007	185.600,00	100	185.600,00	6,80%	FAMES	EVIA	0,700	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624820000	2015/05/08	01820963000624820000	17/10/2007	228.401,88	100	227.742,04	6,44%	FAMES	EVIA	0,850	FSEEM	FRCV	31/10/2037	353	19,00
020805110624824600	2015/05/08	01820963000624824600	19/10/2007	289.000,00	100	281.208,78	6,28%	FAMES	EVIA	0,400	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624826200	2015/05/08	01820963000624826200	20/10/2007	200.000,00	100	198.269,05	6,44%	FAMES	EVIA	0,850	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624827900	2015/05/08	01820963000624827900	22/10/2007	226.000,00	100	218.294,29	6,88%	FAMES	EVIA	0,400	FSEEM	FRCV	30/1/2047	474	19,00
020805110624830100	2015/05/08	01820963000624830100	09/10/2007	190.000,00	100	188.282,21	6,84%	FAMES	EVIA	0,750	FSEEM	FRCV	31/10/2037	353	19,00
020805110624830800	2015/05/08	01820963000624830800	19/10/2007	100.000,00	100	98.531,69	6,80%	FAMES	EVIA	0,850	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624831600	2015/05/08	01820963000624831600	30/1/2007	100.000,00	100	98.679,88	6,88%	FAMES	EVIA	0,800	FSEEM	FRCV	30/1/2047	474	19,00
020805110624832700	2015/05/08	01820963000624832700	10/1/2007	228.799,80	100	228.942,80	6,83%	FAMES	EVIA	0,700	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624832800	2015/05/08	01820963000624832800	17/10/2007	170.118,00	100	168.863,81	6,83%	FAMES	EVIA	0,800	FSEEM	FRCV	31/10/2037	353	19,00
020805110624832900	2015/05/08	01820963000624832900	20/10/2007	189.470,33	100	189.470,33	6,83%	FAMES	EVIA	0,700	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624833000	2015/05/08	01820963000624833000	31/10/2007	240.705,00	100	239.808,94	6,28%	FAMES	EVIA	0,400	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624834100	2015/05/08	01820963000624834100	29/10/2007	138.000,00	100	138.000,00	6,02%	FAMES	EVIA	0,950	FSEEM	FRCV	30/1/2047	474	19,00
020805110624834400	2015/05/08	01820963000624834400	09/10/2007	200.000,00	100	198.205,45	6,04%	FAMES	EVIA	0,400	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624834500	2015/05/08	01820963000624834500	09/10/2007	191.000,00	100	191.000,00	6,84%	FAMES	EVIA	0,400	FSEEM	FRCV	30/09/2037	391	19,00
020805110624835000	2015/05/08	01820963000624835000	10/1/2007	288.142,90	100	287.250,85	6,83%	FAMES	EVIA	0,700	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624836000	2015/05/08	01820963000624836000	10/1/2007	288.142,90	100	287.250,85	6,83%	FAMES	EVIA	0,400	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624836300	2015/05/08	01820963000624836300	10/1/2007	80.000,00	100	78.712,78	6,83%	FAMES	EVIA	0,750	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624836800	2015/05/08	01820963000624836800	19/10/2007	132.183,10	100	131.851,47	6,43%	FAMES	EVIA	0,700	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624842200	2015/05/08	01820963000624842200	05/1/2007	259.500,00	100	259.500,00	6,88%	FAMES	EVIA	0,400	FSEEM	FRCV	30/1/2044	458	19,00
020805110624842400	2015/05/08	01820963000624842400	26/10/2007	263.000,00	100	262.353,88	6,80%	FAMES	EVIA	1,500	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624842900	2015/05/08	01820963000624842900	05/1/2007	70.000,00	100	69.178,19	6,18%	FAMES	EVIA	0,700	FSEEM	FRCV	30/1/2027	234	19,00
020805110624843700	2015/05/08	01820963000624843700	19/10/2007	161.619,23	100	159.628,85	6,60%	FAMES	EVIA	0,850	FSEEM	FRCV	31/10/2037	353	19,00
020805110624844500	2015/05/08	01820963000624844500	30/10/2007	339.800,00	100	337.126,08	6,84%	FAMES	EVIA	0,850	FSEEM	FRCV	31/10/2037	353	19,00
020805110624844800	2015/05/08	01820963000624844800	18/10/2007	230.000,00	100	229.602,84	6,56%	FAMES	EVIA	0,750	FSEEM	FRCV	31/10/2027	230	19,00
020805110624844900	2015/05/08	01820963000624844900	21/10/2007	148.000,00	100	144.459,59	6,83%	FAMES	EVIA	0,500	FSEEM	FRCV	30/09/2037	391	19,00
020805110624845100	2015/05/08	01820963000624845100	03/1/2007	365.000,00	100	363.391,34	6,80%	FAMES	EVIA	0,500	FSEEM	FRCV	30/09/2037	391	19,00
020805110624852700	2015/05/08	01820963000624852700	10/1/2007	333.800,00	100	331.878,87	6,14%	FAMES	EVIA	0,510	FSEEM	FRCV	31/10/2027	339	19,00
020805110624853300	2015/05/08	01820963000624853300	21/10/2007	210.000,00	100	209.429,88	6,84%	FAMES	EVIA	0,950	FSEEM	FRCV	31/10/2025	299	19,00
020805110624854300	2015/05/08	01820963000624854300	04/1/2007	189.000,00	100	188.894,72	6,84%	FAMES	EVIA	1,000	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624854700	2015/05/08	01820963000624854700	19/10/2007	242.285,00	100	242.285,00	6,43%	FAMES	EVIA	0,700	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624855300	2015/05/08	01820963000624855300	23/10/2007	192.959,89	100	190.107,81	6,84%	FAMES	EVIA	0,780	FSEEM	FRCV	31/10/2035	285	19,00
020805110624856300	2015/05/08	01820963000624856300	20/10/2007	277.289,59	100	272.722,73	6,83%	FAMES	EVIA	0,800	FSEEM	FRCV	31/10/2025	299	19,00
020805110624857100	2015/05/08	01820963000624857100	13/1/2007	85.145,00	100	84.842,20	6,60%	FAMES	EVIA	0,900	FSEEM	FRCV	31/1/2047	478	19,00
020805110624857500	2015/05/08	01820963000624857500	19/10/2007	200.000,00	100	198.784,81	6,28%	FAMES	EVIA	0,400	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624858300	2015/05/08	01820963000624858300	19/10/2007	284.000,00	100	283.226,85	6,28%	FAMES	EVIA	0,400	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624858400	2015/05/08	01820963000624858400	20/10/2007	122.835,05	100	121.890,29	6,84%	FAMES	EVIA	0,400	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624858900	2015/05/08	01820963000624858900	20/10/2007	190.000,00	100	189.480,89	6,80%	FAMES	EVIA	0,400	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624860500	2015/05/08	01820963000624860500	28/1/2007	230.000,00	100	228.843,82	6,44%	FAMES	EVIA	0,850	FSEEM	FRCV	30/1/2042	415	19,00
020805110624861000	2015/05/08	01820963000624861000	03/1/2007	228.074,85	100	225.074,85	6,48%	FAMES	EVIA	0,750	FSEEM	FRCV	30/1/2048	482	19,00
020805110624862000	2015/05/08	01820963000624862000	31/10/2007	116.487,88	100	116.714,38	6,87%	FAMES	EVIA	1,150	FSEEM	FRCV	31/10/2037	353	19,00
020805110624862900	2015/05/08	01820963000624862900	03/1/2007	272.810,00	100	272.810,00	6,84%	FAMES	EVIA	1,150	FSEEM	FRCV	30/1/2047	478	19,00
020805110624862700	2015/05/08	01820963000624862700	30/10/2007	96.098,00	100	95.435,40	6,14%	FAMES	EVIA	0,850	FSEEM	FRCV	31/10/2037	353	19,00
020805110624862700	2015/05/08	01820963000624862700	31/10/2007	100.000,00	100	99.205,47	6,60%	FAMES	EVIA	0,780	FSEEM	FRCV	31/10/2035	326	19,00
020805110624863200	2015/05/08	01820963000624863200	19/10/2007	180.000,00	100	179.300,89	6,83%	FAMES	EVIA	0,800	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624863500	2015/05/08	01820963000624863500	20/10/2007	210.000,00	100	209.201,86	6,74%	FAMES	EVIA	1,200	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624863900	2015/05/08	01820963000624863900	19/10/2007	80.000,00	100	79.768,28	6,80%	FAMES	EVIA	0,850	FSEEM	FRCV	30/1/2027	234	19,00
020805110624864700	2015/05/08	01820963000624864700	10/1/2007	112.842,78	100	112.842,78	6,80%	FAMES	EVIA	1,000	FSEEM	FRCV	31/10/2042	419	19,00
020805110624865200	2015/05/08	01820963000624865200	24/10/2007	110.000,00	100	109.824,57	6,78%	FAMES	EVIA	1,000	FSEEM	FRCV	31/10/2038	385	19,00
020805110624867100	2015/05/08	01820963000624867100	20/1/2007	172.000,00	100	171.351,27	6,68%	FAMES	EVIA	0,400	FSEEM	FRCV	30/1/2042	414	19,00
020805110624867800	2015/05/08	01820963000624867800	20/10/2007	172.000,00	100	171.351,27	6,68%	FAMES	EVIA	0,400	FSEEM	FRCV	31/10/2047	478	19,00
020805110624868400	2015/05/08	01820963000624868400	29/10/2007	328.500,00	100	328.500,00	6,84%	F							

241

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACIONES DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EN UNOS PAISES DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS DE LA RIBERA SUR DEL PARANÁ DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA BARGERES



Table with 15 columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIT. INTERES, CANCELACION, VALOR MONETARIO, VALOR DE TITULO, PLZ, % TIPO DE MONEDA. Contains multiple rows of financial data.

242

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECAS EN VENTA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BVBA FENSA FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. (L), VALOR S-INCL. (1), VALOR P.T.M. (10), % TIPO DEMORA. Rows contain detailed financial data for various mortgage certificates.

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RESERVA FONDO DE PARTICIPACION DE ACCIONES CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARRENDATARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERIODO, MONEDA, FECHA DE VTO. PTM, % TIPO TITULO. Contains a large list of loan records.

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RÁPIDOS PERMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS REALES Y FONDO DE TUTILIZACION DE BIENES

CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



Table with 17 columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % T. INTERES, FECHA VENCIMIENTO, MONT. ANUAL, % TIPO DEMORA, TOMADA. Rows contain specific loan data including dates, amounts, and interest rates.

245
12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAICERRE PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA HISES FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BOLIVAR YZAYCA A BOLIVARIA



NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERESES	FECHA LIO.	FECHA DCHA DEL FONDO	% TIPO DEMORA	TOMO
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
020605 10262530400	26/05/2007	0182096300026253400	05/12/2007	148.606,04	100	148.142,83	4,988	FHES	30/11/2007	474	10,00
020605 10262533900	26/05/2007	0182096300026253300	31/12/2007	121.200,00	100	120.874,18	5,000	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262534300	26/05/2007	0182096300026253400	03/11/2007	201.208,07	100	200.658,35	5,148	FHES	30/11/2007	474	10,00
020605 10262534700	26/05/2007	01820963000262534700	30/10/2007	292.230,00	100	281.181,85	5,890	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262534900	26/05/2007	01820963000262534900	30/11/2007	205.000,00	100	203.788,58	4,948	FHES	30/11/2007	474	10,00
020605 10262535200	26/05/2007	01820963000262535200	26/12/2007	195.853,00	100	195.130,20	5,570	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262535800	26/05/2007	01820963000262535800	26/12/2007	132.800,00	100	134.240,00	5,000	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262540500	26/05/2007	01820963000262540500	18/11/2007	184.240,00	100	181.200,00	5,000	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262541100	26/05/2007	01820963000262541100	18/11/2007	390.000,00	100	347.894,88	4,948	FHES	30/11/2007	474	10,00
020605 10262542500	26/05/2007	01820963000262542500	18/11/2007	144.000,00	100	140.238,28	3,088	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262545000	26/05/2007	01820963000262545000	05/11/2007	119.834,33	100	122.807,81	4,988	FHES	30/11/2007	474	10,00
020605 10262545200	26/05/2007	01820963000262545200	18/11/2007	80.789,17	100	81.724,61	4,988	FHES	30/11/2007	474	10,00
020605 10262548000	26/05/2007	01820963000262548000	30/10/2007	80.000,00	100	79.483,21	5,400	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262551900	26/05/2007	01820963000262551900	14/12/2007	170.000,00	100	168.858,82	5,088	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262553900	26/05/2007	01820963000262553900	26/12/2007	198.888,04	100	198.384,07	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262554300	26/05/2007	01820963000262554300	30/10/2007	159.000,00	100	158.222,12	5,388	FHES	30/11/2007	474	10,00
020605 10262555800	26/05/2007	01820963000262555800	30/10/2007	119.180,78	100	118.180,78	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262555900	26/05/2007	01820963000262555900	30/10/2007	253.000,00	100	252.700,85	5,148	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262557000	26/05/2007	01820963000262557000	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262557200	26/05/2007	01820963000262557200	26/12/2007	162.800,00	100	162.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262557400	26/05/2007	01820963000262557400	26/12/2007	174.800,00	100	174.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262557600	26/05/2007	01820963000262557600	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262557800	26/05/2007	01820963000262557800	26/12/2007	174.800,00	100	174.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262557900	26/05/2007	01820963000262557900	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262558000	26/05/2007	01820963000262558000	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262558100	26/05/2007	01820963000262558100	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262558200	26/05/2007	01820963000262558200	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262558300	26/05/2007	01820963000262558300	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262558400	26/05/2007	01820963000262558400	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262558500	26/05/2007	01820963000262558500	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262558600	26/05/2007	01820963000262558600	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262558700	26/05/2007	01820963000262558700	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262558800	26/05/2007	01820963000262558800	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262558900	26/05/2007	01820963000262558900	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262559000	26/05/2007	01820963000262559000	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262559100	26/05/2007	01820963000262559100	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262559200	26/05/2007	01820963000262559200	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262559300	26/05/2007	01820963000262559300	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262559400	26/05/2007	01820963000262559400	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262559500	26/05/2007	01820963000262559500	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262559600	26/05/2007	01820963000262559600	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262559700	26/05/2007	01820963000262559700	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262559800	26/05/2007	01820963000262559800	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262559900	26/05/2007	01820963000262559900	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262560000	26/05/2007	01820963000262560000	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262560100	26/05/2007	01820963000262560100	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262560200	26/05/2007	01820963000262560200	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262560300	26/05/2007	01820963000262560300	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262560400	26/05/2007	01820963000262560400	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262560500	26/05/2007	01820963000262560500	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262560600	26/05/2007	01820963000262560600	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262560700	26/05/2007	01820963000262560700	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262560800	26/05/2007	01820963000262560800	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262560900	26/05/2007	01820963000262560900	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262561000	26/05/2007	01820963000262561000	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262561100	26/05/2007	01820963000262561100	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262561200	26/05/2007	01820963000262561200	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262561300	26/05/2007	01820963000262561300	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262561400	26/05/2007	01820963000262561400	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262561500	26/05/2007	01820963000262561500	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262561600	26/05/2007	01820963000262561600	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262561700	26/05/2007	01820963000262561700	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262561800	26/05/2007	01820963000262561800	26/12/2007	182.800,00	100	182.000,00	5,293	FHES	30/11/2007	473	10,00
020605 10262561900	26/05/2007										

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RMBS B FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PAGTEL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S-INDI	PER. VAL.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMCL	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110282741600	2019/03/08	01820963000262741600	21/11/2007	109.024,81	100	109.024,81	5,800	FMSB	EUR/A	0,000	FSEB	FRCV	30/11/2007	374	18
020805110282742100	2019/03/08	01820963000262742100	21/11/2007	147.063,33	100	147.063,33	5,000	MENS	EUR/A	1,200	SEME	FRCV	05/11/2007	473	19
020805110282734400	2019/03/08	01820963000262734400	09/11/2007	156.000,00	100	156.000,00	5,800	FMSB	EUR/A	0,400	FSEB	FRCV	31/10/2007	474	19
020805110282735000	2019/03/08	01820963000262735000	29/10/2007	169.000,00	100	169.000,00	4,980	FMSB	EUR/A	1,100	FSEB	FRCV	31/10/2007	473	18
020805110282735300	2019/03/08	01820963000262735300	30/09/2007	158.174,81	100	159.174,81	3,940	FMSB	EUR/A	1,150	FSEB	FRCV	30/10/2007	474	19
020805110282735800	2019/03/08	01820963000262735800	14/11/2007	169.000,00	100	169.000,00	2,500	FMSB	EUR/A	0,500	FSEB	FRCV	30/10/2007	354	18
020805110282736200	2019/03/08	01820963000262736200	13/11/2007	84.600,00	100	83.630,07	5,000	FMSB	EUR/A	0,000	FSEB	FRCV	31/10/2007	254	18
020805110282737700	2019/03/08	01820963000262737700	07/12/2007	209.000,00	100	198.800,29	4,980	FMSB	EUR/A	0,850	FSEB	FRCV	31/12/2007	473	19
020805110282738100	2019/03/08	01820963000262738100	09/11/2007	228.000,00	100	227.240,18	4,840	FMSB	EUR/A	0,950	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	19
020805110282740000	2019/03/08	01820963000262740000	10/12/2007	109.200,00	100	109.200,00	8,040	FMSB	EUR/A	0,000	FSEB	FRCV	31/12/2007	451	18
020805110282740200	2019/03/08	01820963000262740200	10/11/2007	144.050,00	100	144.050,00	5,200	FMSB	EUR/A	0,700	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	19
020805110282740600	2019/03/08	01820963000262740600	30/10/2007	330.000,00	100	330.220,72	5,830	FMSB	EUR/A	0,400	FSEB	FRCV	31/10/2007	280	18
020805110282743200	2019/03/08	01820963000262743200	18/11/2007	191.500,00	100	190.810,70	6,140	FMSB	EUR/A	0,650	FSEB	FRCV	30/11/2007	354	18
020805110282743700	2019/03/08	01820963000262743700	29/10/2007	270.000,00	100	268.802,02	6,260	FMSB	EUR/A	0,400	FSEB	FRCV	31/10/2007	473	18
020805110282745800	2019/03/08	01820963000262745800	19/11/2007	233.000,00	100	232.000,00	5,930	FMSB	EUR/A	0,550	FSEB	FRCV	30/11/2007	370	19
020805110282747200	2019/03/08	01820963000262747200	30/09/2007	300.000,00	100	297.951,48	4,540	FMSB	EUR/A	0,550	FSEB	FRCV	30/09/2007	334	18
020805110282747300	2019/03/08	01820963000262747300	19/11/2007	271.780,00	100	270.810,53	5,030	FMSB	EUR/A	0,250	FSEB	FRCV	30/11/2007	414	19
020805110282747600	2019/03/08	01820963000262747600	29/10/2007	428.855,28	100	429.880,89	4,780	FMSB	EUR/A	0,900	FSEB	FRCV	31/10/2007	473	19
020805110282751600	2019/03/08	01820963000262751600	20/11/2007	199.000,00	100	198.381,89	6,250	FMSB	EUR/A	0,700	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	19
020805110282753000	2019/03/08	01820963000262753000	29/10/2007	159.000,00	100	159.000,00	5,000	FMSB	EUR/A	0,000	FSEB	FRCV	31/10/2007	473	19
020805110282755000	2019/03/08	01820963000262755000	29/10/2007	100.000,00	100	100.000,00	4,980	FMSB	EUR/A	0,000	FSEB	FRCV	31/10/2007	354	18
020805110282757500	2019/03/08	01820963000262757500	29/10/2007	279.000,00	100	278.622,07	4,980	FMSB	EUR/A	0,400	FSEB	FRCV	30/10/2007	474	19
020805110282759300	2019/03/08	01820963000262759300	29/10/2007	143.800,88	100	143.800,88	5,830	FMSB	EUR/A	0,850	FSEB	FRCV	31/10/2007	413	18
020805110282760500	2019/03/08	01820963000262760500	09/11/2007	119.400,00	100	119.400,00	6,140	FMSB	EUR/A	0,000	FSEB	FRCV	30/11/2007	384	19
020805110282760600	2019/03/08	01820963000262760600	09/11/2007	143.000,00	100	143.000,00	5,930	FMSB	EUR/A	0,550	FSEB	FRCV	31/10/2007	473	19
020805110282761300	2019/03/08	01820963000262761300	04/10/2007	158.364,96	100	158.364,96	4,840	FMSB	EUR/A	0,700	FSEB	FRCV	31/10/2007	473	19
020805110282762000	2019/03/08	01820963000262762000	09/11/2007	162.000,00	100	161.838,98	4,980	FMSB	EUR/A	0,400	FSEB	FRCV	30/11/2007	354	18
020805110282764400	2019/03/08	01820963000262764400	20/10/2007	153.740,37	100	153.740,37	6,140	FMSB	EUR/A	0,950	FSEB	FRCV	31/10/2007	353	18
020805110282764800	2019/03/08	01820963000262764800	12/11/2007	178.880,11	100	178.880,11	4,880	FMSB	EUR/A	0,400	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	19
020805110282767500	2019/03/08	01820963000262767500	12/11/2007	201.300,00	100	200.501,90	5,000	FMSB	EUR/A	1,100	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	19
020805110282770000	2019/03/08	01820963000262770000	30/10/2007	78.000,00	100	77.079,43	6,470	FMSB	EUR/A	0,700	FSEB	FRCV	31/10/2007	333	18
020805110282770500	2019/03/08	01820963000262770500	31/11/2007	195.000,00	100	184.021,16	4,980	FMSB	EUR/A	0,400	FSEB	FRCV	30/11/2007	354	18
020805110282772200	2019/03/08	01820963000262772200	31/10/2007	195.943,47	100	195.943,47	5,000	FMSB	EUR/A	1,000	FSEB	FRCV	31/10/2007	290	18
020805110282773200	2019/03/08	01820963000262773200	21/10/2007	31.335,38	100	31.335,38	6,380	FMSB	EUR/A	0,550	FSEB	FRCV	30/10/2007	430	19
020805110282776600	2019/03/08	01820963000262776600	09/11/2007	260.000,00	100	260.000,00	5,800	FMSB	EUR/A	0,700	FSEB	FRCV	31/10/2007	473	19
020805110282778200	2019/03/08	01820963000262778200	31/10/2007	81.354,62	100	81.352,53	5,800	FMSB	EUR/A	0,700	FSEB	FRCV	31/10/2007	473	19
020805110282782400	2019/03/08	01820963000262782400	09/11/2007	63.000,00	100	62.710,81	5,250	FMSB	EUR/A	0,950	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	19
020805110282783000	2019/03/08	01820963000262783000	29/11/2007	247.000,00	100	246.438,67	6,030	FMSB	EUR/A	0,000	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	19
020805110282783400	2019/03/08	01820963000262783400	30/10/2007	212.138,10	100	210.527,29	6,140	FMSB	EUR/A	0,950	FSEB	FRCV	31/10/2007	303	18
020805110282784800	2019/03/08	01820963000262784800	10/11/2007	183.000,00	100	182.747,67	6,470	FMSB	EUR/A	0,750	FSEB	FRCV	30/11/2007	354	18
020805110282785500	2019/03/08	01820963000262785500	10/11/2007	203.201,81	100	203.201,81	6,470	FMSB	EUR/A	0,000	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	19
020805110282787500	2019/03/08	01820963000262787500	09/11/2007	197.700,00	100	197.062,25	6,700	FMSB	EUR/A	1,000	FSEB	FRCV	30/11/2007	453	19
020805110282787600	2019/03/08	01820963000262787600	14/12/2007	166.180,00	100	166.777,43	6,140	FMSB	EUR/A	0,000	FSEB	FRCV	31/12/2007	476	19
020805110282788300	2019/03/08	01820963000262788300	12/11/2007	248.075,00	100	248.075,00	6,500	FMSB	EUR/A	1,100	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	19
020805110282789200	2019/03/08	01820963000262789200	30/10/2007	139.708,76	100	139.197,80	5,280	FMSB	EUR/A	0,400	FSEB	FRCV	31/10/2007	473	19
020805110282792200	2019/03/08	01820963000262792200	29/11/2007	159.000,00	100	159.000,00	5,800	FMSB	EUR/A	0,400	FSEB	FRCV	30/11/2007	354	18
020805110282794100	2019/03/08	01820963000262794100	21/11/2007	180.000,00	100	180.000,00	6,480	FMSB	EUR/A	0,950	FSEB	FRCV	30/11/2007	334	18
020805110282798100	2019/03/08	01820963000262798100	12/12/2007	648.240,00	100	648.240,00	4,980	FMSB	EUR/A	0,000	FSEB	FRCV	31/12/2007	453	19
020805110282802100	2019/03/08	01820963000262802100	21/11/2007	88.000,00	100	88.000,00	6,140	FMSB	EUR/A	0,700	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	19
020805110282802700	2019/03/08	01820963000262802700	29/11/2007	148.000,00	100	147.378,69	5,250	FMSB	EUR/A	0,650	FSEB	FRCV	30/11/2007	414	19
020805110282803200	2019/03/08	01820963000262803200	29/11/2007	119.000,00	100	119.000,00	6,000	FMSB	EUR/A	0,000	FSEB	FRCV	30/11/2007	354	18
020805110282804000	2019/03/08	01820963000262804000	30/10/2007	128.000,00	100	128.000,00	5,800	FMSB	EUR/A	0,700	FSEB	FRCV	31/10/2007	473	19
020805110282806000	2019/03/08	01820963000262806000	27/11/2007	278.000,00	100	278.000,00	4,880	FMSB	EUR/A	0,600	FSEB	FRCV	30/11/2007	473	19
020805110282807300	2019/03/08	01820963000262807300	29/11/2007	169.000,00	100	168.174,78	4,980	FMSB	EUR/A	0,000	FSEB	FRCV	31/10/2007	254	18
020805110282808200	2019/03/08	01820963000262808200	04/12/2007	279.000,00	100	279.281,29	4,740	FMSB	EUR/A	0,400	FSEB	FRCV	31/12/2007	476	19
020805110282809000	2019/03/08	01820963000262809000	14/11/2007	137.000,00	100	137.191,18	4,980	FMSB	EUR/A	0,950	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	19
020805110282809500	2019/03/08	01820963000262809500	29/10/2007	214.377,89	100	214.377,89	5,840	FMSB	EUR/A	0,750	FSEB	FRCV	31/10/2007	440	19
0208051102828095400	2019/03/08	018209630002628095400	29/10/2007	292.000,00	100	292.000,00	6,540	FMSB	EUR/A	1,250	FSEB	FRCV	31/10/2007	473	19
020805110282810500	2019/03/08	01820963000262810500	24/10/2007	292.000,00	100	292.000,00	6,340	FMSB	EUR/A	0,700	FSEB	FRCV	31/10/2007	353	18
020805110282813200	2019/03/08	01820963000262813200	14/11/2007	119.000,00	100	119.000,00	5,980	FMSB	EUR/A	0,700</					

246

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMPLEADA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE BIENES DE BANCOS FONDO DE TITULIZACION DE BIENES MOVIBLES CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, FECHA DE VENCIMIENTO, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO TIPO DE BIENES. Contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RBMS E FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

CEDIDOR POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL DICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIO.	IND ICE	MARGEN S-INDI.	PER. REV.	SMA	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110627060200	29/05/2008	01820963000627060200	31/01/2007	243.000,00	100	242.175,94	5,800	FMEB	EUA	1,150	FSEM	FRCV	31/10/2047	473	10,00
020805110627060500	29/05/2008	01820963000627060500	29/10/2007	255.000,00	100	253.544,83	5,800	FMEB	EUA	1,300	FSEM	FRCV	31/10/2047	473	10,00
020805110627061100	29/05/2008	01820963000627061100	29/10/2007	290.000,00	100	288.940,38	5,530	FMEB	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2047	473	10,00
020805110627061200	29/05/2008	01820963000627061200	09/11/2007	85.000,00	100	85.000,00	5,945	FMEB	EUA	1,350	FSEM	FRCV	30/10/2047	474	10,00
020805110627061400	29/05/2008	01820963000627061400	30/10/2007	241.300,00	100	239.944,31	5,485	FMEB	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/10/2047	354	10,00
020805110627065700	29/05/2008	01820963000627065700	30/10/2007	235.184,10	100	232.457,41	5,535	FMEB	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2047	473	10,00
020805110627068700	29/05/2008	01820963000627068700	29/10/2007	107.850,00	100	106.430,00	5,535	FMEB	EUA	0,000	FSEM	FRCV	31/10/2047	473	10,00
020805110627071000	29/05/2008	01820963000627071000	09/11/2007	319.000,00	100	316.338,20	5,595	FMEB	EUA	1,100	FSEM	FRCV	30/10/2047	474	10,00
020805110627071300	29/05/2008	01820963000627071300	27/11/2007	107.054,34	100	105.778,14	5,250	FMEB	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/10/2047	224	10,00
020805110627072700	29/05/2008	01820963000627072700	20/11/2007	212.807,20	100	211.660,23	5,345	FMEB	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/10/2047	414	10,00
020805110627073000	29/05/2008	01820963000627073000	09/11/2007	150.440,76	100	149.446,76	4,885	FMEB	EUA	0,450	FSEM	FRCV	30/10/2047	474	10,00
020805110627075000	29/05/2008	01820963000627075000	29/10/2007	185.000,00	100	184.212,04	5,900	MENS	EUA	0,700	SEME	FRCV	18/10/2048	413	10,00
020805110627076500	29/05/2008	01820963000627076500	09/11/2007	153.500,00	100	150.822,60	5,570	FMEB	EUA	1,000	FSEM	FRCV	31/01/2048	368	10,00
020805110627076900	29/05/2008	01820963000627076900	30/11/2007	111.500,00	100	110.511,50	5,255	FMEB	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/10/2047	354	10,00
020805110627077100	29/05/2008	01820963000627077100	09/11/2007	149.500,00	100	148.555,25	5,245	FMEB	EUA	0,750	FSEM	FRCV	30/10/2047	354	10,00
020805110627080000	29/05/2008	01820963000627080000	31/10/2007	160.000,00	100	158.291,10	5,255	FMEB	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2047	473	10,00
020805110627083400	29/05/2008	01820963000627083400	09/10/2007	155.702,80	100	154.550,04	5,147	FMEB	EUA	0,500	FANU	FRCV	31/10/2047	355	10,00
020805110627087700	29/05/2008	01820963000627087700	09/11/2007	60.000,00	100	59.470,72	4,995	FMEB	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/10/2047	354	10,00
020805110627091500	29/05/2008	01820963000627091500	09/11/2007	157.000,00	100	156.101,51	5,245	FMEB	EUA	0,750	FSEM	FRCV	30/10/2047	354	10,00
020805110627092400	29/05/2008	01820963000627092400	09/11/2007	173.000,00	100	173.000,00	5,045	FMEB	EUA	0,850	FSEM	FRCV	30/10/2047	474	10,00
020805110627092500	29/05/2008	01820963000627092500	29/10/2007	7.000,00	100	7.472,94	5,285	FMEB	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2047	473	10,00
020805110627093000	29/05/2008	01820963000627093000	09/11/2007	65.800,30	100	65.718,78	5,745	FMEB	EUA	1,250	FSEM	FRCV	30/10/2047	474	10,00
020805110627093600	29/05/2008	01820963000627093600	14/10/2007	185.000,00	100	185.000,00	4,935	FMEB	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2047	475	10,00
020805110627101000	29/05/2008	01820963000627101000	04/10/2007	152.807,42	100	152.428,29	4,945	FMEB	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2047	475	10,00
020805110627102400	29/05/2008	01820963000627102400	29/10/2007	215.769,27	100	217.778,31	5,443	FMEB	EUA	0,550	FSEM	FRCV	31/10/2048	428	10,00
020805110627102700	29/05/2008	01820963000627102700	09/11/2007	115.100,00	100	115.491,25	5,495	FMEB	EUA	1,200	FSEM	FRCV	30/10/2047	354	10,00
020805110627103000	29/05/2008	01820963000627103000	22/11/2007	103.525,70	100	103.091,81	5,500	FMEB	EUA	1,100	FSEM	FRCV	31/10/2047	355	10,00
020805110627107300	29/05/2008	01820963000627107300	20/11/2007	138.000,00	100	135.266,58	5,570	FMEB	EUA	1,250	FSEM	FRCV	31/10/2047	354	10,00
020805110627107600	29/05/2008	01820963000627107600	09/11/2007	125.000,00	100	125.000,00	5,350	FMEB	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/10/2047	294	10,00
020805110627107700	29/05/2008	01820963000627107700	30/11/2007	180.000,00	100	178.572,29	5,245	FMEB	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/10/2047	294	10,00
020805110627110300	29/05/2008	01820963000627110300	14/11/2007	42.863,00	100	42.863,00	5,245	FMEB	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/10/2047	294	10,00
020805110627112500	29/05/2008	01820963000627112500	29/10/2007	357.000,00	100	357.000,00	5,750	FMEB	EUA	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2047	353	10,00
020805110627117000	29/05/2008	01820963000627117000	09/11/2007	144.833,98	100	144.091,03	5,000	FMEB	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/10/2047	378	10,00
020805110627117500	29/05/2008	01820963000627117500	09/11/2007	114.000,00	100	114.759,23	5,570	FMEB	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/10/2047	474	10,00
020805110627118200	29/05/2008	01820963000627118200	09/11/2007	195.000,00	100	189.409,58	5,285	FMEB	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/10/2047	474	10,00
020805110627118500	29/05/2008	01820963000627118500	09/11/2007	95.913,35	100	95.913,35	5,245	FMEB	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/10/2047	354	10,00
020805110627120000	29/05/2008	01820963000627120000	09/11/2007	157.500,00	100	157.500,00	5,400	FMEB	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2047	474	10,00
020805110627120100	29/05/2008	01820963000627120100	20/11/2007	210.000,00	100	209.340,58	5,045	FMEB	EUA	0,850	FSEM	FRCV	30/10/2047	474	10,00
020805110627120100	29/05/2008	01820963000627120100	20/11/2007	200.000,00	100	199.547,52	4,885	FMEB	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/10/2047	474	10,00
020805110627121400	29/05/2008	01820963000627121400	21/11/2007	189.891,08	100	189.891,08	5,355	FMEB	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/10/2047	474	10,00
020805110627122700	29/05/2008	01820963000627122700	30/11/2007	113.511,50	100	113.429,94	4,885	FMEB	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/10/2047	354	10,00
020805110627124500	29/05/2008	01820963000627124500	04/11/2007	71.217,35	100	70.878,40	4,835	FMEB	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2047	355	10,00
020805110627125600	29/05/2008	01820963000627125600	09/11/2007	105.000,00	100	107.817,83	5,355	FMEB	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/10/2047	378	10,00
020805110627132600	29/05/2008	01820963000627132600	09/11/2007	150.500,32	100	148.508,52	5,670	FMEB	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/10/2047	354	10,00
020805110627134300	29/05/2008	01820963000627134300	30/10/2007	143.242,78	100	143.242,78	4,885	FMEB	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/10/2047	354	10,00
020805110627134800	29/05/2008	01820963000627134800	30/10/2007	174.000,00	100	172.842,84	5,045	FMEB	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/09/2047	352	10,00
020805110627135400	29/05/2008	01820963000627135400	10/11/2007	147.000,00	100	146.124,35	4,945	FMEB	EUA	0,450	FSEM	FRCV	30/10/2047	354	10,00
020805110627139300	29/05/2008	01820963000627139300	09/11/2007	185.000,00	100	184.408,57	4,885	FMEB	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/10/2047	474	10,00
020805110627140400	29/05/2008	01820963000627140400	09/11/2007	105.400,00	100	106.458,25	4,885	FMEB	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/10/2047	354	10,00
020805110627140700	29/05/2008	01820963000627140700	29/10/2007	102.790,05	100	102.467,01	5,143	FMEB	EUA	0,450	FSEM	FRCV	31/10/2047	479	10,00
020805110627141100	29/05/2008	01820963000627141100	09/11/2007	178.824,03	100	178.178,18	5,055	FMEB	EUA	0,000	FSEM	FRCV	30/10/2047	354	10,00
020805110627142100	29/05/2008	01820963000627142100	09/11/2007	39.000,00	100	39.000,00	5,350	FMEB	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2047	173	10,00
020805110627143400	29/05/2008	01820963000627143400	09/11/2007	189.000,00	100	187.942,12	5,475	FMEB	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/10/2047	354	10,00
020805110627143500	29/05/2008	01820963000627143500	31/10/2007	175.937,00	100	174.942,10	5,285	FMEB	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/10/2047	473	10,00
020805110627153700	29/05/2008	01820963000627153700	14/11/2007	143.294,60	100	143.292,03	5,025	FMEB	EUA	0,600	FSEM	FRCV	30/10/2047	354	10,00
020805110627154200	29/05/2008	01820963000627154200	21/11/2007	292.920,00	100	291.322,65	5,145	FMEB	EUA	0,850	FSEM	FRCV	30/10/2047	414	10,00
020805110627159500	29/05/2008	01820963000627159500	27/10/2007	181.749,81	100	181.749,81	5,135	FMEB	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2047	475	10,00
020805110627160500	29/05/2008	01820963000627160500	09/10/2007	118.648,92	100	118.348,29	5,135	FMEB	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2047	475	10,00
020805110627160900	29/05/2008	01820963000627160900	27/10/2007	233.224,00	100	232.113,33	4,745	FMEB	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2047	353	10,00
020805110627162400	29/05/2008	01820963000627162400	09/11/2007	74.076,18	100	74.076,18	5,485	FMEB	EUA	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2047	354	10,00
02080511062716															

247

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BANCARIOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO CEDIDOS POR BANCO BILBAO AZKOA



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, etc. It lists numerous mortgage and credit transfer certificates with their respective details.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
 LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BVBA RMBS S FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS
 CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL (7)	% TIPO INTERES	PER LIQ.	IND ICE	MARGEN S-INCL.	PER. VAL.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PLTMO.	PLZ (15)	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020305110627483300															
020305110627489400	28/09/2008	01820963000627489400	04/12/2007	186.000,00	100	183.630,78	4,989	FMEB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2017	476	18,6
020305110627500300	29/09/2008	01820963000627500300	09/12/2007	84.368,76	100	84.023,68	5,243	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	18,6
020305110627501400	29/09/2008	01820963000627501400	09/12/2007	107.528,62	100	103.219,46	4,829	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/03/2017	447	18,6
020305110627502300	29/09/2008	01820963000627502300	1/11/2007	186.888,25	100	182.287,15	5,188	FMEB	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2017	374	18,6
020305110627503400	29/09/2008	01820963000627503400	1/11/2007	191.700,00	100	181.238,84	5,343	FMEB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	404	18,6
020305110627503900	29/09/2008	01820963000627503900	16/11/2007	183.422,00	100	187.389,43	4,983	FMEB	EUJA	0,430	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	18,6
020305110627512300	29/09/2008	01820963000627512300	25/10/2007	238.844,72	100	233.098,77	5,340	FMEB	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2017	294	18,6
020305110627515400	29/09/2008	01820963000627515400	05/11/2007	228.827,11	100	224.824,20	4,933	FMEB	EUJA	0,430	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	18,6
020305110627518200	29/09/2008	01820963000627518200	20/10/2007	200.000,00	100	226.846,44	4,943	FMEB	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	18,6
020305110627520600	29/09/2008	01820963000627520600	25/11/2007	200.083,30	100	232.215,03	5,243	FMEB	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2016	422	18,6
020305110627523200	29/09/2008	01820963000627523200	31/10/2007	162.488,98	100	116.139,94	4,438	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/10/2014	77	18,6
020305110627523300	29/09/2008	01820963000627523300	1/11/2007	168.414,48	100	157.650,58	5,046	FMEB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2012	414	18,6
020305110627526400	29/09/2008	01820963000627526400	27/11/2007	179.940,16	100	178.780,98	5,188	FMEB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	18,6
020305110627528400	29/09/2008	01820963000627528400	0/11/2007	170.860,00	100	170.000,00	5,046	FMEB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	18,6
020305110627528100	29/09/2008	01820963000627528100	30/11/2007	458.118,88	100	458.118,88	4,983	FMEB	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	18,6
020305110627527200	29/09/2008	01820963000627527200	23/11/2007	143.000,00	100	141.927,33	5,958	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2017	294	18,6
020305110627535500	29/09/2008	01820963000627535500	15/11/2007	94.000,00	100	83.000,88	4,983	FMEB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	294	18,6
020305110627540300	29/09/2008	01820963000627540300	16/11/2007	188.000,00	100	187.384,89	4,933	FMEB	EUJA	0,430	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	18,6
020305110627543300	29/09/2008	01820963000627543300	12/11/2007	102.177,97	100	92.368,44	5,300	FMEB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2012	294	18,6
020305110627544400	29/09/2008	01820963000627544400	20/11/2007	109.123,88	100	108.816,98	5,046	FMEB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	18,6
020305110627548100	29/09/2008	01820963000627548100	30/11/2007	129.244,41	100	129.244,41	5,223	FMEB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	18,6
020305110627549300	29/09/2008	01820963000627549300	07/12/2007	117.830,00	100	117.830,00	4,939	FMEB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2017	354	18,6
020305110627559400	29/09/2008	01820963000627559400	13/11/2007	176.000,00	100	176.811,28	5,288	FMEB	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	18,6
020305110627559300	29/09/2008	01820963000627559300	20/11/2007	91.700,00	100	91.211,53	5,438	FMEB	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2011	422	18,6
020305110627558100	29/09/2008	01820963000627558100	16/11/2007	200.000,00	100	193.350,48	4,983	FMEB	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	18,6
020305110627559200	29/09/2008	01820963000627559200	07/12/2007	179.000,00	100	184.980,78	4,983	FMEB	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2016	414	18,6
020305110627554600	29/09/2008	01820963000627554600	31/10/2007	118.800,00	100	118.200,00	5,283	FMEB	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2017	476	18,6
020305110627557100	29/09/2008	01820963000627557100	15/11/2007	210.000,00	100	203.932,74	5,180	FMEB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	18,6
020305110627557400	29/09/2008	01820963000627557400	05/11/2007	174.478,11	100	174.478,11	5,170	FMEB	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	18,6
020305110627557600	29/09/2008	01820963000627557600	16/11/2007	227.200,00	100	226.716,28	5,353	FMEB	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2012	294	18,6
020305110627559600	29/09/2008	01820963000627559600	08/12/2007	131.270,78	100	130.630,60	4,983	FMEB	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	18,6
020305110627561800	29/09/2008	01820963000627561800	17/12/2007	98.000,00	100	98.560,37	4,989	FMEB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2012	418	18,6
020305110627562400	29/09/2008	01820963000627562400	05/11/2007	122.000,00	100	122.825,80	4,983	FMEB	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	18,6
020305110627562500	29/09/2008	01820963000627562500	09/11/2007	102.000,00	100	101.410,27	5,243	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	18,6
020305110627565800	29/09/2008	01820963000627565800	09/11/2007	248.012,38	100	248.012,38	4,983	FMEB	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	18,6
020305110627565900	29/09/2008	01820963000627565900	30/11/2007	120.800,00	100	119.819,08	5,343	FMEB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	18,6
020305110627573700	29/09/2008	01820963000627573700	04/12/2007	162.889,20	100	161.188,71	5,250	FMEB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2017	353	18,6
020305110627574700	29/09/2008	01820963000627574700	31/10/2007	178.988,71	100	178.051,37	5,493	FMEB	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2017	473	18,6
020305110627573900	29/09/2008	01820963000627573900	31/10/2007	216.440,00	100	217.517,13	5,223	FMEB	EUJA	0,600	FAKU	FRCV	31/10/2015	463	18,6
020305110627580300	29/09/2008	01820963000627580300	16/11/2007	164.177,01	100	163.438,64	5,000	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	18,6
020305110627589300	29/09/2008	01820963000627589300	31/10/2007	185.000,00	100	184.944,92	5,343	FMEB	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/10/2017	476	18,6
020305110627592700	29/09/2008	01820963000627592700	05/12/2007	218.800,00	100	219.678,85	5,949	FMEB	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2017	476	18,6
020305110627589400	29/09/2008	01820963000627589400	16/11/2007	228.000,00	100	224.573,29	5,443	FMEB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	18,6
020305110627592000	29/09/2008	01820963000627592000	21/11/2007	193.000,00	100	192.522,98	5,493	FMEB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	476	18,6
020305110627592700	29/09/2008	01820963000627592700	31/10/2007	429.689,00	100	424.903,42	5,333	FMEB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2016	389	18,6
020305110627592900	29/09/2008	01820963000627592900	12/12/2007	138.722,47	100	138.072,14	5,353	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	30/09/2017	349	18,6
020305110627593500	29/09/2008	01820963000627593500	31/10/2007	187.310,01	100	186.201,27	5,563	FMEB	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/10/2016	389	18,6
020305110627595100	29/09/2008	01820963000627595100	26/10/2007	148.859,87	100	148.411,43	5,290	FMEB	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2017	473	18,6
020305110627596900	29/09/2008	01820963000627596900	09/12/2007	318.884,43	100	318.874,64	4,769	FMEB	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/12/2017	476	18,6
020305110627597800	29/09/2008	01820963000627597800	24/11/2007	24.959,00	100	24.145,00	6,090	FMEB	EUJA	1,500	FSEM	FRCV	31/12/2017	476	18,6
020305110627597900	29/09/2008	01820963000627597900	09/11/2007	150.000,00	100	148.189,84	5,600	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	18,6
020305110627598500	29/09/2008	01820963000627598500	20/11/2007	163.200,00	100	163.200,00	5,870	FMEB	EUJA	1,100	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	18,6
020305110627599900	29/09/2008	01820963000627599900	20/12/2007	103.028,00	100	103.028,00	4,983	FMEB	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2017	476	18,6
020305110627600000	29/09/2008	01820963000627600000	13/12/2007	148.645,90	100	148.292,74	4,983	FMEB	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/12/2017	476	18,6
020305110627600700	29/09/2008	01820963000627600700	28/10/2007	220.000,00	100	219.320,18	5,340	FMEB	EUJA	1,350	FSEM	FRCV	31/12/2017	473	18,6
020305110627601700	29/09/2008	01820963000627601700	16/11/2007	148.281,21	100	148.829,37	5,043	FMEB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2016	414	18,6
020305110627602200	29/09/2008	01820963000627602200	18/12/2007	307.811,94	100	305.790,88	4,983	FMEB	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	01/12/2015	331	18,6
020305110627603400	29/09/2008	01820963000627603400	23/11/2007	180.000,00	100	180.000,00	5,668	FMEB	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2017	476	18,6
020305110627603600	29/09/2008	01820963000627603600	17/11/2007	183.267,93	100	182.673,39	5,288	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	18,6
02030															

248



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDAD EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS RESERVADO PARA LA UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARRIERA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % INTERES, MONEDA, BANGEN, TIPO DE GARANTIA, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DE DEMORA. The table contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BIVVA RMBS F FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS

CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S-INCL	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805 1082789630	2005-2008	0182096300062789630	29/11/2007	182.100,00	100	181.815,87	4,98%	FMES	EUA	0,49%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00%
020805 10827901700	2005-2008	01820963000627901700	07/12/2007	102.000,00	100	102.000,00	5,00%	FMES	EUA	0,70%	FSEM	FRCV	31/12/2047	335	18,00%
020805 10827902100	2005-2008	01820963000627902100	08/11/2007	123.486,81	100	123.486,81	4,88%	FMES	EUA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00%
020805 10827905300	2005-2008	01820963000627905300	12/12/2007	214.107,81	100	214.107,81	5,14%	FMES	EUA	0,80%	FSEM	FRCV	31/12/2044	318	18,00%
020805 10827905400	2005-2008	01820963000627905400	20/11/2007	247.878,00	100	248.784,57	5,43%	FMES	EUA	0,96%	FSEM	FRCV	30/11/2040	330	18,00%
020805 10827905500	2005-2008	01820963000627905500	31/10/2007	173.447,00	100	172.624,28	5,03%	FMES	EUA	0,78%	FSEM	FRCV	31/10/2047	473	18,00%
020805 10827906000	2005-2008	01820963000627906000	20/11/2007	86.000,00	100	85.506,18	5,28%	FMES	EUA	0,90%	FSEM	FRCV	30/11/2042	414	18,00%
020805 10827912400	2005-2008	01820963000627912400	02/11/2007	158.294,19	100	157.637,40	5,08%	FMES	EUA	0,90%	FSEM	FRCV	30/11/2042	284	18,00%
020805 10827912400	2005-2008	01820963000627912400	20/11/2007	375.200,00	100	369.844,04	4,96%	FMES	EUA	0,50%	FSEM	FRCV	30/11/2025	210	18,00%
020805 10827921300	2005-2008	01820963000627921300	08/11/2007	179.000,00	100	165.206,96	5,18%	FMES	EUA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2042	414	18,00%
020805 10827921600	2005-2008	01820963000627921600	13/11/2007	180.000,00	100	175.639,87	5,04%	FMES	EUA	0,83%	FSEM	FRCV	30/11/2047	334	18,00%
020805 10827923500	2005-2008	01820963000627923500	28/11/2007	128.381,08	100	127.392,30	4,98%	FMES	EUA	0,83%	FSEM	FRCV	31/12/2037	353	18,00%
020805 10827923900	2005-2008	01820963000627923900	20/11/2007	224.300,00	100	223.600,80	4,88%	FMES	EUA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00%
020805 10827926700	2005-2008	01820963000627926700	01/11/2007	65.830,70	100	65.691,25	5,00%	FMES	EUA	0,76%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00%
020805 10827936500	2005-2008	01820963000627936500	20/11/2007	216.230,00	100	214.579,81	5,06%	FMES	EUA	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2023	368	18,00%
020805 10827936900	2005-2008	01820963000627936900	13/11/2007	73.200,00	100	72.895,29	4,88%	FMES	EUA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00%
020805 10827936900	2005-2008	01820963000627936900	13/11/2007	136.400,00	100	135.627,28	4,88%	FMES	EUA	0,49%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00%
020805 10827937400	2005-2008	01820963000627937400	30/11/2007	202.000,00	100	200.192,11	5,35%	FMES	EUA	0,90%	FSEM	FRCV	31/10/2037	333	18,00%
020805 10827939100	2005-2008	01820963000627939100	27/11/2007	192.000,00	100	191.481,29	5,04%	FMES	EUA	0,53%	FSEM	FRCV	30/11/2042	414	18,00%
020805 10827946200	2005-2008	01820963000627946200	08/11/2007	137.351,14	100	136.660,37	5,87%	FMES	EUA	0,89%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00%
020805 10827946800	2005-2008	01820963000627946800	30/11/2007	231.812,89	100	230.697,85	5,89%	FMES	EUA	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00%
020805 10827948300	2005-2008	01820963000627948300	20/11/2007	182.778,00	100	182.448,28	5,87%	FMES	EUA	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00%
020805 10827949100	2005-2008	01820963000627949100	18/11/2007	178.544,32	100	177.544,32	5,89%	FMES	EUA	0,76%	FSEM	FRCV	30/11/2027	294	18,00%
020805 10827949700	2005-2008	01820963000627949700	20/11/2007	250.000,00	100	247.930,45	4,99%	FMES	EUA	0,39%	FSEM	FRCV	31/12/2027	223	18,00%
020805 10827949700	2005-2008	01820963000627949700	31/11/2007	178.113,78	100	175.466,38	5,29%	FMES	EUA	0,50%	FSEM	FRCV	31/10/2047	473	18,00%
020805 10827950400	2005-2008	01820963000627950400	21/12/2007	106.000,00	100	105.228,15	5,04%	FMES	EUA	0,70%	FSEM	FRCV	31/10/2017	113	18,00%
020805 10827951900	2005-2008	01820963000627951900	08/11/2007	187.124,08	100	186.312,69	5,87%	FMES	EUA	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2037	334	18,00%
020805 10827952400	2005-2008	01820963000627952400	20/11/2007	762.000,00	100	762.000,00	5,87%	FMES	EUA	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2030	270	18,00%
020805 108279523100	2005-2008	018209630006279523100	18/11/2007	136.674,12	100	135.194,11	5,87%	FMES	EUA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2044	414	18,00%
020805 10827953100	2005-2008	01820963000627953100	20/11/2007	180.000,00	100	180.000,00	5,94%	FMES	EUA	0,89%	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	18,00%
020805 10827953600	2005-2008	01820963000627953600	14/11/2007	107.700,40	100	107.700,40	5,90%	FMES	EUA	0,89%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00%
020805 10827953600	2005-2008	01820963000627953600	11/12/2007	141.973,23	100	141.521,81	5,24%	FMES	EUA	1,00%	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00%
020805 10827953600	2005-2008	01820963000627953600	20/11/2007	93.213,25	100	93.213,25	4,98%	FMES	EUA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	18,00%
020805 10827951400	2005-2008	01820963000627951400	30/11/2007	122.180,00	100	114.899,74	5,194%	FMES	EUA	0,80%	FAKU	FRCV	31/05/2028	214	18,00%
020805 10827953000	2005-2008	01820963000627953000	31/11/2007	121.600,00	100	121.600,00	5,79%	FMES	EUA	1,20%	FSEM	FRCV	31/11/2047	473	18,00%
020805 10827953300	2005-2008	01820963000627953300	13/11/2007	123.462,28	100	123.194,71	5,24%	FMES	EUA	0,76%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00%
020805 10827956400	2005-2008	01820963000627956400	08/11/2007	108.500,00	100	108.500,00	5,94%	FMES	EUA	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	18,00%
020805 10827964500	2005-2008	01820963000627964500	20/11/2007	132.894,03	100	132.894,03	4,98%	FMES	EUA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00%
020805 10827966800	2005-2008	01820963000627966800	18/11/2007	90.300,00	100	89.204,13	5,94%	FMES	EUA	1,09%	FSEM	FRCV	30/11/2033	294	18,00%
020805 10827967200	2005-2008	01820963000627967200	27/11/2007	100.000,00	100	100.000,00	5,96%	FMES	EUA	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	18,00%
020805 10827968600	2005-2008	01820963000627968600	21/11/2007	147.248,67	100	147.248,67	4,93%	FMES	EUA	0,49%	FSEM	FRCV	30/11/2047	478	18,00%
020805 10827968200	2005-2008	01820963000627968200	20/11/2007	226.858,08	100	226.858,08	5,79%	FMES	EUA	0,76%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00%
020805 10827972500	2005-2008	01820963000627972500	20/11/2007	217.658,00	100	217.042,52	4,78%	FMES	EUA	0,20%	FSEM	FRCV	30/11/2048	480	18,00%
020805 10827972500	2005-2008	01820963000627972500	20/11/2007	123.000,00	100	122.669,69	5,87%	FMES	EUA	1,10%	FSEM	FRCV	30/11/2048	480	18,00%
020805 10827960600	2005-2008	01820963000627960600	19/11/2007	312.000,00	100	310.667,52	4,78%	FMES	EUA	0,20%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00%
020805 10827968300	2005-2008	01820963000627968300	19/11/2007	137.000,00	100	138.719,82	5,44%	FMES	EUA	0,85%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00%
020805 108279684000	2005-2008	018209630006279684000	27/12/2007	121.684,00	100	124.528,11	5,14%	FMES	EUA	0,80%	FSEM	FRCV	30/06/2038	337	18,00%
020805 108279685400	2005-2008	018209630006279685400	28/11/2007	180.000,00	100	181.684,13	4,94%	FMES	EUA	0,80%	FSEM	FRCV	31/12/2042	418	18,00%
020805 10827968900	2005-2008	01820963000627968900	22/11/2007	168.081,67	100	168.081,67	4,88%	FMES	EUA	0,48%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00%
020805 10827969000	2005-2008	01820963000627969000	13/12/2007	129.000,00	100	129.000,00	4,93%	FMES	EUA	0,48%	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00%
020805 10827969000	2005-2008	01820963000627969000	13/12/2007	340.000,00	100	338.693,94	4,74%	FMES	EUA	0,60%	FSEM	FRCV	30/04/2041	325	18,00%
020805 10827969100	2005-2008	01820963000627969100	24/10/2007	144.000,00	100	143.289,50	4,89%	FMES	EUA	0,83%	FSEM	FRCV	30/09/2037	332	18,00%
020805 10827969100	2005-2008	01820963000627969100	14/12/2007	129.000,00	100	127.476,70	4,89%	FMES	EUA	0,60%	FSEM	FRCV	31/10/2031	281	18,00%
020805 108279691400	2005-2008	018209630006279691400	20/11/2007	218.000,00	100	218.000,00	5,30%	FMES	EUA	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00%
020805 108279694800	2005-2008	018209630006279694800	13/11/2007	238.000,00	100	233.273,12	5,48%	FMES	EUA	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00%
020805 10827969200	2005-2008	01820963000627969200	20/11/2007	180.000,00	100	183.488,78	4,88%	FMES	EUA	0,48%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00%
020805 10827969200	2005-2008	01820963000627969200	09/12/2007	178.667,88	100	178.667,88	5,87%	FMES	EUA	1,00%	FSEM	FRCV	31/12/2037	356	18,00%
020805 10827969300	2005-2008	01820963000627969300	13/11/2007	126.910,00	100	126.938,52	5,89%	FMES	EUA	1,10%	FSEM	FRCV	30/11/2044	438	18,00%
020805 10827969500	2005-2008	01820963000627969500	21/11/2007	160.000,00	100	159.216,01	5,90%	FMES	EUA	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00%
020805 10827969300	2005-2008	01820963000627969300	20/11/2007	226.858,08	100	226.858,08	5,30%	FMES	EUA	0,80%	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00%
020805 10828025500	2005-2008	01820963000628025500	09/11/2007	150.000,00	100	150.000,00	5,94%								

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAÍCES... LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS RAÍCES... FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS RAÍCES POR BANCO BILBAO VIZCAYA BARGENPARIA S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TITULO INTERER, CETER, VALOR, MONEDA, TIPO DE BIEN, PLZ, % TIPO DE BIEN, etc. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTÉCA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BIVYA RMBS E FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO LECTIVO VICZAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LIQ.	IND ICE	MARGEN S-IN1	PER REVL	SMA AM3	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEUDA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
02080511062833600	29/03/2008	0182096300062933600	29/11/2007	229.000,00	100	229.291,18	8,260	FME\$	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
02080511062833900															
02080511062834000	29/03/2008	0182096300062934000	19/11/2007	144.000,00	100	144.000,00	5,370	FME\$	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
02080511062834100	29/03/2008	0182096300062934100	29/11/2007	318.309,87	100	320.000,00	8,260	FME\$	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
02080511062834200	29/03/2008	0182096300062934200	19/11/2007	134.700,00	100	133.898,75	6,046	FME\$	EU/A	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	100,00
02080511062834300	29/03/2008	0182096300062934300	29/11/2007	248.474,43	100	245.704,30	5,948	FME\$	EU/A	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
02080511062834400	29/03/2008	0182096300062934400	19/11/2007	255.768,78	100	252.774,86	8,486	FME\$	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2037	294	100,00
02080511062834500	29/03/2008	0182096300062934500	29/11/2007	216.533,00	100	216.778,35	5,308	FME\$	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	100,00
02080511062834600	29/03/2008	0182096300062934600	29/11/2007	229.000,00	100	225.250,98	5,148	FME\$	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
02080511062834700	29/03/2008	0182096300062934700	31/07/2007	86.819,00	100	86.819,00	5,343	FME\$	EU/A	0,650	FSEM	FRCV	31/07/2037	353	100,00
02080511062834800	29/03/2008	0182096300062934800	29/11/2007	299.227,88	100	293.309,89	4,868	FME\$	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
02080511062834900	29/03/2008	0182096300062934900	29/11/2007	143.856,48	100	143.161,82	5,148	FME\$	EU/A	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2047	462	100,00
02080511062835000	29/03/2008	0182096300062935000	19/11/2007	68.000,00	100	68.129,50	5,238	FME\$	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
02080511062835100	29/03/2008	0182096300062935100	19/11/2007	180.000,00	100	178.802,81	5,390	FME\$	EU/A	0,900	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	100,00
02080511062835200	29/03/2008	0182096300062935200	19/11/2007	86.800,00	100	86.872,78	5,328	FME\$	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2039	378	100,00
02080511062835300	29/03/2008	0182096300062935300	29/11/2007	143.149,43	100	142.679,63	5,748	ME\$	EU/A	1,260	SEME	FRCV	10/12/2037	354	100,00
02080511062835400	29/03/2008	0182096300062935400	29/11/2007	242.877,00	100	242.187,81	3,328	FME\$	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
02080511062835500	29/03/2008	0182096300062935500	29/11/2007	91.929,52	100	91.580,86	5,305	FME\$	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2032	254	100,00
02080511062835600	29/03/2008	0182096300062935600	29/11/2007	169.500,00	100	167.774,45	4,688	FME\$	EU/A	0,800	FSEM	FRCV	30/11/2032	414	100,00
02080511062835700	29/03/2008	0182096300062935700	19/11/2007	96.000,00	100	95.769,43	5,928	FME\$	EU/A	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
02080511062835800	29/03/2008	0182096300062935800	19/11/2007	200.000,00	100	217.588,14	8,258	FME\$	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2037	294	100,00
02080511062835900	29/03/2008	0182096300062935900	19/11/2007	250.000,00	100	244.868,61	4,848	FME\$	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	100,00
02080511062836000	29/03/2008	0182096300062936000	14/11/2007	157.000,00	100	168.859,63	4,988	FME\$	EU/A	0,500	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	100,00
02080511062836100	29/03/2008	0182096300062936100	29/11/2007	120.000,00	100	118.832,85	5,488	FME\$	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2042	414	100,00
02080511062836200	29/03/2008	0182096300062936200	21/12/2007	213.000,00	100	213.589,68	3,048	FME\$	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	100,00
02080511062836300	29/03/2008	0182096300062936300	11/12/2007	270.000,00	100	270.000,00	4,838	FME\$	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	100,00
02080511062836400	29/03/2008	0182096300062936400	09/11/2007	193.000,00	100	192.307,87	4,888	FME\$	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2042	414	100,00
02080511062836500	29/03/2008	01820963000629365000	29/11/2007	174.000,00	100	173.610,00	4,998	FME\$	EU/A	0,500	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
02080511062836600	29/03/2008	01820963000629366000	29/11/2007	229.229,80	100	229.229,80	4,848	FME\$	EU/A	0,350	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	100,00
020805110628367000	29/03/2008	018209630006293670000	30/11/2007	122.708,13	100	122.022,87	8,488	FME\$	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2037	384	100,00
020805110628368000	29/03/2008	01820963000629368000	29/11/2007	169.000,00	100	165.468,75	4,688	FME\$	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2047	478	100,00
020805110628369000															
020805110628370000	29/03/2008	01820963000629370000	29/11/2007	147.000,00	100	146.822,20	4,338	FME\$	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	6/11/2047	478	100,00
020805110628371000	29/03/2008	01820963000629371000	19/11/2007	178.000,00	100	178.783,98	4,948	FME\$	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2037	353	100,00
020805110628372000	29/03/2008	01820963000629372000	19/11/2007	300.674,78	100	300.674,78	4,988	FME\$	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2037	294	100,00
020805110628373000															
020805110628374000	29/03/2008	01820963000629374000	29/11/2007	84.000,00	100	83.893,09	4,858	FME\$	EU/A	0,400	FSEM	FRCV	30/11/2038	342	100,00
020805110628375000	29/03/2008	01820963000629375000	09/11/2007	207.640,00	100	205.328,09	4,998	FME\$	EU/A	0,350	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
020805110628376000	29/03/2008	01820963000629376000	19/11/2007	266.000,00	100	263.533,81	4,888	FME\$	EU/A	0,400	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
020805110628377000	29/03/2008	01820963000629377000	09/11/2007	270.000,00	100	269.963,98	5,088	FME\$	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2032	174	100,00
020805110628378000	29/03/2008	01820963000629378000	29/11/2007	105.000,00	100	104.763,69	5,148	FME\$	EU/A	0,350	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
020805110628379000	29/03/2008	01820963000629379000	29/11/2007	85.042,40	100	83.919,67	5,328	FME\$	EU/A	0,380	FSEM	FRCV	30/11/2037	294	100,00
020805110628380000	29/03/2008	01820963000629380000	03/12/2007	268.000,00	100	266.000,00	8,370	FME\$	EU/A	0,380	FSEM	FRCV	31/12/2042	418	100,00
020805110628381000	29/03/2008	01820963000629381000	19/11/2007	351.000,00	100	350.333,63	4,288	FME\$	EU/A	0,380	FSEM	FRCV	30/11/2047	478	100,00
020805110628382000	29/03/2008	01820963000629382000	29/11/2007	185.000,00	100	184.213,13	5,188	FME\$	EU/A	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2042	414	100,00
020805110628383000	29/03/2008	01820963000629383000	29/11/2007	96.148,63	100	95.940,96	5,870	FME\$	EU/A	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2037	294	100,00
020805110628384000	29/03/2008	01820963000629384000	19/11/2007	199.000,00	100	198.999,37	5,139	FME\$	EU/A	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	100,00
020805110628385000	29/03/2008	01820963000629385000	19/11/2007	303.000,00	100	303.514,58	4,988	FME\$	EU/A	0,400	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	100,00
020805110628386000	29/03/2008	01820963000629386000	29/11/2007	183.500,00	100	183.436,48	8,698	FME\$	EU/A	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	100,00
020805110628387000	29/03/2008	01820963000629387000	27/11/2007	120.000,00	100	118.033,34	6,478	FME\$	EU/A	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2032	294	100,00
020805110628388000	29/03/2008	01820963000629388000	27/11/2007	328.000,00	100	328.947,65	4,888	FME\$	EU/A	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
020805110628389000															
020805110628390000	29/03/2008	01820963000629390000	29/11/2007	170.081,00	100	169.728,69	5,898	FME\$	EU/A	1,100	FSEM	FRCV	30/11/2047	478	100,00
020805110628391000	29/03/2008	01820963000629391000	29/11/2007	258.229,05	100	258.677,84	4,848	FME\$	EU/A	0,450	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	100,00
020805110628392000	29/03/2008	01820963000629392000	19/11/2007	188.000,00	100	188.669,78	5,478	FME\$	EU/A	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	100,00
020805110628393000	29/03/2008	01820963000629393000	29/11/2007	244.000,00	100	244.944,09	4,888	FME\$	EU/A	0,300	FSEM	FRCV	30/11/2042	414	100,00
020805110628394000	29/03/2008	018209630006293940000	29/11/2007	229											

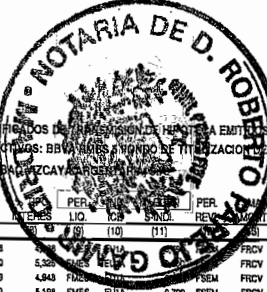
12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BONOS FIJOS - FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, TIPO DE INSTRUMENTO, MONEDA, PER. REV., FECHA DE VTO. PTMO., PLZ., % TIPO DEMORA. Rows contain detailed financial data for various certificates.

251
12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DE HIPÓTESIS EMITIDA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA BANCO VENEZOLANOS FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA BANCARIA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, PER. LIQ., PER. REC., FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data for various mortgage and asset-backed securities.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BVBA RBMS 5 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LOR.	IND ICE	MARGEN S.M.RT.	PER REV.	AMORT.	FECHA DE VTO. FIN.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020605110629078300	26/09/2008	01820963000029078300	22/12/2007	218.000,00	100	214.310,33	4,988	FMES	EUJA	0,438	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
020605110629078100	26/09/2008	01820963000029078100	29/12/2007	189.000,00	100	185.000,00	4,888	FMES	EUJA	0,438	FSEM	FRCV	30/12/2057	534	18,00
020605110629086800	26/09/2008	01820963000029086800	29/12/2007	182.000,00	100	151.607,01	5,098	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/12/2044	438	18,00
020605110629089500	26/09/2008	01820963000029089500	29/12/2007	230.000,00	100	222.284,80	5,357	FMES	EUJA	0,750	FANU	FRCV	30/12/2037	334	18,00
020605110629095100	26/09/2008	01820963000029095100	19/12/2007	188.408,17	100	186.044,78	5,188	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
0206051106290961300	26/09/2008	018209630000290961300	21/12/2007	120.310,83	100	119.828,21	5,058	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
0206051106290967100	26/09/2008	018209630000290967100	21/12/2007	158.000,00	100	155.084,04	4,988	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
0206051106290968100	26/09/2008	018209630000290968100	29/12/2007	291.420,88	100	290.775,88	4,988	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
0206051106290968200	26/09/2008	018209630000290968200	19/12/2007	182.200,00	100	180.392,41	5,458	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2039	328	18,00
020605110629100300	26/09/2008	01820963000029100300	29/12/2007	140.000,00	100	140.000,00	4,988	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
020605110629100500	26/09/2008	01820963000029100500	29/12/2007	240.000,00	100	238.214,60	4,340	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/12/2037	324	18,00
020605110629101700	26/09/2008	01820963000029101700	17/12/2007	84.888,81	100	84.888,81	5,198	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/12/2027	234	18,00
020605110629106820	26/09/2008	01820963000029106820	27/12/2007	122.384,88	100	101.782,48	5,250	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	30/12/2057	584	18,00
020605110629107400	26/09/2008	01820963000029107400	12/12/2007	190.000,00	100	190.000,00	4,850	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2027	238	18,00
020605110629108700	26/09/2008	01820963000029108700	18/12/2007	788.800,00	100	785.849,84	4,846	FMES	EUJA	0,350	FSEM	FRCV	30/12/2042	414	18,00
020605110629114500	26/09/2008	01820963000029114500	18/12/2007	248.271,20	100	243.271,78	5,288	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/12/2042	414	18,00
020605110629115200	26/09/2008	01820963000029115200	29/12/2007	265.807,87	100	264.914,05	4,848	FMES	EUJA	0,350	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
020605110629115800	26/09/2008	01820963000029115800	20/12/2007	141.000,00	100	141.000,00	5,248	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
020605110629117300	26/09/2008	01820963000029117300	05/12/2007	252.000,00	100	252.259,71	4,620	FSEM	FRCV	0,400	FSEM	FRCV	30/12/2037	478	18,00
020605110629117500	26/09/2008	01820963000029117500	30/12/2007	133.000,00	100	134.889,08	5,198	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
020605110629120800	26/09/2008	01820963000029120800	18/12/2007	144.700,00	100	144.242,78	5,088	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
020605110629121300	26/09/2008	01820963000029121300	23/12/2007	114.008,00	100	113.798,47	5,248	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
020605110629122400	26/09/2008	01820963000029122400	20/12/2007	59.400,00	100	59.032,32	5,748	FMES	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	30/12/2037	384	18,00
020605110629123200	26/09/2008	01820963000029123200	28/12/2007	154.781,48	100	153.760,90	5,100	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2022	226	18,00
020605110629125400	26/09/2008	01820963000029125400	20/12/2007	188.000,00	100	188.850,87	5,648	FMES	EUJA	1,150	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
020605110629130000	26/09/2008	01820963000029130000	04/12/2007	181.821,77	100	181.083,94	5,248	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2037	326	18,00
020605110629130500	26/09/2008	01820963000029130500	18/12/2007	248.416,87	100	244.416,87	5,248	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/12/2040	390	18,00
020605110629132000	26/09/2008	01820963000029132000	29/12/2007	190.000,00	100	188.930,00	5,248	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	30/12/2037	334	18,00
020605110629132300	26/09/2008	01820963000029132300	29/12/2007	100.000,00	100	100.000,00	5,248	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	30/12/2037	334	18,00
020605110629132500	26/09/2008	01820963000029132500	29/12/2007	80.000,00	100	80.000,00	5,248	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	30/12/2037	334	18,00
020605110629132600	26/09/2008	01820963000029132600	29/12/2007	140.000,00	100	140.000,00	4,988	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
020605110629138800	26/09/2008	01820963000029138800	30/12/2007	120.148,48	100	120.148,48	5,288	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
020605110629140700	26/09/2008	01820963000029140700	10/12/2007	132.202,00	100	132.096,25	5,048	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2037	338	18,00
020605110629141900	26/09/2008	01820963000029141900	27/12/2007	143.870,48	100	143.116,25	5,838	FMES	EUJA	1,100	FSEM	FRCV	30/12/2042	414	18,00
020605110629142900	26/09/2008	01820963000029142900	20/12/2007	108.834,62	100	108.185,46	4,838	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
020605110629144100	26/09/2008	01820963000029144100	29/12/2007	248.000,00	100	248.000,00	5,058	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
020605110629144200	26/09/2008	01820963000029144200	18/12/2007	228.600,00	100	228.600,00	5,420	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/12/2037	334	18,00
020605110629144800	26/09/2008	01820963000029144800	29/12/2007	298.000,00	100	298.000,00	4,888	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
020605110629145200	26/09/2008	01820963000029145200	18/12/2007	190.812,21	100	190.812,21	4,848	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/12/2037	334	18,00
020605110629154000	26/09/2008	01820963000029154000	18/12/2007	185.000,00	100	184.862,48	4,988	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/12/2037	334	18,00
020605110629155100	26/09/2008	01820963000029155100	21/12/2007	277.000,00	100	278.142,85	5,288	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
020605110629156100	26/09/2008	01820963000029156100	21/12/2007	224.228,00	100	224.228,00	5,338	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
020605110629157000	26/09/2008	01820963000029157000	29/12/2007	277.000,00	100	278.142,85	5,288	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
020605110629158500	26/09/2008	01820963000029158500	03/12/2007	105.888,00	100	104.992,08	5,328	FMES	EUJA	0,600	FANU	FRCV	31/12/2027	228	18,00
020605110629161000	26/09/2008	01820963000029161000	20/12/2007	142.888,18	100	141.700,78	5,948	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	30/12/2042	414	18,00
020605110629162200	26/09/2008	01820963000029162200	18/12/2007	182.843,84	100	182.843,84	5,058	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
020605110629163400	26/09/2008	01820963000029163400	18/12/2007	380.000,00	100	388.852,84	4,848	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/12/2030	270	18,00
0206051106291684100	26/09/2008	018209630000291684100	04/12/2007	238.000,00	100	238.877,25	5,148	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/12/2043	428	18,00
0206051106291684800	26/09/2008	018209630000291684800	04/12/2007	188.400,00	100	187.882,63	5,807	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2022	238	18,00
0206051106291685200	26/09/2008	018209630000291685200	29/12/2007	120.000,00	100	118.028,18	5,048	FMES	EUJA	0,500	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
0206051106291685700	26/09/2008	018209630000291685700	29/12/2007	283.000,00	100	281.203,82	4,858	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	28/12/2022	238	18,00
020605110629178400	26/09/2008	01820963000029178400	07/12/2007	180.180,00	100	148.822,67	5,098	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/12/2032	334	18,00
020605110629177200	26/09/2008	01820963000029177200	07/12/2007	118.300,00	100	118.089,63	4,638	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/12/2037	478	18,00
020605110629168700	26/09/2008	01820963000029168700	10/12/2007	200.000,00	100	198.068,40	4,898	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2027	238	18,00
020605110629189300	26/09/2008	01820963000029189300	05/12/2007	118.000,00	100	118.000,00	5,138	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020605110629189400	26/09/2008	01820963000029189400	20/12/2007	87.000,00	100	82.537,71	4,998	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2034	318	18,00
020605110629190400	26/09/2008	01820963000029190400	29/12/2007	193.248,81	100	195.740,28	5,058	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00
020605110629190800	26/09/2008	01820963000029190800	29/12/2007	188.000,00	100	191.492,87	5,548	MENS	EUJA	1,000	SMEF	FRCV	03/12/2037	354	18,00
020605110629193500	26/09/2008	01820963000029193500	21/12/2007	188.882,28	100	185.578,11	5,258	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2037	334	18,00
020605110629193900	26/09/2008	01820963000029193900	20/12/2007	238.471,18	100	238.									

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA ARGENTINA S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	IND. LIC.	VARREN S-INCL.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
02805110629477900	26/05/2008	01820963000629479300	20/11/2007	129.000,12	100	128.878,26	4,888 FAMES	EU/A	0,400	FSE/M	FR/CO	30/11/2047	474	18,00
02805110629478300	26/05/2008	01820963000629479300	20/11/2007	220.000,00	100	219.108,48	5,225 FAMES	EU/A	0,750	FSE/M	FR/CO	30/11/2032	294	18,00
02805110629480800	26/05/2008	01820963000629480800	20/11/2007	136.000,00	100	137.805,70	4,949 FAMES	EU/A	0,600	FSE/M	FR/CO	31/12/2047	475	18,00
02805110629483600	26/05/2008	01820963000629483600	20/11/2007	145.000,38	100	143.553,74	5,500 FAMES	EU/A	0,600	FSE/M	FR/CO	30/11/2047	474	18,00
02805110629484300	26/05/2008	01820963000629484300	20/11/2007	330.000,00	100	330.000,00	4,969 FAMES	EU/A	1,000	FSE/M	FR/CO	30/11/2037	384	18,00
02805110629485000	26/05/2008	01820963000629485000	19/11/2007	157.000,00	100	156.053,84	5,068 FAMES	EU/A	0,600	FSE/M	FR/CO	30/11/2037	354	18,00
02805110629488300	26/05/2008	01820963000629488300	27/12/2007	206.700,00	100	206.338,28	5,200 FAMES	EU/A	1,200	FSE/M	FR/CO	31/12/2047	475	18,00
02805110629489100	26/05/2008	01820963000629489100	17/12/2007	194.718,00	100	192.912,42	5,138 FAMES	EU/A	0,700	FSE/M	FR/CO	31/12/2047	475	18,00
02805110629493300	26/05/2008	01820963000629493300	17/12/2007	227.269,80	100	227.269,80	4,958 FAMES	EU/A	0,400	FSE/M	FR/CO	31/12/2047	475	18,00
02805110629492200	26/05/2008	01820963000629492200	20/11/2007	412.000,00	100	408.491,21	5,148 FAMES	EU/A	0,850	FSE/L	FR/CO	30/11/2041	402	18,00
02805110629493400	26/05/2008	01820963000629493400	20/11/2007	143.200,78	100	143.163,08	5,149 FAMES	EU/A	0,600	FSE/M	FR/CO	31/12/2047	476	18,00
02805110629494700	26/05/2008	01820963000629494700	20/11/2007	208.420,00	100	205.758,80	4,988 FAMES	EU/A	0,480	FSE/M	FR/CO	30/11/2047	474	18,00
02805110629496900	26/05/2008	01820963000629496900	21/11/2007	62.491,43	100	61.745,22	5,600 FAMES	EU/A	0,760	FSE/M	FR/CO	30/11/2037	294	18,00
02805110629500900	26/05/2008	01820963000629500900	15/12/2007	88.873,44	100	86.404,56	4,985 FAMES	EU/A	0,480	FSE/M	FR/CO	31/12/2037	335	18,00
02805110629501700	26/05/2008	01820963000629501700	20/11/2007	172.103,67	100	171.262,67	4,969 FAMES	EU/A	0,490	FSE/M	FR/CO	30/11/2037	354	18,00
02805110629503400	26/05/2008	01820963000629503400	19/12/2007	198.000,00	100	198.497,20	4,939 FAMES	EU/A	0,490	FSE/M	FR/CO	31/12/2047	475	18,00
02805110629505000	26/05/2008	01820963000629505000	20/11/2007	110.000,00	100	110.920,23	5,148 FAMES	EU/A	0,850	FSE/M	FR/CO	30/11/2037	354	18,00
02805110629507300	26/05/2008	01820963000629507300	27/11/2007	160.000,00	100	149.357,78	5,098 FAMES	EU/A	0,600	FSE/M	FR/CO	30/11/2047	474	18,00
02805110629507800	26/05/2008	01820963000629507800	14/12/2007	245.495,91	100	243.511,77	5,158 FAMES	EU/A	0,790	FSE/M	FR/CO	31/12/2037	355	18,00
02805110629508400	26/05/2008	01820963000629508400	17/12/2007	170.229,80	100	170.772,23	4,923 FAMES	EU/A	0,490	FSE/M	FR/CO	31/12/2047	476	18,00
02805110629509100	26/05/2008	01820963000629509100	26/11/2007	220.000,00	100	220.000,00	5,600 FAMES	EU/A	1,250	FSE/M	FR/CO	30/11/2047	474	18,00
02805110629510100	26/05/2008	01820963000629510100	26/11/2007	300.000,00	100	300.000,00	4,988 FAMES	EU/A	0,480	FSE/M	FR/CO	30/11/2047	474	18,00
02805110629511400	26/05/2008	01820963000629511400	20/11/2007	298.026,43	100	298.683,13	4,996 FAMES	EU/A	0,330	FSE/M	FR/CO	30/09/2038	340	18,00
02805110629511700	26/05/2008	01820963000629511700	20/11/2007	193.767,00	100	193.346,98	6,268 FAMES	EU/A	0,800	FSE/M	FR/CO	30/11/2047	474	18,00
02805110629511900	26/05/2008	01820963000629511900	19/12/2007	148.700,00	100	149.337,67	4,949 FAMES	EU/A	0,600	FSE/M	FR/CO	31/12/2047	476	18,00
02805110629519300	26/05/2008	01820963000629519300	20/11/2007	144.039,00	100	143.394,26	5,048 FAMES	EU/A	1,150	FSE/M	FR/CO	30/11/2038	376	18,00
02805110629520300	26/05/2008	01820963000629520300	20/11/2007	264.000,00	100	263.474,00	5,098 FAMES	EU/A	0,590	FSE/M	FR/CO	30/11/2037	474	18,00
02805110629521200	26/05/2008	01820963000629521200	19/11/2007	201.400,00	100	199.460,29	5,058 FAMES	EU/A	0,490	FSE/M	FR/CO	30/11/2047	474	18,00
02805110629521400	26/05/2008	01820963000629521400	20/11/2007	182.000,00	100	181.238,88	5,267 FAMES	EU/A	1,750	FANU	FR/CO	30/11/2042	414	18,00
02805110629522670	26/05/2008	01820963000629522670	03/12/2007	170.000,00	100	168.712,26	5,059 FAMES	EU/A	0,730	FSE/M	FR/CO	31/12/2047	475	18,00
02805110629526870	26/05/2008	01820963000629526870	27/11/2007	140.000,00	100	146.250,78	5,328 FAMES	EU/A	0,760	FSE/M	FR/CO	30/11/2027	294	18,00
02805110629527700	26/05/2008	01820963000629527700	27/11/2007	80.000,00	100	80.524,44	5,247 FAMES	EU/A	0,600	FSE/M	FR/CO	31/12/2033	334	18,00
02805110629532300	26/05/2008	01820963000629532300	20/11/2007	154.548,23	100	154.194,41	4,988 FAMES	EU/A	0,480	FSE/M	FR/CO	30/11/2047	474	18,00
02805110629533000	26/05/2008	01820963000629533000	20/11/2007	190.000,00	100	184.340,20	5,445 FAMES	EU/A	1,880	FSE/M	FR/CO	30/11/2028	248	18,00
02805110629533400	26/05/2008	01820963000629533400	19/11/2007	84.400,00	100	82.844,04	5,248 FAMES	EU/A	0,760	FSE/M	FR/CO	30/11/2022	274	18,00
02805110629533400	26/05/2008	01820963000629533400	19/11/2007	86.245,00	100	85.895,43	5,349 FAMES	EU/A	1,000	FSE/M	FR/CO	31/12/2028	278	18,00
02805110629534000	26/05/2008	01820963000629534000	20/11/2007	184.294,27	100	183.874,74	4,939 FAMES	EU/A	1,400	SE/M	FR/CO	01/12/2047	474	18,00
02805110629535600	26/05/2008	01820963000629535600	14/12/2007	128.669,58	100	129.628,43	4,858 FAMES	EU/A	0,490	FSE/M	FR/CO	31/12/2047	476	18,00
02805110629535800	26/05/2008	01820963000629535800	27/11/2007	150.000,00	100	150.000,00	4,988 FAMES	EU/A	0,850	FSE/M	FR/CO	30/11/2032	294	18,00
02805110629536300	26/05/2008	01820963000629536300	23/11/2007	212.200,88	100	210.340,77	4,988 FAMES	EU/A	0,480	FSE/M	FR/CO	30/11/2037	354	18,00
02805110629536800	26/05/2008	01820963000629536800	19/12/2007	280.000,00	100	278.768,84	5,060 FAMES	EU/A	1,000	FSE/M	FR/CO	31/12/2037	358	18,00
02805110629543700	26/05/2008	01820963000629543700	20/11/2007	240.000,00	100	238.800,67	5,148 FAMES	EU/A	0,850	FSE/M	FR/CO	30/11/2034	318	18,00
02805110629546800	26/05/2008	01820963000629546800	19/12/2007	182.800,00	100	181.993,61	5,149 FAMES	EU/A	0,600	FSE/M	FR/CO	31/12/2042	418	18,00
02805110629547300	26/05/2008	01820963000629547300	19/12/2007	193.384,85	100	192.100,03	5,248 FAMES	EU/A	1,000	FSE/M	FR/CO	31/12/2047	475	18,00
02805110629548000	26/05/2008	01820963000629548000	20/11/2007	190.200,00	100	190.200,00	4,949 FAMES	EU/A	0,480	FSE/M	FR/CO	30/11/2047	474	18,00
02805110629549300	26/05/2008	01820963000629549300	20/11/2007	180.437,00	100	179.988,88	5,149 FAMES	EU/A	0,480	FSE/M	FR/CO	30/11/2047	474	18,00
02805110629552700	26/05/2008	01820963000629552700	21/11/2007	216.000,00	100	215.000,00	5,399 FAMES	EU/A	0,800	FSE/M	FR/CO	30/11/2047	474	18,00
02805110629553700	26/05/2008	01820963000629553700	20/11/2007	193.969,00	100	193.969,00	4,988 FAMES	EU/A	0,490	FSE/M	FR/CO	30/11/2037	354	18,00
02805110629555200	26/05/2008	01820963000629555200	23/11/2007	178.800,00	100	177.394,84	5,300 FAMES	EU/A	1,160	FSE/M	FR/CO	30/11/2047	474	18,00
02805110629555400	26/05/2008	01820963000629555400	11/12/2007	405.000,00	100	403.082,63	4,789 FAMES	EU/A	0,480	FSE/M	FR/CO	31/12/2037	355	18,00
02805110629556000	26/05/2008	01820963000629556000	20/11/2007	150.000,00	100	150.000,00	4,988 FAMES	EU/A	0,500	FSE/M	FR/CO	30/11/2042	414	18,00
02805110629556600	26/05/2008	01820963000629556600	20/11/2007	83.181,49	100	82.601,89	5,188 FAMES	EU/A	0,790	FSE/M	FR/CO	30/11/2040	389	18,00
02805110629556800	26/05/2008	01820963000629556800	20/11/2007	80.729,43	100	80.729,43	5,600 FAMES	EU/A	1,100	FSE/M	FR/CO	30/11/2032	294	18,00
02805110629561000	26/05/2008	01820963000629561000	20/11/2007	88.282,72	100	88.282,00	4,988 FAMES	EU/A	0,490	FSE/M	FR/CO	30/11/2037	474	18,00
02805110629561200	26/05/2008	01820963000629561200	20/11/2007	96.000,00	100	97.788,77	5,248 FAMES	EU/A	1,000	FSE/M	FR/CO	30/06/2049	445	18,00
02805110629563900	26/05/2008	01820963000629563900	14/12/2007	180.000,00	100	180.000,00	5,149 FAMES	EU/A	0,850	FSE/M	FR/CO	30/11/2042	418	18,00
028051106295671000	26/05/2008	018209630006295671000	14/12/2007	283.200,00	100	283.200,00	5,399 FAMES	EU/A	1,250	FSE/M	FR/CO	31/12/2042	418	18,00
02805110629572100	26/05/2008	01820963000629572100	20/11/2007	189.000,00	100	188.899,57	4,988 FAMES	EU/A	0,490	FSE/M	FR/CO	30/11/2037	374	18,00
02805110629572400	26/05/2008	01820963000629572400	30/11/2007	180.000,00	100	180.000,00	5,148 FAMES	EU/A	1,250	FSE/M	FR/CO	30/11/2038	354	18,00
02805110629574300	26/05/2008	01820963000629574300	20/11/2007	143.713,00	100	143.126,28	5,600 FAMES	EU/A	1,000	FSE/M	FR/CO	30/11/2047	474	18,00
02805110629576800	26/05/2008	01820963000629576800	20/11/2007	178.491,28	100	178.078,98	5,600 FAMES	EU/A	1,000	FSE/M	FR/CO	31/12/2047	476	18,00
02805110629579400	26/05/2008	01820												

253



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO BIEVISA ARGENTINARIA S.A.



NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO PRESTAMO	MONEDA	PER CENTUAL	FECHA VENCIM.	PLZ	% TIPO DEGUSA	TOM		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)		
02080511062965800	2005/2008	0182096300002965800	19/12/2007	370.000,00	100	369.777,84	8,68%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	355	18,00
02080511062966900	2005/2008	0182096300002966900	20/12/2007	203.454,60	100	202.802,50	9,92%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	474	18,00
02080511062968200	2005/2008	0182096300002968200	05/12/2007	123.154,83	100	123.154,83	0,00%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	31/12/2007	478	18,00
02080511062969300	2005/2008	0182096300002969300	22/12/2007	181.600,00	100	180.838,48	8,24%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	474	18,00
02080511062969400	2005/2008	0182096300002969400	11/12/2007	283.600,00	100	281.140,24	4,79%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	31/12/2007	395	18,00
02080511062969500	2005/2008	0182096300002969500	19/12/2007	182.000,00	100	181.806,74	6,04%	FMES	EUJA	0,70%	FREM	FRCY	31/12/2007	478	18,00
020805110629697400	2005/2008	01820963000029697400	22/12/2007	123.000,00	100	123.000,00	0,00%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	474	18,00
0208051106296974200	2005/2008	018209630000296974200	22/12/2007	83.896,00	100	83.896,00	0,00%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	474	18,00
0208051106296974300	2005/2008	018209630000296974300	09/12/2007	358.940,00	100	354.531,70	8,27%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	31/12/2007	265	19,00
0208051106296974300	2005/2008	018209630000296974300	20/12/2007	198.800,00	100	198.800,00	0,00%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	31/12/2007	414	18,00
0208051106296974300	2005/2008	018209630000296974300	19/12/2007	263.000,00	100	263.000,00	0,00%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	31/12/2007	478	18,00
0208051106296977000	2005/2008	018209630000296977000	22/12/2007	192.000,00	100	189.369,36	4,88%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	474	18,00
0208051106296978000	2005/2008	018209630000296978000	20/12/2007	111.203,28	100	110.807,88	4,88%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	31/12/2007	355	18,00
0208051106296978900	2005/2008	018209630000296978900	04/12/2007	116.000,00	100	115.470,37	5,37%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	31/12/2007	355	18,00
0208051106296980000	2005/2008	018209630000296980000	20/12/2007	180.000,00	100	180.000,00	0,00%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	31/12/2007	474	18,00
0208051106296980000	2005/2008	018209630000296980000	22/12/2007	183.118,87	100	182.544,16	4,68%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	354	18,00
0208051106296980800	2005/2008	018209630000296980800	19/12/2007	420.000,00	100	419.491,78	5,14%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	474	18,00
0208051106296984400	2005/2008	018209630000296984400	20/12/2007	210.000,00	100	209.334,28	4,08%	FMES	EUJA	0,70%	FREM	FRCY	30/12/2007	474	18,00
0208051106296984600	2005/2008	018209630000296984600	04/12/2007	180.000,00	100	179.388,48	5,08%	FMES	EUJA	0,70%	FREM	FRCY	31/12/2007	416	18,00
0208051106296985200	2005/2008	018209630000296985200	22/12/2007	440.000,00	100	438.651,38	2,65%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	31/12/2007	478	18,00
0208051106296983300	2005/2008	018209630000296983300	20/12/2007	194.000,00	100	193.403,43	4,98%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	474	18,00
0208051106296983200	2005/2008	018209630000296983200	20/12/2007	181.200,00	100	181.200,00	0,00%	FMES	EUJA	0,70%	FREM	FRCY	31/12/2007	355	18,00
0208051106296983400	2005/2008	018209630000296983400	22/12/2007	120.000,00	100	119.826,63	1,60%	FMES	EUJA	0,70%	FREM	FRCY	30/12/2007	264	18,00
0208051106296986600	2005/2008	018209630000296986600	22/12/2007	233.620,00	100	233.116,22	2,16%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	474	18,00
02080511062969700400	2005/2008	0182096300002969700400	20/12/2007	78.500,00	100	78.086,27	5,28%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	174	19,00
02080511062969701800	2005/2008	0182096300002969701800	11/12/2007	186.000,00	100	187.713,53	4,85%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	31/12/2007	478	18,00
02080511062969705600	2005/2008	0182096300002969705600	09/12/2007	207.162,28	100	206.120,00	4,80%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	31/12/2007	355	18,00
02080511062969707800	2005/2008	0182096300002969707800	22/12/2007	250.000,00	100	248.488,88	4,85%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	31/12/2007	475	18,00
02080511062969709300	2005/2008	0182096300002969709300	20/12/2007	192.000,00	100	187.488,83	5,37%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	414	18,00
02080511062969712200	2005/2008	0182096300002969712200	20/12/2007	192.000,00	100	190.189,19	5,20%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	31/12/2007	265	19,00
02080511062969710300	2005/2008	0182096300002969710300	22/12/2007	100.000,00	100	98.222,19	4,73%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	174	19,00
02080511062969710800	2005/2008	0182096300002969710800	20/12/2007	40.000,00	100	37.870,81	5,93%	MENS	EUJA	1,00%	SEME	FRCY	19/12/2007	414	18,00
02080511062969714400	2005/2008	0182096300002969714400	17/12/2007	300.000,00	100	299.108,38	4,84%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	31/12/2007	438	18,00
02080511062969714600	2005/2008	0182096300002969714600	20/12/2007	85.856,88	100	85.548,38	4,88%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	31/12/2007	474	18,00
02080511062969715600	2005/2008	0182096300002969715600	20/12/2007	183.600,00	100	183.600,00	0,00%	FMES	EUJA	0,70%	FREM	FRCY	30/12/2007	354	18,00
02080511062969716300	2005/2008	0182096300002969716300	20/12/2007	197.869,42	100	196.794,89	4,88%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	354	18,00
02080511062969716300	2005/2008	0182096300002969716300	20/12/2007	91.598,14	100	91.024,14	4,84%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	354	18,00
02080511062969720400	2005/2008	0182096300002969720400	17/12/2007	192.000,00	100	191.748,43	5,24%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	31/12/2007	478	18,00
02080511062969721700	2005/2008	0182096300002969721700	20/12/2007	183.150,48	100	183.150,48	0,00%	FMES	EUJA	0,70%	FREM	FRCY	30/12/2007	414	18,00
02080511062969724200	2005/2008	0182096300002969724200	20/12/2007	182.000,00	100	179.810,15	5,80%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	474	18,00
02080511062969725900	2005/2008	0182096300002969725900	18/12/2007	230.200,00	100	228.377,71	6,29%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	342	18,00
02080511062969727200	2005/2008	0182096300002969727200	20/12/2007	200.000,00	100	200.000,00	0,00%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	174	19,00
02080511062969728700	2005/2008	0182096300002969728700	22/12/2007	288.000,00	100	282.861,20	4,17%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	254	19,00
02080511062969730700	2005/2008	0182096300002969730700	20/12/2007	187.000,00	100	183.890,83	4,88%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	354	18,00
02080511062969731100	2005/2008	0182096300002969731100	20/12/2007	328.000,00	100	323.865,11	4,88%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	474	18,00
02080511062969732300	2005/2008	0182096300002969732300	23/09/2007	210.200,00	100	208.301,89	4,88%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/09/2007	332	18,00
02080511062969734600	2005/2008	0182096300002969734600	02/12/2007	329.000,00	100	328.000,75	6,29%	FMES	EUJA	0,70%	FREM	FRCY	31/12/2007	353	19,00
02080511062969736900	2005/2008	0182096300002969736900	20/12/2007	112.998,78	100	112.298,91	6,28%	FMES	EUJA	0,70%	FREM	FRCY	30/12/2007	474	18,00
02080511062969738900	2005/2008	0182096300002969738900	20/12/2007	199.000,00	100	188.999,82	6,14%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	30/12/2007	474	18,00
02080511062969743800	2005/2008	0182096300002969743800	20/12/2007	119.000,00	100	118.000,00	8,40%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	31/12/2007	265	19,00
02080511062969744700	2005/2008	0182096300002969744700	14/12/2007	128.000,00	100	128.777,14	6,11%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	31/12/2007	478	18,00
02080511062969750300	2005/2008	0182096300002969750300	03/12/2007	188.600,00	100	188.050,11	4,27%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	31/12/2007	355	18,00
02080511062969752300	2005/2008	0182096300002969752300	21/12/2007	265.000,00	100	263.777,31	4,54%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	31/12/2007	355	18,00
02080511062969752900	2005/2008	0182096300002969752900	04/12/2007	276.000,00	100	275.211,28	6,23%	FMES	EUJA	0,80%	FREM	FRCY	31/12/2007		

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BEVA RMBS Y FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LIQ	IND ICE	MARGEN S-INDI	PER VIVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO. FIJAO	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
02080511062983100	29/05/2008	018209630002983100	29/11/2007	220,000.00	100	219,284.01	4,988	FAMES	EUR/A	0,800	FSEM	FRVY	30/11/2047	474	18,00
02080511062983200	29/05/2008	018209630002983200	29/11/2007	290,000.00	100	293,384.65	5,288	FAMES	EUR/A	0,780	FSEM	FRVY	30/11/2047	474	18,00
02080511062983300	29/05/2008	018209630002983300	29/11/2007	157,000.00	100	158,154.04	5,378	FAMES	EUR/A	0,850	FANU	FRVY	30/11/2027	234	18,00
02080511062983400	29/05/2008	018209630002983400	29/11/2007	333,800.00	100	328,891.83	3,248	FAMES	EUR/A	0,750	FSEM	FRVY	30/11/2017	114	18,00
02080511062983500	29/05/2008	018209630002983500	29/11/2007	208,500.00	100	209,800.00	3,348	FAMES	EUR/A	0,800	FSEM	FRVY	30/11/2047	474	18,00
02080511062983600	29/05/2008	018209630002983600	29/11/2007	220,000.00	100	228,632.03	3,100	FAMES	EUR/A	0,780	FSEM	FRVY	30/11/2027	234	18,00
02080511062983700	29/05/2008	018209630002983700	29/11/2007	217,000.00	100	214,748.89	3,188	FAMES	EUR/A	0,700	FSEM	FRVY	30/11/2037	354	18,00
02080511062983800	29/05/2008	018209630002983800	29/11/2007	208,827.84	100	208,365.58	4,858	FAMES	EUR/A	0,850	FSEM	FRVY	30/11/2047	474	18,00
02080511062983900	29/05/2008	018209630002983900	29/11/2007	166,323.25	100	166,789.69	4,898	FAMES	EUR/A	0,880	FSEM	FRVY	30/11/2037	354	18,00
02080511062984000	29/05/2008	018209630002984000	29/11/2007	138,300.00	100	134,363.53	3,148	FAMES	EUR/A	0,850	FSEM	FRVY	30/11/2027	234	18,00
02080511062984100	29/05/2008	018209630002984100	29/11/2007	80,000.00	100	80,000.00	3,448	FAMES	EUR/A	0,850	FSEM	FRVY	30/11/2037	354	18,00
02080511062984200	29/05/2008	018209630002984200	29/11/2007	48,800.00	100	44,873.59	3,398	FAMES	EUR/A	0,800	FSEM	FRVY	30/09/2018	138	18,00
02080511062984300	29/05/2008	018209630002984300	29/11/2007	172,485.91	100	171,480.41	3,398	FAMES	EUR/A	0,800	FSEM	FRVY	30/11/2037	354	18,00
02080511062984400	29/05/2008	018209630002984400	29/11/2007	158,000.00	100	156,858.33	3,248	FAMES	EUR/A	0,800	FSEM	FRVY	30/11/2027	234	18,00
02080511062984500	29/05/2008	018209630002984500	29/11/2007	188,000.00	100	188,844.48	3,600	FAMES	EUR/A	1,000	FSEM	FRVY	30/11/2032	284	18,00
02080511062984600	29/05/2008	018209630002984600	29/11/2007	40,000.00	100	39,698.84	3,048	FAMES	EUR/A	0,700	FSEM	FRVY	30/11/2047	474	18,00
02080511062984700	29/05/2008	018209630002984700	29/11/2007	137,328.28	100	137,328.28	3,348	FAMES	EUR/A	0,750	FSEM	FRVY	30/11/2047	474	18,00
02080511062984800	29/05/2008	018209630002984800	29/11/2007	143,187.88	100	143,214.88	3,258	FAMES	EUR/A	0,750	FSEM	FRVY	30/11/2032	284	18,00
02080511062984900	29/05/2008	018209630002984900	29/11/2007	222,937.21	100	220,878.88	3,268	FAMES	EUR/A	0,800	FSEM	FRVY	30/11/2032	284	18,00
02080511062985000	29/05/2008	018209630002985000	29/11/2007	218,000.00	100	218,000.00	3,048	FAMES	EUR/A	0,850	FSEM	FRVY	30/11/2037	354	18,00
02080511062985100	29/05/2008	018209630002985100	29/11/2007	127,288.38	100	126,872.94	4,888	FAMES	EUR/A	0,480	FSEM	FRVY	30/11/2037	354	18,00
02080511062985200	29/05/2008	018209630002985200	29/11/2007	218,000.00	100	214,729.92	3,048	FAMES	EUR/A	0,850	FSEM	FRVY	30/11/2037	354	18,00
02080511062985300	29/05/2008	018209630002985300	29/11/2007	88,000.00	100	86,843.83	4,888	FAMES	EUR/A	0,600	FSEM	FRVY	30/11/2027	234	18,00
02080511062985400	29/05/2008	018209630002985400	29/11/2007	120,000.00	100	118,132.48	4,368	FAMES	EUR/A	0,800	FSEM	FRVY	30/11/2017	114	18,00
02080511062985500	29/05/2008	018209630002985500	29/11/2007	42,000.00	100	41,761.45	3,348	FAMES	EUR/A	0,850	FSEM	FRVY	30/11/2037	354	18,00
02080511062985600	29/05/2008	018209630002985600	29/11/2007	178,500.00	100	178,500.00	4,888	FAMES	EUR/A	0,850	FSEM	FRVY	30/11/2047	474	18,00
02080511062985700	29/05/2008	018209630002985700	04/12/2007	78,000.00	100	79,623.30	3,600	FAMES	EUR/A	0,780	FSEM	FRVY	30/11/2032	178	18,00
02080511062985800	29/05/2008	018209630002985800	29/11/2007	193,300.00	100	194,423.22	3,198	FAMES	EUR/A	0,750	FSEM	FRVY	30/11/2047	474	18,00
02080511062985900	29/05/2008	018209630002985900	29/11/2007	228,738.84	100	228,738.84	3,268	FAMES	EUR/A	0,850	FSEM	FRVY	30/11/2047	474	18,00
02080511062986000	29/05/2008	018209630002986000	04/12/2007	131,000.00	100	130,336.85	3,098	FAMES	EUR/A	0,750	FSEM	FRVY	30/11/2037	354	18,00
02080511062986100	29/05/2008	018209630002986100	29/11/2007	101,144.98	100	100,853.23	3,148	FAMES	EUR/A	0,850	FSEM	FRVY	30/11/2037	354	18,00
02080511062986200	29/05/2008	018209630002986200	30/11/2007	183,868.88	100	183,277.11	4,888	FAMES	EUR/A	0,480	FSEM	FRVY	30/11/2047	474	18,00
02080511062986300	29/05/2008	018209630002986300	29/11/2007	268,738.88	100	268,800.48	3,248	FAMES	EUR/A	0,780	FSEM	FRVY	30/11/2037	354	18,00
02080511062986400	29/05/2008	018209630002986400	29/11/2007	152,000.00	100	152,000.00	3,148	FAMES	EUR/A	0,780	FSEM	FRVY	30/11/2047	474	18,00
02080511062986500	29/05/2008	018209630002986500	04/12/2007	262,918.21	100	252,204.88	3,048	FAMES	EUR/A	0,700	FSEM	FRVY	30/04/2047	487	18,00
02080511062986600	29/05/2008	018209630002986600	03/12/2007	210,000.00	100	210,000.00	3,098	FAMES	EUR/A	0,780	FSEM	FRVY	30/11/2037	354	18,00
02080511062986700	29/05/2008	018209630002986700	29/11/2007	285,000.00	100	285,158.84	3,128	FAMES	EUR/A	0,850	FSEM	FRVY	30/11/2047	474	18,00
02080511062986800	29/05/2008	018209630002986800	04/12/2007	240,000.00	100	239,118.21	3,898	FAMES	EUR/A	1,250	FSEM	FRVY	30/11/2047	474	18,00
02080511062986900	29/05/2008	018209630002986900	29/11/2007	81,208.87	100	81,698.48	4,888	FAMES	EUR/A	0,480	FSEM	FRVY	30/11/2047	474	18,00
02080511062987000	29/05/2008	018209630002987000	29/11/2007	102,000.00	100	102,000.00	3,398	FAMES	EUR/A	0,800	FSEM	FRVY	30/11/2037	354	18,00
02080511062987100	29/05/2008	018209630002987100	29/11/2007	121,323.80	100	121,181.94	4,000	FAMES	EUR/A	0,780	FSEM	FRVY	30/11/2047	474	18,00
02080511062987200	29/05/2008	018209630002987200	11/11/2007	335,120.00	100	334,197.17	4,700	FAMES	EUR/A	0,480	FSEM	FRVY	30/11/2047	474	18,00
02080511062987300	29/05/2008	018209630002987300	29/11/2007	278,381.80	100	278,281.80	3,248	FAMES	EUR/A	0,780	FSEM	FRVY	30/11/2047	474	18,00
02080511062987400	29/05/2008	018209630002987400	29/11/2007	123,800.00	100	122,768.88	3,368	FAMES	EUR/A	0,800	FSEM	FRVY	30/11/2037	354	18,00
02080511062987500	29/05/2008	018209630002987500	29/11/2007	487,000.00	100	483,028.82	3,260	MENS	EUR/A	0,600	SEME	FRVY	08/11/2032	284	18,00
02080511062987600	29/05/2008	018209630002987600	29/11/2007	260,000.00	100	189,941.04	3,048	FAMES	EUR/A	0,850	FSEM	FRVY	30/11/2037	354	18,00
02080511062987700	29/05/2008	018209630002987700	04/12/2007	183,700.00	100	183,700.00	3,368	FAMES	EUR/A	0,780	FSEM	FRVY	30/11/2047	474	18,00
02080511062987800	29/05/2008	018209630002987800	29/11/2007	388,000.00	100	388,000.00	3,898	FAMES	EUR/A	1,250	FSEM	FRVY	30/11/2032	284	18,00
02080511062987900	29/05/2008	018209630002987900	29/11/2007	189,100.00	100	179,827.78	4,948	FAMES	EUR/A	0,480	FSEM	FRVY	30/11/2037	354	18,00
02080511062988000	29/05/2008	018209630002988000	04/12/2007	147,000.00	100	148,737.34	3,138	FAMES	EUR/A	0,780	FSEM	FRVY	30/11/2047	474	18,00
02080511062988100	29/05/2008	018209630002988100	12/11/2007	153,000.00	100	153,000.00	3,670	MENS	EUR/A	1,000	SEME	FRVY	09/01/2048	478	18,00
02080511062988200	29/05/2008	018209630002988200	13/11/2007	189,800.00	100	189,800.00	4,888	FAMES	EUR/A	0,480	FSEM	FRVY	30/11/2047	474	18,00
02080511062988300	29/05/2008	018209630002988300	10/12/2007	398,000.00	100	398,000.00	4,888	FAMES	EUR/A	0,880	FSEM	FRVY	30/11/2038	343	18,00
02080511062988400	29/05/2008	018209630002988400	07/12/2007	108,000.00	100	107,724.85	4,888	FAMES	EUR/A	0,880	FSEM	FRVY	30/11/2047	474	18,00
02080511062988500	29/05/2008	018209630002988500	04/12/2007	391,248.00	100	397,428.00	4,798	FAMES	EUR/A	0,850	FSEM	FRVY	30/11/2037	354	18,00
02080511062988600	29/05/2008	018209630002													

12/2007



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS TRANSFERIDOS DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE LA RIESGOSA EMPRESA DE UTILIZACION DE ACTIVOS...

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL PARCIAL, CAPITAL INICIAL, TIPO DE PRESTAMO, MONEDA, MARGEN SIN-DI, PER REVOL, SMA AMORT, FECHA DE VTO. PTMO, PLZ, % TIPO DEMORA, etc.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BYVA RMBS S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LIO	IND ICE	MADREN S.INDI	PER REVL	SMA AMORT.	FECHA DE VTO PTMO	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110630287100	26/05/2008	01820963000630287100	26/11/2007	214.800,00	100	214.800,00	4,38%	FAMES	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	30/11/2032	294	18,00
020805110630286600	26/05/2008	01820963000630286600	26/11/2007	187.000,00	100	187.000,00	4,38%	FAMES	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	31/12/2042	413	18,00
020805110630286500	26/05/2008	01820963000630286500	27/11/2007	105.000,00	100	104.378,00	4,94%	FAMES	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110630286400	26/05/2008	01820963000630286400	27/11/2007	184.000,00	100	183.730,00	4,80%	FAMES	EUA	1,00%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630286300	26/05/2008	01820963000630286300	27/11/2007	115.000,00	100	114.082,82	4,40%	FAMES	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	30/11/2032	294	18,00
020805110630277000	26/05/2008	01820963000630277000	10/12/2007	181.873,18	100	182.800,00	4,40%	FAMES	EUA	0,85%	FSEB	FRCV	31/12/2042	415	18,00
020805110630275000	26/05/2008	01820963000630275000	11/12/2007	100.000,00	100	98.272,87	5,00%	FAMES	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110630274000	26/05/2008	01820963000630274000	17/12/2007	87.800,00	100	87.800,00	5,20%	FAMES	EUA	1,10%	FSEB	FRCV	31/12/2042	415	18,00
020805110630274000	26/05/2008	01820963000630274000	14/12/2007	189.411,00	100	188.800,18	5,14%	FAMES	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630273000	26/05/2008	01820963000630273000	26/11/2007	203.000,00	100	202.402,26	4,38%	FAMES	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630271000	26/05/2008	01820963000630271000	20/11/2007	127.000,00	100	124.436,81	4,40%	FAMES	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110630269000	26/05/2008	01820963000630269000	22/11/2007	260.000,00	100	258.063,85	3,85%	FAMES	EUA	0,00%	FSEB	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110630268000	26/05/2008	01820963000630268000	26/11/2007	192.000,00	100	189.889,89	4,88%	FAMES	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110630265000	26/05/2008	01820963000630265000	08/12/2007	441.700,00	100	441.308,47	4,38%	FAMES	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630265100	26/05/2008	01820963000630265100	18/12/2007	67.800,00	100	66.544,81	4,79%	FAMES	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110630267000	26/05/2008	01820963000630267000	10/12/2007	40.000,00	100	39.581,81	4,89%	FAMES	EUA	0,85%	FSEB	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110630266000	26/05/2008	01820963000630266000	16/12/2007	129.892,80	100	129.683,85	5,00%	FAMES	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630265400	26/05/2008	01820963000630265400	26/11/2007	338.000,00	100	335.144,83	4,94%	FAMES	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630265600	26/05/2008	01820963000630265600	08/12/2007	160.765,26	100	159.871,35	5,17%	FAMES	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630265700	26/05/2008	01820963000630265700	26/11/2007	81.738,00	100	81.163,37	4,94%	FAMES	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110630261600	26/05/2008	01820963000630261600	04/12/2007	343.043,00	100	340.700,11	4,79%	FAMES	EUA	0,45%	FSEB	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110630303500	26/05/2008	01820963000630303500	13/12/2007	260.000,00	100	259.314,43	5,20%	FAMES	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	30/11/2042	472	18,00
020805110630304600	26/05/2008	01820963000630304600	26/11/2007	79.180,81	100	78.985,81	5,14%	FAMES	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630304600	26/05/2008	01820963000630304600	11/12/2007	127.876,82	100	127.876,82	5,14%	FAMES	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630303510	26/05/2008	01820963000630303510	04/12/2007	300.000,00	100	299.839,96	5,10%	FAMES	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110630305500	26/05/2008	01820963000630305500	09/12/2007	234.380,00	100	233.580,78	5,09%	FAMES	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	31/12/2042	415	18,00
020805110630318200	26/05/2008	01820963000630318200	26/11/2007	987.813,22	100	987.813,22	5,04%	FAMES	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	30/11/2047	478	18,00
020805110630318100	26/05/2008	01820963000630318100	13/12/2007	220.400,00	100	219.400,00	5,34%	FAMES	EUA	1,00%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630318400	26/05/2008	01820963000630318400	13/12/2007	191.800,00	100	191.800,00	4,29%	FAMES	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630321600	26/05/2008	01820963000630321600	11/12/2007	159.200,00	100	159.200,00	4,94%	FAMES	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630321600	26/05/2008	01820963000630321600	13/12/2007	188.073,28	100	187.516,22	5,00%	FAMES	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630323300	26/05/2008	01820963000630323300	27/12/2007	204.833,78	100	204.833,78	4,88%	FAMES	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630324300	26/05/2008	01820963000630324300	26/11/2007	81.204,00	100	80.484,23	5,34%	MENS	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	10/12/2027	254	18,00
020805110630324900	26/05/2008	01820963000630324900	26/11/2007	251.769,57	100	251.769,57	5,40%	FAMES	EUA	1,20%	FSEB	FRCV	30/11/2047	478	18,00
020805110630327700	26/05/2008	01820963000630327700	26/11/2007	87.200,00	100	86.768,36	4,89%	FAMES	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2037	354	18,00
020805110630328200	26/05/2008	01820963000630328200	26/11/2007	82.778,37	100	82.266,12	5,00%	FAMES	EUA	0,85%	FSEB	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110630328200	26/05/2008	01820963000630328200	16/12/2007	77.600,00	100	77.462,78	5,00%	FAMES	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630333400	26/05/2008	01820963000630333400	03/12/2007	119.000,00	100	119.000,00	5,19%	FAMES	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630333400	26/05/2008	01820963000630333400	04/12/2007	140.326,26	100	140.326,26	4,74%	FAMES	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2042	415	18,00
020805110630333800	26/05/2008	01820963000630333800	26/11/2007	114.943,60	100	113.879,50	4,94%	FAMES	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110630333800	26/05/2008	01820963000630333800	13/12/2007	219.768,00	100	219.768,00	4,89%	FAMES	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630333700	26/05/2008	01820963000630333700	21/12/2007	264.088,32	100	264.088,32	4,80%	FAMES	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630334100	26/05/2008	01820963000630334100	26/11/2007	187.713,38	100	189.860,68	5,19%	FAMES	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	30/11/2037	354	18,00
0208051106303341200	26/05/2008	018209630006303341200	03/12/2007	260.000,00	100	248.826,28	4,94%	FAMES	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630342000	26/05/2008	01820963000630342000	26/11/2007	43.869,04	100	43.438,20	5,34%	FAMES	EUA	1,00%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630342800	26/05/2008	01820963000630342800	30/11/2007	117.468,32	100	117.108,12	5,18%	FAMES	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	30/11/2047	478	18,00
020805110630342800	26/05/2008	01820963000630342800	18/12/2007	188.000,00	100	187.153,13	5,37%	FAMES	EUA	0,70%	FANU	FRCV	31/12/2037	355	18,00
020805110630344400	26/05/2008	01820963000630344400	18/12/2007	105.000,00	100	104.942,16	5,09%	FAMES	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110630345700	26/05/2008	01820963000630345700	03/12/2007	138.566,26	100	138.566,26	4,84%	FAMES	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630345900	26/05/2008	01820963000630345900	26/11/2007	171.267,28	100	171.267,28	4,89%	FAMES	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	30/11/2037	355	18,00
020805110630347800	26/05/2008	01820963000630347800	26/11/2007	188.000,00	100	187.859,20	5,26%	FAMES	EUA	1,00%	FSEB	FRCV	30/11/2047	478	18,00
020805110630351100	26/05/2008	01820963000630351100	30/11/2007	82.628,58	100	84.853,80	5,18%	FAMES	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	30/11/2032	298	18,00
020805110630351200	26/05/2008	01820963000630351200	26/11/2007	229.318,00	100	229.318,00	5,26%	FAMES	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	30/11/2047	478	18,00
020805110630352500	26/05/2008	01820963000630352500	27/11/2007	68.877,82	100	68.829,68	5,26%	FAMES	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	30/11/2037	355	18,00
0208051106303534100	26/05/2008	018209630006303534100	12/12/2007	200.000,00	100	198.126,77	5,37%	FAMES	EUA	1,00%	FSEB	FRCV	31/12/2037	355	18,00
020805110630355600	26/05/2008	01820963000630355600	04/12/2007	81.852,16	100	81.000,00	5,09%	FAMES	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	31/12/2037	355	18,00
020805110630361400	26/05/2008	01820963000630361400	04/12/2007	484.834,57	100	484.834,57	4,78%	FAMES	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2032	295	18,00
020805110630363800	26/05/2008	01820963000630363800	26/11/2007	208.000,00	100	204.763,33	5,17%	FAMES	EUA	0,80%	FANU	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110630363900	26/05/2008	01820963000630363900	26/11/2007	300.000,00	100	297.828,00	5,19%	FAMES	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630363900	26/05/2008	01820963000630363900	27/11/2007	265.000,00	100	265.000,00	4,89%	FAMES	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630363900	26/05/2008	01820963000630363900	26												



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE BIENES RAJES, FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS EN FIANZA

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, PER REV, SMA ARIT, FECHA DE VTO, PLZ, % TIPO DEMORA. Rows contain detailed financial data for various mortgage and transfer certificates.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIG.	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN \$-IND.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110630953500	28/05/2008	01820963000030953500	28/11/2007	124.854,18	100	124.833,00	4,830	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00
020805110630953800	28/05/2008	01820963000030953800	28/11/2007	119.949,44	100	116.473,12	5,498	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00
020805110630954300	28/05/2008	01820963000030954300	10/11/2007	177.848,08	100	177.188,56	4,830	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00
020805110630955400	28/05/2008	01820963000030955400	28/11/2007	140.185,38	100	138.777,83	5,388	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	474	10,00
020805110630956400	28/05/2008	01820963000030956400	18/11/2007	178.000,00	100	174.881,48	5,049	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2032	283	10,00
020805110630956900	28/05/2008	01820963000030956900	27/11/2007	150.000,00	100	148.042,82	5,387	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2020	100	10,00
020805110630974400	28/05/2008	01820963000030974400	04/12/2007	390.000,00	100	390.000,00	4,848	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2022	178	10,00
020805110630976200	28/05/2008	01820963000030976200	28/11/2007	142.810,00	100	142.765,89	5,548	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00
020805110630976700	28/05/2008	01820963000030976700	13/11/2007	130.000,00	100	143.268,78	4,830	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2037	333	10,00
020805110630976300	28/05/2008	01820963000030976300	28/11/2007	180.800,00	100	186.180,24	5,120	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00
020805110630976600	28/05/2008	01820963000030976600	12/11/2007	140.000,00	100	138.747,25	4,959	MENS	EUA	0,400	SEME	FRCV	08/01/2048	475	10,00
020805110630976700	28/05/2008	01820963000030976700	28/11/2007	512.000,00	100	513.008,05	5,047	FMES	EUA	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2042	419	10,00
0208051106309767400	28/05/2008	018209630000309767400	28/11/2007	324.100,00	100	322.269,50	5,350	FMES	EUA	1,250	FSEM	FRCV	30/11/2027	304	10,00
0208051106309769400	28/05/2008	018209630000309769400	04/11/2007	103.000,00	100	104.508,10	5,140	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2037	355	10,00
0208051106309710500	28/05/2008	018209630000309710500	27/11/2007	80.000,00	100	76.633,85	5,300	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2037	333	10,00
0208051106309710900	28/05/2008	018209630000309710900	09/12/2007	118.000,00	100	117.789,89	5,040	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00
0208051106309710300	28/05/2008	018209630000309710300	03/12/2007	152.734,00	100	152.734,31	5,040	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2037	355	10,00
0208051106309710900	28/05/2008	018209630000309710900	13/11/2007	310.000,00	100	306.429,77	4,939	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00
0208051106309710300	28/05/2008	018209630000309710300	28/11/2007	100.000,00	100	100.000,00	4,830	FMES	EUA	0,850	FSEM	FRCV	30/04/2041	335	10,00
0208051106309720400	28/05/2008	018209630000309720400	28/11/2007	127.237,38	100	128.247,21	5,250	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2037	355	10,00
0208051106309722200	28/05/2008	018209630000309722200	30/11/2007	120.000,00	100	121.000,00	5,240	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2032	354	10,00
0208051106309724000	28/05/2008	018209630000309724000	28/11/2007	118.300,00	100	118.300,00	5,168	MENS	EUA	0,700	SEME	FRCV	10/12/2037	354	10,00
0208051106309728700	28/05/2008	018209630000309728700	30/11/2007	200.000,00	100	202.823,82	5,500	FMES	EUA	0,650	FSEM	FRCV	31/07/2028	254	10,00
0208051106309727300	28/05/2008	018209630000309727300	04/11/2007	228.371,12	100	228.043,83	5,870	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00
0208051106309728200	28/05/2008	018209630000309728200	05/12/2007	150.000,00	100	149.281,25	5,140	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2038	343	10,00
0208051106309728700	28/05/2008	018209630000309728700	11/11/2007	123.000,18	100	123.804,04	4,948	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00
0208051106309730500	28/05/2008	018209630000309730500	28/11/2007	265.000,00	100	263.711,20	4,989	FMES	EUA	0,340	FSEM	FRCV	31/12/2037	355	10,00
0208051106309730900	28/05/2008	018209630000309730900	04/12/2007	170.000,00	100	185.497,87	5,240	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00
0208051106309730300	28/05/2008	018209630000309730300	18/11/2007	220.000,00	100	220.000,00	4,830	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2042	418	10,00
0208051106309733000	28/05/2008	018209630000309733000	28/11/2007	190.800,00	100	141.822,80	5,238	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	31/05/2028	202	10,00
0208051106309736800	28/05/2008	018209630000309736800	03/12/2007	182.000,00	100	191.688,82	5,280	FMES	EUA	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00
0208051106309744500	28/05/2008	018209630000309744500	17/11/2007	178.000,00	100	174.851,25	4,830	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00
0208051106309746800	28/05/2008	018209630000309746800	05/12/2007	83.010,22	100	82.848,02	5,370	FMES	EUA	1,250	FSEM	FRCV	31/12/2037	333	10,00
0208051106309747800	28/05/2008	018209630000309747800	28/11/2007	218.900,00	100	210.358,85	4,830	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00
0208051106309748800	28/05/2008	018209630000309748800	13/12/2007	203.353,31	100	203.353,31	5,300	FMES	EUA	0,870	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00
0208051106309751800	28/05/2008	018209630000309751800	11/11/2007	116.000,00	100	117.454,80	5,098	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2037	355	10,00
0208051106309753800	28/05/2008	018209630000309753800	30/11/2007	44.200,00	100	43.928,72	5,068	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	10,00
0208051106309754900	28/05/2008	018209630000309754900	18/11/2007	182.828,28	100	181.991,35	5,350	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2042	418	10,00
0208051106309755100	28/05/2008	018209630000309755100	28/11/2007	80.000,00	100	78.528,24	4,948	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2032	374	10,00
0208051106309755500	28/05/2008	018209630000309755500	14/11/2007	143.812,37	100	148.498,78	4,988	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2035	100	10,00
0208051106309759100	28/05/2008	018209630000309759100	05/12/2007	185.000,00	100	182.528,78	5,098	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00
0208051106309760500	28/05/2008	018209630000309760500	28/11/2007	109.700,00	100	109.231,10	5,400	FMES	EUA	1,350	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00
0208051106309762400	28/05/2008	018209630000309762400	28/11/2007	280.000,00	100	289.447,38	5,350	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00
0208051106309764400	28/05/2008	018209630000309764400	18/11/2007	218.400,00	100	215.892,10	4,830	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00
0208051106309765400	28/05/2008	018209630000309765400	28/11/2007	225.500,00	100	224.828,71	5,250	FMES	EUA	1,150	FSEM	FRCV	31/12/2041	403	10,00
0208051106309765800	28/05/2008	018209630000309765800	03/12/2007	108.807,71	100	129.887,78	5,098	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2032	265	10,00
0208051106309769200	28/05/2008	018209630000309769200	18/11/2007	139.800,00	100	139.800,00	5,150	FMES	EUA	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2037	338	10,00
0208051106309769500	28/05/2008	018209630000309769500	13/12/2007	123.644,00	100	123.198,41	4,940	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2037	333	10,00
0208051106309769800	28/05/2008	018209630000309769800	05/12/2007	184.480,23	100	182.448,82	5,350	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2032	355	10,00
0208051106309769900	28/05/2008	018209630000309769900	28/11/2007	278.800,00	100	278.189,88	4,640	FMES	EUA	0,500	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00
0208051106309772600	28/05/2008	018209630000309772600	30/11/2007	101.800,00	100	100.807,21	5,188	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	10,00
0208051106309777400	28/05/2008	018209630000309777400	28/11/2007	235.200,00	100	234.837,88	4,888	FMES	EUA	0,550	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00
0208051106309780600	28/05/2008	018209630000309780600	17/11/2007	221.338,88	100	221.338,88	4,830	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00
0208051106309782800	28/05/2008	018209630000309782800	03/12/2007	97.733,88	100	97.118,28	5,340	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2037	283	10,00
0208051106309783800	28/05/2008	018209630000309783800	28/11/2007	113.879,82	100	112.320,24	5,300	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2037	234	10,00
0208051106309783900	28/05/2008	018209630000309783900	18/11/2007	180.000,00	100	178.157,81	5,098	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2037	333	10,00
0208051106309785600	28/05/2008	018209630000309785600	27/11/2007	450.000,00	100	450.000,00	4,948	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00
0208051106309787400	28/05/2008	018209630000309787400	28/11/2007	218.992,17	100	218.992,17	5,348	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00
0208051106309788400	28/05/2008	018209630000309788400	28/11/2007	89.787,83	100	89.787,83	5,508	FMES	EUA	1,600	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	10,00
0208051106309789300	28/05/2008	018209630000309789300	28/11/2007	305.000,00											

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LO	IND	MARGEN S-INCL.	PER	SUA AMORT.	FECHA DE VTO. FIN.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110031467800	26/04/2008	01820963000031557000	21/02/2007	148.748,24	100	144.293,87	4,38	FMEB	EUA	0,40	FSEB	FRCV	31/12/2042	418	19,00
020805110031556200	26/04/2008	01820963000031558000	13/02/2007	71.832,80	100	67.217,17	6,16	FMEB	EUA	2,00	FSEB	FRCV	31/12/2047	238	19,00
020805110031559100	26/04/2008	01820963000031559100	24/02/2007	155.738,20	100	153.428,45	6,57	FMEB	EUA	1,00	FSEB	FRCV	31/12/2043	478	19,00
020805110031563300	26/04/2008	01820963000031563300	11/02/2007	115.000,00	100	112.734,21	6,47	FMEB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031565500	26/04/2008	01820963000031565500	28/02/2007	114.200,00	100	114.200,00	5,00	FMEB	EUA	1,20	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031565600	26/04/2008	01820963000031565600	10/02/2007	332.000,00	100	331.066,17	6,30	FMEB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	31/12/2046	453	19,00
020805110031565700	26/04/2008	01820963000031565700	04/02/2007	171.000,00	100	170.488,72	4,68	FMEB	EUA	0,90	FSEB	FRCV	31/12/2042	418	19,00
020805110031566200	26/04/2008	01820963000031566200	28/02/2007	205.000,00	100	204.528,29	6,37	FMEB	EUA	1,00	FSEB	FRCV	31/12/2042	418	19,00
020805110031566900	26/04/2008	01820963000031566900	29/02/2007	150.000,00	100	150.000,00	4,38	FMEB	EUA	0,40	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031571200	26/04/2008	01820963000031571200	19/02/2007	130.482,17	100	129.191,26	6,70	FMEB	EUA	0,80	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031572200	26/04/2008	01820963000031572200	04/02/2007	89.000,00	100	87.352,10	1,99	FMEB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	31/12/2042	268	19,00
020805110031572900	26/04/2008	01820963000031572900	10/02/2007	215.000,00	100	218.200,00	0,09	MENS	EUA	0,70	SEME	FRCV	30/12/2047	478	19,00
020805110031573000	26/04/2008	01820963000031573000	21/02/2007	76.000,00	100	75.489,89	4,89	FMEB	EUA	0,50	FSEB	FRCV	31/12/2042	178	19,00
020805110031578600	26/04/2008	01820963000031578600	28/02/2007	102.217,85	100	102.217,85	6,48	FMEB	EUA	0,90	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031583600	26/04/2008	01820963000031583600	20/02/2007	247.000,00	100	244.549,33	6,17	FMEB	EUA	0,80	FANU	FRCV	30/11/2037	334	19,00
020805110031586200	26/04/2008	01820963000031586200	14/02/2007	178.242,18	100	178.242,18	6,19	FMEB	EUA	0,50	FANU	FRCV	31/12/2042	418	19,00
020805110031586600	26/04/2008	01820963000031586600	04/02/2007	177.000,00	100	178.594,84	4,98	FMEB	EUA	0,80	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031586900	26/04/2008	01820963000031586900	04/02/2007	200.000,00	100	200.114,88	6,34	FMEB	EUA	1,00	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031591100	26/04/2008	01820963000031591100	13/02/2007	188.000,00	100	187.362,26	4,94	FMEB	EUA	0,80	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031592000	26/04/2008	01820963000031592000	18/02/2007	277.000,00	100	279.368,25	0,64	FMEB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031593300	26/04/2008	01820963000031593300	18/02/2007	277.000,00	100	279.368,25	0,64	FMEB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031593500	26/04/2008	01820963000031593500	13/02/2007	140.000,00	100	138.690,80	4,00	FMEB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	31/12/2047	238	19,00
020805110031597200	26/04/2008	01820963000031597200	07/02/2007	105.000,00	100	103.893,25	6,19	MENS	EUA	0,70	SEME	FRCV	06/01/2039	233	19,00
020805110031611200	26/04/2008	01820963000031611200	10/02/2007	169.000,00	100	167.418,78	4,28	FMEB	EUA	0,40	FSEB	FRCV	31/12/2042	418	19,00
020805110031614500	26/04/2008	01820963000031614500	20/02/2007	298.949,00	100	298.205,89	1,00	FMEB	EUA	0,80	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031614700	26/04/2008	01820963000031614700	12/02/2007	700.000,00	100	698.177,82	4,03	FMEB	EUA	0,20	FSEB	FRCV	31/12/2032	268	19,00
020805110031614700	26/04/2008	01820963000031614700	20/02/2007	138.048,87	100	137.699,31	4,89	FMEB	EUA	0,80	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031618200	26/04/2008	01820963000031618200	03/02/2007	184.000,00	100	183.448,78	1,19	FMEB	EUA	0,80	FSEB	FRCV	31/12/2042	418	19,00
020805110031622800	26/04/2008	01820963000031622800	03/02/2007	200.000,00	100	200.392,26	1,17	FMEB	EUA	0,80	FSEB	FRCV	31/12/2047	387	19,00
020805110031625600	26/04/2008	01820963000031625600	30/02/2007	203.000,00	100	201.254,87	6,38	FMEB	EUA	0,90	FSEB	FRCV	30/11/2037	334	19,00
020805110031625900	26/04/2008	01820963000031625900	14/02/2007	102.393,87	100	100.481,31	6,07	FMEB	EUA	0,40	FANU	FRCV	31/12/2042	238	19,00
020805110031633200	26/04/2008	01820963000031633200	17/02/2007	85.000,00	100	84.458,73	4,00	MENS	EUA	0,50	SEME	FRCV	05/01/2033	268	19,00
020805110031633600	26/04/2008	01820963000031633600	20/02/2007	138.000,00	100	138.798,48	6,35	FMEB	EUA	2,70	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031638400	26/04/2008	01820963000031638400	19/02/2007	216.000,00	100	214.008,43	4,49	FMEB	EUA	0,90	FSEB	FRCV	31/12/2037	333	19,00
020805110031642900	26/04/2008	01820963000031642900	05/02/2007	85.000,00	100	84.848,83	6,14	FMEB	EUA	0,90	FSEB	FRCV	31/12/2047	233	19,00
020805110031642900	26/04/2008	01820963000031642900	19/02/2007	150.000,00	100	149.737,87	5,34	FMEB	EUA	1,00	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031645700	26/04/2008	01820963000031645700	14/02/2007	100.000,00	100	99.382,82	5,37	FMEB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	31/12/2032	268	19,00
020805110031649100	26/04/2008	01820963000031649100	20/02/2007	105.000,00	100	104.808,88	4,98	FMEB	EUA	0,90	FSEB	FRCV	30/11/2047	478	19,00
020805110031652300	26/04/2008	01820963000031652300	22/02/2007	222.000,00	100	221.432,84	4,89	FMEB	EUA	0,30	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031654000	26/04/2008	01820963000031654000	14/02/2007	285.392,00	100	284.873,80	6,20	FMEB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031654000	26/04/2008	01820963000031654000	14/02/2007	218.120,00	100	218.288,73	6,18	FMEB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031655300	26/04/2008	01820963000031655300	10/02/2007	483.000,00	100	483.188,74	6,80	FMEB	EUA	0,40	FSEB	FRCV	31/12/2044	430	19,00
020805110031656200	26/04/2008	01820963000031656200	12/02/2007	282.000,00	100	280.000,00	6,14	FMEB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	31/12/2034	189	19,00
020805110031657200	26/04/2008	01820963000031657200	17/02/2007	114.000,00	100	113.707,62	6,10	FMEB	EUA	0,80	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031663900	26/04/2008	01820963000031663900	29/02/2007	181.819,25	100	181.208,12	5,04	FMEB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031665300	26/04/2008	01820963000031665300	17/02/2007	208.000,00	100	207.899,81	4,89	FMEB	EUA	0,40	FSEB	FRCV	31/12/2032	268	19,00
020805110031665300	26/04/2008	01820963000031665300	14/02/2007	107.000,00	100	106.592,00	6,14	FMEB	EUA	0,90	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031669400	26/04/2008	01820963000031669400	11/02/2007	160.169,28	100	160.169,28	10,00	FMEB	EUA	0,80	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031669400	26/04/2008	01820963000031669400	10/02/2007	100.000,00	100	100.000,00	4,40	FMEB	EUA	0,90	FSEB	FRCV	31/12/2032	268	19,00
020805110031671700	26/04/2008	01820963000031671700	12/02/2007	142.411,12	100	142.036,89	6,04	FMEB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031673100	26/04/2008	01820963000031673100	21/02/2007	80.000,00	100	79.528,71	4,79	FMEB	EUA	0,90	FSEB	FRCV	31/12/2037	333	19,00
020805110031675100	26/04/2008	01820963000031675100	11/02/2007	238.911,00	100	237.455,09	6,20	FMEB	EUA	0,90	FANU	FRCV	31/12/2032	268	19,00
020805110031678200	26/04/2008	01820963000031678200	28/02/2007	222.000,00	100	221.289,84	4,48	FMEB	EUA	1,00	FSEB	FRCV	31/12/2037	333	19,00
020805110031678300	26/04/2008	01820963000031678300	13/02/2007	124.500,00	100	124.385,81	6,34	FMEB	EUA	0,90	FSEB	FRCV	31/12/2037	333	19,00
020805110031686500	26/04/2008	01820963000031686500	10/02/2007	211.223,25	100	210.878,13	6,34	FMEB	EUA	1,00	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031687100	26/04/2008	01820963000031687100	09/02/2007	184.600,00	100	184.412,23	6,37	FMEB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031688200	26/04/2008	01820963000031688200	20/02/2007	258.000,00	100	253.388,01	6,57	FMEB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	31/12/2037	333	19,00
020805110031691700	26/04/2008	01820963000031691700	20/02/2007	300.000,00	100	299.200,00	6,16	FMEB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	31/12/2047	238	19,00
020805110031693200	26/04/2008	01820963000031693200	21/02/2007	171.361,98	100	170.860,00	6,30	FMEB	EUA	1,10	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031693200	26/04/2008	01820963000031693200	20/02/2007	84.000,00	100	83.582,10	6,14	FMEB	EUA	0,90	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
02080															



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE COMPROMISIÓN HIPOTECARIOS OTORGADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE LOS ACTIVOS DE EMPRESAS Y PERSONAS FISICAS EN TITULACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCOS DE AHORRO

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, %, CAPITAL VIVO, INTERES, SIA AMORT, FECHA DE VTO PTMO, PLZ, % TIPO TITULO. Contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RMBS 6 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. (8)	IND. (9)	MARGEN S.IND.	PER. REV. (12)	SMA ADJ. (13)	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ. (15)	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(10)	(11)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020205110632112500	26/05/2008	01820963000632112500	20/12/2007	100.185,42	100	100.846,59	4,948	MENS	EU/IA	0,800	SEME	FRCV	02/01/2028	355	18,00
020205110632112800	26/05/2008	01820963000632112800	21/12/2007	185.000,00	100	187.069,79	5,198	FUES	EU/IA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2007	335	18,00
020205110632116200	26/05/2008	01820963000632116200	18/12/2007	120.000,00	100	119.431,23	4,839	FUES	EU/IA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2007	335	18,00
020205110632116300	26/05/2008	01820963000632116300	19/12/2007	229.120,00	100	219.681,23	5,147	FUES	EU/IA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	18,00
020205110632116800	26/05/2008	01820963000632116800	21/12/2007	114.000,00	100	104.320,89	4,287	FUES	EU/IA	0,850	FANU	FRCV	31/12/2002	265	18,00
020205110632120300	26/05/2008	01820963000632120300	21/12/2007	188.312,00	100	188.312,00	4,839	FUES	EU/IA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	18,00
020205110632121400	26/05/2008	01820963000632121400	21/12/2007	290.000,00	100	289.438,92	5,000	FUES	EU/IA	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	18,00
020205110632125200	26/05/2008	01820963000632125200	29/12/2007	682.650,00	100	689.908,72	5,148	FUES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2007	355	18,00
020205110632127000	26/05/2008	01820963000632127000	28/12/2007	190.000,00	100	148.142,39	5,139	FUES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2004	319	18,00
020205110632127200	26/05/2008	01820963000632127200	14/12/2007	225.000,00	100	224.487,63	5,340	FUES	EU/IA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	18,00
020205110632133200	26/05/2008	01820963000632133200	21/12/2007	147.888,89	100	147.888,89	5,270	MENS	EU/IA	0,850	SEME	FRCV	10/01/2006	451	18,00
020205110632138400	26/05/2008	01820963000632138400	17/12/2007	185.117,31	100	185.871,38	4,769	FUES	EU/IA	0,450	FSEM	FRCV	31/12/2002	475	18,00
020205110632137300	26/05/2008	01820963000632137300	21/12/2007	184.000,00	100	182.604,24	5,100	FUES	EU/IA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	18,00
020205110632137300	26/05/2008	01820963000632137300	14/12/2007	189.054,10	100	187.289,84	4,899	FUES	EU/IA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2007	253	18,00
020205110632138600	26/05/2008	01820963000632138600	20/12/2007	191.000,00	100	180.683,00	5,200	FUES	EU/IA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	18,00
020205110632141200	26/05/2008	01820963000632141200	20/12/2007	224.000,00	100	223.417,87	5,400	FUES	EU/IA	1,300	FSEM	FRCV	31/12/2004	391	18,00
020205110632141600	26/05/2008	01820963000632141600	27/12/2007	138.078,17	100	135.195,44	5,149	FUES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2002	265	18,00
020205110632145500	26/05/2008	01820963000632145500	15/12/2007	177.600,56	100	177.600,56	4,769	FUES	EU/IA	0,450	FSEM	FRCV	31/12/2004	415	18,00
020205110632145700	26/05/2008	01820963000632145700	24/12/2007	210.000,00	100	202.270,00	4,899	FUES	EU/IA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2002	418	18,00
020205110632148100	26/05/2008	01820963000632148100	27/12/2007	211.121,69	100	210.734,83	5,100	FUES	EU/IA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	18,00
020205110632146400	26/05/2008	01820963000632146400	19/12/2007	110.218,22	100	109.722,28	5,400	FUES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2007	355	18,00
020205110632148000	26/05/2008	01820963000632148000	20/12/2007	182.318,23	100	181.784,77	5,448	FUES	EU/IA	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2007	355	18,00
020205110632148100	26/05/2008	01820963000632148100	21/12/2007	212.000,00	100	211.629,87	5,370	FUES	EU/IA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2006	463	18,00
020205110632152200	26/05/2008	01820963000632152200	21/12/2007	185.000,00	100	185.000,00	5,149	FUES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	18,00
020205110632155700	26/05/2008	01820963000632155700	19/12/2007	171.000,00	100	170.897,77	5,437	FUES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	18,00
020205110632159900	26/05/2008	01820963000632159900	17/12/2007	302.000,00	100	302.100,79	4,769	FUES	EU/IA	0,450	FSEM	FRCV	31/12/2002	379	18,00
020205110632159900	26/05/2008	01820963000632159900	17/12/2007	119.215,32	100	119.509,80	4,899	FUES	EU/IA	0,350	FSEM	FRCV	31/12/2002	418	18,00
020205110632162000	26/05/2008	01820963000632162000	29/12/2007	200.000,00	100	229.403,87	4,839	MENS	EU/IA	0,490	SEME	FRCV	05/01/2006	475	18,00
020205110632167300	26/05/2008	01820963000632167300	24/12/2007	132.000,00	100	131.858,87	4,779	MENS	EU/IA	0,450	SEME	FRCV	05/01/2006	400	18,00
020205110632167800	26/05/2008	01820963000632167800	21/12/2007	150.000,00	100	148.283,84	5,147	FUES	EU/IA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2007	355	18,00
020205110632168000	26/05/2008	01820963000632168000	30/11/2007	169.089,55	100	168.894,84	5,095	FUES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	30/11/2003	334	18,00
020205110632170400	26/05/2008	01820963000632170400	30/11/2007	41.097,28	100	40.278,27	5,300	FUES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/01/2002	184	18,00
020205110632173200	26/05/2008	01820963000632173200	19/12/2007	105.000,00	100	104.507,08	5,048	FUES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2007	355	18,00
020205110632173700	26/05/2008	01820963000632173700	21/12/2007	213.800,00	100	212.105,89	5,280	FUES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2002	285	18,00
020205110632178700	26/05/2008	01820963000632178700	15/12/2007	118.000,00	100	118.000,00	5,149	FUES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2002	265	18,00
020205110632178900	26/05/2008	01820963000632178900	19/12/2007	148.000,00	100	144.746,80	5,149	FUES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	18,00
020205110632181000	26/05/2008	01820963000632181000	20/12/2007	162.945,95	100	160.714,90	5,149	FUES	EU/IA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2002	173	18,00
020205110632182000	26/05/2008	01820963000632182000	20/12/2007	182.000,00	100	181.340,89	4,748	FUES	EU/IA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2007	355	18,00
020205110632183300	26/05/2008	01820963000632183300	30/11/2007	185.800,00	100	187.801,18	5,248	FUES	EU/IA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2003	334	18,00
020205110632183800	26/05/2008	01820963000632183800	29/12/2007	98.388,42	100	98.388,42	5,148	FUES	EU/IA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	18,00
020205110632188400	26/05/2008	01820963000632188400	31/12/2007	55.000,00	100	54.472,87	4,839	FUES	EU/IA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2007	235	18,00
020205110632181400	26/05/2008	01820963000632181400	21/12/2007	157.500,00	100	157.500,00	5,299	FUES	EU/IA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2006	463	18,00
020205110632183800	26/05/2008	01820963000632183800	19/12/2007	133.448,39	100	133.117,68	5,249	FUES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	18,00
020205110632195100	26/05/2008	01820963000632195100	20/12/2007	216.884,39	100	216.023,88	4,839	FUES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	18,00
020205110632197100	26/05/2008	01820963000632197100	21/12/2007	173.000,00	100	172.710,23	5,400	FUES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	18,00
020205110632198300	26/05/2008	01820963000632198300	29/12/2007	80.000,00	100	85.795,81	5,048	FUES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2002	415	18,00
020205110632192000	26/05/2008	01820963000632192000	19/12/2007	129.000,00	100	124.896,21	5,407	FUES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2002	415	18,00
020205110632192100	26/05/2008	01820963000632192100	19/12/2007	182.000,00	100	180.926,34	5,400	FUES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2002	211	18,00
020205110632204800	26/05/2008	01820963000632204800	12/12/2007	180.000,00	100	185.493,23	4,949	FUES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2002	415	18,00
020205110632205000	26/05/2008	01820963000632205000	17/12/2007	268.000,00	100	267.833,28	5,250	FUES	EU/IA	1,250	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	18,00
020205110632205300	26/05/2008	01820963000632205300	19/12/2007	275.000,00	100	275.000,00	4,949	MENS	EU/IA	0,800	SEME	FRCV	05/01/2006	475	18,00
020205110632209000	26/05/2008	01820963000632209000	21/12/2007	262.400,00	100	261.698,71	5,048	FUES	EU/IA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	18,00
020205110632212400	26/05/2008	01820963000632212400	21/12/2007	251.000,00	100	250.674,17	5,350	FUES	EU/IA	1,300	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	18,00
020205110632213400	26/05/2008	01820963000632213400	18/12/2007	150.000,00	100	149.718,51	5,099	FUES	EU/IA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	18,00
020205110632214200	26/05/2008	01820963000632214200	20/12/2007	185.270,00	100	187.787,23	4,899	FUES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	18,00
020205110632217200	26/05/2008	01820963000632217200	20/12/2007	170.763,25	100	170.763,25	4,949	FUES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2002	289	18,00
020205110632219000	26/05/2008	01820963000632219000	19/12/2007	153.000,00	100	154.161,81	4,899	FUES	EU/IA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2003	321	18,00
020205110632219500	26/05/2008	01820963000632219500	20/12/2007	78.000,00	100	77.948,49	5,249	FUES	EU/IA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	18,00
020205110632220200	26/05/2008	01820963000632220200	14/12/2007	285.148,88	100	284.418,37	4,839	FUES	EU/IA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2007	475	18,00
020205110632224500	26/05/2008	01820963000													

259

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS, BEBIDAS Y FONDOS DE INVERSIÓN Y TITULACION DE ACTIVOS

CEDIDOS POR BANCO BIEBERO, S.A. NOTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	INTERES	PERIODO	INCE	PER. REVI.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO	PL2	% TIPO DEMORA	TOT
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
02000511063295700	29/05/2008	018209630003295700	19/12/2007	108,800.00	100	15.00	360	100	0.850	FSEMI	31/12/2011	400	18.00	100
02000511063297600	29/05/2008	018209630003297600	21/12/2007	82,300.00	100	82.100%	360	100	0.850	FSEMI	31/12/2011	415	18.00	100
02000511063298100	29/05/2008	018209630003298100	17/12/2007	188,800.00	100	188.052%	360	100	0.750	FSEMI	31/12/2011	475	18.00	100
02000511063240300	29/05/2008	018209630003240300	20/12/2007	189,000.00	100	188.725%	360	100	0.850	FSEMI	31/12/2011	475	18.00	100
02000511063240300	29/05/2008	018209630003240300	20/12/2007	140,200.00	100	139.894%	360	100	0.800	FSEMI	31/12/2011	375	18.00	100
02000511063240370	29/05/2008	018209630003240370	20/12/2007	203,000.00	100	204.062%	360	100	0.800	FSEMI	31/12/2011	350	18.00	100
02000511063240650	29/05/2008	018209630003240650	31/12/2007	178,000.00	100	178.783%	360	100	0.850	FSEMI	31/12/2011	355	18.00	100
020005110632411300	29/05/2008	0182096300032411300	31/12/2007	114,273.44	100	113.884%	360	100	0.700	FSEMI	31/12/2011	475	18.00	100
020005110632412100	29/05/2008	0182096300032412100	20/12/2007	155,000.00	100	151.555%	360	100	0.900	FSEMI	31/12/2011	357	18.00	100
02000511063242570	29/05/2008	018209630003242570	19/12/2007	186,189.80	100	185.414%	360	100	0.400	FSEMI	31/12/2011	355	18.00	100
02000511063242570	29/05/2008	018209630003242570	19/12/2007	142,449.20	100	142.844%	360	100	0.480	SEME	09/01/2016	475	18.00	100
02000511063243200	29/05/2008	018209630003243200	21/12/2007	212,000.00	100	211.843%	360	100	0.450	FSEMI	31/12/2011	475	18.00	100
02000511063243300	29/05/2008	018209630003243300	20/12/2007	146,444.00	100	143.791%	360	100	1.000	FSEMI	31/12/2011	355	18.00	100
02000511063243300	29/05/2008	018209630003243300	20/12/2007	186,816.39	100	185.833%	360	100	0.400	FSEMI	31/12/2011	415	18.00	100
02000511063243390	29/05/2008	018209630003243390	20/12/2007	401,500.00	100	400.105%	360	100	0.400	FSEMI	31/12/2011	415	18.00	100
02000511063244010	29/05/2008	018209630003244010	13/12/2007	178,000.00	100	180.670%	360	100	0.700	FSEMI	31/12/2011	285	18.00	100
02000511063244020	29/05/2008	018209630003244020	21/12/2007	208,208.28	100	209.522%	360	100	0.700	FSEMI	31/12/2011	355	18.00	100
02000511063244020	29/05/2008	018209630003244020	21/12/2007	87,000.00	100	90.655%	360	100	1.000	FSEMI	31/12/2011	225	18.00	100
02000511063244040	29/05/2008	018209630003244040	17/12/2007	171,000.00	100	169.298%	360	100	0.800	FSEMI	31/12/2011	475	18.00	100
02000511063244050	29/05/2008	018209630003244050	14/12/2007	140,000.00	100	140.822%	360	100	0.850	FSEMI	31/12/2011	475	18.00	100
02000511063244300	29/05/2008	018209630003244300	19/12/2007	140,000.00	100	140.822%	360	100	0.750	FSEMI	31/12/2011	475	18.00	100
02000511063244500	29/05/2008	018209630003244500	19/12/2007	138,000.00	100	135.140%	360	100	0.850	FSEMI	31/12/2011	357	18.00	100
02000511063244500	29/05/2008	018209630003244500	20/12/2007	108,843.88	100	107.865%	360	100	0.850	FSEMI	31/12/2011	351	18.00	100
02000511063245000	29/05/2008	018209630003245000	20/12/2007	70,000.00	100	67.802%	360	100	0.750	FSEMI	31/12/2011	175	18.00	100
02000511063245220	29/05/2008	018209630003245220	12/12/2007	233,000.00	100	233.835%	360	100	0.450	FANU	31/12/2011	355	18.00	100
02000511063245450	29/05/2008	018209630003245450	19/12/2007	172,235.05	100	171.833%	360	100	0.700	FSEMI	31/12/2011	430	18.00	100
02000511063245700	29/05/2008	018209630003245700	21/12/2007	278,870.00	100	279.425%	360	100	1.300	FSEMI	31/12/2011	475	18.00	100
02000511063245810	29/05/2008	018209630003245810	17/12/2007	157,000.00	100	156.125%	360	100	0.800	FSEMI	31/12/2011	285	18.00	100
02000511063245900	29/05/2008	018209630003245900	20/12/2007	62,000.00	100	61.899%	360	100	0.900	FSEMI	31/12/2011	475	18.00	100
02000511063246000	29/05/2008	018209630003246000	20/12/2007	147,000.00	100	146.598%	360	100	0.850	FSEMI	31/12/2011	475	18.00	100
02000511063246000	29/05/2008	018209630003246000	20/12/2007	179,000.00	100	180.872%	360	100	0.850	FSEMI	31/12/2011	475	18.00	100
02000511063246340	29/05/2008	018209630003246340	30/12/2007	189,000.00	100	188.853%	360	100	0.850	FSEMI	30/12/2011	475	18.00	100
02000511063246600	29/05/2008	018209630003246600	19/12/2007	153,000.00	100	154.376%	360	100	0.850	FSEMI	31/12/2011	355	18.00	100
02000511063246900	29/05/2008	018209630003246900	20/12/2007	112,000.00	100	111.488%	360	100	0.400	FSEMI	31/12/2011	355	18.00	100
02000511063248110	29/05/2008	018209630003248110	31/12/2007	282,860.00	100	282.860%	360	100	1.300	FSEMI	31/12/2011	475	18.00	100
020005110632481700	29/05/2008	0182096300032481700	14/12/2007	72,000.00	100	71.625%	360	100	0.850	FSEMI	31/12/2011	211	18.00	100
020005110632482100	29/05/2008	0182096300032482100	19/12/2007	159,889.74	100	158.474%	360	100	0.800	FSEMI	31/12/2011	355	18.00	100
02000511063248500	29/05/2008	018209630003248500	20/12/2007	75,000.00	100	74.943%	360	100	0.500	FSEMI	31/12/2011	355	18.00	100
02000511063248840	29/05/2008	018209630003248840	20/12/2007	207,887.87	100	208.785%	360	100	0.800	FSEMI	31/12/2011	333	18.00	100
02000511063248900	29/05/2008	018209630003248900	27/12/2007	88,818.18	100	88.818%	360	100	0.500	FSEMI	31/12/2011	415	18.00	100
02000511063248950	29/05/2008	018209630003248950	31/12/2007	178,000.00	100	178.845%	360	100	0.450	FSEMI	31/12/2011	475	18.00	100
02000511063248950	29/05/2008	018209630003248950	14/12/2007	141,000.00	100	140.817%	360	100	0.700	SEME	01/01/2016	415	18.00	100
02000511063250200	29/05/2008	018209630003250200	21/12/2007	217,003.87	100	216.528%	360	100	0.800	FSEMI	31/12/2011	475	18.00	100
02000511063250400	29/05/2008	018209630003250400	19/12/2007	188,000.00	100	184.338%	360	100	0.650	FSEMI	31/12/2011	345	18.00	100
02000511063250400	29/05/2008	018209630003250400	20/12/2007	348,400.00	100	348.400%	360	100	5.200	FSEMI	09/01/2016	475	18.00	100
020005110632505100	29/05/2008	0182096300032505100	19/12/2007	77,840.00	100	77.125%	360	100	0.800	BEME	31/12/2011	285	18.00	100
020005110632505100	29/05/2008	0182096300032505100	19/12/2007	87,280.00	100	87.000%	360	100	0.850	FSEMI	31/12/2011	175	18.00	100
020005110632505700	29/05/2008	0182096300032505700	20/12/2007	140,000.00	100	139.348%	360	100	0.850	FSEMI	31/12/2011	475	18.00	100
020005110632507000	29/05/2008	0182096300032507000	20/12/2007	180,000.00	100	180.523%	360	100	0.800	FSEMI	31/12/2011	475	18.00	100
020005110632508200	29/05/2008	0182096300032508200	21/12/2007	143,843.27	100	143.850%	360	100	0.200	FANU	31/12/2011	265	18.00	100
020005110632507300	29/05/2008	0182096300032507300	21/12/2007	204,884.33	100	204.884%	360	100	0.850	FSEMI	31/12/2011	355	18.00	100
020005110632507500	29/05/2008	0182096300032507500	21/12/2007	188,000.00	100	180.271%	360	100	0.750	FSEMI	31/12/2011	355	18.00	100
020005110632512100	29/05/2008	0182096300032512100	31/12/2007	130,000.00	100	129.788%	360	100	0.800	FSEMI	31/12/2011	275	18.00	100
020005110632515900	29/05/2008	0182096300032515900	28/12/2007	138,000.00	100	138.781%	360	100	0.800	FSEMI	31/12/2011	475	18.00	100
020005110632518000	29/05/2008	0182096300032518000	19/12/2007	348,000.00	100	339.127%	360	100	0.450	FSEMI	31/12/2011	475	18.00	100
020005110632519400	29/05/2008	0182096300032519400	29/12/2007	430,000.00	100	441.678%	360	100	0.450	FSEMI	31/12/2011	355	18.00	100
020005110632520000	29/05/2008	0182096300032520000	19/12/2007	228,000.00										

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RBMS S FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND. CICE	MARGEN S-DVA	PER. REV.	SUA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
02080511063269200	26/05/2008	0182096300063269200	27/11/2007	274.817,00	100	274.136,52	4,233	FMEB	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	19,00
02080511063269400	26/05/2008	0182096300063269400	16/11/2007	295.838,25	100	295.238,26	5,007	MENS	EUJA	0,800	AMJA	FRCV	16/01/2033	258	18,00
02080511063269500	26/05/2008	0182096300063269500	21/11/2007	240.000,00	100	239.386,34	4,749	FMEB	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	19,00
02080511063269550	26/05/2008	0182096300063269550	21/11/2007	188.000,00	100	184.140,33	5,800	FMEB	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
02080511063269600	26/05/2008	0182096300063269600	26/11/2007	280.000,00	100	282.816,13	4,799	FMEB	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2032	285	18,00
02080511063270200	26/05/2008	0182096300063270200	20/11/2007	210.000,00	100	209.580,64	4,038	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	19,00
02080511063270400	26/05/2008	0182096300063270400	20/11/2007	145.000,00	100	145.619,83	4,999	FMEB	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2042	415	18,00
02080511063270400	26/05/2008	0182096300063270400	19/11/2007	105.000,00	100	104.695,39	5,800	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110632712500	26/05/2008	01820963000632712500	27/11/2007	148.426,28	100	141.821,08	3,937	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2032	285	18,00
020805110632716400	26/05/2008	01820963000632716400	27/11/2007	137.000,00	100	138.413,30	3,029	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2038	357	18,00
020805110632716400	26/05/2008	01820963000632716400	21/11/2007	114.008,97	100	113.723,38	5,110	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	19,00
020805110632718700	26/05/2008	01820963000632718700	19/11/2007	169.172,40	100	168.182,76	3,099	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2032	295	18,00
020805110632718700	26/05/2008	01820963000632718700	18/11/2007	160.038,76	100	159.277,96	4,839	MENS	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110632719300	26/05/2008	01820963000632719300	26/11/2007	262.000,00	100	249.183,97	5,290	FMEB	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2042	418	18,00
020805110632719400	26/05/2008	01820963000632719400	18/11/2007	112.668,68	100	112.232,90	5,348	FMEB	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2034	319	18,00
020805110632721900	26/05/2008	01820963000632721900	19/11/2007	112.000,00	100	111.712,57	4,833	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	19,00
020805110632722200	26/05/2008	01820963000632722200	19/11/2007	198.700,00	100	198.300,37	4,833	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	19,00
020805110632724300	26/05/2008	01820963000632724300	20/11/2007	160.000,00	100	149.321,24	5,800	FMEB	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110632724800	26/05/2008	01820963000632724800	20/11/2007	75.000,00	100	74.507,24	4,999	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2027	235	18,00
020805110632729400	26/05/2008	01820963000632729400	21/11/2007	208.944,12	100	208.873,81	3,039	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2032	295	18,00
020805110632729500	26/05/2008	01820963000632729500	27/11/2007	123.828,18	100	122.618,87	5,370	FMEB	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	19,00
020805110632729900	26/05/2008	01820963000632729900	19/11/2007	230.000,00	100	229.146,38	4,839	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110632730100	26/05/2008	01820963000632730100	14/11/2007	110.218,32	100	108.518,14	5,397	FMEB	EUJA	1,000	FARU	FRCV	31/12/2032	295	18,00
020805110632730300	26/05/2008	01820963000632730300	19/11/2007	228.000,00	100	227.418,10	4,839	MENS	EUJA	0,480	SEME	FRCV	05/01/2048	476	19,00
020805110632730900	26/05/2008	01820963000632730900	27/11/2007	202.911,00	100	201.983,47	4,839	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	19,00
020805110632731400	26/05/2008	01820963000632731400	27/11/2007	184.400,00	100	183.829,49	3,129	MENS	EUJA	0,780	SEME	FRCV	05/01/2043	476	19,00
020805110632734500	26/05/2008	01820963000632734500	24/11/2007	240.000,00	100	239.822,02	4,837	MENS	EUJA	0,780	SEME	FRCV	05/01/2048	476	19,00
020805110632737200	26/05/2008	01820963000632737200	29/11/2007	205.127,77	100	204.133,28	4,839	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110632738700	26/05/2008	01820963000632738700	29/11/2007	205.127,77	100	204.133,28	4,839	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110632738700	26/05/2008	01820963000632738700	29/11/2007	205.127,77	100	204.133,28	4,839	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110632739000	26/05/2008	01820963000632739000	29/11/2007	70.000,00	100	68.338,31	5,349	FMEB	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2027	235	18,00
020805110632740100	26/05/2008	01820963000632740100	19/11/2007	237.000,00	100	238.502,10	3,099	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	19,00
020805110632743400	26/05/2008	01820963000632743400	21/11/2007	451.000,00	100	461.000,00	4,839	FMEB	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2043	451	19,00
020805110632743700	26/05/2008	01820963000632743700	21/11/2007	86.498,02	100	86.920,24	3,400	FMEB	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2044	459	19,00
020805110632745500	26/05/2008	01820963000632745500	27/11/2007	238.500,00	100	233.526,09	4,839	MENS	EUJA	0,480	SEME	FRCV	05/01/2048	476	19,00
020805110632745600	26/05/2008	01820963000632745600	21/11/2007	110.000,00	100	108.491,18	4,849	FMEB	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110632745600	26/05/2008	01820963000632745600	29/11/2007	459.000,00	100	449.321,24	5,800	FMEB	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110632745900	26/05/2008	01820963000632745900	29/11/2007	120.000,00	100	120.127,42	4,799	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2032	295	18,00
020805110632746300	26/05/2008	01820963000632746300	21/11/2007	92.700,00	100	92.476,05	5,370	FMEB	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	19,00
020805110632750200	26/05/2008	01820963000632750200	29/11/2007	180.000,00	100	180.456,99	3,100	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2027	235	18,00
020805110632750200	26/05/2008	01820963000632750200	29/11/2007	180.000,00	100	180.456,99	3,100	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2027	235	18,00
020805110632750900	26/05/2008	01820963000632750900	29/11/2007	180.000,00	100	180.456,99	3,100	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2027	235	18,00
020805110632753700	26/05/2008	01820963000632753700	19/11/2007	110.918,32	100	108.855,97	3,099	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2042	418	18,00
020805110632757900	26/05/2008	01820963000632757900	21/11/2007	162.000,00	100	161.884,40	4,839	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	19,00
020805110632757900	26/05/2008	01820963000632757900	29/11/2007	129.311,41	100	129.000,01	4,948	FMEB	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	19,00
020805110632761200	26/05/2008	01820963000632761200	20/11/2007	249.002,10	100	249.002,10	8,147	FMEB	EUJA	0,800	FARU	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110632761500	26/05/2008	01820963000632761500	27/11/2007	143.340,70	100	143.093,81	5,400	FMEB	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	19,00
020805110632761500	26/05/2008	01820963000632761500	27/11/2007	143.340,70	100	143.093,81	5,400	FMEB	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	19,00
020805110632762500	26/05/2008	01820963000632762500	29/11/2007	113.853,33	100	113.859,07	3,139	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	19,00
020805110632763000	26/05/2008	01820963000632763000	27/11/2007	128.000,00	100	128.839,94	3,985	FMEB	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	19,00
020805110632766600	26/05/2008	01820963000632766600	21/11/2007	150.028,38	100	150.628,12	3,149	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	19,00
020805110632767900	26/05/2008	01820963000632767900	28/11/2007	228.000,00	100	228.344,73	1,948	FMEB	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2044	437	18,00
020805110632767900	26/05/2008	01820963000632767900	28/11/2007	228.000,00	100	228.344,73	1,948	FMEB	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2044	437	18,00
020805110632769700	26/05/2008	01820963000632769700	26/11/2007	128.167,88	100	134.478,10	3,139	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110632769700	26/05/2008	01820963000632769700	26/11/2007	128.167,88	100	134.47									

260

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y OPERACIONES DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE BANCOS EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS Y PASIVOS DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BIBLIOPOLIZA S.A. DE CAPITALIZACION

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL INTERES, PER. REV. LIQ., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TPO DEBORA, TOM. Includes a large circular stamp from 'NOTARIA DE D. ROBERTO' overlaid on the table.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVVA ARMB S.FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART. (6)	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER L. (8)	IND. L. (9)	MARGEN S-INCL. (10)	PER. REV. (11)	SMA AMORT. (12)	FECHA DE VTO. PTMO. (14)	PLZ (15)	% TIPO DEMORA (16)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110633134300	26/09/2008	01820963000633134300	20/12/2007	284.430,00	100	283.347,73	5,007	FMEB	EUIA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2042	418	18,00
020805110633138400	26/09/2008	01820963000633138400	20/12/2007	217.000,00	100	215.340,86	5,147	FMEB	EUIA	0,850	FAMU	FRCV	31/12/2030	271	18,00
020805110633140800	26/09/2008	01820963000633140800	20/12/2007	239.000,00	100	238.180,94	5,200	FMEB	EUIA	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2042	418	18,00
020805110633142800	26/09/2008	01820963000633142800	20/12/2007	170.000,00	100	168.160,84	4,839	FMEB	EUIA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633143700	26/09/2008	01820963000633143700	20/12/2007	188.388,17	100	183.388,17	4,839	FMEB	EUIA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633145100	26/09/2008	01820963000633145100	18/12/2007	202.000,00	100	201.408,81	4,809	FMEB	EUIA	0,580	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633145600	26/09/2008	01820963000633145600	27/12/2007	43.832,46	100	43.891,72	5,340	FMEB	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633150300	26/09/2008	01820963000633150300	20/12/2007	224.000,00	100	221.880,06	5,330	FMEB	EUIA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2032	358	18,00
020805110633154800	26/09/2008	01820963000633154800	27/12/2007	16.816,00	100	15.760,39	5,347	FMEB	EUIA	0,700	FAMU	FRCV	31/12/2034	298	18,00
020805110633163100	26/09/2008	01820963000633163100	21/12/2007	248.714,00	100	248.678,73	4,840	MENS	EUIA	0,300	BEME	FRCV	09/01/2048	478	18,00
020805110633163400	26/09/2008	01820963000633163400	14/12/2007	183.876,00	100	185.205,43	5,348	FMEB	EUIA	1,200	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633165200	26/09/2008	01820963000633165200	27/12/2007	300.000,00	100	199.041,04	6,047	FMEB	EUIA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633165900	26/09/2008	01820963000633165900	17/12/2007	96.205,21	100	96.844,27	5,087	FMEB	EUIA	0,400	FAMU	FRCV	31/12/2034	298	18,00
020805110633171200	26/09/2008	01820963000633171200	20/12/2007	106.200,00	100	105.314,49	5,887	FMEB	EUIA	0,850	FAMU	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110633171700	26/09/2008	01820963000633171700	20/12/2007	60.000,00	100	78.521,77	4,899	FMEB	EUIA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110633178600	26/09/2008	01820963000633178600	27/12/2007	100.000,00	100	169.889,83	4,838	FMEB	EUIA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633185500	26/09/2008	01820963000633185500	20/12/2007	135.000,00	100	104.327,45	5,147	FMEB	EUIA	0,600	FAMU	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110633186600	26/09/2008	01820963000633186600	20/12/2007	270.387,17	100	269.787,81	5,300	FMEB	EUIA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633183200	26/09/2008	01820963000633183200	20/12/2007	308.839,42	100	303.185,34	5,349	FMEB	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633184800	26/09/2008	01820963000633184800	21/12/2007	170.000,00	100	168.707,78	5,200	FMEB	EUIA	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633201800	26/09/2008	01820963000633201800	18/12/2007	174.473,05	100	169.324,18	5,800	FMEB	EUIA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633202100	26/09/2008	01820963000633202100	21/12/2007	167.800,00	100	167.400,17	5,400	FMEB	EUIA	1,300	FSEM	FRCV	31/12/2044	439	18,00
020805110633203200	26/09/2008	01820963000633203200	19/12/2007	300.000,00	100	288.849,13	5,000	FMEB	EUIA	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633205000	26/09/2008	01820963000633205000	21/12/2007	240.000,00	100	240.000,00	5,370	FMEB	EUIA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2042	418	18,00
020805110633207600	26/09/2008	01820963000633207600	21/12/2007	116.788,48	100	116.788,48	5,380	FMEB	EUIA	1,200	FSEM	FRCV	31/12/2045	453	18,00
020806110633215600	26/09/2008	01820963000633215600	27/12/2007	103.000,00	100	104.730,83	4,839	FMEB	EUIA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633219100	26/09/2008	01820963000633219100	20/12/2007	217.400,00	100	218.889,89	5,189	FMEB	EUIA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633219600	26/09/2008	01820963000633219600	19/12/2007	244.330,23	100	244.330,23	5,300	FMEB	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2044	418	18,00
020805110633218500	26/09/2008	01820963000633218500	20/12/2007	274.392,43	100	273.848,28	4,820	FMEB	EUIA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633222800	26/09/2008	01820963000633222800	27/12/2007	112.000,00	100	111.624,81	5,149	FMEB	EUIA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2042	418	18,00
020805110633223900	26/09/2008	01820963000633223900	20/12/2007	801.843,18	100	800.602,74	4,840	FMEB	EUIA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633223900	26/09/2008	01820963000633223900	20/12/2007	170.371,31	100	169.840,45	5,048	FMEB	EUIA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633225300	26/09/2008	01820963000633225300	19/12/2007	243.406,80	100	241.643,41	4,749	FMEB	EUIA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633228900	26/09/2008	01820963000633228900	20/12/2007	228.000,00	100	225.424,07	4,849	FMEB	EUIA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633227100	26/09/2008	01820963000633227100	21/12/2007	78.000,00	100	77.498,53	5,347	FMEB	EUIA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110633235100	26/09/2008	01820963000633235100	27/12/2007	148.850,00	100	148.128,69	5,100	FMEB	EUIA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633237000	26/09/2008	01820963000633237000	19/12/2007	305.000,00	100	304.037,28	4,808	FMEB	EUIA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633237400	26/09/2008	01820963000633237400	27/12/2007	198.000,00	100	199.852,08	5,348	FMEB	EUIA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633245600	26/09/2008	01820963000633245600	20/12/2007	140.200,00	100	138.882,88	5,349	FMEB	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633241600	26/09/2008	01820963000633241600	20/12/2007	138.738,44	100	130.598,82	5,148	FMEB	EUIA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2033	351	18,00
020805110633242700	26/09/2008	01820963000633242700	20/12/2007	64.820,00	100	63.686,08	5,048	FMEB	EUIA	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2037	298	18,00
020805110633247800	26/09/2008	01820963000633247800	20/12/2007	148.600,00	100	148.243,65	5,230	FMEB	EUIA	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633248800	26/09/2008	01820963000633248800	20/12/2007	180.000,00	100	178.288,88	5,059	FMEB	EUIA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633250100	26/09/2008	01820963000633250100	20/12/2007	215.000,00	100	214.441,81	4,799	MENS	EUIA	0,450	BEME	FRCV	05/01/2048	478	18,00
020805110633254200	26/09/2008	01820963000633254200	20/12/2007	83.000,00	100	88.098,48	4,899	FMEB	EUIA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110633255600	26/09/2008	01820963000633255600	27/12/2007	43.000,00	100	42.891,99	5,148	FMEB	EUIA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633257900	26/09/2008	01820963000633257900	20/12/2007	230.000,00	100	228.472,23	5,387	FMEB	EUIA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2048	418	18,00
020805110633259700	26/09/2008	01820963000633259700	20/12/2007	170.000,00	100	169.813,87	5,370	FMEB	EUIA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633263800	26/09/2008	01820963000633263800	20/12/2007	102.200,00	100	102.037,69	5,347	FMEB	EUIA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110633265900	26/09/2008	01820963000633265900	18/12/2007	238.924,24	100	235.722,12	5,240	FMEB	EUIA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633265900	26/09/2008	01820963000633265900	21/12/2007	182.324,30	100	180.480,11	5,090	FMEB	EUIA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633307100	26/09/2008	01820963000633307100	20/12/2007	168.000,00	100	167.824,68	5,300	FMEB	EUIA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2042	418	18,00
020805110633307300	26/09/2008	01820963000633307300	20/12/2007	185.000,00	100	184.203,81	4,899	FMEB	EUIA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633311500	26/09/2008	01820963000633311500	18/12/2007	161.477,00	100	161.049,26	5,048	FMEB	EUIA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2041	403	18,00
020805110633316900	26/09/2008	01820963000633316900	30/12/2007	167.888,44	100	167.304,34	5,370	FMEB	EUIA	0,800	FSEM	FRCV	30/12/2047	478	18,00
020805110633321500	26/09/2008	01820963000633321500	20/12/2007	378.000,00	100	378.000,00	5,186	FMEB	EUIA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110633324800	26/09/2008	01820963000633324800	18/12/2007	234.800,00	100	234.394,22	5,249	FMEB	EUIA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633329000	26/09/2008	01820963000633329000	20/12/2007	118.000,00	100	117.474,84	5,430	FMEB	EUIA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633329500	26/09/2008	01820963000633329500	20/12/2007	244.700,00	100	244.347,68	5,190	FMEB	EUIA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633331700	26/09/2008	01820													

261



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN LA FIDEJUCACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS DEL FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO DE ESPAÑA VIZ

NÚMERO CERTIFICADO (1)	FECHA EMISIÓN (2)	PRESTAMO HIPOTECARIO (3)	FECHA ESCRITURA (4)	CAPITAL INICIAL (5)	% PART. (6)	CAPITAL VIVO (7)	TIPO MONEDA (8)	FECHA DE VTO. (9)	PLZ (10)	% TIPO DEMORA (11)	TOM (12)
020805110633494400	26/09/2006	01820963000633494400	21/12/2007	254.859,82	100	254.859,82	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633485300	26/09/2006	01820963000633485300	21/12/2007	24.229,30	100	24.229,30	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633485900	26/09/2006	01820963000633485900	20/12/2007	181.000,00	100	180.267,04	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633486700	26/09/2006	01820963000633486700	19/12/2007	152.729,00	100	151.252,49	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633501300	26/09/2006	01820963000633501300	27/12/2007	158.854,88	100	158.004,37	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633501800	26/09/2006	01820963000633501800	19/12/2007	218.000,00	100	218.464,24	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633503100	26/09/2006	01820963000633503100	21/12/2007	111.200,00	100	110.896,30	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633506400	26/09/2006	01820963000633506400	21/12/2007	118.400,00	100	117.042,25	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633508300	26/09/2006	01820963000633508300	26/12/2007	270.589,00	100	270.060,56	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633518300	26/09/2006	01820963000633518300	23/12/2007	153.594,84	100	153.289,82	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633519400	26/09/2006	01820963000633519400	23/12/2007	190.000,00	100	189.807,71	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633521100	26/09/2006	01820963000633521100	26/12/2007	158.251,17	100	157.743,29	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633521900	26/09/2006	01820963000633521900	26/12/2007	185.500,00	100	184.409,12	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633522000	26/09/2006	01820963000633522000	21/12/2007	188.869,00	100	188.300,00	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633522200	26/09/2006	01820963000633522200	30/11/2007	247.200,00	100	245.883,58	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633530200	26/09/2006	01820963000633530200	30/11/2007	340.000,00	100	337.853,87	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633531300	26/09/2006	01820963000633531300	26/12/2007	180.862,31	100	180.078,06	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633531400	26/09/2006	01820963000633531400	27/12/2007	180.000,00	100	180.791,01	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633532100	26/09/2006	01820963000633532100	27/12/2007	140.766,82	100	139.819,45	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633532300	26/09/2006	01820963000633532300	26/12/2007	278.486,00	100	275.194,98	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633532700	26/09/2006	01820963000633532700	27/12/2007	208.000,00	100	207.466,78	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633532800	26/09/2006	01820963000633532800	27/12/2007	168.000,00	100	164.288,10	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633535900	26/09/2006	01820963000633535900	23/12/2007	158.800,00	100	157.289,14	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633536000	26/09/2006	01820963000633536000	26/12/2007	275.800,00	100	275.626,00	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633537100	26/09/2006	01820963000633537100	26/12/2007	418.000,00	100	263.278,00	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633537900	26/09/2006	01820963000633537900	19/12/2007	172.000,00	100	172.000,00	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633538000	26/09/2006	01820963000633538000	31/12/2007	177.844,80	100	178.661,83	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633538300	26/09/2006	01820963000633538300	26/12/2007	170.000,00	100	169.168,17	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
020805110633538500	26/09/2006	01820963000633538500	21/12/2007	85.000,00	100	82.748,58	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
0208051106335376500	26/09/2006	018209630006335376500	27/12/2007	8.010,00	100	8.918,43	FMESE	31/12/2007	FR	0,00	18,00
TOTALES		28.601 préstamos				5.000.000.624,09	EURCS				

A. Remaño

[Signature]

El presente título múltiple representa veintiocho mil seiscientos un (28.601) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de cinco mil millones seiscientos veinticuatro euros con nueve céntimos (5.000.000.624,09 euros) sobre veintiocho mil seiscientos un (28.601) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, C.I.F. A-48265169, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 2083 general, 1545 de la sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja BI-17-A, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 26 de mayo de 2008 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen actualmente por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril según la redacción dada por la Disposición Final Primera de la ley 41/2007, de 7 de diciembre.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 247 páginas numeradas de la 1/247 a la 247/247, impresas en 124 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiando a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo las correspondientes a los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y las derivadas de cualquier derecho accesorio, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

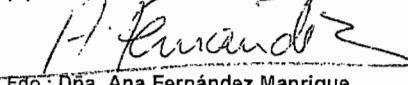
En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 26 de mayo de 2008.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

p.p.



Fdo.: Dña. Ana Fernández Manrique

262



**Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
12/2007 por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos
para la cesión a BBVA RMBS 5 FONDO DE LIQUIDACIÓN DE ACTIVOS**

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital pendiente de reembolso del Préstamo.
(7)	Capital pendiente reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de Dña. Ana Fernández Manrique, con DNI número 812.151-K, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid a 26 de mayo de 2008.



Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 26 MAYO 2008

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA

Método de creación de los activos.

Los préstamos hipotecarios seleccionados para respaldar la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a suscribir por el Fondo han sido concedidos por BBVA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos hipotecarios a personas físicas. El resumen de los procedimientos vigentes de BBVA se describe a continuación:

1. Introducción.

La banca minorista del BBVA es el área del Grupo que gestiona los negocios relacionados con los clientes particulares, comercios y pequeñas y medianas empresas. Dentro de la banca minorista está la banca comercial, que gestiona el negocio procedente de los segmentos de particulares, comercios y pequeñas empresas.

Canales de originación.

La banca comercial cuenta con más de 3.300 oficinas de ámbito nacional, dentro de las cuáles se dan ciertas especializaciones según detalle:

- 630 oficinas de entorno negocios
- 325 oficinas de entorno rural

Para conseguir la mejor aproximación posible a este amplio y heterogéneo colectivo, existen 7 direcciones territoriales con un ámbito de negocio concreto y con un responsable de promoción de particulares que coordina, impulsa y apoya las diferentes acciones y gestiones prioritarias de su entorno.

2. Procesos de evaluación.

2.1 Sistema de evaluación del riesgo económico: *Scoring* reactivo

Basado en información sociodemográfica, laboral y económica, facilitada por el cliente y los intervinientes de la operación (garantes, si los hubiera), se evalúa el perfil de riesgos de la operación solicitada.

- Positivo: Perfil favorable de los solicitantes /operación.
- Duda: Puntos débiles en titulares y/o de la operación.
- Negativo: Tiene perfiles de riesgo más inestables.

Además, el sistema relaciona el dictamen del *scoring* con las políticas de riesgo y filtros tanto internos como externos para emitir un dictamen final. Así, se analizan las principales variables:

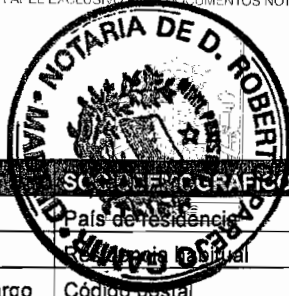
- La capacidad de pago de la unidad familiar.
- El balance de caja es la diferencia entre ingresos y gastos mensuales.
- Los ingresos y gastos declarados y estimados.
- La cobertura que representa económicamente el inmueble frente a una posible ejecución.

Una vez analizada la operación se emite un dictamen final automático que sirve de apoyo a la toma de decisión de acuerdo con la delegación de facultades del gestor/analista y que puede ser:

- Positivo: cumple con criterios de admisión de riesgos. (Autorizar la operación)
- Duda: filtros leves de morosidad (Denegar la operación si la oficina lo cree conveniente)
- Negativo: filtros preocupantes. (Envío a la dirección territorial)

2.2 Variables empleadas para establecer el *Scoring* reactivo.

Detalle de las variables más significativas utilizadas en el proceso de evaluación del *Scoring* reactivo:



8Q4545036

263
12/2007

OPERACIÓN	PERSONALES	SCIO DEMOGRAFICOS	PROFESIONALES
Destino	Edad	País de residencia	Trabajadores por cuenta ajena
Porcentaje de financiación	Estado civil	País de origen habitual	Trabajadores por cuenta propia
Plazo	Personas a su cargo	Código postal	Económicos y patrimoniales

3. Procesos de seguimiento del riesgo

El seguimiento del riesgo de impago se analiza en tres fases que a continuación se describen.

Cliente

Se contacta con la sucursal propietaria de la inversión para que comunique al cliente su situación morosa. También a través de la auditoría interna se informa tanto de las deficiencias en el marcaje de las operaciones como en la peligrosidad de determinados clientes y oficinas, los cuales son seguidos por los jefes de seguimiento de cada dirección territorial.

Además centralizadamente se envían cartas de reclamación de deuda así como la reclamación de las cuotas pendientes mediante llamadas telefónicas por una empresa de servicios.

Operaciones cedidas por agentes de la propiedad inmobiliaria (APIS)

Mensualmente se revisan aquellos prescriptores con altas tasas de morosidad. Se cruzan semestralmente APIS con los diferentes ficheros de calidad que BBVA posee al objeto para ver su evolución particular.

Oficinas – seguimientos estadísticos y otros seguimientos

Mensualmente se obtiene la evolución en ratios de morosidad de oficinas / zonas / territoriales, ratios por LTV contratadas y tipologías de los colectivos morosos, así como la revisión de la bondad de los datos marcados en el *scoring*.

Las conclusiones, resultados y planes de acción, se comentan mensualmente en los comités de seguimiento del riesgo.

Se realizan muestreos para contrastar en el momento de la contratación que el valor de los inmuebles hipotecados se ajustan al mercado, asimismo las tasadoras tienen que estar homologadas por el Banco de España, etc.

4. Procesos de gestión de la morosidad

Las acciones recuperatorias en BBVA se realizan, para las diferentes situaciones, a través de las aplicaciones informáticas y centros destinados para dicho fin.

Las fases que comprenden este proceso son:

Esquema recuperatorio

El proceso recuperatorio se apoya en las siguientes herramientas:

- Contabilización de la situación de mora: aplicación mora/fallidos
Gestiona la contabilidad de todos los asuntos que, de acuerdo con la Circular del Banco de España 4/2004 de 22 de diciembre de 2004, tengan la consideración de activos dudosos.
- Agenda de gestión recuperatoria
Herramienta diseñada para facilitar el impulso de la gestión recuperatoria, el seguimiento y control de los asuntos calificados como activos dudosos/fallidos.
Permite:
 - Conocer dónde se encuentra la gestión de un asunto/procedimiento
 - Actualizar las gestiones realizadas para cada asunto/procedimiento
 - Hacer carteras de gestión personalizadas
 - Activar un sistema de alerta

- Consulta de movimientos contables

Se nutre de información de la aplicación de mora/fallidos y cede información al centro de información.

La agenda se compone de diferentes módulos entre los que destacan:

- Acuerdos de pago: Acuerdos de pagos tanto extrajudiciales como judiciales.
 - Telegramas: Envío y contabilización automática de telegramas de reclamación
 - Venta/Cesión de créditos
 - Mantenimiento de bienes: Bienes tomados en garantía de las operaciones
 - Anticipos Procurador: Gastos del procedimiento realizados por el procurador
 - Menú de alertas para las situaciones gestionadas
 - Extranet: acceso de agentes externos, para consulta y actualización de los expedientes. Incluye un sistema de alertas automáticas.
- Centro de información
Recoge información cedida por la agencia de gestión recuperatoria (mora y a procedimientos judiciales). Aporta resúmenes estadísticos e inventarios de cuentas, provee alertas e informa tanto diaria como mensualmente.

Fase recuperatoria precontenciosa

Es una gestión muy personalizada donde el Gestor de Recuperaciones está en contacto con el deudor.

Circuito de gestión prejudicial para las entradas en mora total de los préstamos hipotecarios:

- ENTRADA EN MORA:
 - Entrada en mora (cuatro cuotas mensuales impagadas) la aplicación envía a todos los titulares y garantes informados la carta de entrada y una carta ultimátum.
 - Fecha de próxima gestión: 1 mes
- AL MES DE LA ENTRADA (cinco cuotas impagadas):
 - Si ha ingresado al menos una cuota íntegra se plantea un plan de pagos al cliente.
 - De lo contrario se notifica el hecho a todos los titulares y garantes
 - Fecha de próxima gestión: 1 mes.
- AL SEGUNDO MES DE LA ENTRADA EN MORA (seis cuotas impagadas):
 - Si ha ingresado al menos una cuota íntegra se plantea un plan de pagos al cliente.
 - De lo contrario se inician los trámites para presentar demanda.
 - Fecha de próxima gestión: 1 mes.
- AL TERCER MES DE LA ENTRADA EN MORA (siete cuotas impagadas):
 - Si ha ingresado al menos una cuota íntegra se plantea un plan de pagos al cliente.
 - De lo contrario se inician los trámites para la liquidación del préstamo, comienzo de la demanda y demás tareas y actuaciones correspondientes para la presentación de la demanda.

Etapa prejudicial, inicio de reclamación judicial

Si las gestiones anteriores han resultado estériles entonces con carácter inmediato se procede a preparar toda la documentación para iniciar los trámites judiciales.

5. Procesos de gestión de fallidos

La unidad de gestión de fallidos tiene como finalidad específica la gestión/recuperación de todos los asuntos calificados como fallidos definitivos en el Grupo.



264 12/2007

BBVAGlobal Debt Capital Markets
Vía de los Poblados S/n
28033 Madrid**D. Mario Maslá Vicente**
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓNLagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 20 de mayo de 2008

Asunto: Constitución de BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulación por importe de cinco mil millones (5.000.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulación S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como la Entidad Directora de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 y 35.3 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, ha realizado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

BBVA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.2 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BBVA, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 1310/2005, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la Información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realizan los abajo firmantes en nombre y en representación de BBVA debidamente facultados al efecto.

Sandra de Las Cavadas Quevedo

Alvaro Prados de Irezábal

TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA

Yo, **FERNANDO MOLINA STRANZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, DOY FE: que, por haber sido puestas en mi presencia, considero legítimas las firmas que anteceden, como de DOÑA SANDRA DE LAS CAVADAS QUEVEDO y DON ALVARO PRADOS DE IREZABAL. Asiento número VII-441 de mi libro indicador. En Madrid, a veinte de Mayo de dos mil ocho.-----



**STANDARD
& POOR'S**

265 12/2007



C/ Marqués de Villamejor, 5 - Planta 1ª
28006 Madrid, Spain
Tel +34 91 389 69 49 / 46
Fax +34 91 389 69 49 / 46
www.standardandpoors.com

Mr Mario Masiá
Director General
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.
Lagasca, 120, planta 1
28006 Madrid

Madrid, 20 de Mayo de 2008

REFERENCIA

BBVA RMBS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Muy Sres. míos:

De acuerdo con su petición para obtener ratings de los valores a emitir por el fondo arriba mencionado, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

BONOS DE TITULIZACIÓN 5.000.000.000 Euros

Serie A: 4.675.000.000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie B: 250.000.000 Euros, rating preliminar "A"
Serie C: 75.000.000 Euros, rating preliminar "BBB-"

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Una vez la información final, incluyendo opiniones legales, sea recibido por Standard & Poor's, y con anterioridad a la fecha límite para confirmación de los ratings provisionales prevista en el folleto de emisión, esperamos asignar con carácter final, los ratings arriba indicados.

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia, constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal (definido como "vencimiento final" en el folleto de emisión) de dichos bonos de titulización.

Atentamente,

Standard & Poor's / JRT
Standard & Poors España, S.A.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

"Agencia de Calificación", significa Standard & Poor's España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BBVA", significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

"Bonos", significan los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y los Bonos de las Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuatro mil seiscientos setenta y cinco millones (4.675.000.000,00) de euros integrada por cuarenta y seis mil setecientos cincuenta (46.750) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de doscientos cincuenta millones (250.000.000,00) de euros integrada por dos mil quinientos (2.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de setenta y cinco millones (75.000.000,00) de euros integrada por setecientos cincuenta (750) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por BBVA en méritos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, en la redacción dada por la Ley 41/2007, y suscritos por el Fondo.

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de las Series A y/o B y/o C.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.



“Contrato de Dirección y Suscripción”, significa el Contrato de Dirección y Suscripción celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA como Entidad Directora y Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.

“Contrato de Intermediación Financiera”, significa el contrato destinado a remunerar a BBVA por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“Contrato de Permuta Financiera”, significa el contrato de permuta financiera a celebrar bajo el modelo de contrato marco Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de quinientos mil (500.000,00) euros.

“Contrato de Préstamo Subordinado”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta financiera en euros abierta en BBVA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“Deloitte”, significa Deloitte S.L.

“Deudores”, significa los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios.

“Día Hábil” significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización”, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

“Emisión de Bonos”, significa la emisión de Bonos de Titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de cinco mil millones (5.000.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por cincuenta mil (50.000) Bonos agrupados en tres Series (Serie A, Serie B y Serie C).

“Entidad Cedente”, significa BBVA cedente de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Entidad Directora”, significa la entidad BBVA.

“Entidad Suscriptora”, significa BBVA, entidad suscriptora de la Emisión de Bonos.

“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión por BBVA y suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

“Euribor”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“Fecha de Desembolso”, significa el 29 de mayo de 2008 día en que se deberá desembolsar el importe

efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 20 de marzo de 2061 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fondo", significa BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con la disposición del Préstamo Subordinado por importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 5,68% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de setenta y un millones (71.000.000,00) euros.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro.

"Fondos Disponibles para Amortización", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en el séptimo (7º) lugar del orden de prelación de pagos en la Fecha de Pago correspondiente.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo y la Ley 6/2007 de 12 de abril entre otras modificaciones.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, en su redacción vigente.



8Q4545040

267
2/2007

“**Ley 3/1994**”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente.

“**Ley 19/1992**”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Ley 41/2007**”, significa la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada normativa tributaria.

“**Liquidación Anticipada del Fondo**”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“**Orden de Prelación de Pagos**”, significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles de Amortización, en cada Fecha de Pago, para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”, significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles de Liquidación para atender las obligaciones de pago o de retención en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

“**Periodo de Determinación**”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 16 de septiembre de 2008, incluida. y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

“**Periodo de Devengo de Intereses**”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“**Préstamo para Gastos Iniciales**”, significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“**Préstamo Subordinado**”, significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

“**Préstamos Hipotecarios Dudosos**”, significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

“**Préstamos Hipotecarios**”, significa los préstamos hipotecarios de titularidad de BBVA concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango o, en su caso, con rango posterior aunque BBVA dispone de documentación relativa a la cancelación económica de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas está pendiente, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, los anejos garajes y trasteros) situadas en España, cedidos al Fondo mediante la emisión por BBVA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En el presente Folleto el término “Préstamos Hipotecarios” se utiliza para hacer referencia conjuntamente a

los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre aquellos.

"Préstamos Hipotecarios Morosos", significa los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. El posible aplazamiento del pago de cuotas al que se hace referencia en el apartado 2.2 del Módulo Adicional no tendrá la consideración de retraso en el pago de débitos vencidos de los Préstamos Hipotecarios.

"Préstamos Hipotecarios no Dudosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios no Morosos", significa los Préstamos Hipotecarios que no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, en su redacción vigente.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que actualmente se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior, en su redacción vigente.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Reglamento (CE) nº 809/2004", significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente.

"Retención para Amortización", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C que integran la Emisión de Bonos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

"Serie A", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"S&P", significa tanto Standard & Poor's España, S.A., como S&P Ratings Limited, sociedad matriz de cuyo



8Q4545041

268 12/2007

grupo forma parte Standard & Poor's España,

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

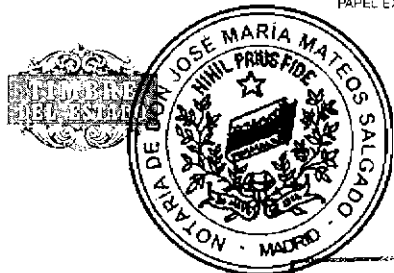
ES TERCERA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, la expido en doscientos sesenta y ocho folios de papel notarial, serie 8Q, números correlativos 4544774/5041, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.-DOY FE. -----



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
Base de cálculo: *Declarado* Arancel aplicable núms., 2.4.2
Derechos arancelarios: *5 / MINUTO -*

9Y8825926

11/2010



José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 37, 1º
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

C.N.I.V.

Registros Públicos

Anotación

8752.3

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CUATRO. -----

En Madrid, mi residencia, a seis de mayo de dos mil once.--

Ante mi, **JOSÉ-MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,-----

COMPARECE-----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado judicialmente, Economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF., número 50.796.768-A. -----

INTERVIENE -----

En nombre y representación de **"EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE**

TITULIZACIÓN (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. -----



9Y8825925

11/2010

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 21 de abril de 2008, según consta en la certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, de fecha 22 de abril de 2008, que quedó unida a la escritura de Constitución del Fondo que por la presente es objeto de modificación, y de la propia escritura de Constitución, a la que

se remite. -----

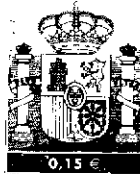
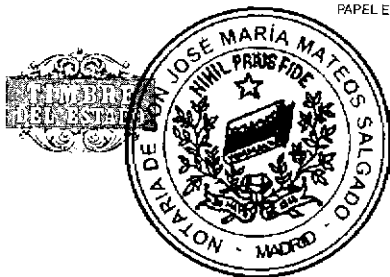
b).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, en fecha 11 de marzo de 1993, con el número 783 de orden de su protocolo, D. Luis-Felipe Rivas Recio, el día 16 de febrero de 2000, con el número 566 de su protocolo; D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez los días 30 de noviembre de 2009, y 1 de junio de 2010, con los números 1737 y 579, respectivamente, de su protocolo. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. -----

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus facultades. -----

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONE:** -----

I.- Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado "**BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**" (el "**Fondo**"), (con C.I.F., número **V-85447654**), mediante escritura pública otorgada ante el que fue Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir el día 26 de mayo de 2008 con el número 1.191 de protocolo (la "**Escritura de**



9Y8825924

11/2010

Constitución) de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable. -----

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**CNMV**) registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (el **Folleto**) el día 22 de mayo de 2008. -----

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y representación legal del Fondo. -----

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió 28.601 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en lo sucesivo **BBVA**) sobre 28.601 Préstamos Hipotecarios cuyo valor capital total ascendió a 5.000.000.624,09 euros. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 50.000 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 5.000.000.000,00 euros (los **Bonos**),

desglosados en tres series según el siguiente detalle: -----

Serie A por 4.675.000.000,00 euros. -----

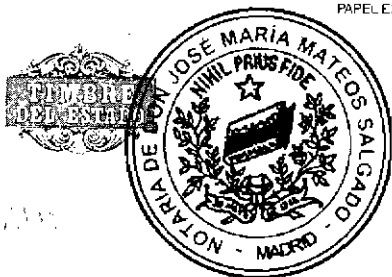
Serie B por 250.000.000,00 euros. -----

Serie C por 75.000.000,00 euros. -----

V. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por la agencia de calificación Standard & Poor's España, S.A. ("**S&P**"). -----

VI. Que, con fecha 17 de febrero de 2011, se modificó la Escritura de Constitución con la finalidad de obtener una calificación crediticia para los Bonos de la Serie A por parte de Moody's Investors Service España, S.A. ("**Moody's**"). Moody's y S&P, conjuntamente, son consideradas las "**Agencias de Calificación**". Las calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación inicialmente y en la actualidad son las siguientes:-----

		Moody's		S&P	
		Inicial (18/02/11)	Actual	Inicial	Actual
A	Serie	A2(sf)	A2(sf)	AAA(sf)	A(sf)
B	Serie			A(sf)	BBB- (sf)
C	Serie			BBB- (sf)	BB(sf)



9Y8825923

11/2010

VII. Que BBVA, en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo. BBVA ha comunicado a la Sociedad Gestora que es el único tenedor de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo. -----

VIII. Que BBVA y la Sociedad Gestora han propuesto a Moody's diferentes alternativas para que esta agencia de calificación eleve la calificación de los Bonos de la Serie A a Aaa(sf). La alternativa elegida ha sido la ampliación del Fondo de Reserva. -----

IX. Que la ampliación del Fondo de Reserva para elevar la calificación de los Bonos de la Serie A por Moody's supone la modificación del Contrato de Préstamo Subordinado firmado en la fecha de constitución por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, para financiar la ampliación del Fondo de Reserva, así como la modificación de la Escritura de Constitución del Fondo para modificar los importes del Fondo de Reserva, del Fondo de Reserva Requerido y del Préstamo Subordinado. -----

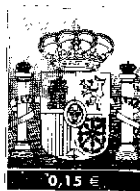
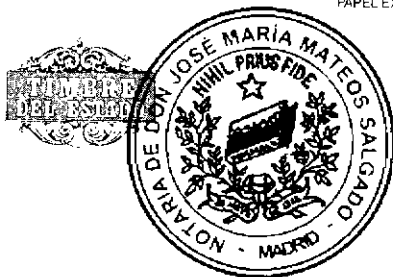
X. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio, en su apartado 3. a), esta Sociedad

Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la modificación del Contrato de Préstamo Subordinado y de la Escritura de Constitución, según el siguiente detalle: -----

BBVA en su condición de único tenedor de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y de contraparte de los Contratos de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera, de Agencia de Pagos de los Bonos, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Préstamo Subordinado y de Intermediación Financiera. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo.** -----

XI.- Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de la Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento. -----

XII.- Con base en lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, procede al otorgamiento de la presente Escritura de Segunda Modificación de la Escritura de Constitución del



9Y8825922

11/2010

Fondo a la que se incorpora, formando parte integrante de la misma el **Anexo** que se ha citado, que se regirá por las siguientes: -----

----- **ESTIPULACIONES:** -----

1. INTERPRETACIÓN. -----

Los términos que en la presente Escritura (la "**Escritura de Modificación**") aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la Escritura de Modificación se disponga otra cosa. -----

Asimismo, la presente Escritura de Modificación deberá ser interpretada al amparo de la modificación del Contrato de Préstamo Subordinado que quedará protocolizado en Acta Notarial con número de protocolo posterior al de esta Escritura de Modificación.-----

2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -----

2.1. Por la presente Escritura de Modificación se da nueva redacción a algunas de las estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo de acuerdo a lo siguiente: -----

1) Los apartados 1 y 2 de la estipulación 2.3.1 relativa al

Importe del Fondo de Reserva pasan a tener la siguiente redacción:-----

*“1. La Sociedad Gestora constituyó un fondo de reserva (el **Fondo de Reserva**) en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado a esa fecha por un importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros y ampliará su dotación el día 9 de mayo de 2011 en un importe adicional de trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (363.688.698,97 euros) con cargo a la ampliación del Préstamo Subordinado.-----*

*2. Posteriormente, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el **Fondo de Reserva Requerido**) será la menor de las siguientes cantidades: -----*

(i) Cuatrocientos trece millones novecientos diez mil (413.910.000,00) euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre: -----

a) El 21,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. -----



9Y8825921

11/2010

b) *Doscientos seis millones novecientos cincuenta y cinco mil (206.955.000,00) euros.*-----

2) El párrafo segundo de la estipulación 18.2 relativa al Contrato de Préstamo Subordinado pasa a tener la siguiente redacción: -----

“La Sociedad Gestora celebró en la fecha de constitución del Fondo, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concedió al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros que se amplía el día 6 de mayo de 2011 a un importe de quinientos cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (505.688.698,97 euros) (el “Préstamo Subordinado”). La entrega del importe inicial del Préstamo Subordinado se realizó en la Fecha de Desembolso y la entrega de trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (363.688.698,97 euros) del importe en el que se amplía se realizará el día 9 de mayo de 2011. Ambos importes se destinan a la constitución del Fondo de Reserva en los términos

previstos en la estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios titulizados.-----

3. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación serán por cuenta del Fondo, como gastos extraordinarios.-----

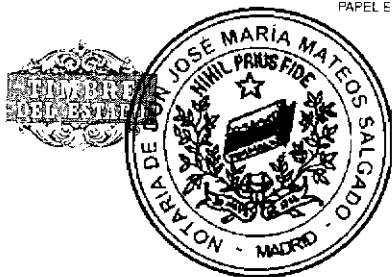
4. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura de Modificación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.-----

Se hace constar que la Entidad otorgante tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 2/2010 de 28 de abril.-----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a



9Y8825920

11/2010

las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Así lo otorga.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.-----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, en su totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 9Y,

números 8826633, 8826634, 8826635, 8826636, 8826637,
8826638 y 8826639. -----

Está la firma del compareciente.- Signado: José María Mateos
Salgado.- Rubricados y sellado. -----

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----

11/2010



9Y8825919

edt Europea de
Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

D. Ignacio Echevarría Soriano
Dirección Financiera
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Paseo de la Castellana, 81 planta 18
28046 Madrid

27 de abril de 2011

Asunto: BBVA RMBS 5 Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").
Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la ampliación del Fondo de Reserva para elevar la calificación crediticia de los Bonos de la Serie A a Aaa por Moody's.

Estimado Sr. Echevarría:

Hacemos referencia a la solicitud a Moody's Investors Service ("Moody's") para la subida a Aaa de la calificación crediticia de los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo (los "Bonos de la Serie A"), promovida a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA"), como único tenedor de la totalidad de los Bonos. La mejora de la mencionada calificación supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y del Contrato de Préstamo Subordinado, suscrito por esta Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."

Le adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento, a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelva copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BBVA con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de BBVA, como único tenedor de la totalidad de la Emisión de Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de BBVA de los cambios en las calificaciones de los Bonos de la Serie A que realice Moody's y, en su caso, de cada una de las Series A, B y C que pudiera realizar Standard & Poor's ("S&P"). Asimismo, BBVA se compromete a mantener la titularidad de la totalidad de la Emisión de Bonos hasta que se formalice la modificación de la Escritura de Constitución.
2. Consentimiento de BBVA como contraparte de los siguientes contratos suscritos con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas:

- (i) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
 - (ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
 - (iii) Contrato de Permuta Financiera.
 - (iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.
 - (v) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.
 - (vi) Contrato de Préstamo Subordinado.
 - (vii) Contrato de Intermediación Financiera.
3. Consentimiento de BBVA a la firma de la novación del Contrato de Préstamo Subordinado con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo, para la ampliación del principal del Préstamo.
4. Consentimiento de BBVA en su condición de Entidad Cedente y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

P.p.



Mario Masía Vicente

En Madrid, a 27 de abril de 2011

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 4 que se incluyen en la misma. Asimismo, les ratificamos que BBVA es el único tenedor de la totalidad de los Bonos y mantendrá la titularidad hasta el otorgamiento de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo.

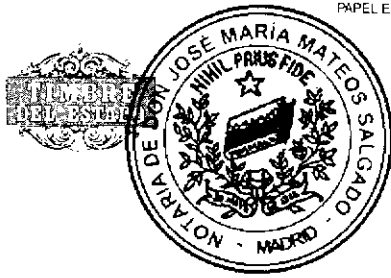
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
P.P.



Ignacio Echevarría Soriano

9Y8825918

11/2010



ANEXO: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
<p>2.3.1 Importe del Fondo de Reserva</p> <p>Modificación de los apartados 1 y 2</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.2.2 Módulo Adicional</p>	<p>1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros (el "Fondo de Reserva Inicial").</p> <p>2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.</p> <p>El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades:</p> <p>(i) Ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros.</p> <p>(ii) La cantidad mayor entre:</p> <p>a) El 5,68% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.</p> <p>b) Setenta y un millones (71.000.000,00) de euros.</p>	<p>1. La Sociedad Gestora constituyó un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado a esa fecha por un importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros y ampliará su dotación el [Día Hábil posterior a la fecha de la Escritura de Modificación] en un importe adicional de trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (363.688.698,97 euros) con cargo a la ampliación del Préstamo Subordinado.</p> <p>2. Posteriormente, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades:</p> <p>(i) Cuatrocientos trece millones novecientos diez mil (413.910.000,00) euros.</p> <p>(ii) La cantidad mayor entre:</p> <p>a) El 21,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.</p> <p>b) Doscientos seis millones novecientos cincuenta y cinco mil (206.955.000,00) euros.</p>
<p>18.2 Contrato de Préstamo Subordinado:</p> <p>Modificación Párrafo 2</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.3.1 Módulo Adicional</p>	<p>La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concede al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros (el "Contrato de Préstamo Subordinado"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios titulizados</p>	<p>La Sociedad Gestora celebró en la fecha de constitución del Fondo, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concedió al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros que se amplía en la presente fecha a un importe de quinientos cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (505.688.698,97 euros) (el "Préstamo Subordinado"). La entrega del importe inicial del Préstamo Subordinado se realizó en la Fecha de Desembolso y la entrega de trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (363.688.698,97 euros) del importe en el que se amplía se realizará el [Día Hábil posterior a la fecha de la Escritura de Modificación]. Ambos importes se destinan a la constitución del Fondo de Reserva en los términos previstos en la estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios titulizados.</p>

11/2010



3Y8825917

ES COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, la expido en diez folios de papel notarial, de la serie 9Y, números 8825926 y los nueve anteriores en orden inverso, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.- DOY FE. -----



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

BB3595628

04/2012



José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 37, 1º
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID



TERCERA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE **BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN
DE ACTIVOS**, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y
SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE
HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN-----

NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS.

En Madrid, mi residencia, a veinticinco de octubre de dos mil
doce.-----

Ante mi, **JOSÉ-MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio,-----

----- **COMPARECE:** -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado
judicialmente, Economista, con domicilio profesional en Madrid,
calle Lagasca nº. 120, y provisto de D.N.I./N.I.F. número
50.796.768-A.-----

----- **INTERVIENE** -----

En nombre y representación de **“EUROPEA DE
TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE**

TITULIZACIÓN” (la “**Sociedad Gestora**”) con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la “**Ley 19/1992**”), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el “**Real Decreto 926/1998**”), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. -----

04/2012



El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a) Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha **21 de abril de 2008**, según consta en la certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, de fecha **22 de abril de 2008**, que quedó unida a la escritura de Constitución del Fondo que por la presente es objeto de modificación; y de la propia escritura de Constitución, a la que

se remite. -----

b) Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. -----

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus poderes. -----

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONE:** -----

I.- Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado "**BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**" (el "**Fondo**"), con domicilio en Madrid, calle Lagasca, 120; y con C.I.F., número **V-85447654**), mediante escritura pública otorgada ante el que fue Notario de **Madrid, Don Roberto Parejo Gamir**, el día **26 de mayo de 2008**, con el número **1.191** de su protocolo (la "**Escritura de Constitución**") de acuerdo con el régimen legal previsto por el

04/2012



Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable. -----

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (el “**Folleto**”) el día 22 de mayo de 2008. -----

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y representación legal del Fondo. -----

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió 28.601 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en lo sucesivo “**BBVA**”) sobre 28.601 Préstamos Hipotecarios cuyo valor capital total ascendió a 5.000.000.624,09 euros. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 50.000 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 5.000.000.000,00 euros (los “**Bonos**”), desglosados en tres series según el siguiente detalle: -----

Serie A por 4.675.000.000,00 euros. -----

Serie B por 250.000.000,00 euros. -----

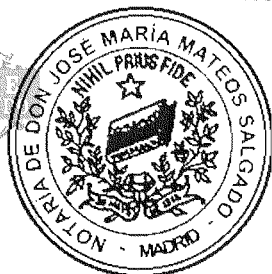
Serie C por 75.000.000,00 euros. -----

V. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por la agencia de calificación Standard & Poor's España, S.A. (actualmente Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España y conjunta e indistintamente con su matriz y con Standard & Poor's Rating Services, "**S&P**"). -----

VI. Que, con fecha 17 de febrero de 2011, se modificó la Escritura de Constitución con la finalidad de obtener una calificación crediticia para los Bonos de la Serie A por parte de Moody's Investors Service España, S.A. (indistintamente con Moody's Investors Service Limited "**Moody's**"). Asimismo, con fecha 6 de mayo de 2011, se volvió a modificar la Escritura de Constitución con la finalidad de ampliar el Fondo de Reserva y mejorar la calificación de los Bonos. Las referencias realizadas a la Escritura de Constitución se realizan a la misma en su redacción actual tras las modificaciones mencionadas anteriormente. -----

Las calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación inicialmente y en la actualidad son las siguientes: -----

04/2012



	Moody's		S&P	
	Inicial (18/02/11)	Actual	Inicial	Actual
Serie A	A2(sf)	A3(sf)	AAA(sf)	A-(sf)
Serie B			A(sf)	A-(sf)
Serie C			BBB-(sf)	BBB(sf)

VII. Que BBVA, en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo. BBVA ha comunicado a la Sociedad Gestora que mantiene la titularidad de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo. Adicionalmente, BBVA es la única contraparte en los contratos firmados con el Fondo.-----

VIII. Que BBVA y la Sociedad Gestora han acordado solicitar a DBRS Ratings Limited la asignación de una calificación a los Bonos de cada una de las Series A, B y C. -----

DBRS Ratings Limited es una agencia de calificación con domicilio en 1 Minster Court 10th Floor, Mincing Lane, London, EC3R 7AA, United Kingdom. DBRS Ratings Limited ha sido inscrita y autorizada con fecha 31 de octubre de 2011 como

agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea núm. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación (“DBRS”)-----

S&P, Moody’s y DBRS, conjuntamente, serán consideradas las “**Agencias de Calificación**”.-----

IX. Que la asignación de la calificación a los Bonos por DBRS supone la modificación de los siguientes contratos para incluir los criterios de DBRS en situaciones de descenso de la calificación crediticia de la deuda de las contrapartes de los contratos y de las actuaciones a llevar a cabo en esos supuestos:-----

a) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el “**Contrato de Administración**”).-----

b) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

c) Contrato de Permuta Financiera.-----

d) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos-----

en adelante, conjuntamente, los “**Contratos**”.-----

X. Que, con fecha 17 de septiembre de 2012, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y

04/2012



única contraparte de los contratos firmados por el Fondo, modificaron los Contratos para actualizar los criterios de S&P tras la rebaja de la calificación de la deuda de BBVA de 30 de abril de 2012.-----

XI. Que como consecuencia de los expositivos anteriores, esta Sociedad Gestora tiene intención de modificar determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo para incluir en la Escritura de Constitución del Fondo los criterios de DBRS en situaciones de descenso de la calificación crediticia de las contrapartes de los Contratos y de las actuaciones a llevar a cabo en esos supuestos y para adaptar los criterios de S&P recogidos en la Escritura de Constitución a la modificación de los Contratos mencionada en el expositivo anterior.-----

XII. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio, en su apartado 3. a), esta Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la modificación de los Contratos y de la Escritura de Constitución,

según el siguiente detalle: -----

BBVA en su condición de único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y de contraparte de los Contratos de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera, de Agencia de Pagos de los Bonos, de Préstamo para Gatos Iniciales, de Préstamo Subordinado y de Intermediación Financiera. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo 1**.-----

XIII. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de la Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento. -----

XIV. Que, con fecha 25 de octubre de 2012, DBRS ha asignado las calificaciones siguientes: A(sf) a los Bonos de la Serie A; BBH(sf) a los Bonos de la Serie B y BB(sf) a los Bonos de la Serie C. Se adjunta copia de la carta de calificación de DBRS como **Anexo 2**.-----

XV.- Con base en lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, procede al otorgamiento de la presente escritura de Tercera Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo

04/2012



a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma los **Anexos 1 y 2** que se han citado, que se registrá por las siguientes:-----

----- **ESTIPULACIONES:** -----

1. INTERPRETACIÓN. -----

Los términos que en la presente Escritura (la “**Escritura de Modificación**”) aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la presente Escritura de Modificación se disponga otra cosa.-----

Asimismo, la presente Escritura de Modificación deberá ser interpretada al amparo de la modificación de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo posterior al de esta Escritura de Modificación. -----

2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -----

2.1. Por la presente Escritura de Modificación se da nueva redacción a algunas de las estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo de acuerdo a lo siguiente: -----

- 1) La estipulación 3.1.3 (iii) relativa a la Liquidación

Anticipada del Fondo pasa a tener la siguiente redacción: -----

“(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P y una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody’s, o un préstamo que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.” -----

2) Los párrafos segundo y siguientes de la estipulación 10.2 relativa a la Gestión de Cobros del Contrato de Administración son sustituidos por los párrafos siguientes:-----

“Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el segundo (2º) día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil (las “Fechas de Cobro”), valor ese mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.-----

04/2012



En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, durante la vida de los Bonos de la Serie A, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones: -----

(i) constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's, o -----

(ii) contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's. -----

El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante el mes natural de mayor importe desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la escala de calificación de Moody's, calculado con

las hipótesis de que la tasa de morosidad de los Préstamos Hipotecarios fuese del 0,00% y la TACP del 10,00%. -----

El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo. -----

En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de BBB-, según la escala de calificación de S&P, pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a los Bonos, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones: -----

(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con los criterios de S&P vigentes en cada momento, por un importe tal que permita mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos por S&P; o -----

(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo para que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por S&P, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el

04/2012



momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de BBB-, según la escala de calificación de S&P. -----

El importe del aval o del depósito será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante un mes desde la fecha de pérdida de BBB-, según la escala de calificación de S&P, calculado con una TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo. -----

El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo. -----

El Administrador llevará a cabo alguna de las mismas medidas conforme al criterio de Moody's o al criterio de S&P en caso de que, respectivamente, la deuda a corto o largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera

calificada por Moody's (en caso de vigencia de la Serie A) o S&P.-----

Si la Calificación de DBRS para el Administrador fuera rebajada de la calificación BBB (low) a largo plazo, o le fuera retirada su calificación, el Administrador deberá llevar a cabo alguna de las siguientes acciones: (i) buscar una entidad con calificación suficiente que le sustituya en sus funciones de Administrador (ii) buscar un administrador de respaldo, o (iii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de DBRS. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores acciones, conforme a los criterios de las Agencias de Calificación, serán por cuenta del Administrador. -----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.” -----

3) En la estipulación 14.2 relativa a las “Consideraciones sobre las calificaciones” se añaden los párrafos siguientes: -----

“Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por DBRS constituyen una opinión acerca del pago puntual de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación. -----

04/2012



Las calificaciones de los Bonos no constituyen una opinión acerca de la probabilidad o frecuencia de que se produzcan amortizaciones sobre las obligaciones subyacentes o la posibilidad de que el tenedor de los Bonos obtenga un rendimiento inferior al esperado. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.”-----

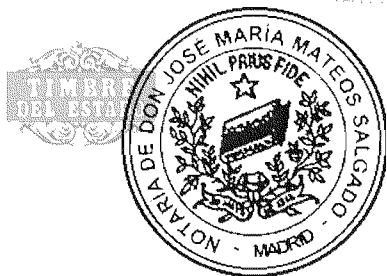
4) Los párrafos 4º y siguientes de la estipulación 18.1 relativa al Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) son sustituidos por los párrafos siguientes:-----

“En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (cualquiera de ellos, el “Tenedor de la Cuenta de Tesorería”), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de BBB, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, o durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, por debajo de P-1, según la escala de calificación a corto plazo

de Moody's, o por debajo de BBB a largo plazo según la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las valoraciones internas y/o calificaciones privadas realizadas por DBRS (la "Calificación de DBRS"), la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BBB- o de P-1 o de BBB deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P y/o, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y/o con Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la

04/2012



situación de pérdida de la calificación BBB- y/o P-1 y/o BBB por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. -----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación mínima de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y la Calificación de DBRS a largo plazo de BBB, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los

saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería garantizado. -----

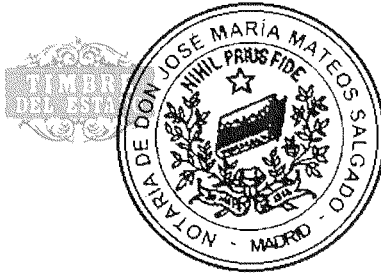
BBVA, desde el momento en que se dé el descenso de las citadas calificaciones crediticias de su deuda, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.” -----

5) En la estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, el apartado “8. Actuaciones en caso de modificación de la deuda de la Parte B por S&P” se sustituye en su totalidad por los párrafos siguientes: -----

“8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por S&P.”-----

De acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 31 de mayo de 2012 de S&P “Counterparty Risk Framework Methodology And Assumptions”, y, en concreto, con la opción 1 de reemplazo que será la que aplique al Contrato de Permuta Financiera: En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los

04/2012



Bonos, por debajo de una calificación de BBB (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya), deberá constituir una garantía a favor de la Parte A, en un plazo máximo de 10 Días Hábiles, por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta Financiera y conforme a los requerimientos de los criterios de S&P de 31 de mayo de 2012. -----

En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, de una calificación de BBB- (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya), en un plazo máximo de 60 días naturales, deberá: -----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una tercera entidad que la sustituya (i) con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB por S&P o (ii) con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB- por S&P y que constituya una garantía a favor de la Parte A por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta Financiera y conforme a los criterios de S&P; o -----

(B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB por S&P, garantice mediante aval bancario a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P, el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera. -----

Cualquier garantía estará sujeta a la confirmación y mantenimiento de la calificación de los Bonos otorgada por S&P. Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la Parte B.” -----

6) En la estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, se añade un nuevo apartado “8.ter Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por DBRS” con el contenido siguiente:-----

“8.ter Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por DBRS -----

(A) En el supuesto de que la Calificación de DBRS de la Parte B fuese inferior a la calificación crediticia de A a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del “Primer Nivel de Calificación”, ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles: -----

(a) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función

04/2012



del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS (“Depósito de Efectivo o Valores”); o-----

(b) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo (“Garante”), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (“Garantía Elegible”); o-----

(c) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS.-----

(B) En el supuesto de que la Calificación de DBRS de la Parte B fuese inferior a la calificación crediticia de BBB a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del “Segundo Nivel de Calificación”, ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a

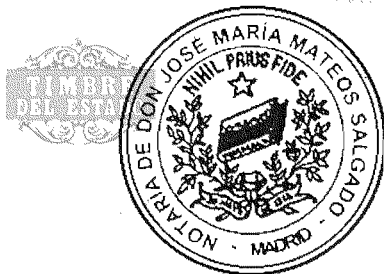
treinta (30) Días Hábles: -----

(a) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS; o-----

(b) que, en caso de que se mantenga el Depósito de Efectivo o Valores constituido en el caso de Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación, una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS; o -----

(c) constituir un depósito adicional de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS (“Depósito

04/2012



Adicional de Efectivo o Valores”); o -----

(d) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo (“Garante”), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (“Garantía Elegible”).-----

En el supuesto de que la Parte B no realice ninguna de las actuaciones indicadas en (A) o (B), la Sociedad Gestora podrá considerar que ha acaecido un supuesto de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta Financiera. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. -----

Una entidad tendrá el “Primer Nivel de Calificación” cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de A para su deuda a largo plazo. -----

Una entidad tendrá el “Segundo Nivel de Calificación” cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de BBB para su deuda a largo plazo. -----

“Garantía Elegible” significa una garantía absoluta, incondicional, irrevocable y vinculante proporcionada por un

Garante y de ejecución directa por la Parte A, donde:-----

1. la garantía establece que si la obligación garantizada no se pudiese realizar, el Garante hará todos los esfuerzos razonablemente posibles para procurar su cumplimiento a la Parte B.-----

2. la garantía establece que no podrá ser resuelta hasta el pago completo de las obligaciones garantizadas. -----

3. y, o bien: -----

a. una firma de abogados haya dado una opinión legal, confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A estará sujeto a retención o deducción a cuenta por Impuestos; o --

b. en caso de que cualquiera de los pagos del Garante a la Parte A estén sujetos a retención o deducción a cuenta por Impuestos, el Garante estará obligado a pagar la cantidad adicional necesaria para garantizar que la cantidad efectivamente recibida por la Parte A (libre y exenta de retención o deducción a cuenta) será igual a la cantidad que hubiera recibido la Parte A si no se hubiese producido dicha retención o deducción; o -----

4. una firma de abogados haya dado una opinión legal confirmando que, en caso de que la legislación aplicable a la garantía difiera de la ley aplicable a la jurisdicción donde el garante tenga su domicilio, cualquier pronunciamiento judicial obtenido en relación con la garantía será exigible frente al Garante en la jurisdicción donde el Garante tenga su domicilio. ----

04/2012



5. y el Garante renuncia a cualquier derecho de compensación por los pagos en virtud de la garantía. -----

“Garante” significa: -----

1. una entidad que legalmente pueda llevar a cabo las obligaciones derivadas de la Garantía Elegible y cumpla con el Primer Nivel de Calificación de DBRS. -----

2. si la Parte B se encuentra por debajo del Segundo Nivel de Calificación o deja de tener Calificación de DBRS, será Garante una entidad que legalmente pueda cumplir con las obligaciones garantizadas y que cuente con al menos el Segundo Nivel de Calificación.” -----

7) En la estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, el apartado 9.1 pasa a tener la siguiente redacción: ---

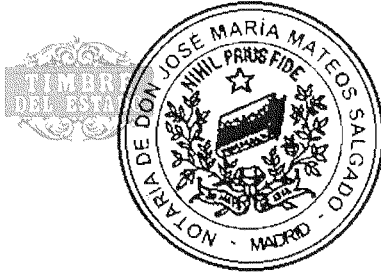
“9.1 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, previo consentimiento por escrito de la Parte A, a una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB a largo plazo, según la escala de calificación de S&P (o BBB- a largo plazo si se constituye la garantía a favor del Fondo) , y, en caso de vigencia de la Serie A, una calificación

crediticia de Primer Nivel de Calificación Requerido por Moody's, y con el Primer Nivel de Calificación de DBRS (o con el Segundo Nivel de Calificación de DBRS si se constituye el depósito a favor del Fondo), previa notificación a las Agencias de Calificación."-----

8) El cuarto párrafo de la estipulación 18.5 relativa al Contrato de Agencia de Pagos pasa a tener la siguiente redacción:-----

“En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de BB+, según la escala de calificación a largo plazo de S&P o, durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, por debajo de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, o un descenso de la Calificación de DBRS a largo plazo por debajo de BBB, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BB+ o de P-1, o de BBB, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BB+ a largo plazo, según la escala de calificación

04/2012



de S&P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de BB+ o de P-1 o de BBB; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BB+ a largo plazo, según la escala de calificación de S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's y con Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá

ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de la anterior opción (i) serán por cuenta de BBVA o, en su caso, de la entidad garantizada.” -----

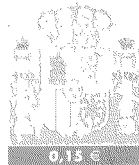
2.2. Todas las referencias realizadas a “las Agencias de Calificación” a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como Moody’s y S&P en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a “las Agencias de Calificación”, definidas como DBRS, S&P y durante la vida de los Bonos de la Serie A, Moody’s, de manera conjunta. Asimismo, todas las referencias realizadas a los términos “calificaciones” o “calificación” de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas por las tres Agencias de Calificación, es decir, tanto las calificaciones de los Bonos de cada una de las Series otorgadas por S&P y DBRS, como la calificación otorgada por Moody’s a los Bonos de la Serie A. -----

2.3. Quedan vigentes, a todos los efectos, las Estipulaciones de la Escritura de Constitución que no consten modificadas mediante la presente Escritura de Modificación. -----

3. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación serán por cuenta del Fondo, como gastos extraordinarios. -----

04/2012



4. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura de Modificación se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. -----

Se hace constar que la Entidad requirente tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su

facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.----

Así lo otorga.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.-----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, en su totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre dieciséis folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie BA, números 3247899, 3247900, 3247901, 3247902, 3247903, 3247904, 3247905, 3247906, 3247907, 3247908, 3247909, 3247910, 3247911, 3247912, 3247913 y 3247914.-----

Está la firma del compareciente.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado.-----

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----

04/2012



D. Ignacio Echevarría Soriano
Dirección Financiera
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Paseo de la Castellana, 81 planta 18
28046 Madrid

28 de septiembre de 2012

**Asunto: BBVA RMBS 5 Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").
Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la asignación de calificación crediticia por DBRS.**

Estimado Sr. Echevarría:

Hacemos referencia a la solicitud a DBRS Ratings Limited ("DBRS") para la asignación de una calificación crediticia a los Bonos de cada una de las Series A, B y C emitidos con cargo al Fondo (la "Emisión de Bonos"), promovida a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA"), como único titular de la Emisión de Bonos. La asignación de la mencionada calificación supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y de los Contratos de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca ("Contrato de Administración"), de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera y de Agencia de Pagos de los Bonos, suscritos por esta Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."

Le adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelva copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BBVA con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de BBVA, como único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de BBVA de las calificaciones crediticias que asigne DBRS a los Bonos de las Series A, B y C. Asimismo, BBVA se compromete a mantener la titularidad de la totalidad de la Emisión de Bonos hasta que se formalice la modificación de la Escritura de Constitución.
2. Consentimiento de BBVA como contraparte de los siguientes contratos suscritos con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas:

1/3

- (i) Contrato de Administración.
 - (ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
 - (iii) Contrato de Permuta Financiera.
 - (iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.
 - (v) Contrato de Préstamo Subordinado.
 - (vi) Contrato de Intermediación Financiera.
3. Consentimiento de BBVA a la firma de las novaciones o modificaciones de los Contratos de Administración, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera y de Agencia de Pagos de los Bonos con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo.
4. Consentimiento de BBVA en su condición de Entidad Cedente y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
P.p.

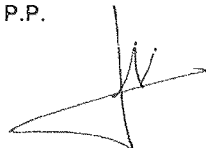


Mario Masiá Vicente

En Madrid, a de septiembre de 2012

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 4 que se incluyen en la misma. Asimismo, les ratificamos que BBVA es el único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos y mantendrá la titularidad hasta el otorgamiento de la Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
P.P.



Ignacio Echevarría Soriano

04/2012



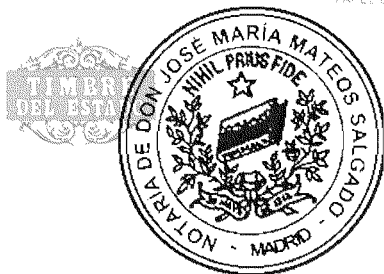
ANEXO: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

/

✗

✗

04/2012

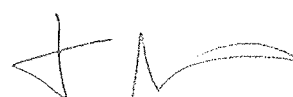


BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
<p>Se actualizan los criterios de S&P</p>	<p>calificación de Moody's, calculado con las hipótesis de que la tasa de morosidad de los Préstamos Hipotecarios fuese del 0,00% y la TACP del 10,00%.</p> <p>El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo.</p> <p>En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de A-2, según la escala de calificación de S&P, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:</p> <p>(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento; o</p> <p>(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P.</p> <p>El importe del aval o del depósito será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante un mes desde la fecha de pérdida de la calificación de A-2, según la escala de calificación de S&P, calculado con una hipótesis de TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo.</p> <p>El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo.</p> <p>El Administrador llevará a cabo alguna de las mismas medidas en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Moody's (en caso de vigencia de la Serie A) o S&P.</p> <p>En caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador alcanzara nuevamente la calificación mínima de A-2, según la escala de calificación de S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, las cantidades</p>	<p>de calificación de Moody's, calculado con las hipótesis de que la tasa de morosidad de los Préstamos Hipotecarios fuese del 0,00% y la TACP del 10,00%.</p> <p>El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo.</p> <p><i>Criterio de S&P</i></p> <p>En caso de descenso de la calificación crediticia de BBVA por debajo de BBB-, según la escala de calificación de S&P, pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a los Bonos, BBVA llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:</p> <p>(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con los criterios de S&P vigentes en cada momento, por un importe tal que permita mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación; o</p> <p>(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo para que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por S&P, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de BBB-, según la escala de calificación de S&P.</p> <p>El importe del aval o del depósito será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante un mes desde la fecha de pérdida de BBB-, según la escala de calificación de S&P, calculado con una TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo.</p> <p>El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo.</p> <p>El Administrador llevará a cabo alguna de las mismas medidas conforme al criterio de Moody's o al criterio de S&P en caso de que, respectivamente, la deuda a corto o largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Moody's (en caso de vigencia de la Serie A) o S&P.</p>

BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
<p align="center">Se añaden los criterios de DBRS</p>	<p>que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo podrán ser ingresadas nuevamente en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador y no serán de aplicación las acciones (i) y (ii) anteriores, relativas a la calificación de Moody's y de S&P.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador.</p> <p>El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.</p>	<p><i>Criterio de DBRS</i></p> <p>Si la Calificación de DBRS para el Administrador fuera rebajada de la calificación BBB (low) a largo plazo, o le fuera retirada su calificación, el Administrador deberá llevar a cabo alguna de las siguientes acciones: (i) buscar una entidad con calificación suficiente que le sustituya en sus funciones de Administrador (ii) buscar un administrador de respaldo, o (iii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de DBRS.</p> <p><i>Párrafos comunes a las tres agencias</i></p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores acciones, conforme a los criterios de las Agencias de Calificación, serán por cuenta del Administrador.</p> <p>El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.</p>
<p>14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.</p> <p>Referencia Folleto: 7.5 Nota de Valores</p> <p><i>Se añaden las calificaciones de DBRS</i></p>		<p>Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por DBRS constituyen una opinión acerca del pago puntual de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación.</p> <p>Las calificaciones de los Bonos no constituyen una opinión acerca de la probabilidad o frecuencia de que se produzcan amortizaciones sobre las obligaciones subyacentes o la posibilidad de que el tenedor de los Bonos obtenga un rendimiento inferior al esperado. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.</p>
<p>18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)</p> <p>Párrafos 4º y siguientes.</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.4.1 Módulo Adicional</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P, o durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A-1, o en un</p>	<p>En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, o durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, por debajo de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, o por debajo de BBB a largo plazo según la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no</p>



04/2012



BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
	<p>plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 o P-1 de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.</p> <p>b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1, según la escala de calificación de S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación mínima de A-1, según la escala de calificación de S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.</p> <p>BBVA, desde el momento en que se dé el descenso de las citadas calificaciones crediticias de su deuda, se compromete a realizar esfuerzos</p>	<p>existir, las valoraciones internas y/o calificaciones privadas realizadas por DBRS (la "Calificación de DBRS"), la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BBB- o de P-1 o de BBB deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del presente Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentra en situación de "Under Review (Negative)"), un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación BBB- o P-1 o BBB por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.</p> <p>b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentra en situación de "Under Review (Negative)"), y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del presente Contrato.</p> <p>En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación mínima de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y la Calificación de DBRS a largo plazo de BBB, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería garantizado.</p> <p>BBVA, desde el momento en que se dé el descenso de las citadas calificaciones crediticias de su deuda, se compromete a realizar esfuerzos</p>

BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
	comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.	comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.
<p>18.4 Contrato de Permuta Financiera.</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional</p> <p>Se actualiza 8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B por S&P</p>	<p>8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por S&P. De acuerdo con los criterios vigentes de S&P, sujetos a cambios o revisiones en el futuro que sean publicados por S&P y enviados a la Sociedad Gestora:</p> <p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Parte B (o quien le sustituya) experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 ("Calificación Requerida por S&P"), en un plazo de 60 días naturales y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas:</p> <p>(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una entidad de crédito que le sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P; o</p> <p>(B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P, garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera. Mientras se adoptan algunas de las medidas anteriores, y en un plazo máximo de 10 Días Hábles y a su costa, la Parte B (o quien lo sustituya) deberá constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A, por un importe correspondiente al 125% del valor de mercado de la Permuta Financiera, conforme a los términos del Contrato de Permuta Financiera. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B (o quien le sustituya) que haya sido objeto de la rebaja de calificación por parte de S&P y que haya tenido que adoptar alguna de las medidas anteriores (A) o (B).</p>	<p>8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por S&P. De acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 31 de mayo de 2012 de S&P "Counterparty Risk Framework Methodology And Assumptions", y, en concreto, con la opción 1 de reemplazo que será la que aplique al Contrato de Permuta Financiera:</p> <p>En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, por debajo de una calificación de BBB (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya), deberá constituir una garantía a favor de la Parte A, en un plazo máximo de 10 Días Hábles, por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta Financiera y conforme a los requerimientos de los criterios de S&P de 31 de mayo de 2012.</p> <p>En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, de una calificación de BBB- (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya), en un plazo máximo de 60 días naturales, deberá:</p> <p>(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una tercera entidad que la sustituya (i) con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB por S&P o (ii) con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB- por S&P y que constituya una garantía a favor de la Parte A por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta Financiera y conforme a los criterios de S&P; o</p> <p>(B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB por S&P, garantice mediante aval bancario a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P, el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera.</p> <p>Cualquier garantía estará sujeta a la confirmación y mantenimiento de la calificación de los Bonos otorgada por S&P. Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la contrapartida inelegible.</p>

04/2012



BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
<p>Se mantiene sin cambios 8. bis</p> <p>Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B por Moody's</p>	<p>8 bis. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por Moody's.</p> <p>La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera:</p> <p>(i) Si, en cualquier momento durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, ni la Parte B ni ninguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B deberá constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia.</p> <p>El depósito en efectivo o de valores constituido a favor del Fondo podrá evitarse si se llevara a cabo alguna de las siguientes medidas:</p> <p>a) Obtención de un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto").</p> <p>b) Obtención de un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>(ii) Si, durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto") (o bien que el Sustituto Apto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).</p> <p>Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia.</p> <p>Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del</p>	<p>8 bis. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por Moody's.</p> <p>La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera:</p> <p>(i) Si, en cualquier momento durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, ni la Parte B ni ninguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B deberá constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia.</p> <p>El depósito en efectivo o de valores constituido a favor del Fondo podrá evitarse si se llevara a cabo alguna de las siguientes medidas:</p> <p>a) Obtención de un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto").</p> <p>b) Obtención de un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>(ii) Si, durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto") (o bien que el Sustituto Apto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).</p> <p>Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia.</p> <p>Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del</p>

BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
	<p>Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.</p> <p>A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una Garantía Apta con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta Financiera. "Garantía Apta" significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un Garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte A, con respecto a la cual (i) se establece que si la obligación garantizada no puede ser realizada sin que se lleven a cabo determinadas acciones por la Parte B, el Garante realizará sus mejores esfuerzos para procurar que la Parte B lleve a cabo dichas acciones, (ii) (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A bajo la citada Garantía estará sujeto a deducciones o retenciones por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody's, o (B) dicha Garantía prevea que en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del Garante a la Parte A esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, dicho Garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte A (libre de cualquier impuesto) sea igual al importe total que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la citada deducción o retención, o (C) en caso de que cualquier pago (el "Pago Principal") bajo la citada Garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, la Parte B, bajo el Contrato de Permuta Financiera, deberá efectuar un pago adicional (el "Pago Adicional"), de tal forma que la cantidad neta recibida por la Parte A por parte del Garante (libre de impuestos), esto es, la suma del Pago Principal y el Pago Adicional, equivalga a la cantidad total que la Parte A hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar (asumiendo que en virtud de la Garantía el Garante podrá ser requerido para realizar este Pago Adicional); y (iii) el Garante renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación en virtud de dicha Garantía; y "Sustituto Apto" significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>Una entidad contará con el "Primer Nivel de</p>	<p>o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.</p> <p>A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una Garantía Apta con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta Financiera. "Garantía Apta" significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un Garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte A, con respecto a la cual (i) se establece que si la obligación garantizada no puede ser realizada sin que se lleven a cabo determinadas acciones por la Parte B, el Garante realizará sus mejores esfuerzos para procurar que la Parte B lleve a cabo dichas acciones, (ii) (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A bajo la citada Garantía estará sujeto a deducciones o retenciones por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody's, o (B) dicha Garantía prevea que en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del Garante a la Parte A esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, dicho Garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte A (libre de cualquier impuesto) sea igual al importe total que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la citada deducción o retención, o (C) en caso de que cualquier pago (el "Pago Principal") bajo la citada Garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, la Parte B, bajo el Contrato de Permuta Financiera, deberá efectuar un pago adicional (el "Pago Adicional"), de tal forma que la cantidad neta recibida por la Parte A por parte del Garante (libre de impuestos), esto es, la suma del Pago Principal y el Pago Adicional, equivalga a la cantidad total que la Parte A hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar (asumiendo que en virtud de la Garantía el Garante podrá ser requerido para realizar este Pago Adicional); y (iii) el Garante renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación en virtud de dicha Garantía; y "Sustituto Apto" significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>Una entidad contará con el "Primer Nivel de</p>



04/2012



BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
<p>Se añade Subapartado 8.ter con el Criterio de DBRS</p>	<p>Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.</p> <p>Una entidad que no cuente con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.</p>	<p>Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.</p> <p>Una entidad que no cuente con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.</p> <p>8 ter. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por DBRS.</p> <p>(A) En el supuesto de que la Calificación de DBRS de la Parte B fuese inferior a la calificación crediticia de A a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del "Primer Nivel de Calificación", ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles:</p> <p>(a) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS ("Depósito de Efectivo o Valores"); o</p> <p>(b) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo ("Garante"), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ("Garantía Elegible"); o</p> <p>(c) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS.</p> <p>(B) En el supuesto de que la Calificación de</p>

BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
		<p>DBRS de la Parte B fuese inferior a la calificación crediticia de BBB a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del "Segundo Nivel de Calificación", ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles:</p> <p>(a) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS; o</p> <p>(b) que, en caso de que se mantenga el Depósito de Efectivo o Valores constituido en el caso de Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación, una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS; o</p> <p>(c) constituir un depósito adicional de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS ("Depósito Adicional de Efectivo o Valores"); o</p> <p>(d) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo ("Garante"), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ("Garantía Elegible").</p> <p>En el supuesto de que la Parte B no realice ninguna de las actuaciones indicadas en (A) o (B), la Sociedad Gestora podrá considerar que ha acaecido un supuesto de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta Financiera.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.</p> <p>Una entidad tendrá el "Primer Nivel de Calificación" cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de A para su deuda a largo plazo.</p> <p>Una entidad tendrá el "Segundo Nivel de Calificación" cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de BBB para su deuda a largo plazo.</p> <p>"Garantía Elegible" significa una garantía absoluta, incondicional, irrevocable y vinculante proporcionada por un Garante y de ejecución directa por la Parte A, donde:</p> <p>1. la garantía establece que si la obligación garantizada no se pudiese realizar, el Garante</p>

04/2012



BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
		<p>hará todos los esfuerzos razonablemente posibles para procurar su cumplimiento a la Parte B.</p> <p>2. la garantía establece que no podrá ser resuelta hasta el pago completo de las obligaciones garantizadas.</p> <p>3. y, o bien:</p> <p>a. una firma de abogados haya dado una opinión legal, confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A estará sujeto a retención o deducción a cuenta por Impuestos; o</p> <p>b. en caso de que cualquiera de los pagos del Garante a la Parte A estén sujetos a retención o deducción a cuenta por Impuestos, el Garante estará obligado a pagar la cantidad adicional necesaria para garantizar que la cantidad efectivamente recibida por la Parte A (libre y exenta de retención o deducción a cuenta) será igual a la cantidad que hubiera recibido la Parte A si no se hubiese producido dicha retención o deducción; o</p> <p>4. una firma de abogados haya dado una opinión legal confirmando que, en caso de que la legislación aplicable a la garantía difiera de la ley aplicable a la jurisdicción donde el garante tenga su domicilio, cualquier pronunciamiento judicial obtenido en relación con la garantía será exigible frente al Garante en la jurisdicción donde el Garante tenga su domicilio.</p> <p>5. y el Garante renuncia a cualquier derecho de compensación por los pagos en virtud de la garantía.</p> <p>"Garante" significa:</p> <p>1. una entidad que legalmente pueda llevar a cabo las obligaciones derivadas de la Garantía Elegible y cumpla con el Primer Nivel de Calificación de DBRS.</p> <p>2. si la Parte B se encuentra por debajo del Segundo Nivel de Calificación o deja de tener Calificación de DBRS, será Garante una entidad que legalmente pueda cumplir con las obligaciones garantizadas y que cuente con al menos el Segundo Nivel de Calificación.</p>
<p>18.4 Contrato de Permuta Financiera. Modificación apartado 9.1 Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional</p>	<p>9.1 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, previo consentimiento por escrito de la Parte A, a una tercera entidad con una Calificación Requerida por S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, una calificación crediticia de Primer Nivel de Calificación Requerido por Moody's, previa notificación a las Agencias de Calificación.</p>	<p>9.1 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, previo consentimiento por escrito de la Parte A, a una tercera entidad con una calificación de BBB a largo plazo, según la escala de calificación de S&P (o BBB- a largo plazo si se constituye la garantía a favor del Fondo), y, en caso de vigencia de la Serie A, una calificación crediticia de Primer Nivel de Calificación Requerido por Moody's, y con el Primer Nivel de Calificación de DBRS (o con el Segundo Nivel de Calificación de DBRS si se constituye el depósito a favor del Fondo), previa notificación a las Agencias de Calificación.</p>
<p>18.5 Contrato de Agencia de Pagos. Modificación quinto párrafo</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P o, durante la</p>	<p>En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de BB+, según la escala de calificación a largo plazo de S&P o,</p>

BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
<p>Referencia Folleto: 3.4.7.2 Módulo Adicional</p>	<p>vigencia de los Bonos de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A-1, o en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de A-1 o de P-1 de la deuda del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de la anterior opción (i) serán por cuenta de la entidad sustituida.</p>	<p>durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, por debajo de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, o un descenso de la Calificación de DBRS a largo plazo por debajo de BBB, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BB+ o de P-1, o de BBB, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BB+ a largo plazo, según la escala de calificación de S&P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentra en situación de "Under Review (Negative)"), un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de BB+ o de P-1 o de BBB; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BB+ a largo plazo, según la escala de calificación de S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's y con Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentra en situación de "Under Review (Negative)"), que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de la anterior opción (i) serán por cuenta de BBVA o, en su caso, de la entidad garantizada.</p>
<p>Varias</p>	<p>Todas las referencias realizadas a "las Agencias de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como Moody's y S&P en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación", definidas como DBRS, S&P y, durante la vida de los Bonos de la Serie A, Moody's de manera conjunta. Todas las referencias realizadas a los términos "calificaciones" o "calificación" de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas por las tres Agencias de Calificación, es decir, tanto las calificaciones de los Bonos de cada una de las Series otorgadas por S&P y DBRS, como la calificación otorgada por Moody's a los Bonos de la Serie A.</p>	

ES COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejò anotada. Y a instancia de "BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", la expido en veinticuatro folios de papel notarial, serie BB, números 3595628 y los veintitrés anteriores en orden inverso, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.- DOY FE.-----



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

BN9389274

01/2013



José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 37, 1º
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

CUARTA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE “BBVA RMBS 5 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”, CESIÓN DE DERECHOS DE
CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA
EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE
TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN.-----

NÚMERO TRES MIL CUARENTA. -----

En Madrid, a veintiséis de julio de dos mil trece. -----

Ante mi, **JOSÉ-MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio,-----

----- **COMPARECE**-----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado
judicialmente, economista, con domicilio profesional en Madrid,
calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF número
50.796.768-A.-----

----- **INTERVIENE**-----

En nombre y representación de “**EUROPEA DE
TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE**

TITULIZACIÓN” (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº **A-80514466**, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. -----

BN9389273

01/2013



El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: --

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a) Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha **21 de abril de 2008**, según consta en la certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, de fecha **22 de abril de 2008**, que quedó unida a la escritura de Constitución del Fondo que por la presente es objeto de modificación; y de la propia escritura de Constitución, a la que se remite. -----

b) Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. -----

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus poderes. -----

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONE:** -----

I.- Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado "**BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**" (el "**Fondo**"), con C.I.F., número **V-85447654**, mediante escritura pública otorgada ante el que fue Notario de Madrid Don Roberto Parejo Gamir el día 26 de mayo de 2008 con el número 1.191 de protocolo (la "**Escritura de Constitución**") de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de

01/2013



BN9389272

aplicación, y demás normativa aplicable. -----

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (el “**Folleto**”) el día 22 de mayo de 2008. -----

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y representación legal del Fondo. -----

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, / suscribió 28.601 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en lo sucesivo “**BBVA**”) sobre 28.601 Préstamos Hipotecarios cuyo valor capital total ascendió a 5.000.000.624,09 euros. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 50.000 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 5.000.000.000,00 euros (los “**Bonos**”), desglosados en tres series según el siguiente detalle: -----

Serie A por 4.675.000,000,00 euros. -----

Serie B por 250.000.000,00 euros. -----

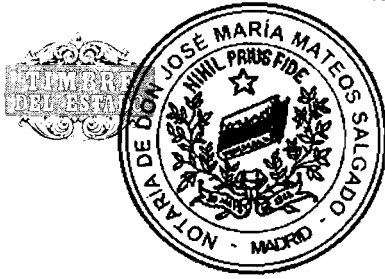
Serie C por 75.000.000,00 euros. -----

V. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por la agencia de calificación Standard & Poor's España, S.A. y en la actualidad están siendo calificados por Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited ("**S&P**"). -----

VI. Que, con fecha 17 de febrero de 2011, se modificó la Escritura de Constitución con la finalidad de obtener una calificación crediticia para los Bonos de la Serie A por parte de Moody's Investors Service España, S.A. (indistintamente con Moody's Investors Service Limited "**Moody's**"). Asimismo, con fecha 6 de mayo de 2011, se volvió a modificar la Escritura de Constitución con la finalidad de ampliar el Fondo de Reserva y mejorar la calificación de los Bonos. Por último, con fecha 25 de octubre de 2012, se modificó la Escritura de Constitución con la finalidad de obtener una calificación crediticia para los Bonos de cada una de las Series por parte de DBRS Ratings Limited ("**DBRS**"). Las referencias realizadas a la Escritura de Constitución se realizan a la misma en su redacción actual tras las modificaciones mencionadas anteriormente. S&P, Moody's y DBRS, conjuntamente, serán consideradas las "**Agencias de Calificación**".-----

Las calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación inicialmente y en la actualidad son las

01/2013



siguientes:-----

	Moody's		S&P		DBRS	
	Inicial 18/02/11	Actual	Inicial	Actual	Inicial 25/10/12	Actual
Serie A	A2(sf)	Baa1(sf)	AAA(sf)	A-(sf)	A(sf)	A(sf)
Serie B			A(sf)	A-(sf)	BBH(sf)	BBH(sf)
Serie C			BBB-(sf)	BBB(sf)	BB(sf)	BB(sf)

VII. Que BBVA, en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo. BBVA ha comunicado a la Sociedad Gestora que mantiene la titularidad de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo. Adicionalmente, BBVA es la única contraparte en los contratos firmados con el Fondo.-----

VIII. Que a instancia de BBVA, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como único titular de la Emisión de Bonos, contraparte del Contrato de Permuta Financiera y contraparte del resto de contratos suscritos por el Fondo, han acordado terminar el Contrato de Permuta Financiera suscrito en la constitución del Fondo, en su redacción vigente. ----

IX. Que la terminación del Contrato de Permuta Financiera

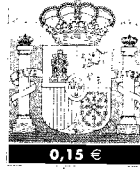
no implica pago liquidativo alguno a favor del Fondo o BBVA y supone algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo. -----

X. Que como consecuencia de la terminación del Contrato de Permuta Financiera y dado que la comisión devengada por el Contrato de Administración formaba parte de los pagos a efectuar por la contraparte de la Permuta Financiera al Fondo, se altera el orden en el pago al Administrador, tanto en el Orden de Prelación de Pagos como en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, de la comisión establecida en el Contrato de Administración, pasando dicho pago de ser preferente a ser subordinado respecto a los pagos a efectuar a los Bonos de las distintas Series. -----

XI. Que como consecuencia de los expositivos anteriores, esta Sociedad Gestora tiene intención de modificar determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo para eliminar todas las referencias al Contrato de Permuta Financiera, a la Permuta Financiera y a las cantidades que sean abonadas al Fondo o percibidas por el Fondo derivadas de la Permuta Financiera, modificando expresamente las estipulaciones correspondientes a los Fondos Disponibles, al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

XII. Que la Sociedad Gestora ha puesto en conocimiento de las Agencias de Calificación la terminación del Contrato de

01/2013



BN9389270

Permuta Financiera y las Modificaciones previstas en la Escritura de Constitución y S&P y DBRS han confirmado verbalmente a la Sociedad Gestora que tales modificaciones no tendrán un impacto en las calificaciones actuales de los Bonos. Moody's ha comunicado verbalmente a la Sociedad Gestora que tales modificaciones podrían tener impacto en las calificaciones de los Bonos. La Sociedad Gestora, estima que la calificación de los Bonos de la Serie A será rebajada por Moody's de Baa1(sf) a Baa2(sf) con motivo de las modificaciones. -----

XIII. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio, en su apartado 3. a), esta Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la modificación de los Contratos y de la Escritura de Constitución, según el siguiente detalle: -----

BBVA en su condición de único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y de contraparte de los Contratos de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los

Certificados de Transmisión de Hipoteca, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera, de Agencia de Pagos de los Bonos, de Préstamo Subordinado y de Intermediación Financiera. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo 1**.-----

XIV. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de la Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento. -----

XV. Que, en el presente acto, BBVA y la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, suscriben el acuerdo de Terminación del Contrato de Permuta Financiera, que se adjunta como **Anexo 2**. --

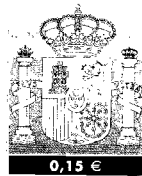
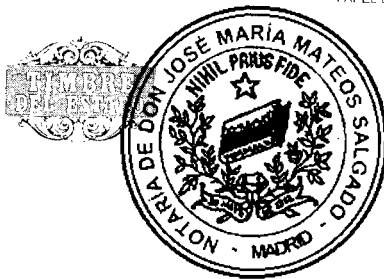
XVI.- Con base en lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, procede al otorgamiento de la presente escritura de Cuarta Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma los **Anexos 1 y 2** que se han citado, que se registrá por las siguientes:-

----- **ESTIPULACIONES:** -----

1. INTERPRETACIÓN.-----

Los términos que en la presente Escritura (la "**Escritura de Modificación**") aparecen en mayúsculas tendrán el significado

01/2013



BN9389269

que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la presente Escritura de Modificación se disponga otra cosa. -----

2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -----

2.1. Por la presente Escritura de Modificación se da nueva redacción a algunas de las estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo de acuerdo a lo siguiente: -----

1) La estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera se suprime en su totalidad. -----

2) El contenido del apartado 1. "Origen" de la estipulación 21.2.1. "Fondos Disponibles" es sustituido por el contenido siguiente: -----

*"Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los **Fondos Disponibles**) para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos: -----*

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación

precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -----

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

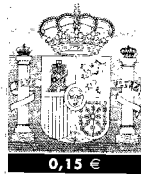
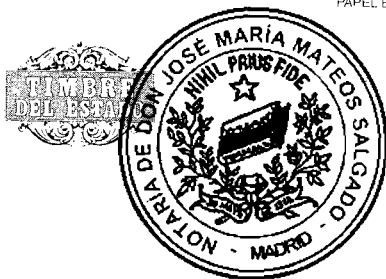
e) [Queda sin contenido.] -----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos. -----

g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago la parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubiera sido utilizada.-----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago

01/2013



BN9389268

correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.-----

3) El contenido del apartado 2. "Aplicación" de la estipulación 21.2.1. "Fondos Disponibles" es sustituido por el contenido siguiente (con la excepción del último párrafo y de las definiciones de gastos que mantienen su redacción): -----

"Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los

gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados, y la comisión por la administración de los Prestamos Hipotecarios en caso de tuviera lugar la sustitución de BBVA como Administrador. -----

2º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]-----

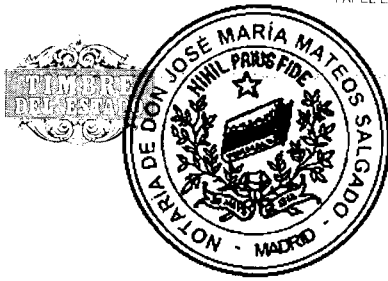
3º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]-----

4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. -----

5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación. -----

Se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 14,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

01/2013



BN9389267

6º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9º lugar en el orden de prelación. -----

Se procederá a la postergación de este pago al 9º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,33% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente. -----

7º. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para

Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura. -----

8º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. -----

9º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 6º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. -----

10º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. -----

11º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden]. -----

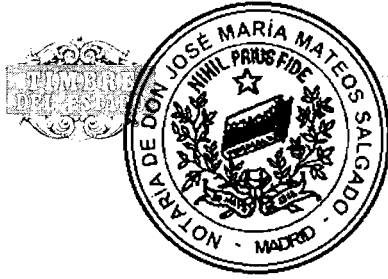
12º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----

13º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

14º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

15º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del

01/2013



BN9389266

mismo. -----

16º. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar.-----

17º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.”-----

4) El contenido de la estipulación 21.3. "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo" es sustituido por el contenido siguiente: -----

“La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los “Fondos Disponibles de Liquidación”): (i) de los Fondos Disponibles y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los

Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes, y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A, B y C, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):-----

1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.-----

2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados y la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios en caso de tuviera lugar la sustitución de BBVA como Administrador.

3º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]-----

01/2013



4º. *[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]-----*

5º. *Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. -----*

6º. *Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.-----*

7º. *Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----*

8º. *Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. ----*

9º. *Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C. -----*

10º. *Amortización del principal de los Bonos de las Serie C. -*

11º. *En caso de que fuera concertada la línea de crédito con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada. -----*

12º. *[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden].-----*

13º. *Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----*

14º. *Amortización del principal del Préstamo Subordinado. ---*

15°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

16°. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

17°. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar. -----

18°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.” -----

2.2. Con la supresión de la totalidad de la Estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, todas las referencias al Contrato de Permuta Financiera, a la Permuta Financiera y a las cantidades que sean abonadas al Fondo o percibidas por el Fondo derivadas de la Permuta Financiera en otras estipulaciones de la Escritura se entenderán eliminadas. -----

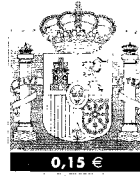
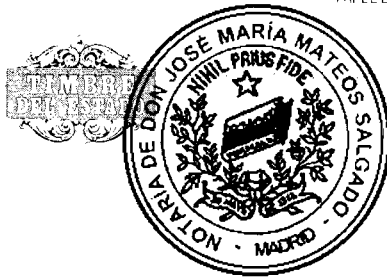
2.3. Quedan vigentes, a todos los efectos, las Estipulaciones de la Escritura de Constitución que no consten modificadas mediante la presente Escritura de Modificación. -----

3. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación serán por cuenta del Fondo,

BN9389264

01/2013



como gastos extraordinarios.-----

4. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura de Modificación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.-----

Se hace constar que la Entidad requirente tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril.-----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del

tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo otorga.-----

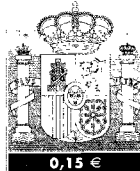
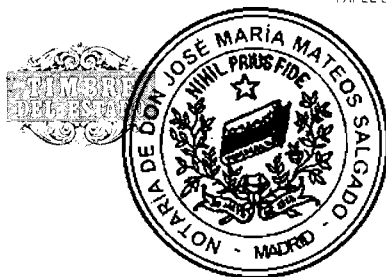
Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.-----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, en su totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre once folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie BN, números 8255155, 8255156, 8255157, 8255158, 8255159, 8255160, 8255161, 8255162, 8255163, 8255164 y 8255165. – Está la firma del compareciente.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado.-----

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----

BN9389263

01/2013



edt Europea de
Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

D. Ignacio Echevarría Soriano
Dirección Financiera
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Paseo de la Castellana, 81 planta 18
28046 Madrid

11 de julio de 2013

Asunto: BBVA RMBS 5 Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").
Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la terminación anticipada del Contrato de Permuta Financiera.

Estimado Sr. Echevarría:

Hacemos referencia a la terminación del Contrato de Permuta Financiera, suscrito por esta Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA"), promovida a instancia de BBVA, como único titular de la Emisión de Bonos, contraparte del Contrato de Permuta Financiera y contraparte del resto de contratos suscritos por el Fondo, representado por esta Sociedad Gestora. La terminación del Contrato de Permuta Financiera no implicará pago liquidativo alguno a favor del Fondo o BBVA y supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en su redacción vigente:

"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."

Le adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelva copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BBVA con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de BBVA, como único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de BBVA del impacto que las modificaciones a la Escritura puedan tener, en su caso, en las calificaciones crediticias actualmente asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, BBVA se compromete a mantener la titularidad de la totalidad de la Emisión de Bonos hasta que se formalice la modificación de la Escritura de Constitución.
2. Consentimiento de BBVA, como contraparte del Contrato de Permuta Financiera suscrito con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, a la firma del documento correspondiente de terminación del Contrato de Permuta Financiera con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo. La terminación del Contrato de Permuta Financiera no implicará pago liquidativo alguno a favor del Fondo o BBVA.

1/3

3. Consentimiento de BBVA en su condición de Entidad Cedente y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
P.p.

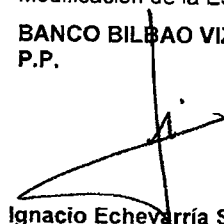


Mario Masía Vicente

En Madrid, a 12 de julio de 2013

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 3 que se incluyen en la misma. Asimismo, les ratificamos que BBVA es el único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos y mantendrá la titularidad hasta el otorgamiento de la Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
P.P.



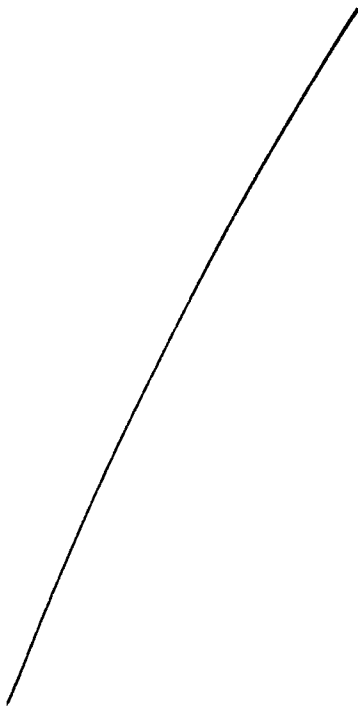
Ignacio Echevarría Soriano

BN9389262

01/2013



ANEXO: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución



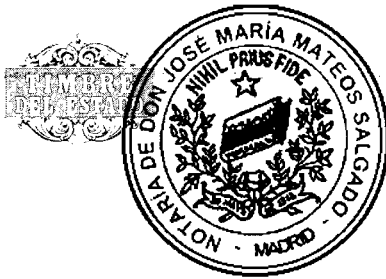
Handwritten signature or mark at the bottom left of the page.

BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Contrato	Modificación propuesta
18.4 Contrato de Permuta Financiera	(...)	<i>Se suprime la estipulación 18.4 en su totalidad</i>
21.2.1. Fondos Disponibles: 1. Origen.	<p>Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos:</p> <p>a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.</p> <p>d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B).</p> <p>f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.</p> <p>g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago la parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubiera sido utilizada. Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.</p>	<p>Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos:</p> <p>a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.</p> <p>d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>e) [Queda sin contenido.]</p> <p>f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.</p> <p>g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago la parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubiera sido utilizada. Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.</p>
<p>21.2.1. Fondos Disponibles: 2. Aplicación.</p> <p>Los órdenes relativos a la Permuta Financiera quedan sin contenido. La comisión de Administración se traslada a un nuevo orden.</p> <p>Se mantienen el último</p>	<p>Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:</p> <p>1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados,</p>	<p>Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:</p> <p>1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados,</p>

BN9389261

01/2013



BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Contrato	Modificación propuesta
<p>párrafo y las definiciones de gastos</p>	<p>incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.</p> <p>2º. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración.</p> <p>3º. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, y de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.</p> <p>4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.</p> <p>5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación. Se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 14,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>6º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9º lugar en el orden de prelación. Se procederá a la postergación de este pago al 9º lugar cuando en la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,33% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>7º. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.</p>	<p>incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados, y la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios en caso de tuviera lugar la sustitución de BBVA como Administrador.</p> <p>2º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</p> <p>3º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</p> <p>4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.</p> <p>5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación. Se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 14,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>6º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9º lugar en el orden de prelación. Se procederá a la postergación de este pago al 9º lugar cuando en la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,33% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>7º. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.</p>

BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Contrato	Modificación propuesta
	<p>En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.</p> <p>8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.</p> <p>9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.</p> <p>10°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.</p> <p>11°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior.</p> <p>12°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.</p> <p>13°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.</p> <p>14°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>15°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.</p> <p>16°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.</p>	<p>En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.</p> <p>8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.</p> <p>9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.</p> <p>10°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.</p> <p>11°. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden].</i></p> <p>12°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.</p> <p>13°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.</p> <p>14°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>15°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.</p> <p>16°. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar.</p> <p>17°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.</p>
<p>21.3 Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del Fondo. Los órdenes relativos a la Permuta Financiera quedan sin contenido. La comisión de Administración se traslada a un nuevo orden.</p>	<p>La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes, y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los</p>	<p>La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes, y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los</p>

BN9389260

01/2013

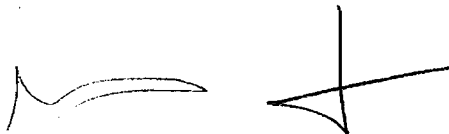


BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

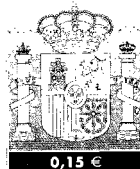
Estipulación	Contrato	Modificación propuesta
	<p>Bonos de las Series A, B y C, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):</p> <p>1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.</p> <p>2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados.</p> <p>3º. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración.</p> <p>4º. Pago de los importes debidos, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.</p> <p>5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.</p> <p>6º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.</p> <p>7º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.</p> <p>8º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.</p> <p>9º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.</p> <p>10º. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C.</p> <p>11º. En caso de que fuera concertada la línea de crédito con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.</p> <p>12º. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 4º anterior.</p> <p>13º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.</p> <p>14º Amortización del principal del Préstamo Subordinado.</p> <p>15º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>16º Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.</p>	<p>Bonos de las Series A, B y C, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):</p> <p>1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.</p> <p>2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados y la comisión por la administración de los Prestamos Hipotecarios en caso de tuviera lugar la sustitución de BBVA como Administrador.</p> <p>3º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>4º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.</p> <p>6º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.</p> <p>7º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.</p> <p>8º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.</p> <p>9º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.</p> <p>10º. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C.</p> <p>11º. En caso de que fuera concertada la línea de crédito con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.</p> <p>12º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>13º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.</p> <p>14º Amortización del principal del Préstamo Subordinado.</p> <p>15º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>16º Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>17º. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución de</p>

BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual

Estipulación	Contrato	Modificación propuesta
	17°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.	BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar. 18°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.
Varias	Con la supresión de la totalidad de la Estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, todas las referencias al Contrato de Permuta Financiera, a la Permuta Financiera y a las cantidades que sean abonadas al Fondo o percibidas por el Fondo derivadas de la Permuta Financiera en otras estipulaciones de la Escritura se entenderán eliminadas.	



01/2013



**TERMINACIÓN
DEL
CONTRATO DE PERMUTA FINANCIERA CMOF**

entre

**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE
TITULIZACIÓN (la "Sociedad Gestora")**

en representación de
**BBVA RMBS 5 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
(el "Fondo")**

y

**BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA, S.A. ("BBVA")**

conjuntamente las "Partes"

En Madrid, a 26 de julio de 2013

I. Con fecha 26 de mayo de 2008, la Sociedad Gestora y BBVA otorgaron la escritura de Constitución del Fondo y Emisión de Bonos ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "Escritura de Constitución").

II. En la fecha de constitución, las Partes celebraron un contrato de permuta financiera (el "Contrato de Permuta Financiera" o la "Permuta Financiera") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca.

III. Que BBVA, en su condición de único titular de la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo y única contraparte del Contrato de Permuta Financiera y del resto de contratos suscritos por el Fondo, ha acordado con la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, terminar anticipadamente el Contrato de Permuta Financiera sin pago liquidativo y modificar la Escritura de Constitución del Fondo para eliminar todas las referencias al mismo.

IV. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la modificación de la Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento.

V. Que, de manera simultánea al otorgamiento del presente contrato de terminación de la Permuta Financiera, la Sociedad Gestora otorga la escritura de modificación de la Escritura de Constitución. El presente acuerdo de Terminación se adjuntará como anexo a la escritura de modificación de la Escritura de Constitución.

Que en virtud de lo expuesto, las Partes desean celebrar el presente acuerdo, en virtud del cual BBVA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, quedan liberados mutuamente de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera CMOF, quedando las mismas totalmente extinguidas. Asimismo, las Partes acuerdan que la terminación del contrato de Permuta Financiera CMOF no supone pago liquidativo alguno a favor de cualquiera de las Partes, ni siquiera por los periodos de liquidación en curso a la firma del presente Contrato de Terminación.

En prueba de conformidad, las Partes firman la presente Terminación, por triplicado, una de ellas para adjuntar como anexo a la escritura de modificación de la Escritura de Constitución, en el lugar y fecha al principio indicados.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN en nombre y representación de BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

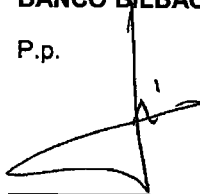
P.p.



D. Mario Masía Vicente

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

P.p.



D. Ignacio Echevarría Soriano

BN9389258

01/2013



ES COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de "BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", la expido en diecisiete folios de papel notarial, serie BN, números 9389274 y los dieciséis anteriores en orden inverso, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE.-----



Aplicación Aancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA